Índice en pág. 397

II Epoca. Sábado 3 de Enero de 1903. N.º 1428.

ARCHIVO METROPOLITANO
21 NOV 1967
ENTRADA

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Circular de S. E. Rvdma. sobre el catecismo.—Edicto del Tribunal Eclesiástico.—Circulares de Secretaría núms. 1 y 2.—Tabla de los sermones que se han de predicar en la Santa Basílica Metropolitana en el primer semestre del año.—Relación de los ordenados por S. E. Rvdma. en las últimas témporas.—Sres. que han practicado los Santos Ejercicios en Gandía.—Limosnas para la Propagación de la fe.--Suscripción para la casa de Ejercicios.—Dinero de San Pedro.—Un libro interesante.

CIRCULAR

La elección de un buen libro, para enseñar á los niños la Doctrina Cristiana, es asunto de mucha trascendencia é importancia. Siendo un compendio de lo que el cristiano debe creer y practicar, de su conocimiento ó ignorancia depende la salvación. De aquí que el Catecismo ha de reunir ciertas cualidades para que su uso sea provechoso á los fieles. Ha de ser breve, pero no deficiente. No ha de abundar en cuestiones inútiles, ni faltar en las necesarias. Ha de abarcar en resumen la exposición de todos los dogmas y preceptos cristianos tal y como la Santa Iglesia los propone, porque Ella es la única Depositaria y Maestra de la verdad divina. Ha de ser acomodado á las circunstancias de lugar y tiempo y hallarse adornado de aquellas condiciones, que la Pedagogía y la Preceptiva Literaria exijen en las obras encaminadas á la instrucción de la niñéz. Por esto, encarecidamente recomendamos á todos los que, en nuestra amada Diócesis, se consa-

gran á la nobilísima y santa tarea de enseñar la Doctrina en los colegios, escuelas y catequesis, el *Catecismo Católico de la Doctrina Cristiana compuesto con Ripalda y Astete, revisados por el P. Angel María de Arcos, de la Compañía de Jesús,* catecismo, que es, sin género alguno de duda, uno de los mejores entre los escritos, hasta hoy, en nuestra patria.

Valencia 2 de Enero de 1903.

† El Arzobispo de Valencia.

TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del M. I. Sr. Provisor, dictada con fecha de hoy en los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Higinio Peinado Jerez, Miguel Catalán Sánchez y José Martínez Vendrell al efecto del consejo paterno favorable que sus hijos respectivos Joaquín Mariano Peinado Modenez, María Catalán Gustamante y Vicenta Martínez Serrano necesitan para contraer matrimonio, se cita á los indicados ausentes, que faltan hace muchos años de sus últimos domicilios que fueron Badajoz, Valencia y Villanueva del Grao, por su órden, á fin de que si tienen noticia de este llamamiento, puedan exponer dentro del término de nueve días, lo que acerca del particular estimen oportuno.

Valencia veintinueve de Diciembre de mil novecientos dos.—El Notario mayor-secretario, *Dr. Santiago García.*

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 1

Estando dispuesto que no pueda exponerse á la pública adoración de los fieles el Santísimo Sacramento sin obtener antes la licencia del Ordinario, con el fin de evitar á los señores Curas párrocos y demás encargados de las iglesias de este Arzobispado el tener que solicitarla por escrito cada vez

que haya de tener lugar el referido acto, S. E. Rvdma. el Arzobispo de esta Archidiócesis ha tenido á bien conceder dicha licencia, valedera por todo este año, para que en los ejercicios y fiestas religiosas que por costumbre observada anteriormente celebran las parroquias, Comunidades religiosas, Cofradías y Asociaciones canónicamente erigidas, puedan exponer á S. D. M., á condición de que se observen las rúbricas y se reserve antes de la puesta del sol.

Lo que de orden de S. E. Rvdma. el Arzobispo mi Señor, se hace público para los efectos consiguientes.

Valencia 2 de Enero de 1903. – *Dr. Bonifacio Marín*, Chantre-secretario.

CIRCULAR N.º 2

En cumplimiento de lo dispuesto por Su Santidad en sus Letras Apostólicas de 20 de Noviembre de 1890, nuestro Excelentísimo Prelado ha tenido á bien disponer que en todas las parroquias del Arzobispado, y en la forma que sus encargados crean más conveniente, se haga una colecta en el día 6 del corriente, fiesta de la Epifanía del Señor, ó en cualquiera de los domingos subsiguientes, con destino á las misiones de Africa, dedicadas á la cristiana obra de la abolición de la esclavitud. Las limosnas recolectadas se enviarán á la mayor brevedad á esta Secretaría para remitirlas á su destino. Lo que de orden de S. E. Rvdma. se publica á los debidos efectos.

Valencia 2 de Enero de 1903.—*Dr. Bonifacio Marín*, Chantre-secretario.

TABLA de los sermones que se han de predicar en la S. Basílica Metropolitana en el primer semestre de 1903.

ENERO

Día 1. *La Circuncisión del Señor*, M. I. Sr. D. Enrique Juliá, Canónigo.

Día 4. *Domingo*, Sr. Dr. D. José Crú, Subsacrista de la S. I.

Día 6. *La Epifanía*, M. I. Sr. Dr. D. Miguel Sirvent, Lectoral.

Día 11. *Domingo,* Sr. Dr. D. José Crú.

Día 18. *El Dulcísimo Nombre de Jesús*, M. I. Sr. Dr. Don Enrique Juliá.

Día 22. *San Vicente Mártir*, M. I. Sr. Dr. D. Balbino Carrión, Canónigo.

Día 25. *Domingo,* Sr. Dr. D. José Crú.

FEBRERO

Día 1. *Domingo*, M. I. Sr. Dr. D. Balbino Carrión.

Día 2. *La Purificación de Nuestra Señora*, M. I. Sr. Doctor D. Enrique Juliá.

Día 8. *Domingo de Septuagésima*, Sr. Dr. D. José Crú.

Día 15. *Domingo de Sexagésima*, Sr. D. Vicente Soto.

Día 22. *Domingo de Quinquagésima*, M. I. Sr. Dr. D. Dámaso Burgos, Canónigo.

Día 25. *Ceniza*, M. I. Sr. Dr. D. Enrique Juliá.

MARZO

Día 1. *Domingo primero de Cuaresma*, M. I. Sr. Dr. Don Juan Garrido, Magistral.

Día 8. *Domingo segundo de Cuaresma*, M. I. Sr. Magistral.

Día 15. *Domingo tercero de Cuaresma,* M. I. Sr. Magistral.

Día 19. *San José*, M. I. Sr. Dr. D. Marcial López, Canónigo.

Día 22. *Domingo cuarto de Cuaresma*, M. I. Sr. Magistral.

Día 25. *La Anunciación de Nuestra Señora,* Un Sr. Cuaresmero.

Día 29. *Domingo de Pasión*, Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis.

ABRIL

Día 13. *Lunes de Resurrección*, Sr. Dr. D. José Crú.

Día 19. *Dominica in albis,* Sr. Dr. D. José Crú.

Día 20. *San Vicente Ferrer*, Un Rvdo. P. Dominico.

Día 26. *Domingo,* Dr. D. José Crú.

MAYO

Día 3. *Domingo,* Dr. D. José Crú.

Día 10. *Ntra. Sra. de los Desamparados*, M. I. Sr. Dr. Don Marcial López.

Día 17. *Domingo,* Dr. D. José Crú.

Día 21. *La Ascensión del Señor*, M. I. Sr. Lectoral.

Día 24. *Domingo*, M. I. Sr. Dr. D. Dámaso Burgos.
Día 31. *Pentecostés*, M. I. Sr. Dr. D. Marcial López.

JUNIO

Día 7. *Santísima Trinidad*, M. I. Sr. Dr. D. José Vila, Doctoral.

Día 14. *Domingo infraoctava del Corpus*, EXCMO. Y REVERENDÍSIMO SR. ARZOBISPO.

Día 21. *Patrocinio de San José*, M. I. Sr. Dr. D. Balbino Carrión.

Día 24. *San Juan Bautista*, M. I. Sr. Dr. D. Balbino Carrión.

Día 28. *Domingo*, M. I. Sr. Lectoral.

Día 29. *San Pedro*, A disposición de los albaceas del señor Acedo.

En los miércoles y viernes de Cuaresma, Domingo de Ramos y Jueves Santo, los sermones corren á cargo de los señores cuaresmeros de la Capital.

ORDENES

Relación de los Sres. ordenados por S. E. Rvdma. en los días 19 y 20 de Diciembre anterior, feria sexta y sabbato quatuor Temporum Adventus:

Presbíteros

Dr. D. Pascual Roca Gil, de Villarreal; Dr. D. Fernando Jimeno Puchades, de San Pedro, de Valencia; D. Pedro Tomás Montañana, de San Martín, de Valencia; D. Francisco Martínez Enguídanos, de Liria; D. José Debal Salvador, de Liria; D. Senén Grau Blasco, de Cullera; D. Rafael Tramoyeres Cuñat, de Benimaclet; D. José M.ª Soriano Comes, de Puzol; D. Pedro Vicente Puig Alonso, de Rótova; Dr. D. Bernardo Ferrando González, de Sueca; D. Carlos Blanquer Saball, de Callosa de Ensarriá; D. Rafael Llopis de las Heras, de San Bartolomé, de Valencia; D. Miguel Martínez Cerdá, de Bañeras; D. Ricardo Higón Oroval, de Museros; D. Angel Benlloch Domingo, de Torrente; D. Vicente Vellés Ferrer, de Rafelbuñol.—*Regulares:* Fr. Vicente Margarit Calatayud, Fr. Amado Navarro Carpio y Fr. Manuel Balaguer Valor,

Franciscanos, y Fr. Elías Asunción Bastos, Carmelita Calzado.—*Extradiocesanos:* D. Juan Bautista Plana Boter, de Barcelona; D. Antonio Jiménez García, D. José Ferrer Pérez, D. Manuel Hernández Villa, D. Antonio Albaladejo Aguirre, D. Francisco Manchón Jaén, D. Francisco Gisbert Ambit y D. Manuel López Quereda, de Orihuela, y D. Alfredo Sanz Artigues, D. Joaquín Anglés Beltrán, D. Jerónimo Izquierdo Cerverón y D. Joaquín Hernández Montesinos, de Segorbe. —Total, 32.

Diáconos diocesanos

D. Miguel Fenollera Roca, D. Rafael Balanzá Navarro, D. Angel Remigio Ribera Jiménez, D. Rafael Gómez Pérez, D. Francisco González Herrero, D. Julio Trullenque Borrás, D. Vicente Ramón Niclós Esteve, D. Manuel Cuevas Ribes, D. Pascual G. Margarit Giner, D. Manuel Vicente Berniols, D. Rafael Jimeno Bataller, D. Vicente Ferrer Ortiz, D. Joaquín Domingo Orenga, D. Miguel Guastavino Peiró, D. Vicente Marco Garín, D. Salvador Ferrandis Seguí, D. Manuel Gómez Serra, D. Luis Sancho Salas, D. Vicente Mira Roig, D. Pascual Pérez Sáez, D. Adolfo Cortina Villar, D. Juan Bautista Ferri Bataller, D. Vicente Navarro Hernández.—*Regulares:* Fr. Miguel Alonso Martorell, franciscano.—*Extradiocesanos:* D. Federico Lillo Alvarez, D. Pedro Isidro Garra, D. Manuel Lorenzo Gas, D. José Esteve Martínez, D. Baldomero Alonso Alonso, D. Francisco Díaz Alcover, D. José Navarro Segura, D. Pascual Rosas Gil, D. Miguel Díaz Sánchez y D. José Medina García, de Orihuela, y don Enrique Fornas Lázaro y D. Leonardo Pérez Escriche, de Segorbe.—Total, 36.

Subdiáconos

Diocesanos: D. Miguel Belenguer Senent, D. Vicente Farinós Ferrer, D. Salvador Sales Gómez, D. Jerónimo Martorell Martínez, D. Elías Olmos Canaldas, D. Manuel Lloréns Bel y D. Francisco Enguix Gonzalvo.—*Regulares:* P. Gregorio de Miguel, Escolapio.—*Extradiocesano:* D. Teodosio Alegre Blasco, de Segorbe.—Total, 9.

Minoristas

D. Emilio Alluilega Ros, D. José Piqueras Benedito, don Ramón Puchades Izquierdo y D. Julio Jimeno Gil, de la diócesis de Segorbe, y D. Manuel Andrés Breva, de la de Tortosa.—Total, 5.

Tonsurados

D. Juan Bautista Pascual Matéu y D. Francisco Sastre Ivars, de esta diócesis.—Total, 2.

SEÑORES SACERDOTES que han hecho los Santos Ejercicios en el Palacio del Santo Duque de Gandía en el año 1902.

D. José Juliá.—D. Vicente Delgado.—D. José Blasco.—D. José Jordá.—D. Salvador Ferrandis.—D. José Rodrigo.—D. Pascual Cantó.—D. Jacinto Grau.—D. Miguel Martínez.—D. Vicente Clerigués.—D. Juan Bautista Llorca.—D. José R. Costa.—D. José Reig.—D. José Bono.—D. José Martínez.—D. Salvador Más.—D. Vicente Aparisi.—D. Miguel Ripoll.—D. Joaquín Aguilera.—D. Juan Bautista Font.—D. Felipe Ciscar.—D. Vicente Cirera.—D. Sebastián Sivera.—D. Francisco Palanca.—D. Juan Gómez.—D. Pedro Torregrosa.—D. Ramón Pascual.—D. Pedro González.—D. Victor Micó.—D. Vicente Grau.—D. Joaquín Miñana.—D. Alfredo Saiz.—D. Francisco García.—D. Pascual Alaudete.—D. José Vives.—D. Amaro Ferri.—D. Pascual Bretó.—D. Sebastián Aguilera.—D. Jesé Boigues.—D. José B. Almenar.—D. Isidoro Morant.—D. José Palacio.—D. Vicente Molina.—D. Vicente Calatayud.—D. Salvador Soler.—D. Policarpo González.

LIMOSNAS RECAUDADAS EN VALENCIA

PARA LA OBRA DE LA PROPAGACIÓN DE LA FE

AÑO 1902

Arciprestazgos	Señoras Corresponsales	Pts.	Cs.
Alcoy. . .	Sra. D.ª Joaquina Rovira de Asensi.	180	
Ayora.	Sra. D.ª Enriqueta Ortín. . .	17	50
Callosa. . . .	Sra. D.ª Dolores Andrés y Feliu..	20	80
Concentaina . .	Sra. D.ª Carmen Candela de Goerlich.	25	
	Suma y sigue. . .	243	30

Arciprestazgos	Señoras Corresponsales	Pts.	Cs.
	Suma anterior. . . .	243	30
Chiva.	Sra. D.ª Josefa Sancho de Mur.	57	
Gandía.	Sra. D.ª Dolores Rojas de Almela.	52	
Liria.		130	
Moncada. . . .	Sra. D.ª Encarnación Chocomeli de Sanz.	17	
Pego.	Sra. D.ª María Sala de Torres.	25	
Sagunto. . . .	Sra. D.ª Francisca Sancho de Rocafull	130	15
Sueca.	Sra. D.ª Rita Adán, viuda de Barber.	52	
Torrente. . . .	Sra. D.ª Desamparados Villalba de Amat.	101	50
Villajoyosa. . .	Sra. D.ª Encarnación Ibañez de Gadea.	10	
Villar del Arzobispo. . . .	Sra. D.ª Ramona Gimenez de Roger.	105	
	Suma. . . .	922	95

VALENCIA

Parroquias	Señoras Recaudadoras	Pts.	Cs.
San Pedro. . .	Sra. D.ª Josefa Checa de Montesinos.	173	20
San Martín. .	Sra. D.ª Teresa Valenzuela de Caro.	453	60
San Andrés.. .	Sra. D.ª Concepción Escovedo de Mayans..	154	40
Santa Catalina.	Sra. D.ª Purificación Calvo de López.	26	
Santos Juanes..	Sra. D.ª Patrocinio Martí de Blasco.	234	40
Santo Tomás. .	Sra. Marquesa de Almunia. .	136	55
San Esteban. .	Sra. D.ª Carmen Caro de Saavedra.	357	
San Nicolás.. .	Sra. D.ª Carmen de la Cárcel.	135	10
	Suma y sigue. . .	1.670	25

Parroquias	Señoras Recaudadoras	Pts.	Cs.
	Suma anterior. . . .	1 670	25
San Lorenzo. .	Sra. D.ª Margarita Azcárraga de Trénor.	52	
San Bartolomé .	Sra. Marquesa viuda de Cruilles	24	40
Santa Cruz. . .	Sra. D.ª Josefa Gómez. . . .	35	70
San Miguel. . .	Sra. D.ª Desamparados Carbonell de González.. . .	60	
	Suma. . . .	1842	35

LIMOSNAS EXTRAORDINARIAS

		Pts.	Cs.
Valencia. . . .	Por conducto de la Sra. Doña Ana Tatay..	4	
»	D. José Guerán de Arellano por conducto de D. José Vila.	20	
»	D.ª Francisca Aparicio por su Madre D.ª Juana Felip. . .	2	60
»	D.ª Julia Ibáñez..	2	60
»	D.ª Joaquina Mestre.. . . .	3	
»	Por conducto del R. P. José Castellá..	55	
»	Limosnas de varios bienhechores recibidas del Sr. D. Rafael Gómez.	25	
»	D. José Berenguer de la Testamentaria de Don Cándido Guardiola.	250	
»	Entregado por el R. P. José Castellá..	50	
»	Adoración Nocturna (Turno Cor Jesu).	28	
Liria.	De varias limosnas.	5	10
Puzol.	Sr. D. Alberto María Guillot..	200	
	Suma.	645	30

RESÚMEN

	Pts.	Cs.
De S. E. I. el Sr. Arzobispo.	50	
Limosnas recaudadas en los Arciprestazgos. . .	922	95
Limosnas recaudadas en Valencia.	1842	35
Limosnas extraordinarias.	645	30
Suma. . . .	3460	60
Gastos ocurridos durante el año.	134	40
Se remite á la Junta Central de España. . . .	3326	20

La Presidenta.

Condesa vda. de Rótova

La Tesorera,

Encarnación Núñez Robres

Viuda de León.

SUSCRIPCIÓN PARA CASA DE EJERCICIOS ESPIRITUALES

Y HOSPEDERÍA PARA SRES. SECERDOTES

ARCIPRESTAZGO DE VALENCIA

	Pts.	Cs.
Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis. .	2.250	
M. I. Sr. Dean, D. José Cirugeda (mitad de la donación).	250	
M. I. Sr. D. Vicente Rocafull, Arcediano y Rector del Seminario (mitad).	250	
M. I. Sr. D. Bonifacio Marín, Chantre y Secretario de Cámara	1.000	
M. I. Sr. D. Aureo Carrasco, Maestrescuela (mitad)	250	
M. I. Sr. D. Francisco García, Tesorero y Vicario General.	2.000	
M. I. Sr. D. José Barbarrós	1.000	
» » Juan Cervera	125	
» » Juan Nogueira. . . . . mitad. . .	25	
» » Juan Garrido, Magistral. . id. . . .	250	
» » Enrique Juliá	500	
» » Miguel Sirvent, Lectoral. mitad . .	75	
» » Marcial López . . . . . id. . . .	125	
Suma y sigue. . .	8.100	

		Pesetas.
	Suma anterior. . . .	8.100
M. I. Sr. D. José Vila, Doctoral. . . .	id. . . .	150
» » Constantino Tormo, Penit.°.	id. . . .	125
D. José Casanova.	id. . . .	125
» Domingo Escrich.	id. . . .	125
» Rafael Miralles.	id. . . .	62
» Miguel Sarrió.	id. . . .	50
» José María Bernabé.	id. . . .	125
» Antonio Femenía.	id. . . .	25
» Juan Bautista Aguilar.	id. . . .	12'50
» José María Ubeda.	id. . . .	25
» Francisco Blasco..	id. . . .	12'50
» José Aguado.	id. . . .	5
» Joaquin Martínez Salazar.	id. . . .	12'50
» Juan Bautista Perez.	id. . . .	25
» Vicente Peretó.	id. . . .	25
» Salvador Soler.	id. . . .	50
» José Arcos.	id. . . .	50
» Justo Martínez.	id. . . .	50
» Joaquin Monerris.	id. . . .	2'50
» Vicente Rodrigo.	id. . . .	100
» Juan Gresa.	id. . . .	125
» Manuel Encinas.	id. . . .	100
» Manuel Piñana.	mitad. . .	75
» Manuel Llop.	id. . . .	50
» José Machí..	id. . . .	25
» Remedios Aguilar.	id. . . .	10
» Francisco Damiá.		100
» Domingo Ruagorri..		25
» José Arroyo.		2'50
» Manuel Catalá.		1
» Vicente Zorita.	mitad. . .	125
» Pascual Biosca, ...	id. . . .	25
» Tomas Francés.	id. . . .	10
» Vicente Valero.	id. . . .	10
» Ildefonso Sarrió.	id. . . .	2'50
» Camilo Burguete..	id. . . .	10
» Vicente Peretó Ramírez.	id. . . .	10
» Juan Gironés.	id. . . .	10
» Tomás López.	id. . . .	5
» Victoriano Pavía.	id. . . .	5
	Suma y sigue. . . .	9.983

		Pesetas.
	Suma anterior. . . .	9.983
D. Francisco Lorente.	mitad. . .	7'50
» Manuel Besora.	id. . . .	12'50
» Juan Bta. Pastor.	id. . . .	10
» Manuel Yrurita.	id. . . .	10
» Pedro Llópis.		100
» Rafael Domenech.		80
» Rigoberto Domenech.		60
» Vicente Belda..		10
» José Martínez..		15
» Eduardo Gil.		250
» Juan Calatrava.		5
» Francisco Fontana..	mitad. . .	5
» José Gil.	id. . . .	10
» José Crú.	id. . . .	7'50
» Antonio Martínez.	id. . . .	7'50
» Francisco Albiñana.	id. . . .	25
» Salvador Montesinos.	id. . . .	50
» Vicente Lliso.	id. . . .	50
» Mariano Jimeno.	id. . . .	5
» Raimundo Sarrió.	id. . . .	5
» Enrique Gomis.	id. . . .	125
» José Olmos.	id. . . .	5
» Mariano Ferrer.	id. . . .	5
» José Giner..	id. . . .	125
» Francisco Benlloch..	id. . . .	5
» José Richart.	id. . . .	25
» Salvador Carrasco..	id. . . .	7'50
» Joaquín Camallonga.	id. . . .	5
» Vicente García.	id. . . .	5
» Ramón García.	id. . . .	5
» José Pons.	id. . . .	7'50
» Francisco Lledó..	id. . . .	7'50
» José Salcedo.	id. . . .	5
» José M.ª Badía.	id. . . .	5
» Joaquín Martí.	id. . . .	5
» José Lledó.	id. . . .	7'50
» José Pinazo.	id. . . .	5
» Ramón Aparici.	id. . . .	7'50
» Bartolomé Bailach.	id. . . .	5
» José Ferri.	id. . . .	25
	Suma y sigue. . .	11.100'50

		Pesetas.
	Suma anterior. . . .	11.100'50
D. José Bris.	mitad. . .	15
» Miguel Soler.	id. . . .	5
Clero de la Parroquia de Sto. Tomás de Valencia.		100
D. Manuel Minguarro. . . .	.	25
» Romualdo Vayá. . . .		10
» Salvador Talamantes. .		5
» Pascual Gorrís. . . .		10
» Andrés Moltó. .		5
» Joaquín Vidal..		5
» José Carrasco..		10
» Manuel Roig. . .		10
» Vicente Giner.. .	. .	10
» Francisco Sabater. . . .	. . . . .	10
» José Caplliure.. . . .	. . . . .	10
» José Rausell.	mitad.	5
» Vicente Lleonad.. . . .	. . . id. .	10
» José Roca. . .	. . id. .	5
» Juan Puchol. .	. id. .	5
» Francisco Suay. .	. id. . .	5
» Diego Barber. .	. id. . .	25
» Miguel Esteve..	. . id. .	5
» Pascual Ortí. .	. id. .	5
» Alejo Peiró. . . .	. id. .	25
» Vicente Antoní. .	. id. .	10
» Miguel Tarazona.	. id. .	2
» José Molins.. . . .	. id. .	2
» Ramón Ortí. . . .	. id. .	5
» Vicente Albiñana. .	. id. .	2'50
» Pedro Gomez. . . .	. id. .	5
» Francisco Sais. . . .	. . id. .	5
» José Sanchez. . . .	. . . id. .	2
» Francisco Peñarroja. . . .	. . . id. . .	2'50
» Blas Reig.	. . . id. . .	2'50
» Javier Martínez. . . .	. . . . id. . .	2'50
» Manuel Tarín. . . .	. . . . id. . .	1
» Manuel Cubí. . . .	. . . . id. . .	10
» Isidro Blasco. . . .	. . . . id. . .	5
» Felix Senent. . . .	. . . . id. . .	5
» José Castañeda. . . .	. . . . id. . .	25
» Estanislao Espí. . . .	. . . . id. . .	7'50
	Suma y sigue. . . .	11.515

		Pesetas.
	Suma anterior. . . .	11.515
D.	Juan Araixa. . . . . mitad. . .	5
»	José Pastor..	15
»	Juan Pastor..	50
»	Agustín Calpe..	10
»	José Blasco..	2'50
»	Enrique Pérez..	10
»	Francisco Tena.	10
»	Mariano Tena..	10
»	Joaquín Porta..	10
»	Juan Chuliá.	10
»	Manuel Gimeno.	20
»	Vicente Llorens.	10
»	José Ortí.	10
»	José Sellés.	25
»	José Abella..	15
»	Francisco Corell.	10
»	Miguel Giner.	10
»	Vicente Soto.	10
»	José M.ª Gil.	10
»	Manuel Catalá.	1
»	Federico García.	10
»	Salvador Soler.	10
»	Jaime Aznar. . . . . mitad. . .	5
»	José Petit. . . . . id. . . .	5
»	Ricardo García. . . . . id. . . .	5
»	José Catalá. . . . . id. . . .	5
»	Rafael Gallart.. . . . . id. . . .	7'50
»	Mariano Soriano.. . . . . id. . . .	7'50
»	Ricardo Escorihuela. . . . . id. . . .	5
»	Juan Bautista Casañs. . . . . id. . . .	7'50
»	Mariano Cardells. . . . . id. . . .	5
»	Vicente Laques. . . . . id. . . .	5
»	Manuel Rios. . . . . id. . . .	7'50
Clero de Santa Mónica de Valencia.		50
D.	Facundo Tomás.	5
	Suma. . . .	11.908'50

(Se continuará.)

DINERO DE SAN PEDRO

	Pesetas.
Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis.	500
Cura de Alcudia de Carlet.	12'50
Feligreses de id	13
Ecónomo de San Pedro de esta Ciudad	50
Cura de Guadasuar	10
D. Salvador Montesinos, Presbítero	250
M. I. Sr. D. Alvaro Valero de Palma	50
D. Timoteo Guillen del Soto	50
D. Rafael Rodríguez de Cepeda	25
D.ª Carmen Rodríguez de Cepeda.	25
Excmo. Sr. Marqués de Montortal	25
D. Ricardo Trenor	25
Excmo. Sr. Marqués de Villores	25
D. José Sanchis Pertegás	25
D. Ramón Leonarte	25
D. Vicente Sancho	125
D. Andrés María Pastor	15
D. Ricardo Gonzalez.	50
M. I. Sr. D. Marcial López.	25
SUMA.	1.325'50

(Se continuará).

UN LIBRO INTERESANTE PARA LOS CATÓLICOS VALENCIANOS

SANTO TOMAS DE VILLANUEVA, por Monseñor Dabert, traducción de D. Carmelo Vila.—Valencia.

Los colegiales de la Presentación han querido levantar un monumento á su santo fundador, y han escogido un modesto, pero apropiado modo para ello, con la edición de este libro, en que se ponen muy de relieve la virtud, el celo, la sabiduría, la prudencia, es decir, los dones de la naturaleza y de la gracia, con que el Señor adornó al padre de los pobres, al insigne arzobispo de Valencia. Forma un elegante tomo en 4.° de 500 páginas, muy bien impreso en la Tipografía moderna, con elegantes tipos, hermoso papel, es decir, una buena edición.

Monseñor Dabert no aparece como crítico en esta obra, ni se propone tal cosa: su objeto es presentar un modelo que edifique al lector, y lo consigue á maravilla. Tiene tan bien formado su juicio histórico, sabe escoger con tanta oportunidad los hechos de la vida del Santo, que encanta su narra-

ción al alma cristiana, entusiasmándola y como aromatizándola con las virtudes del santo arzobispo de Valencia. Hay arte de escribir en todo el libro, y no siendo vano juego sus palabras, da el resultado que el autor se propuso, de cautivar al lector con las lecciones y ejemplos de Santo Tomás: y lo consigue.

El Sr. Vila ha tomado á su cargo empresa más modesta, y con todo, ha hecho labor muy importante; escasean mucho las traducciones que resulten en buen castellano, y la de este libro es muy acertada y castiza, mereciendo por ello nuestro mejor elogio. Hay que notar que el Sr. Vila trata de adornar este trabajo con cariño de hijo agradecido, pues á ello se siente obligado por haber sido colegial de la fundación del Santo: pueden sus concolegas estar satisfechos del desempeño, que resulta brillante.

Se apoya con preferencia el autor en los datos que resultan de los sermones del Santo, viendosele siempre atinado y justo en sus juicios, duro con los fuertes, amoroso con los débiles , sin que decaiga jamás su estilo. No se han publicado los sermones de Santo Tomás en castellano, y es de sentir, pues aparece muy castizo en los latinos, conocedor experto de los recursos oratorios; su dicción limpia se hace comprender de todos sus lectores, como en su tiempo lo sería de numeroso auditorio.

El autor nos da á conocer la Congregación de Hijas de Santo Tomás de Villanueva, fundada en Francia en el siglo XVII, por un padre agustiniano de que no hablan nuestros escritores regnícolas, y el traductor completa las ligeras indicaciones que en la obra se hacen sobre tan notable fundación, como es la que nuestro Santo hizo en favor de los estudiantes pobres al darles habitación, vestido y mesa en el Colegio Mayor de la Presentación, á fin de que los pobres, pudieran completar la carrera eclesiástica, no el fomentar vocaciones que en su tiempo sobraban.

En resumen: el autor ha escrito un libro utilísimo por su fondo y su forma; el traductor ha estado acertadísimo al ponerlo en castellano; los colegiales acertadísimos igualmente al escoger la obra de monseñor Dabert y rogar al Sr. Vila que la tradujese.

R. CHABAS.

Se halla de venta en las principales librerías al precio de cinco pesetas.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903

II Epoca. Jueves 15 de Enero de 1903. N.° 1429.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Carta Encíclica de S. Santidad.—Circulares de S. E. Rvdma.—Otra de la Administración de Cruzada.—Circular de la Dirección General de los Registros.—Suscripción para la casa de Ejercicios Espirituales.—Bibliografía.—Anuncio.

CARTA ENCÍCLICA

DE

NUESTRO SANTÍSIMO PADRE

LEÓN XIII

PAPA POR LA DIVINA PROVIDENCIA

A LOS OBISPOS DE ITALIA

Desde los primeros días de Nuestro pontificado, fijando Nuestra atención en la grave situación de la sociedad, no tardamos en reconocer como uno de los más apremiantes deberes del ministerio apostólico, velar especialmente por la educación del clero. Nos dimos cuenta, en efecto, de que toda tentativa de restaurar en el pueblo la vida cristiana sería inútil, si el clero no guardaba íntegro y vigoroso el espíritu sacerdotal. Jamás hemos dejado de proveer á esta necesidad, según Nuestras fuerzas, ya por medio de instituciones convenientes, ya valiéndonos de numerosos documentos ordenados al

mismo fin. Ahora, venerables hermanos, Nuestra particular solicitud para con el clero de Italia Nos mueve á tratar una vez más asunto de tan gran importancia. Verdaderamente, el clero da en punto á doctrina, piedad y celo, elocuentes y abundantes pruebas, entre las cuales Nos place señalar con elogio su ardor en cooperar, según el impulso y dirección de los obispos, al movimiento católico que Nos es tan grato. No podemos, sin embargo, disimular que Nos tiene con cuidado el ver que, desde algún tiempo á esta parte, se manifiesta aquí y allá un apetito de innovaciones desconsideradas, ya en la formación, ya en la múltiple acción de los sagrados ministros.

Fácil es hoy advertir las graves consecuencias que habrá que deplorar si no se opone pronto remedio á estas tendencias innovadoras. A fin de preservar al clero italiano de la perniciosa influencia de los tiempos, juzgamos oportuno, venerables hermanos, recordar en Nuestra presente Carta los verdaderos é invariables principios que deben regir la educación eclesiástica y todo el ministerio sagrado.

Divino en su origen, sobrenatural en su esencia, inmutable en sus caracteres, el sacerdocio católico no es institución que pueda acomodarse á la inconstancia de las opiniones y sistemas humanos. Participación del eterno sacerdocio de Jesucristo, debe perpetuar hasta la consumación de los siglos la misma misión confiada por el Eterno Padre á su Verbo encarnado: *Sicut misit me Patér et ego mitto vos* [1]. Obrar la salud eterna de las almas será siempre el gran mandato que no podrá nunca dejar de ejecutar, así como para cumplirlo fielmente, no deberá jamás cesar de recurrir á aquellos remedios y á aquellas reglas divinas de pensamiento y de acción que les dió Jesucristo cuando envió á sus Apóstoles por el mundo entero para convertir los pueblos al Evangelio. Recuerda San Pablo en sus epístolas que el sacerdote no es otra cosa que el *embajador,* el *ministro de Cristo*, el *dispensador de sus misterios* [2], y nos lo representa en lugar eminente [3], mediador entre el cielo y la tierra para tratar con Dios los destinos supremos del género humano, que son los de la vida eterna.

Tal es la idea que los libros santos dan del sacerdote cristiano, es decir, de una institución sobrenatural, superior á

---

1 Joann. XX. 21.
2 II Cor. V. 20; VI, 4; I Cor. IV, 1.
3 Hebr. V, 1.

todas las instituciones terrenas é independiente de ellas, como lo divino de lo humano.

La misma elevada idea se halla claramente en las Obras de los Santos Padres, en las enseñanzas de los Pontífices romanos y de los obispos, en los decretos de los Concilios y en la unánime doctrina de los doctores y de las Escuelas católicas. La misma tradición de la Iglesia proclama á una voz que el sacerdote es *otro Cristo*, y que el sacerdocio, *aunque se ejerce en la tierra, pertenece propiamente á la celestial jerarquía* [1], *puesto que posee la administración de cosas todas celestiales, habiéndole sido conferido un poder que Dios no otorgó ni aun á los mismos ángeles* [2], poder y ministerio que miran al gobierno de las almas, que es el *arte de las artes* [3]. La educación, los estudios, las costumbres, cuanto pertenece, en suma, á la disciplina sacerdotal, fueron siempre considerados como un todo en sí, no sólo distinto, sino ajeno á las reglas ordinarias de la vida laica. Esta distinción y esta especialidad deben persistir en nuestro tiempo, y toda tendencia encaminada á mezclar ó confundir la educación y la vida eclesiásticas con la educación y la vida seglares está reprobada, no sólo por la tradición de los siglos cristianos, sino por la misma doctrina apostólica y por los mandamientos de Jesucristo.

Ciertamente, en la formación del clero y en el ministerio sacerdotal, la razón pide que se tenga en cuenta la diversidad de los tiempos. Estamos bien lejos de soñar en rechazar las mudanzas que hacen la obra del clero más eficaz siempre en medio de la sociedad en que vive, y precisamente por esta razón Nos ha parecido conveniente promover en el clero una cultura más sólida y perfecta, y mostrar á su ministerio más anchuroso campo. Pero cualquier otra innovación que indujera algún perjuicio al carácter esencial del sacerdote, debería ser mirada como enteramente vituperable. Sobre todo, el sacerdote ha sido constituído maestro, médico y pastor de las almas, y como tal, le pertenece dirigir hacia un fin que no se encierra en los términos de la vida presente. No podrá jamás corresponder enteramente á tan nobles funciones si no está,

---

1 «Sacerdotium enim in terra peragitur, sed cælestium ordinum classem obtinet: et ure, quidem merito.» (S. Jo. Chry. sost. *De Sacerdotio*, lib. III, n. 4.)

2 «Etenim qui terram incolunt in eaque commorantur ad ea quæ in cœlis sunt dispensenda commissi sunt, potestatemque acceperunt, quam neque Angelis, neque Archangelis dedit Deus.» (Ib. n. 5.)

3 «Ars est artium regimen animarum.» (San Gregor. *M. Regul. Past.* Part. I, c. I.)

tanto como es necesario, versado en la ciencia de las cosas santas y divinas; si no está provisto en abundancia de la piedad que hace de él un hombre de Dios; si no pone todo su cuidado en confirmar estas enseñanzas con la virtud del ejemplo, según la advertencia dada á los pastores sagrados por el Príncipe de los Apóstoles: *Forma facti gregis ex animo* [1]. Así como sean las variaciones de los tiempos y las condiciones sociales, así son las propias y supremas cualidades que deben resplandecer en el clero católico, según los principios de la fe; todos los demás temperamentos naturales y humanos serán ciertamente recomendables; pero no tendrán, con respecto al ministerio sacerdotal, más que una importancia secundaria y relativa.

Sí, pues, es razonable y justo que en los límites permitidos, el clero atienda á lo que pide la vida presente, no es menos justo y necesario que, lejos de ceder á la malvada corriente del siglo, la resista con vigor. Tal conducta responde al elevado fin del sacerdocio, y, al mismo tiempo, hace su ministerio más fructuoso, con aumento de dignidad y de respeto. Harto se sabe cómo el espíritu del naturalismo procura viciar el cuerpo social hasta en sus partes más sanas: espíritu que ensoberbece á las almas sublevándolas contra toda autoridad; que desalienta el corazón y lo lleva en busca de bienes perecederos, olvidando los eternos.

Es de temer que la influencia de este espíritu, tan nocivo y tan extendido ya, se insinúe entre los eclesiásticos, sobre todo entre los menos experimentados. Las deplorables consecuencias de esto serían: que decaiga la gravedad en la conducta de que el sacerdote está tan necesitado, y que se condescienda fácilmente con el atractivo de la novedad; la presuntuosa indocilidad para con los superiores y el olvido, en las discusiones, de la serenidad y mesura tan necesarias, particularmente, en puntos de moral ó de fe. Pero un efecto más deplorable aún, porque lleva consigo perjuicio para el mundo cristiano, se seguiría en el santo ministerio de la palabra, en el que se introduciría un lenguaje incompatible con el carácter propio del heraldo del Evangelio.

Movido por tales consideraciones, Nos proclamamos la necesidad de recomendar de nuevo y con sumo cuidado que los Seminarios conserven, ante todo, su espíritu propio, así en orden á la educación de la inteligencia como á la del co-

---

1 I. Petr. V, 3.

razón. No debe nunca perderse de vista que su exclusivo destino es preparar á los jóvenes, no para funciones humanas, por legítimas y honrosas que éstas sean, sino para la alta misión que acabamos de indicar, de *ministro de Cristo y de dispensador de los misterios de Dios* [1]. Después de esta consideración, será fácil, según indicamos en la Encíclica al clero de Francia de 8 de Septiembre de 1899, enseñar reglas precisas, no solamente para la recta formación de los clérigos, sino para prevenir en los establecimientos de educación todo peligro interior ó exterior, de orden moral ó religioso. En cuanto á los estudios, puesto que el clero no puede ignorar los progresos de ninguna enseñanza provechosa, razón es que acepte lo que en los nuevos métodos, está reconocido por verdaderamente bueno ó útil: todas las épocas contribuyen al progreso del saber humano. Sin embargo, Nos queremos que á este propósito se recuerden bien las prescripciones que Nos hemos dado en lo que concierne al estudio de las letras clásicas, y principalmente de la filosofía, de la teología y de las ciencias análogas: prescripciones que Nos hemos dado en varios documentos, sobre todo en la Encíclica de que, por esta razón, os enviamos un ejemplar, junto con la presente.

Sería ciertamente de desear que todos los jóvenes eclesiásticos cursasen sus estudios á la sombra de los santos Institutos; pero puesto que graves razones aconsejan á veces que algunos de aquéllos frecuenten las Universidades públicas, no se olvide con cuántas y con cuáles precauciones los obispos deben venir en ello [2].

Igualmente, Nos queremos que se insista sobre la fiel observancia de las reglas contenidas en un documento más reciente, en especial por lo que concierne á las lecturas ú otra materia que pueda dar ocasión á los jóvenes de participar de cualquier manera de las agitaciones exteriores [3]. Así los alumnos de los Seminarios, aprovechando un tiempo precioso en una perfecta tranquilidad de ánimo, podrían todos dedicarse á estos estudios, que les harían aptos para cumplir los grandes deberes del sacerdocio, principalmente el ministerio de la predicación y de la confesión. Fácilmente se ve

---

1 I Cor. IV, 1.

2 Instructio *Perspectum est*, S. Congr. EE. RR. dat. die 21 Julii 1896, ad Italiæ Episcopos et Familiarum religiosarum Moderatores.

3 Instruction de la S. Congr. des AA. EE. SS. de 27 de Enero de 1902, sobre la acción popular cristiana ó democrático-cristiana en Italia.

cuan grave es la responsabilidad de los sacerdotes que en tan grande necesidad del pueblo cristiano se olvidan de prestar su concurso en el ejercicio de estos santos misterios, y de aquellos también que no acuden á esta obra con la debida diligencia: unos y otros responden mal á su vocación en cosa que importa mucho á la salud de las almas. Y de aquí que Nos debemos llamar vuestra atención, venerables hermanos, sobre la instrucción especial que juzgamos útil dar sobre el ministerio de la predicación [1], y deseemos que se obtenga más copioso fruto.

Tocante al ministerio de la confesión, recuérdese con qué severidad el más insigne y el más benigno de los moralistas habla de los que no temen sentarse en el tribunal de la penitencia sin la capacidad necesaria [2]; y las palabras de dolor del eminente Pontífice Benedicto XIV, que colocaba entre las mayores desgracias de la Iglesia la falta en los confesores de la ciencia teológica y moral, requerida por la importancia de función tan santa.

Más para el noble fin de preparar dignos ministros del Señor, es necesario, venerables hermanos, emplear con vigor y vigilancia cada vez más grandes, además del método científico; la organización disciplinal y educadora de vuestros Seminarios. No se reciba en ellos más que jóvenes que ofrezcan sólidas esperanzas de querer consagrarse para siempre al ministerio eclesiástico [3]. Eviten el contacto y vida común con jóvenes que no aspiren al sacerdocio: este género de vida podrá por justos y graves motivos, ser tolerado por algún tiempo y con particulares precauciones, hasta tanto que no se les pueda recibir conforme al espíritu de la disciplina eclesiástica. Despídase á los que en el curso de su educación manifiesten tendencias poco convenientes á la vocación sacerdotal; y para admitir los clérigos á las sagradas órdenes póngase la mayor atención, según la grave advertencia de San Pablo á Timoteo: *Manus cito nemini impesueris* [4].

En todo esto conviene subordinar cualquiera otra consideración, que siempre será inferior á la más importante de todas, que es la de la dignidad del sagrado ministerio.

---

1 Instrucción de la S. Cong. de los EE. y RR. de 31 de Julio de 1894, á todos los ordinarios de Italia y á los superiores de las Ordenes y de las Congregaciones religiosas.

2 S. Alfons. M. de Ligorio: *Práctica del confesor*, cap. I, párr. III, n. 18.

3 Conc. Trident. Sess. XXIII.C.XVIII. *De Reformat.*

4 I. Timoth. V, 22.

Después, para formar en los alumnos del Santuario una imágen viva de Jesucristo, importa mucho en aquello que pone término y complemento á toda la educación eclesiástica, que superiores y maestros junten á la diligencia y experiencia de sus funciones el ejemplo de una vida enteramente sacerdotal. La conducta ejemplar de aquel que ejerce la autoridad, especialmente sobre los jóvenes, es el lenguaje más elocuente y más acomodado para inspirar á sus almas la convicción de sus propios deberes y el amor del bien. Obra tan importante exige, principalmente, del director espiritual una prudencia extraordinaria é infatigables cuidados; y tal función, de que Nos deseamos no sea privado ningún Seminario, reclama un eclesiástico muy experimentado en los caminos de la perfección cristiana. Nunca se recomendará lo bastante el difundir y promover entre los alumnos, de la manera más durable, la piedad, fecunda en bien de todos, especialmente del clero, para el que tiene utilidad inestimable. [1]

Sea, pues, diligente en prevenirlos contra un pernicioso error, bastante extendido entre los jóvenes, cuando se dejan llevar por el ardor de los estudios hasta el punto de descuidar su progreso en la ciencia de los Santos. Cuanto la piedad haya echado más profundas raíces en el alma de los clérigos, tanto más capaces serán ellos de este poderoso espíritu de sacrificio, absolutamente necesario para trabajar con celo en la gloria de Dios y en la salud de las almas.

Gracias á El, no faltan en el clero italiano sacerdotes que dan nobles pruebas de lo que es posible á un ministro del Señor penetrado de este espíritu: admirable es la generosidad de gran número de ellos, que por extender el reino de Jesucristo corren con ardor á lejanas tierras, arrostrando trabajos, privaciones, padecimientos de toda clase, incluso el martirio.

Así, rodeado de cuidados tiernos y previsores, en una conveniente cultura del espíritu y del corazón, el jóven levita llegará á ser poco á poco lo que exigen la santidad de su vocación y las necesidades del pueblo cristiano. El noviciado es largo en verdad: deberá prolongarse hasta más allá del Seminario. En efecto, los sacerdotes jóvenes no pueden ser dejados sin guía; en los primeros trabajos, teniendo necesidad de que los sostengan la experiencia de hombres más capaces que per-

---

1 I Timoth. IV, 7.

feccionen su celo, su prudencia y su piedad, y es útil asimismo, ya por medio de ejercicios académicos, ya valiéndose de instrucciones periódicas, se les acostumbre á estar siempre familiarizados con los sagrados estudios.

Evidentemente, venerables hermanos, las recomendaciones que Nos hemos hecho hasta aquí, lejos de contener cosa alguna contraria, son utilísimas á la actividad social del clero, frecuentemente animada por Nos como un cuidado de nuestro tiempo. Según pide la fiel observancia de las reglas recordadas por Nos, es necesario proteger lo que debe ser el alma y la vida de esta acción.

Repitamoslo nuevamente y más alto aún: es necesario que el clero vaya al pueblo cristiano, amenazado por todas partes de asechanzas y toda clase de engañosas promesas, empujado, particularmente por el socialismo, á la apostasía de la fe hereditaria. Mas todos los sacerdotes deben subordinar su acción á la autoridad de *aquellos que el Espíritu Santo ha establecido obispos para gobernar la Iglesia de Dios*; falta de que nacerían la confusión y un gravísimo desorden, con perjuicio también de la causa que tienen que defender y promover. Asimismo, para este objeto Nos deseamos que al fin de su educación en los Seminarios, los aspirantes al sacerdocio reciban la enseñanza de los documentos pontificios que conciernen á la cuestión social y la democracia cristiana, absteniéndose, no obstante, como hemos dicho ya, de tomar parte alguna en el movimiento exterior.

Luego, cuando sean sacerdotes, ocúpense con particular cuidado del pueblo, objeto en todo tiempo de las más afectuosas solicitudes por parte de la Iglesia. Librar á los hijos del pueblo de la ignorancia de las cosas esperituales y eternas, y con industriosa ternura encaminarlos hacia una existencia honesta y virtuosa, confirmar á los adultos en la fe, y excitarlos á la práctica de la vida cristiana, disipando las preocupaciones contrarias; promover en el mundo secular católico las instituciones reconocidas por verdaderamente eficaces para mejorar moral y materialmente á las multitudes; y, sobre todo, defender los principios de justicia y de caridad evangélicas, en que todos los derechos y todos los deberes de la sociedad civil encuentran una justa conciliación: he aquí, en sus principales partes, el noble encargo de su acción social.

Pero tengan siempre presente que aun en medio del pueblo, el sacerdote debe conservar íntegro su augusto carác-

ter de ministro de Dios, habiendo sido colocado á la cabeza de sus hermanos principalmente *animarum causa* [1].

Cualquier otra manera de ocuparse del pueblo á costa de la pérdida de la dignidad sacerdotal y con perjuicio de los deberes y de la disciplina eclesiástica, no podría menos de ser altamente reprobada.

He aquí, venerables hermanos, lo que la conciencia del ministerio apostólico Nos prescribe hacer notar en la situación actual del clero italiano. No dudamos que en materia tan grave y tan importante, sabréis juntar á Nuestra solicitud las más diligentes y afectuosas invenciones de vuestro celo, inspirándoos especialmente en los luminosos ejemplos del gran arzobispo San Carlos Borromeo. Pues para asegurar el efecto de Nuestras presentes prescripciones, cuidaréis de hacer de ellas motivo de vuestras conferencias regionales y de concertaros sobre las medidas prácticas que, según las necesidades particulares de cada diócesis, os parecieren más oportunas. A vuestros proyectos y deliberaciones no les faltará, si necesario fuese, el apoyo de Nuestra autoridad.

Y ahora, con la palabra que sale espontáneamente del fondo de Nuestro corazón paternal, Nos nos volvemos á vosotros todos, sacerdotes de Italia, recomendándoos á todos y á cada uno de vosotros que pongáis gran cuidado en responder siempre muy dignamente al espíritu propio de vuestra eminente vocación. A vosotros, ministros del Señor, Nos decimos con más razón que aquella con que decía San Pablo á los simples fieles: *Obsecro itaque vos ego vinctus in Domino, ut digne ambuletis vocatione qua vocati estis* [2]. El amor de la Iglesia, nuestra madre común, consolide y fortifique la armonia de pensamiento y de acción, que redobla las fuerzas y hace las obras fecundas. En tiempos tan calamitosos para la religión y la sociedad, cuando el clero de todas las naciones tiene el deber de agruparse estrechamente para la defensa de la fe y de la moral cristiana, os pertenece, hijos muy queridos, unidos á esta Sede Apostólica por lazos particulares, os pertenece, repetimos, dar ejemplo á todos los demás, y ser los primeros en la obediencia absoluta á la voz y á las órdenes del Vicario de Jesucristo. Así las bendiciones de Dios descenderán abundantes, como Nos las imploramos, para que

---

1 S. Gregor. *M. Regul. Past.* Parte II, capitulo VII.
2 Eph. IV, I

el clero italiano permanezca digno siempre de sus gloriosas tradiciones.

Entretanto, como prenda de los favores divinos, recibid la bendición apostólica que Nos concedemos con la efusión del corazón á vosotros, venerables hermanos, y á todo el clero encomendado á vuestra vigilancia.

Dado en Roma, junto á San Pedro, en la fiesta de la Inmaculada Concepción de Maria, 8 de Diciembre de 1902, el vigésimoquinto año de Nuestro Pontificado.

LEÓN XIII, PAPA.

CIRCULARES

Para evitar y precaver abusos, llamamos la atención de los Sres. Curas Párrocos y demás encargados de las iglesias de esta Diócesis, sobre lo dispuesto en el Cap. VII, art. II párr. III de la II parte del Concilio Provincial, á saber: *Prohibemus ne in hujus Provinciæ ecclesiis mulieres canant, aut musica instrumenta pulsent, demptis suis in ecclesiis monialibus, aliisque feminis in Collegio aut communitate degentibus.* Del celo de nuestro venerable Clero esperamos el más exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Valencia 11 de Enero de 1903.

† El Arzobispo de Valencia.

A fin de esclarecer algunas dudas respecto á la aplicación de la misa *pro populo*, advertimos á los Sres. Curas Párrocos y demás que ejercen la cura de almas, que están obligados á aplicar por sí ó por otro la santa misa en los domingos y días de precepto tanto los que hoy están en vigor, como los suprimidos, sin que exista causa alguna, ni aún siquiera la de pobreza del Párroco é insignificancia de las rentas y derechos parroquiales, que los exima del cumplimiento de este deber, impuesto, según el Santo Concilio de Trento, por precepto divino. El que tuviere á su cargo dos parroquias deberá aplicar dos misas, una por cada una; y si por causa razonable dejáse de aplicar una en el domingo ó dia de fiesta está obligado á hacerlo en otro día de la semana. Esto mismo se

hará por lo que se refiere á las fiestas suprimidas, pues en estos días está prohibido binar la santa misa. [1]

Valencia 11 de Enero de 1903.

† El Arzobispo de Valencia,

Habiendo enseñado la experiencia que muchos de los deplorables abusos introducidos acerca de las limosnas de misas, trae origen principalmente de que se reunen en manos de ciertos particulares mayor número de las que pide la justa necesidad, la Sagrada Congregación del Concilio por su decreto, *Vigilanti studio*, de 25 de Mayo de 1893, de conformidad con lo dispuesto por los Romanos Pontífices y especialmente Urbano VIII é Inocencio XIII estableció y mandó bajo grave precepto de obediencia que en lo sucesivo, todos y cada uno de los beneficiados de todas partes y administradores de causas pías y todos aquellos que de cualquier modo estén obligados á hacer cumplir cargas de Misas, sean eclesiásticos ó seglares, al fin de cada año entreguen á los propios Ordinarios las que no hayan satisfecho.

En cumplimiento de la referida disposición, ordenamos á las personas comprendidas en el citado decreto, que en el término de un mes á contar desde esta fecha, se sirvan entregar las limosnas de Misa sobrantes, en Nuestra Secretaría de Cámara.

Valencia 10 de Enero de 1903.

† El Arzobispo de Valencia.

ADMINISTRACIÓN DE CRUZADA DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

Terminados los trabajos preparatorios para la distribución de las Bulas de la Predicación de 1903 á los pueblos de este Arzobispado, se hace saber á los Rvdos. Sres. Arciprestes que esta Administración espera de dichos señores retiren de la misma los paquetes correspondientes al Arciprestazgo de su digno cargo antes del día 30 de los corrientes, á fin de que, con tiempo, puedan los Sres. Curas tener en su poder el paquete respectivo antes de la publicación de la Santa Bula.

---

1 S. Cong. del C. 3 de Febrero de 1884.

Asimismo, los Sres. Curas que deseen recibir directamente de esta Administración el paquete correspondiente á su parroquia, se servirán avisarlo antes del día 22 del corriente mes, para poder hacer el apartado con anticipación; entendiéndose que de no recibirse aviso se incluirán en los del Arciprestazgo á que corresponda.

Valencia 12 de Enero de 1903.—El Pro-Administrador de Cruzada, *Dr. José Barbarrós, Canónigo.*

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los registros civil y de la propiedad y del notariado.

Vista la consulta formulada ante V. S. por el Juez municipal de esta capital sobre si los contrayentes de matrimonio canónico tienen obligación de acreditar documentalmente ante el Juez municipal haber obtenido la licencia ó el consejo que el Código civil exige en su art. 45:

Vista la base 3.ª de la ley de Bases para la publicación del Código civil:

Vistos los artículos 48 y 47 de este Código y los artículos 5, 8, 9, párrafo penúltimo, y 15 de la instrucción de 26 de Abril de 1889 para la ejecución de los artículos 77, 78, 79 y 82 del citado Código:

Considerando que la presente consulta se ha formulado por el Juez municipal en virtud de las dudas que dice le han sugerido los términos y colocación del art. 48 del Código civil:

Considerando que si bien este artículo se halla colocado entre las dispociones comunes á las dos formas de matrimonio, y establece que las licencias y el consejo deberán acreditarse al solicitar aquél, de aquí no se infiere que los contrayentes de matrimonio católico deban acreditar ante el Juez municipal el cumplimiento de dichos requisitos, sino ante la Autoridad eclesiástica; que es la que instruye el expediente matrimonial:

Considerando que la misión del Juez municipal respecto del matrimonio canónico no es otra que la de asistir al acto de su celebración, *con el sólo fin* de verificar la inmediata inscripción del mismo en el Registro civil, conforme pres-

criben la base 3.ª de la ley de Bases del Código civil y el art. 77 de este Código, por lo cual es obvio que el expresado funcionario no tiene facultades para exigir á los contrayentes la justificación del cumplimiento de ninguno de los requisitos que deben preceder á la celebración de dicho acto, ni por consiguiente, la justificación de la licencia ó consejo, con tanto más motivo cuanto que, según el art. 9.º de la instrucción de 26 de Abril de 1889, no es de necesidad mencionar en el acta dicha licencia ó consejo más que en el caso de que constaren:

Esta Dirección general ha acordado declarar que los contrayentes de matrimonio canónico no tienen obligación de acreditar ante el Juez municipal haber obtenido la licencia ó el consejo que proceda, y que, por tanto, no es necesario justificar este requisito ante dicho Juez para extender en el Registro civil la correspondiente inscripción del expresado matrimonio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1902.—El Director general, *Juan de la Cierva y Peñafiel*. —Señor Juez de primera instancia de Avila.

SUSCRIPCIÓN PARA CASA DE EJERCICIOS ESPIRITUALES Y HOSPEDERÍA PARA SRES. SACERDOTES

ARCIPRESTAZGO DE ALBAIDA

		Pesetas.
Suma anterior. . .		11.908'50
Cura de Beniadjar.	mitad. . .	5
D. Salvador Guillem.	id. . . .	7'50
» Baltasar Benlloch.	id. . . .	7'50
» Evaristo Miñana..	id. . . .	7'50
» Emilio Carbonero.	todo . . .	10
» Antonio Ubeda.	id. . . .	10
» José Calvo..	mitad. . .	7'50
» Enrique Camus.	id. . . .	7'50
» Pedro Llorca.	id. . . .	7'50
» Francisco Peyró.	id. . . .	7'50
» Vicente Mayor.	id. . . .	10
Suma y sigue. . . .		11.996'00

		Pesetas.
	Suma anterior. . . .	11.996'00
D. Manuel Ferri.	mitad. . .	5
» Eduardo Climent.	id. . . .	5
» Francisco J. Pastor.	id. . . .	7'50
» Vicente Margarit.	id. . . .	2'50
» Juan Bta. Tormo.	id. . . .	5
» Domingo Sivera.	id. . . .	7'50
» Crescencio Martínez.	id. . . .	5
» Vicente Vidal..	id. . . .	5
» Angel Reig..	id. . . .	5
» Vicente Ruíz.	id. . . .	5
» José Talens.	id. . . .	10
» José Giner..	id. . . .	5
» Cándido Abad.	id. . . .	7'50
» Antonio Ribas.	id. . . .	7'50
» José García.	id. . . .	5
» Vicente Campos..	id. . . .	7'50
» José M.ª Catalá.	id. . . .	7'50
» Salvador Bañuls..	id. . . .	5
» Antonio Monio.	id. . . .	5
» Emilio Fayos.	id. . . .	5
» Higinio Velaplana.	id. . . .	7'50
» Remigio Valls.	id. . . .	5
» Victoriano Fontabella.	todo . . .	15
» José Ferrer.		7'50
» Joaquin Miñana.		5
	SUMA. . . .	12.153'50

(Se continuará).

BIBLIOGRAFÍA

Thesaurus confessorii seu Brevis et accurata summa totuis doctrinæ moralis.—Auctore R. P. Busquet e Congregatione ffliorum Imm. Cordis B. M. V., Theologiæ Moralis Professore.—Barcinone: Typographia et libreria Monserrat.—Via dicta Plateria, 43.

Este libro es como indica su título un verdadero tesoro de ciencia y de doctrina moral, utilísimo para los párrocos, confesores y directores de almas. En breve espacio contiene compendiado y resumido cuanto necesita saber un confesor para ejercer debidamente y sin vacilaciones su di-

ficil y delicado cargo. La seguridad de la doctrina unida á una gran claridad de expresión y á una ordenada y lógica división de las materías dan al libro un valor verdaderamente inapreciable. Los principios de la ciencia moral se hallan consignados en él con precisión y fijeza y las conclusiones que de ellos se derivan están deducidas con tal sencillez y rigor lógico, que en las mismas se refleja y se descubre al primer golpe de vista la evidencia y la luz que los principios derramen.

La obra contiene casi íntegra la doctrina moral de S. Alfonso M.ª de Ligorio, aunque reducida á las proporciones de un breve pero sustancioso compendio, lo que la hace más asimilable y facil de retener en la memoria. Igualmente se halla compendiado en esta obra cuanto de bueno, sólido y seguro han escrito sobre materia de moral los célebres expositores modernos de S. Alfonso tales como Gury, Genicot, Lehon-Kuhl y otros. Completan por último la Suma moral del P. Busquet los recientes decretos de las Congregaciones Romanas pertenecientes á las costumbres, las disposiciones y leyes del derecho hispanico tanto eclesiástico, como civil, las sentencias solidamente probables de autores célebres y todo cuanto el actual teólogo necesite saber para poseer una regular instrucción en materia de moral. En suma la obra del P. Busquet en cuanto al fondo ó sustancia de la doctrina es excelente.

No es menos digna de aprecio por su forma y método. Este es original y nuevo, pero rigurosamente lógico y apropiado á la inteligencia de la materia y al recto uso de la doctrina moral. Empieza el autor en todos los tratados por las definiciones y divisiones de la materia. Enseguida establece los principios é infiere las resoluciones que de aquellos espontáneamente brotan, omitiendo las demostraciones largas, que no pueden tener cabida en un compendio. Después expone con claridad las opiniones discutidas entre los moralistas indicando las que gozan de sólida probabilidad para que el lector pueda usar de ellas *tuta conciencia* en la práctica. A este fin propone las opiniones que ó bien contienen la verdadera y expresa doctrina de S. Alfonso, ó se hallan deducidas conforme á las reglas de solida probabilidad por el Sto. Doctor establecidas, ó están robustecidas por la autoridad de los príncipes de la Teologia Moral. Las opiniones más seguras contrarias a las solidamente probables tan solo se proponen y consignan cuando se trata de justicia ó del valor de los sacramentos, pues el principio que debe regir y resolver las dudas en materia de justicia es la posesión y en lo tocante al valor de los sacramentos siempre se ha de seguir lo más seguro. Ultimamente se dan sapientísimos y prudentísimos consejos, que pueden servir de guía y luz segura á los nuevos confesores para conducirse acertadamente en el ejercicio del sagrado ministerio.

Para concluir diremos que la obra del P. Busquet nos parece el manual más completo de moral que se ha publicado hasta hoy, el más aco-

modado á las actuales circunstancias y el que mejor puede servir de guía y auxiliar á los párrocos y sacerdotes en el ejercicio de sus sagradas funciones.

Tratado novísimo para religiosas; acerca de muchos y graves decretos recientemente publicados por la Santa Sede, por el P. Fr. Esteban Sacrest, O. P.

En esta obrita se hace un estudio especial de todo aquello que pertenece á la legislación canónica de las Religiosas y se encuentran reunidas en él las varias conclusiones que sobre la misma materia encierran los decretos de Roma, de pocos años á esta parte publicados, mayormente las que se deducen del decreto *Quemadmodum* sobre la conciencia, de la Constitución *Conditæ* sobre las Congregaciones de votos simples, y del decreto *Perpensis* sobre los votos simples que deben preceder á la profesión solemne en las religiosas que lo hacen. Por esto creemos que esta obrita será muy útil á todas las religiosas, mayormente á las superioras y también á los confesores, vicarios, visitadores y á cuantos tengan que intervenir en la dirección de las comunidades religiosas, antiguas y modernas. Precio 1 peseta; se halla de venta en casa del Editor D. Gregorio del Amo, Paz, 6, Madrd, y en las librerías católicas.

La casa editorial del Sr. D. Juan Gili calle de las Cortes, 223, Barcelona, acaba de publicar un extracto de las obras espirituales de San Francisco de Sales, que lleva por título ABEJAS MÍSTICAS, y forma un tomito manual elegantemente presentado. Es muy útil para confortar al espíritu con sabrosas lecturas cuando por las muchas ocupaciones no hay tiempo para dedicarse á la lección espiritual con más detenimiento. —*Precio 0'50 pesetas.*

ANUNCIO

Encuéntrase vacante y ha de proveerse en el plazo de 20 días á contar desde el día 8 de este mes, en la Capilla del Real Colegio de Corpus-Christi de Valencia, una Capellanía segunda con el cargo de Contralto.

Los que quieran pretender dicha prebenda han de ser: sacerdotes, diestros en canto llano, conocer el canto de órgano y tener voz competente para la mencionada plaza.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903

II Epoca. Martes 3 de Febrero de 1903. N.º 1430.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Bula de la Santa Cruzada.—Indulgencia para los que hagan sufragios por el alma del difunto Sr. Obispo de Badajóz.—Circulares de Secretaría, núms. 3 y 4.—Dinero de San Pedro.—Día de retiro.—Programa de las fiestas jubilares en Roma.

PRIVILEGII SANCTAE BULLAE CRUCIATAE ITERATA PROROGATIO

DILECTO IN CHRISTO FILIO NOSTRO
ALPHONSO XIII
HISPANIARUM REGI CATHOLICO

LEO PP. XIII

Carissime in Christo Fili Noster salutem et Apostolicam benedictionem. Dum infidelium furor catholicos Principes et populos continuis bellis agitaret ac variis Europæ regionibus ipsique Italiæ extremum discrimen cum animarum pernicie minitaretur, ad tantum periculum prohibendum Philippus II, Hispaniarum Rex Catholicus, ab hac S. Sede Apostolicas litteras accepit quibus plures gratias favoresque tum spirituales tum temporales ad certum annorum intervallum tribuebantur iis ex Hispanicæ ditione fidelibus qui ad prælia contra infideles proficiscerentur aut militares illas expeditiones peculiari ope aut contributo in expensas necesaria pecuniæ

summa juvarent. Quod quidem Indultum nonnullis additis seu declaratis sæpius a Romanis deinceps Pontificibus Decessoribus Nostris ac semel atque iterum prorogatum fuit nulla licet urgente contra infidelis præliandi necessitate, eo tamen concilio ut elemosynæ ex concessionibus in Indulto comprehensis collectæ ad pios usus erogarentur. Porro in solemni de Ecclesiasticis negotiis conventione quæ cum Hispaniarum Regina Catholica, die XVI Martii, anno MDCCCLI, innita similibus litteris Apostolicis nonis Septembris ejusdem anni confirmata fuit articulo XL cautum est ut, in posterum in ditione Hispanica, Ordinarii Præsules Bullæ Cruciatæ proventus in sua quisque Diœcesi administret ad eos usus erogandos juxta normam in ultima prorogatione Apostolici indulti præscriptam, salvis obligationibus quibus iidem proventus, vi conventionum cum S. Sede innitarum, obnoxii sunt; in conventione autem additionali innita die XXV Augusti anno MDCCCLIX expresse cautum fuit ut in posterum Bullæ Cruciatæ proventus omnes, salva eorumdem parte, S. Sedi ut superius debita in expensas divini cultus exclusive impendi debeant. Quod vero attinet ad Apostolicas facultates anexas officio Commissarii Generalis Bullæ Cruciatæ et consequentes atributiones in eodem solemnis Conventionis articulo XL statutum fuit ut illæ per Archiepiscopum Toletanum ex amplitudine et forma exerceantur quas S. Sedes præfiniverit. Jam vero cum memoratæ Bullæ Cruciatæ Indultum novissime a Nobis prorogatum prima S. Adventus Dominica proxima præsentis anni MDCCCCII finem sit habiturum per tuum apud S. Sedem oratorem Catholicæ Majestatis tuæ nomine preces Nobis sunt exhibitæ ut illud denuo de Apostolica Nostra autoritate prorogare vellimus. Nos igitur considerantes proventus qui ex eodem indulto colligendi sunt in expensas divini cultus fore insumendos et in levamen Hispanicarum Ecclesiarum quæ ex præterita temporum acerbitate tot tantisque detrimentis affictæ sunt: desideriis tuis, quantum in Domino possumus, obsecundare decrevimus. Quare Apostolica Nostra autoritate, tenore præsentium literarum ad duodecim annos tantum qui a prima S. Adventus Dominica proximi futuri anni effluere incipient, concedimus et indulgemus ut christifideles utriusque sexus in Regno Hispaniarum et in insulis aliisque locis etiam ultramarinis civili ditioni Majestatis tuæ subditis commorantes vel ad regnum insulas et loca eadem divertentes qui intra annum a consuetis publicationibus harum earumdem litterarum de more computandum

sponte contulerint elemosynam ab Archiepiscopo Toletano in officium Commissarii Generalis subrogato et harum litterarum executore pro vario eorumdem christifidelium gradu et conditione taxatam et in supradictos pios usos erogandam, gratis favoribus et privilegiis frui possint quæ nunc declarabimus. De hisce vero ab executore prædicto summarium conficiendum erit quod unusquisque ex commemoratis christifidelibus accipere debebit ut privilegiis, favoribus gratiisque perfrui queat. I. Ac primum quidem iisdem christifidelibus omnibus et singulis qui vere pœnitentes peccata sua intra annum prædictum confessii fuerint et SSmmum. Eucharistæ Sacramentum devote susceperint, aut si non valeant hæc Sacramenta suscipere, id saltem corde contrito desiderent, Plenariam omnium et singulorum peccatorum indulgentiam et remisionem, quæ proficiscentibus ad recuperationem Terræ Sanctæ concedi solet, tribuimus ac largimur. Eos tamen qui peccata sua confiteri non possint, et si id contrito corde desiderent, supradicta Plenaria indulgentia tunc solum frui posse statuimus, si alias intra præscriptum cuique fideli ab Ecclesia tempus concessi sint neque in hujus Nostræ concesionis confidentiam præceptum illud explere neglexerint. Item eadem indulgentia sufragabitur per modum suffragii etiam animabus defunctorum pro quibus christifideles elemosynam de bonis suis ab Archiepiscopo Toletano taxandam et in supradictos pios usus erogandam contulerint: II. Insuper omnibus et singulis christifidelibus prædictis ut ipsi, dicto anno durante, possint in Eclesiis in quibus alias divina officia interdicto durante, quomodolibet celebrare permissum fuerit, vel in privato oratorio ad divinum cultum tantum deputato, ad Ordinario visitando et disignando, etiam tempore interdicti cui ipsi causam non dederint vel per eos non steterit quominus admoveatur et illi qui facultatem ad id ab harum litterarum executore alias habuerunt etiam per horam antequam illucescat dies et per horam post meridiem in sua et familiarium ac domesticorum et consanguineorum suorum præsentia missas aliaque divina officia per se ipsos, si presbyteri sint, vel per alium celebrari facere ac tempore interdicti illis interesse, clausis januis et non pulsatis campanis et excommunicatis et specialiter interdictis exclusis, ita tamen ut si privato oratorio ad præmisa uti voluerint, quoties id fecerint aliquas preces Deo pro exaltatione S. Matris Ecclesiæ, propagatione Catholicæ fidei, pace ac concordia Christianorum Principum, hæresum extirpatione, peccatorum conversione fundere te-

neantur, nec non durante hujusmodi interdicto Eucharistiam et alia Sacramenta in dictis Ecclesiis vel Oratorio, præterquam in die Paschatis recipere, ipsorumque christifidelium tempore interdicti hujusmodi decedentium corpora nisi forte excomunicationi vinculo innodati decesserint, cum moderata funerali pompa sepeliri valeant. III. Insuper ut intra limites tantum Hispanicæ ditionis non autem in illis locis iidem christifideles prædicto perdurante anno tam quadragesimalibus quam ceteris ejus anni diebus quibus usus carnium, ovorum et lacticiniorum prohibitus est, iisdem ovis et lacticiniis atque etiam carnibus de utriusque tamen medici consilio, si necessitas vel infirma corporis valetudo aut alia quæcumque indigentia exegerit, ita ut vesci, servata scilicet in reliquis jejunii lege, libere ac licite valeant, Apostolica pariter auctoritate concedimus et indulgemus. Verum ad quadragesimale tempus quod attinet ab hoc indulto exceptos volumus Patriarchas, Archiepiscopos, Episcopos, Presulesque inferiores, necnon regulares Ecclesiasticos Ordinum non militarium et presbyteros sæculares qui ad sexaginta annorum ætatem non pervenerint. IV. Item iisdem christifidelibus, dicto durante anno, quoties extra dies jejunio consecratos voluntarie jejunaverint aut a jejunio legitime Impediti pium aliud opus sibi a Parocho vel Confessario præscribendum peregerint, et pro exaltatione S. Matris Ecclesiæ, propagatione Catholicæ fidei, pace ac concordia Christianorum Principum, hæresum extirpatione, peccatorum conversione, pias Deo preces obtulerint, quindecim annos et totidem quadragenas indulgentiæ et remissionis dummodo saltem contriti sint, misericorditer in Domino tribuimus, eosdemque participatione donamus orationum, eleemosynarum aliorumque piorum operum quæ, ipso illo die quo jejunaverint, in tota militante Ecclesia peragantur. V. Præterea christifidelibus ipsis, dicto anno durante, in singulis diebus stationum Almæ Urbis Nostræ quinque Ecclesias seu altaria aut in illorum defectum quinquies unum et idem altare, Monialibus vero cujusvis Ordinis et Instituti regularis ac mulieribus et puellis in quibusvis Monasteriis seu Conservatoriis degentibus, si forte Ecclesias non habuerint, Capellas ab Ecclesiasticis viris earum legitimis superioribus designandas respective devote visitantibus, et in eis pias ad Deum preces ad prædictos fines effundentibus, omnes et singulas indulgentias, peccatorum remissiones et penitentiarum relaxationes alias Ecclesiis tan intra quam extra mœnia memoratæ Almæ Urbis Nostræ ad quas Stationes fixæ existunt

concessas, eadem Apostolica Nostra auctoritate misericorditer in Domino concedimus. Immo diebus in quibus etiam pro Stationibus Urbis partialis tantum data est, concedimus ut memorati Christifideles vere pœnitentes et confessi ac S. Comunione refecti supra memoratam visitationem peragentes, Plenariam indulgentiam omnium peccatorum suorum et remisionem unica tamen vice, singulis præfatis diebus lucrare valeant. Omnes autem et singulas indulgentias quæ in hisce Apostolicis litteris conceduntur, animabus christifidelium quæ Deo in charitate conjunctæ ab hac luce migraverint aplicabiles decernimus et declaramus. VI. Jam ut fideles prædicti sanctis indulgentiis facilius frui queant concedimus ut ipsi bis, hoc est, semel in vita et semel in mortis articulo, valeant sibi eligere presbyterum secularem aut regularem qui sit confessarius per ordinarium approbatus atque ab eo in foro conscientiæ a quibuscumque peccatis et censuris cuique ordinario atque etiam Apostolicæ Sedi reservatis, excepto hæresis crimine et quoad ecclesiasticos excepta etiam censura de qua in Constitutione Benedicti PP. XIV. «Sacramentum pœnitentiæ», absolvi possint, imposita semper pœnitentia salutari aliisque injunctis quæ de jure injungenda sunt. Insuper ut vota simplicia per christifideles ipsos emissa, excepto tamen ultramarino, castitatis et religionis ab eodem confessario in alia pia opera ac adjunctum his subsidium aliquod executori harum líitterarum supradictos pios fines transmitendum commutari possint, Apostolica pariter auctoritate indulgemus. VII. Ad hæc ut iidem christifideles non tamen semel, sed bis, singula ab harum litterarum publicatione anno, supradictam elemosynam conferre, harum gratiarum summarium sumere atque hinc tam pro se, quam per modum sufragii pro animabus in purgatorio detentis, indulgentias, concesiones et indulta prædicta consequi, eisque, intra eundem annum, bis, ut præfertur, uti et potiri ac dictorum bonorum spiritualium participes fieri valeant, pariter in Domino concedimus. VIII. Ulterius eidem harum litterarum executori potestatem facimus ut super irregularitate cum his qui ecclesiasticis censuris ligati missas et alia divina officia, non tamen in contemptum clavium, celebraverint aut alias se divinis immiscuerint, et super alia qualibet irregularitate ex delicto proveniente, dummodo quis inrregularitate hujusmodi per sex, menses non insorduerit, et exceptis semper irregularitatibus ex homicidio aut simonia, vel apostasia a fide aut hæresi vel a mala ordinum susceptione vel ex alio

delicto scandalum in populum generante provenientibus dispensare valeat, imposita dispensatis congrua eleemosyna in supradictos pios hujus Nostræ concessionis fines impendenda aliisque injunctis quæ de jure injongenda sunt. Itemque ut exceptis dignitatibus cujusvis generis et Cathedralium aut majorum ecclesiarum Canonicatibus, nec non beneficiis curam animarum adnexam habentibus convalidare possit titulos aliorum beneficiorum sub hujusmodi irregularitate susceptorum et super fructibus ex illis interea perceptis compositionem decernere in eosdem pios fines erogandam. IX. Eidem facultatem tribuimus permittendi personis nobilibus aut qualificatis ut missas, per horam ante .lucem ac per horam post meridiem per se ipsos, si presbyteri sint, celebrare, vel per alium ipsis præsentibus celebrari facere valeant. X. Insuper ut ecclesiasticos viros qui ad restitutionem fructuum, beneficiorum simplicium tantum, quæ adnexam non habeant animarum curam nec personalem residentiam requirent, ex omissione recitationis horarum canonicarum tenebantur ad congruam compositionem super iisdem fructibus erogandam pro medietate Ecclesiis vel aliis locis quorum ratione horas prædictas recitare debent et pro altera medietate in supradictos pios fines admittere possint. XI. Ad hæc ut super impedimento occulto affinitatis ex illicita copula provenientis aliqua in eosdem fines elemosyna injucta dispensare possint cum iis qui matrimonium, altero saltem conjunge in bona fide existente, contraxerint, quo illi matrimonium ipsum, renovato secreto inter se consensu rursus contrahere, ut in eo postmodum remanere licite valeant, atque ut dispensare item valeat ad petendum debitum cum illis qui ejusmodi affinitatem post matrimonium contraxissent. XII. Eidem quoque executori potestatem facimus ut pro foro conscientiæ tantum super injuste oblatis, seu acquisitis compositionem competentem decernere possit in prædictos pios fines erogandam, dummodo scilicet domini quibus restitutio esset facienda post debitam diligentiam pro iisdem inveniendis adhibitam reperiri non possint et præstito a debitoribus juramento de hac diligentia per eos facta et dummodo iidem debitores in confidentiam et sub spe hujusmodi compositionis illa non abstulerint seu acquisiverint. XIII. Denique volumus et jubemus ut juxta memoratæ Conventionis articulum XL necnon juxta alteram additionalem conventionem anno MDCCCLIX Ordinarii per Hispanicam ditionem Præsules in respectiva sua Diœcesi eleemosynas seu proventus administrent in visu hujusmodi

Nostræ concessionis percipiendas sic ut administratio hujusmodi ecclesiastica prosus sit neque laicæ potestatis obnoxia, hoc est, a personis exercenda per dictos Ordinarios nominatis. Et quoniam in præcedentibus indultis atque in novissima Cruciatæ concesione a Leone PP. XII Decessore Nostro decreta statum fuerat ut ex elemosynis inde collectis certæ quædam summæ tum Nostris Patriarchalibus templis Lateranensi et Vaticano, tum Apostolico Nuntio ad catholicum Regem, tum Nostræ, Secretariæ Brevium statis temporibus solverentur, Nos pariter decernimus ut ex pecuniis ex Nostra hac concessione colligendis ædem ipsæ summæ per dictum Archiepiscopum Toletanum eodem prorsus modo persolvantur. Atque ad præcedentium eorundem decretorum tramites executori eidem mandamus ut ad solutionem ipsam perficiendam peculiari etiam sponsione rite se obstringat. Item volumus et mandamus ut Archiepiscopus Toletanus summaria typis edenda curet eaque reliquis Ordinariis juxta illorum postulationes distribuat. Præterea Apostolica auctoritate concedimus ut idem Archiepiscopus executor hasce litteras Nostras in vernaculam linguam vertere, illasque et in eis contenta seu compendium in quibuslibet Hispanicæ ditionis locis viva voce seuscriptis aut typis impressis exemplis publicare et enunciare ac tam ipse quam in respectiva sua Diœcesi unusquisque Præsul eleemosynas in pias supradictas causas colligere atque idoneos sibi in eam rem adjutores, necnon depositarios, ratiocinatores, aliosque similes officiales, servatis tamen quæ in præsentis Bullæ seu Cruciate executione ex Sanctæ hujus Sedis decretis et in utraque conventione superius memorata servanda sunt, deputare et cum idoneis facultatibus constituere atque præfatus Archiepiscopus ea omnía, quæ faciliori earum litterarum executioni visa fuerint, peragere valeat. Hæc omnia et singula concedimus et indulgemus, decernimus ac mandamus non obstantibus Nostra et Cancellariæ Apostolicæ regula de non concedendis indulgentiis ad instar aliisque S. hujus Sedis et Conciliorum etiam Generalium Constitutionibus et Ordinationibus aliisque decretis quacumque forma editis, quibus omnibus et singulis illis etiam quorum peculiaris et expresa mentio esset habenda specialiter ad harum Nostrarum litterarum efectum et plenissime derogamus ceterisque contrariis quibuscumque. Volumus quoque ut harum litterarum exemplis etiam typis impressis manu alicujus Notarii publici subscriptis et sigillo personæ alicujus in ecclesiastica dignitate constitutæ, munitis eadem prorsus adhibeatur

fides quæ iisdem litteris hoc ipso diplomate ostenso haberetur. Datum Romæ apud S. Petrum sub annulo Piscatoris, die XV Septembris MCMII Pontif. Nostri Anno XXV.—*Alois. Card.* Macchi.

NOVISSIMAE IN TEXTU BULLAE CRUCIATAE ACLARATIONES

Preces Emmi. Commissarii motivae et Decretum super his datum die 7 Maji 1902.

BEATISSIME PATER:

Cardinalis Cyriacus Maria Sancha et Hervás, Archiepiscopus Toletanus et Patriarca Indiarum Occidentalium ad pedes S. V. provolutus, qua Commissarius Bullae Cruciatae in universo Hispaniarum Regno Sanctitatis Vestrae judicio nonnullas proposuit immutationes, quas in textu ejusdem Bullae Cruciatae inducere ipsi oportunum videtur.

Mutationes haec sunt.

1.° In paragrapho 2.° Bullae ultimo concessae substituenda videntur verbis «*etiam tempore interdicti*» verba sequentia «*non modo extra tempus interdicti, sed etiam tempore interdicti*».

Ratio hujus mutationis in promptu, nempe: convenientia finem imponendi theologorum disputationibus, quoad sensum et extensionem praedictae periodi, quae certe aliqua laborat obscuritate. Nam alii, cum in hispanicam linguam verbum «*etiam*» vertunt, id significare contendunt «*aun*» et exinde inferunt gratiam concessam, non modo extendi ad tempus interdicti, sed etiam tempus in quo tale non est declaratum ad interdictum. Haec est sententia fere communis, ut videre est in auctoribus qui de hac retractant. eique favet ipsemet Commissarius Apostolicus Cruciatae.

Non desunt tamen qui verbum *etiam* pro *igualmente* hispanice vertunt ut juxta eorum sensum gratia, de qua agitur tantummodo applicari debet in tempore interdicti, et non extra interdictum. Quaestio igitur manet solvenda, et facillime ut arbitramur, solutionem acciperet cum simplici mutatione proposita.

2.° Item in paragrapho 3.° periodum «*Verum ad quadragesimale tempus quod attinet ab hoc indulto exceptos volumus etc.*» ita vel simili modo posset exprimi «*Verum ad Quadra-*

gessimale tempus quod attinet ab hoc indulto exceptos volumus Patriarchas... praesulesque inferiores, necnon regulares ecclesiasticos, ordinum non militarium extra claustra commorantes et presbyteros saeculares qui ad sexaginta annorum aetatem non pervenerint. Sacerdotes vero regulares, intra claustra degentes, exceplos tantum volumus hebdomada majori praeter Daminicam Palmarum.»

Hujus mutationis motivum resolutio est S. C. S. O. die 31 Januarii hujus anni data, in qua decisum fuit, ad consultationem Emmi. Commisarii, sacerdotes saeculares (regulares dicere deberet) intra claustra commorantes, vi Bullae Cruciatae, ova et lacticinia edere posse, in jejunis Quadragesimae, excepta tota hebdomada majori.

3.° Demum paragraphus 5. ita redigi oportet, ut soluta sequentia appareant dubia: Utrum Christifideles visitationem altarium repetentes in diebus Stationum Urbis, ultra indulgentiam plenariam pro defunctis, aliam pro se valeant lucrari. «Utrum indulgentiae omnes quae in Bulla conceduntur, applicari semper valeant animabus in Purgatorio degentibus.»

Feria quarta die 7 Maji 1902

In Cong. Gen. feria IV habita ab Emis. Revmis. D. Di Card. Gen. Inquisitoribus, proposito suprascripto supplic. libello, praehabitoque R. R. D. D. Consultorum. S. O. voto, iidem Emi. respondendum censuerunt:

Ad I. Verba «*etiam tempore interdicti*» respiciunt solum tempus interdicti; ideoque interpretatio extensiva indulti extra tempus interdicti sustineri nequit.

Ad II. Satis provisum per decreta S. O. fer. IV. 4 Martii 1894 et fer. IV, 23 Januarii 1901.

Ad III. Unicam indulgentiam plenariam concedi in casu. Et suplicandum SSmo. ut benigne decernere ac declarare dignetur omnes et singulas indulgentias in Bulla *Cruciatae* concessas applicari posse per modum suffragii pro animabus in Purgatorio detentis; idque expresis verbis dicatur in Bulla.

Et ad mentem: 1.° Ut Emo. Card. Oratori iterum transmittatur exemplar decreti editi IV, 23 Januarii 1901, necnon decreto edito feria IV 4 Martii 1891 relate ad Bullam *Cruciatae*. 2. Ut idem Emus. tempore opportuno transmittat ad Supremam hanc Congregationem S. O. exemplar authenticum Bullae Cruciatae juxta novam formulam ad quam redigetur.

Insequenti vero feria VI, die 9 ejusdem mensis et anni,

Sanctissimo D. N. D. Leo. Div. P. P. XIII, in solita audientia R. P. D. Adssesori S. O. impertita, habita de omnibus relatione, responsione Emorum. plene adprobavit atque ut indulgentiae de quibus sub N. III defunctis aplicari queant suffragii ad modum prout ab Emis. fuit propositum, benigne decernere ac declarare dignatus est. Contrariis non obstantibus quibuscumque.—J. CAN MANCINI, *S. R. et U. I. Not.*

Decreta de quibus antea mentio fit

Litterae quibus die 31 Januarii 1901 communicatum fuit Emminentissimo Dño. Card. Archiep. Toletano decretum f. IV 24 Januarii 1901 circa Bullam dictam Cruciatae *quoad viros regulares, sives sacerdotes, sive laicos, necnon quoad sanctimoniales.*

«In Congregatione Generali S. O. habita feria IV, 23 »curr. mensis ad examen vocatis precibus Eminentiae Tuae »die 19 Octobris anni pr. elapsi signatis, quibus petis, *An »Regulares, intra claustra degentes, etiam vi solius Bullae »Cruciatae possint edere ova et lacticinia in jejuniis Quadra- »gessimæ, non excepta Hebdomada Majori.* Emmi. D. D. Car- »dinales una mecum Inquis. Geles decreverunt: *Affirmative, »exceplis Sacerdotibus qui sicut presbyteri saeculares et regulares extra claustra commorantes idultum habentes, tota »Majori Hebdomada ab ovis et lacticiniis abstinere debent, et »ad mentem. Mens est ut satagant superiores, ut Regulares »laici et Moniales intra claustra degentes durante Majori »Hebdomada, jejunium, uti Sacerdotes, non tamen sub prae- «cepto, servent.»

«Dum haec ad Eminentiae Tuae pro meo munere notitiam »defero, impensos, etc.»

Litterae quibus, die 7 Martii, 1891, communicatum fuit Emminentissimo Dño. Card. Archiepo. Toletano decretum feria IV, 4 Martii 1901, quoad Bullam Cruciatam in quantum expectat ab Regulares.

«In congregatione habita feria IV die 4 curr mens. (Martii »1901) ad examen vocatis dubiis ab Em. Tua possitis litteris »datis die 28 Februarii anni elapsi, circa interpretationem »novissimi decreti hujus Supr. Congnis super Bulla Crucia- »tae, Emminentissimi Dñi. Cardinales una mecum Inqres. »Genles. decretum ipsum in hunc modum evulgandum man- »darunt: *Regulares utriusque sexus, exceptis iis qui voto*

»*speciali sunt adstricti, in jejunis etiam quadragesimae* »*possunt vi Bullae Cruciatae edere carnes ova et laticinia,* «*necnon ova et lacticinia cum piscibus in eadem comestione* »*miscere. Presbyteri vero regulares extra claustra comme-* »*morantes, vulgo exclaustrados, praeter Bullam Cruciatae* »*et summarium quoque lacticiniorum suscipere, ut Praesbyteri* »*saeculares. At Regularibus intra claustra degentibus, sive* »*sacerdotes sint sive laici sive moniales, sufficiunt Bulla Cru-* »*ciata et sumarium carnis, nisi sint ex ordine Minorum S.* »*Francisci, qui nulla bona possident, quibus sufficit Bulla* »*Cruciata.*

«Precor. E. T. summopere curare, ut hoc decretum, »apostolica Summi Pontificis auctoritate firmatum, que pri- »mum possit, publici juris fiat, ejusque jam publicati exemplar »ad me transmittatur in Tabulario supremae Congrega- »tionis asservandum.

»Interin impensos, etc.

✠

NOS DR. D. SEBASTIÁN HERRERO Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA, SENADOR DEL REINO, CABALLERO GRAN CRUZ DE LAS REALES ORDENES DE CARLOS III, Y AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA Y DE SAN JUAN DE JERUSALÉN, ETC., ETC.

Deseando promover cuanto esté de nuestra parte la caridad en favor de los que fueron hermanos nuestros en la fe y en el Episcopado, concedemos ochenta días de indulgencia á todos los fieles, nuestros diocesanos, por cada Misa que oyeren, Sagrada Comunión que aplicaren, parte del Santo Rosario ú oración de las aprobadas por la Santa Iglesia que rezaren en sufragio por el alma del Excmo. y Rvdmo. Sr. Doctor D. Ramón Torrijos, dignísimo Obispo que fué de Badajoz (q. e. p. d.)

Así lo decretó y firma S. E. Rvdma. el Arzobispo mi Señor, de que certifico, en Valencia á 26 de Enero de 1903.

† Sebastián, Arzobispo de Valencia.

Por mandado de S. E. Rvdma. el Arzobispo mi Señor: *Dr. Bonifacio Marín,* Chantre-Secretario.

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 3

Con motivo del aniversario de la Consagración Episcopal, Pascuas y fiesta onomástica han sido innumerables las personas que han felicitado á nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado. El deseo de S. E. Rvdma. es testificar á todos y cada uno su reconocimiento; pero como esto le es materialmente imposible, me encarga que en su nombre dé las más expresivas gracias á las autoridades, Arciprestes, Párrocos, Congregaciones Religiosas, Círculos Católicos de Obreros, y á cuantos han tenido esta atención y deferencia. Reciban todos con la expresión de su gratitud, su pastoral bendición. Lo que de orden de S. E. Rvdma., el Arzobispo mi Señor, se publica para que llegue á conocimiento de todos.

Valencia 25 de Enero de 1903.—*Dr. Bonifacio Marín*, Chantre-Secretario.

CIRCULAR N.º 4

Su E. Rvma. ha recibido la comunicación siguiente:

«*Comisión Liquidadora del Primer Batallón del Regimiento Infantería. Principe núm. 3.*

Ilustrísimo Señor: No habiendo hasta la fecha dado resultado en los diferentes anuncios publicados en Boletines Oficiales, periódicos locales, ni comunicaciones pasadas á los Alcaldes, para que llegase á conocimiento, que, todos los individuos que hayan pertenecido á este Batallón en la Isla de Cuba, ó sus herederos reclamen los alcances que les resultan al ser ajustados con arreglo á la R. O. de 7 Marzo de 1900 (D. O. núm. 53), me permito molestar á su Señoría Ilustrísima, ordene á todos los párrocos de esa Diócesis, den la publicidad correspondiente en el acto del sacrificio de la misa, por asistir á ella todos los feligreses de las respectivas localidades, para lo cual le acompaño dos circulares.

Dios guarde á su S.ª Illma. muchos años.—Oviedo 22 Enero de 1903.—El Coronel *Fernando Vera*.

Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia.

Ultimados por la Comisión Liquidadora del Primer Batallón expedicionario á Cuba del Regimiento de Infantería Príncipe núm. 3, que tiene su residencia en Oviedo (Asturias) los ajustes de todos los individuos que pertenecieron en aquella Antilla á dicho primer Batallón, se hace preciso que los interesados ó sus legítimos herederos reclamen de la citada Comisión los créditos que hubieran podido resultarles, remitiendo al efecto por conducto de la autoridad militar ó local respectiva, una instancia é información testifical hecha ante el alcalde ó juez municipal correspondiente, en la cual se acredite por medio de dos testigos idóneos que los reclamantes son los únicos y legítimos herederos del soldado, cabo ó sargento que motive la reclamación.

Cuando ésta se verifique por el mismo interesado será suficiente la instancia que autorizará por si mismo ó por persona á su ruego.

Sin perjuicio de lo expuesto se exigirán después á aquellos herederos cuyos créditos excedan de 250 pesetas, los documentos que previene la Real Orden de 23 de Noviembre de 1893 (Colección Ligislativa núm. 328).

Desde luego ha de tenerse en cuenta que esta reclamación no deben verificarlo aquellos que se hubiesen acogido al artículo 2.º del Real Decreto de 16 de Marzo de 1899, ó sea que hayan percibido 5 pesetas por mes de campaña como saldo definitivo de sus alcances, ni tampoco, como es natural los que ya hubiesen percibido ó solicitado sus alcances finales.

Todos los documentos que se exigen para estas reclamaciones han de ser extendidos en papel de la clase 12.ª ó sea de 10 céntimos, con arreglo á lo que previene el título 3.º capítulo 1.º, regla 10, inciso *F* de la Ley Provisional del Timbre del Estado vigente.

Oviedo 8 de Enero de 1902.—El Coronel, *Ramón Argüenes*.

En su consecuencia S. E. Rvma. ha dispuesto que los Rvdos. Sres. Curas Párrocos cumplimenten lo anteriormente prescrito, en la forma indicada ó en otra, si así les pareciere mejor al fin que se persigue. Lo que de orden de S. E. Reverendísima, el Arzobispo mi Señor, se publica á los debidos efectos. Valencia 26 de Enero de 1903.—Dr. Bonifacio Marín, *Chantre Secretario*.

DINERO DE SAN PEDRO

	Pesetas.
Suma anterior.	1 325'50
Asociación de Católicos. . .	27'50
D. Miguel Martí, Presbitero..	90
D. Vicente Castillo. .	50
Colecta de Denia.	15
Comunidad de Religiosas de San José. .	25
SUMA.	1.533'00

La cual cantidad ha sido enviada á Su Santidad por conducto del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado.

DIA DE RETIRO

La Congregación sacerdotal de la Inmaculada Concepción celebrará el día de retiro el 10 del corriente.

Hemos recibido el siguiente Programa, que con sumo placer publicamos:

FIESTAS EN ROMA

PARA EL JUBILEO PONTIFICIO DE SU SANTIDAD

Viernes 20 Febrero 1903, 25.º Aniversario de la Elección de S. S. León XIII al Pontificado *Audiencia Pontificia* para las Peregrinaciones y Diputaciones que han ido á Roma en esta ocasión.

1.º Su Eminencia Reverendísima el Cardenal Vicario de Su Santidad y los Obispos presentes en Roma ofrecen al Soberano Pontífice la *Tiara de Oro*, símbolo del triple poder pontificio, y dón colectivo de los fieles de cada nación y de cada diócesis.

2.º La Comisión de fiestas para el Jubileo Pontificio ofrece á Su Santidad *el Obolo para los trabajos de restauración en San Juan de Letrán*, Catedral del Papa é Iglesia Madre de Roma y del Universo Católico.

3.º La Comisión Internacional para el Solemne Homenaje á Jesucristo Redentor y á su Augusto Vicario presenta á Su Santidad *el Obolo de la Tiara y del amor filial*, y en nombre de las Peregrinaciones Italianas y Extranjeras que han ido á Roma durante el Año Santo ó después, presenta una *Ofrenda Especial* producto de las sumas que forman el balance de su gestión.

4.º La Peregrinación Lombarda, presidida por Su Eminencia el Cardenal Ferrari, Arzobispo de Milán, con los Obispos de esta Región, presenta con *el Obolo la Gran Medalla de oro, conmemorativa del Jubileo Pontificio* conforme á los troqueles cincelados.

5.º La Representación de las Oficinas Eclesiásticas de los Obispados, á cuyo frente está Su Eminencia el Cardenal Boschi, Arzobispo de Ferrera, ofrece las *Llaves simbólicas* de la Suprema Autoridad Pontificia, conteniendo en piezas de oro, el *Obolo* recogido expresamente entre los colegas.

Viernes 20, Sábado 21 y Domingo 22 de Febrero: Solemne Triduo, celebrado por el colegio de Párrocos de Roma, en la Iglesia de los Santos Apóstoles para dar gracias á Dios del favor concedido al pueblo cristiano por el dón tan prolongado de un Pontífice tan ilustre como León XIII y para implorar su conservación. Los Sermones están á cargo de los RR Párrocos Maiolo, Ferrini y Centi.

El Domingo por la mañana, celebrará de pontifical Su Eminencia el Vicario de Su Santidad asistido del Colegio de Párrocos. Por la tarde *Bendición Solemne del Santísimo Sacramento*, seguida del *Te Deum* en canto llano.

Domingo 22 Febrero, á medio día: *Banquete á 1.000 pobres*, dado en el Vaticano por la Comisión Internacional, en representación de los Católicos del mundo entero y en honor del Soberano Pontífice, Padre de los Pobres; exhortando á los Católicos para celebrar en todas partes el Jubileo Pontificio, no sólo por la oración sino también haciendo limosnas extraordinarias á los pobres de sus respectivos paises.

Martes 3 de Marzo: Capilla Papal á la que asistirán las *Peregrinaciones* del Piamonte, de la Liguria Toscana, Venecia, Romania, Marca, Umbria, diócesis de Niza, Austria, Prusia, Bélgica etc., etc.

El Santo Padre hará su entrada solemne sentado en la silla gestatoria y llevará la *Tiara* que le han ofrecido sus hijos del mundo entero.

Bendición Pontificia urbi et orbi y *Te Deum* solemne á canto llano en San Pedro y en unión de todo el mundo católico.

Jueves 5 Marzo: Solemne reunión académica en la Iglesia de los Santos Apóstoles. Dirigirá la parte musical el Maestro D. Lorenzo Perosi. Su Eminencia el Cardenal Ferrata leerá un discurso.

Monseñor Vicente Sardi una poesía latina.

Recitarán versos en italiano los Señores Tolli, Persichetti y Monseñor Poletto. Asistirá el Círculo de San Pedro.

Viernes 6, Sábado 7 y Domingo 8 de Marzo: Triduo Solemne á cargo de la Comisión de Fiestas para el Jubileo Pontificio en la Iglesia de Jesús, predicarán el Rvdo. P. Zocchi, Monseñor Radini-Tedeschi y S. E. el Cardenal Satolli.

Darán la Bendición del Santísimo Sacramento tres Eminentísimos Cardenales. El último día asistirán al Te Deum (á canto llano) las representaciones de todas las Sociedades de Obras Católicas de Roma. Asistirá el Círculo de la Inmaculada.

Martes 28 Abril: Este día, el Santo Padre León XIII cumple los años, los meses y los días de Pontificado de San Pedro en la Cátedra de Roma; la Comisión Romana de fiestas, la Comisión Internacional, las Diputaciones y Peregrinaciones reunidas en Roma presentarán á Su Santidad, en nombre del mundo católico, felicitaciones y solemnes votos.

Bolonia 23 Enero 1903.—Por la Comisión Internacional, CONDE ACQUADERNI, *Presidente.*—MARQUES TOMÁS CRIPOLTI, *Secretario general.*

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Pastoral de S. E. Rvdma.—Circulares de S. E. Rvdma. sobre el Jubileo Pontificio y el Dinero de San Pedro.—Edicto del Provisorato.—Circular de Secretaría de Cámara, núm. 5.—Jubileo Pontificio.

✠

NOS DR. D. SEBASTIÁN HERRERO Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA, SENADOR DEL REINO, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III, DE LA DE ISABEL LA CATÓLICA, Y DE LA DE SAN JUAN DE JERUSALÉN, ETC., ETC.

A nuestro Excmo. Sr. Deán y Cabildo; venerable Clero, Comunidades Religiosas y fieles de nuestra amada Diócesis, salud y paz en nuestro Señor Jesucristo.

En nuestra última pastoral, con motivo del santo tiempo de Adviento, tratábamos, venerables Hermanos é hijos muy amados, de la gravísima obligación que tenemos de imitar á nuestro Señor Jesucristo. Es necesario, os decíamos, ajustar nuestra vida á la suya, porque nadie puede salvarse sin ser conforme á la imágen del Hijo de Dios, ejemplar y modelo de todos los predestinados. Los

bienaventurados forman una familia, cuyo Primogénito *ante omnem creaturam* es el Verbo humanado, *Cabeza* de todos los santos. Un cristiano debe ser otro Cristo.

Pues bien; ¿y cómo, preguntará alguno, hemos de cumplir este deber?, ¿á qué nos obliga esta imitación? Sin duda, mis amados hijos, nos obliga á caminar por la senda que el Señor nos trazó. *Si alguno quiere venir en pos de mí*, ha dicho el divino Maestro, *que se niegue á sí mismo, tome su Cruz y sígame.* [1] Es necesario renunciar á nosotros mismos, despojarnos del hombre viejo y revestirnos del nuevo, trabajar incesantemente en nuestra santificación, mortificarnos interior y exteriormente, seguir muy de cerca á Cristo Crucificado, y copiar sus obras hasta que nuestro Señor *sea formado* en cada uno de nosotros, según se expresa el Apóstol en su carta á los Galatas; [2] en una palabra: hemos de imitarle en cuanto pueda ser imitado.

Quiera el Señor, venerables Hermanos é hijos muy amados, que la consideración de estas verdades, produzcan abundantes frutos de santificación en esta santa Cuaresma.

Las obras propias de Dios, solo Dios puede hacerlas; por cuya razón nos es imposible, rigurosamente hablando, imitar á nuestro Señor Jesucristo en cuanto Dios. ¿Quién, que no esté loco, podrá atribuirse operaciones que son privativas de la Divinidad? Contemplar con perfectísima comprensión el ser divino, crear y conservar los seres, poseer la eternidad, inmensidad ó cualquiera otro atributo divino, son actos inimitables. Entre el Ser increado y la criatura media una diferencia infinita que infinitamente los distingue.

Tampoco podemos imitar, hablando en sentido estricto, aquellas operaciones de Cristo, que la ciencia sagrada llama divino-humanas. Dar vista á los ciegos, movimiento

---

1 Matth. XVI, 24.
2 IV-19.

á los paralíticos y vida á los muertos; invertir con una sola palabra el orden común de la naturaleza, ahuyentar los demonios y perdonar los pecados; andar sobre las aguas, transfigurarse, resucitar por virtud propia, elevarse en los aires y remontarse á los cielos, son obras en las cuales nada puede la pequeñez humana. Por esto, afirma San Agustín, que el Señor no nos invita á imitarle en la creación ó conservación de los seres, ni en la curación de los enfermos ó en cualquiera otro de los milagros, sino en la humildad y mansedumbre de su Corazón sacratísimo.

Más con esto no se quiere decir que tan altísimos misterios y tan sublimes hechos nos sean indiferentes; antes al contrario, su conocimiento y meditación contribuyen mucho á la santificación. En ellos, como en jardín amenísimo, recogen las almas piadosas las más hermosas flores de virtud y los más preciados frutos de perfección cristiana.

Empero nuestro Señor Jesucristo no solo es Dios: es también hombre verdadero, en quien la humana naturaleza, que subsiste en la única persona del Verbo Divino, está íntegra, pura y distinta. *Es semejante á nosotros en todo, escepto en el pecado*, según sentencia del Apóstol [1] Su alma y su cuerpo sacratísimos no se distinguen sustancialmente de nuestro cuerpo y de nuestra alma, fuera de la perfección propia del Hijo de Dios, por la cual está exento de todo lo que, siquiera sea remotamente, significa culpa. En esta identidad especifica se fundan las relaciones de natural semejanza que median entre nosotros y su santísima Humanidad, en virtud de las cuales es posible la imitación de nuestro adorable Salvador en cuanto hombre.

Un cristiano no es libre para disponer á su antojo de las facultades de su alma y de los sentidos de su cuerpo. El ejercicio de su actividad está regulado por los actos

---

1 Hebr. IV, 15.

del Hombre-Dios. Ha de pensar lo que Cristo piensa, ha de querer lo que Cristo quiere. La inteligencia iluminada con la luz radiante de la fe ha de juzgar de las cosas con criterio sobrenatural y divino. Ni los rugidos de Satanás, ni los gritos del mundo, ni la garrulería de la falsa ciencia, ni las voces de las pasiones, ni el suave arrullo de la sensualidad han de amortiguar sus creencias. La palabra de Dios ha de ser la antorcha luminosa que guie sus pasos por los obscuros senderos de vida. A la llamada libertad de pensamiento y de conciencia, que no es otra cosa que la humillante esclavitud del hombre por el hombre, el fiel imitador de Cristo ha de oponer la más rendida sumisión á las enseñanzas de la santa Iglesia, Maestra infalible de la verdad revelada. Cuando en nombre de la ciencia se niegan los dogmas de nuestra sacrosanta fe, se combate el Evangelio y se arranca á Cristo de las inteligencias, deber es del verdadero cristiano adherirse más y más á la doctrina revelada. Su honor, su honra y su gloria, la hará consistir con San Pablo: *en no saber otra cosa sino á Cristo y éste crucificado.* [1]

Para llegar á poseer esta ciencia, es claro que se necesita aprenderla, sino se sabe; y no olvidarla, si la aprendimos. De donde la primera obligación de todo cristiano es conocer la doctrina de Cristo. Obligación ineludible, cuyo olvido es hoy por desgracia muy comun. En nuestros días se agitan los hombres con actividad febril: quien, buscando en las entrañas de la tierra un rico filón; quien, acumulando nuevas fuerzas y más poderosas energías para desarrollar la industria; se afanan, unos, por descubrir leyes fisicas, y se cansan otros coordinando y dando forma á sus investigacienes filosóficas; aquí se abre más ancho campo á las aspiraciones del talento y del genio; allá se multiplican los centros del humano saber; en todas partes se atiende á la instrucción

---

1 I Cor. II, 2.

literaria, artística y científica, más en pocas se da á la religiosa la importancia que se le debe. Reducida la enseñanza de la Religión á lijeras nociones, aprendidas en el regazo de piadosas madres ó en la escuela, bien pronto se olvida lo que á medias se aprendió.

Las consecuencias de tan punible abandono se tocan en todas las clases de la sociedad, y, más principalmente, en los obreros. Para engrosar las filas del socialismo y del anarquismo era indispensable descatolizar el pueblo, pues el obrero creyente es la condenación más terminante de los errores socialistas. La impiedad no repara en los medios con tal de llegar á su fin. Aprovechándose, por una parte, de la negligencia en aprender los dogmas y preceptos de nuestra sacrosanta religión, y por otra, de los eficaces medios que le ofrece la absoluta libertad de imprenta, lánzase presurosa á descristianizar al mundo, primero; y después, á transtornarlo y desquiciarlo. ¿No es esto lo que estamos viendo con nuestros propios ojos? ¿Quién empuja al nuevo Atila que lenta, pero resueltamente, avanza á la conquista de las riquezas y del poder? ¿Quién atiza su odio? ¡Ah! su ateismo y su descreimiento. No quiere amo, porque se le ha dicho que no hay Dios; desea con ardiente ansia los goces de la tierra, porque lo han dejado sin Cielo; acude á los siniestros fulgores de la pólvora y de la dinamita, porque le han robado la plácida luz de la fe: y los esplendores del progreso y el brillo de la civilización y los refulgentes rayos de la libertad, son impotentes para arrollar las tinieblas que envuelven su miserable existencia. Y he aquí como el problema transcendental, que tiene conmovidas las naciones, reconoce por una de sus principales causas la ignorancia de la Religión cristiana. A la anarquía se va por la incredulidad, y á la incredulidad por la falta de instrucción y educación cristiana. La armonía social se restablecerá cuando el santo Evangelio ilumine las inteligencias y la caridad reine en los corazones. El pueblo lo que necesita, en frase de

uno de nuestros ilustres predecesores, es pan y hojas de catecismo.

Si el honor de nuestro nombre cristiano no nos mueve á instruirnos suficientemente en las verdades de la fe, muévannos, al menos, los estragos que su ignorancia está causando. La mayor parte de las apostasías, que tienen lugar, con lamentable frecuencia, en esta época, obedece á esta causa. Apenas hay quien seriamente se dedique á conocer á fondo lo que debe creer y practicar. No se oye la palabra de Dios; no se meditan las verdades eternas, no se leen libros buenos ni se ponen en práctica aquellos medios que la prudencia más vulgar aconseja para los negocios de la vida. De ahí, que la inmensa mayoría de los cristianos no tenga de su fe sino un conocimiento muy superficial, el cual es insuficiente para contrarrestar los muchos y grandes peligros que por todas partes le amenazan. Por tanto, hijos muy amados, vivid muy prevenidos contra las asechanzas que en la prensa, en las conversaciones, en las reuniones y de mil maneras se ponen á vuestras creencias. Apartad muy lejos de vosotros los libros, revistas y periódicos cuya ortodoxia sea dudosa. Padres y madres, dueños, jefes y superiores, os rogamos con todo encarecimiento que no permitáis la entrada en vuestra casa á aquellas publicaciones que pueden matar el corazón de vuestros hijos y subordinados. Huíd de todos aquellos centros donde se escarnecen é injurian vuestros piadosos sentimientos; y procurad, á la vez, estudiar más y conocer mejor la santa doctrina que Dios revela á los humildes y oculta á los soberbios y vanidosos sabios del mundo.

Y si esto han de hacer los fieles, ¿qué haremos nosotros, venerables sacerdotes? ¿Merecemos acaso que el Señor nos diga como á los Apóstoles: *Tanto tempore vobiscum sum et non cognovistis me?* [1] Procuremos por la

---

1 Joan. XIV, 19.

oración y el estudio conocer cada día más á nuestro Divino Maestro. *Summum igitur studium nostrum sit in vita Jesu meditari.* [1] Atended á vosotros, pero sin olvidar la grey que os está encomendada. *Predicad la palabra divina, instad á tiempo y fuera de tiempo: reprended, rogad, amonestad con toda paciencia y doctrina. Porque vendrá tiempo, en que no sufrirán la sana doctrina, antes amontonarán maestros conforme á sus deseos, teniendo comezón en las orejas. Y apartarán los oídos de la verdad y los aplicarán á las fábulas. Más vosotros velad, trabajad en todas las cosas, haced la obra de Evangelista y cumplid vuestro ministerio.* [2] Estas amonestaciones que San Pablo dirige á su querido discípulo Timoteo, sírvannos de regla en el ejercicio de nuestra altísima misión.

Mas el cristiano no solo ha de pensar como Jesucristo, sino que también ha de amar lo que él ama y desear lo que él desea. Nuestro amor ha de tener por objeto aquéllas dos cosas, en las cuales cifraba toda su dicha el corazón sacratísimo de Jesús: la gloria de Dios y la salvación de los hombres. A imitación suya, el fiel discípulo de Cristo ama á Dios con todo su corazón, con toda su mente, con toda su alma, con todas sus fuerzas y con todo su ser. Dios es el principio y el fin de todas sus obras. Ya coma, ya beba ó haga cualquiera cosa, todo lo refiere, según el precepto del Apóstol, [3] á la gloria divina. La voluntad de Dios, significada en los mandamientos de su santa ley, en los preceptos de la santa Iglesia y en las obligaciones particulares del respectivo estado, es la regla única de su vida. Ni el parecer de los hombres, ni los dicterios del mundo, ni las injurias de los malos lo inquietan y perturban. Atento á agradar á su Dios, no teme disgustar á las criaturas. La riqueza ó la pobreza, la salud ó la enfermedad, la vida larga ó la corta, la calumnia ó la lisonja le son

---

1 Imit. Chr. lit. I-1.
2 II-IV, 1-5.
3 I Cor. X, 31.

indiferentes en cuanto no se oponen al reino de Dios: solo odia y aborrece el pecado. No desea bienes de la tierra, ni ambiciona honores, ni pordiosea favores humanos; se regocija en los sufrimientos, se abraza con su cruz, y repite con el seráfico padre San Francisco: *Deus meus et omnia: Dios mío y todas mis cosas.*

Del amor de Dios nace el del prójimo, segundo objeto en que ha de ocuparse el corazón. A semejanza de Jesucristo hemos de amar á todos los hombres sin escepción, aún á los mayores enemigos, y colmarlos de beneficios. Nuestra compasión ha de abarcar todas las miserias y nuestra piedad todas las desgracias. El amor verdadero se alegra del bien ageno, y se entristece de los males del prójimo, escusa sus faltas, remedia sus necesidades, enjuga sus lágrimas y con mano misericordiosa restaña las heridas de su dolorido corazón.

Bien sabemos, que esta conformidad de nuestra voluntad con la divina, cuesta mucho y que es muy dificil para nuestra corrompida naturaleza; más lo que no podemos por nosotros mismo, lo podemos con el auxilio de la divina gracia, que cura, sana, robustece, eleva y deifica al hombre. Dios que nos llama á tanta grandeza, es quién *obra en nosotros así el querer, como el ejecutar según su buena voluntad,*[1] en sentir del Apóstol. Cuando el corazón se abrasa y se consume en el fuego de la divina caridad, está tan flrme en la práctica del bien, que dificilmente podrá romperse la unión que tiene con Dios. El alma, que está en gracia, es, en frase de la santa Escritura, *fuerte como la muerte y poderosa como ejército ordenado en plan de batalla.*[2] El medio, por consiguiente, mis amados hijos, más á propósito para que nuestra voluntad se conforme con la de Cristo, Señor nuestro, es la práctica de las buenas obras con las cuales, según el santo Concilio de Trento, conservamos y aumentamos las gracias recibidas.

---

1 Philip. II, 13.
2 Can. VIII, 6.

Finalmente; no solo el entendimiento y la voluntad, si que también nuestros sentidos y los actos todos de la vida hemos de componerlos á semejanza del Redentor. Oid como se expresa el seráfico Doctor San Buenaventura [1] *Grava en tu carazón y estudia é imita las acciones de Cristo. Mira que humilde fué, cuan benigno con los Apóstoles, y como trató á los pobres con grande misericordia. No despreció á nadie, ni aun á sus enemigos; ni jamás aduló á los ricos y poderosos de la tierra. No codició los bienes de este mundo, ni las necesidades del cuerpo lo desazonaron. Fué muy parco en la comida y en la bebida, pacientísimo en la adversidad y muy manso en las repuestas. Nunca volvió por sí con frases duras y mal sonantes, sino con palabras llenas de dulzura y cariño, que ganaban el corazón de sus adversarios. Muy compasivo era con la humana flaqueza y misericordioso y complaciente con el arrepentido... En su rostro y en sus conversaciones resplandecia la placidez y el santo gozo. Fué muy asiduo en la oración, pronto en obedecer y activo en trabajar. Corto fué su descanso; breve su sueño y largas sus ocupaciones. No buscó la gloria de los hombres, ni en su corazón tuvieron cabida la jactancia y la vanagloria. Imítalo en todo: cuando andes y cuando estés quieto; al comer y al beber; si hablas y si callas; estando solo ó acompañado; en todo tiempo, lugar y ocasión levanta tus ojos á Jesús y haz conforme al modelo que tienes ante tu vista.*

Si, venerables hermanos é hijos muy amados, imitemos á nuestro Señor Jesucristo en todo y en todas las cosas. Comparemos frecuentemente nuestra vida con la suya; y si en nuestros pensamientos, palabras ú obras encontramos algo que desfigura la imágen de nuestro Señor Jesucristo, que llevamos en nuestro corazón desde el día del santo bautismo, apresurémonos á quitarlo, enmendando nuestra conducta y ajustándola al ejemplo, que el

---

1 In Infor. Novi. par. I, 232.

Señor nos dió. *Sed imitadores de Dios*, os diremos con el Apóstol, *como hijos muy amados*. [1] Trabajad incesantemente para llegar á la perfecta imitación de Cristo, quien después *de reformar aquí nuestro abatido cuerpo, lo hará conforme á su cuerpo glorioso* [2] en la patria de los santos.

Esta es la eterna recompensa que esperamos, y que de todo corazón os desea vuestro amantísimo Prelado, que os bendice en el nombre del Padre ✠ y del Hijo ✠ y del Espíritu Santo ✠ Amen.

Valencia 12 de Febrero de 1903.

† *Sebastián, Arzobispo de Valencia.*

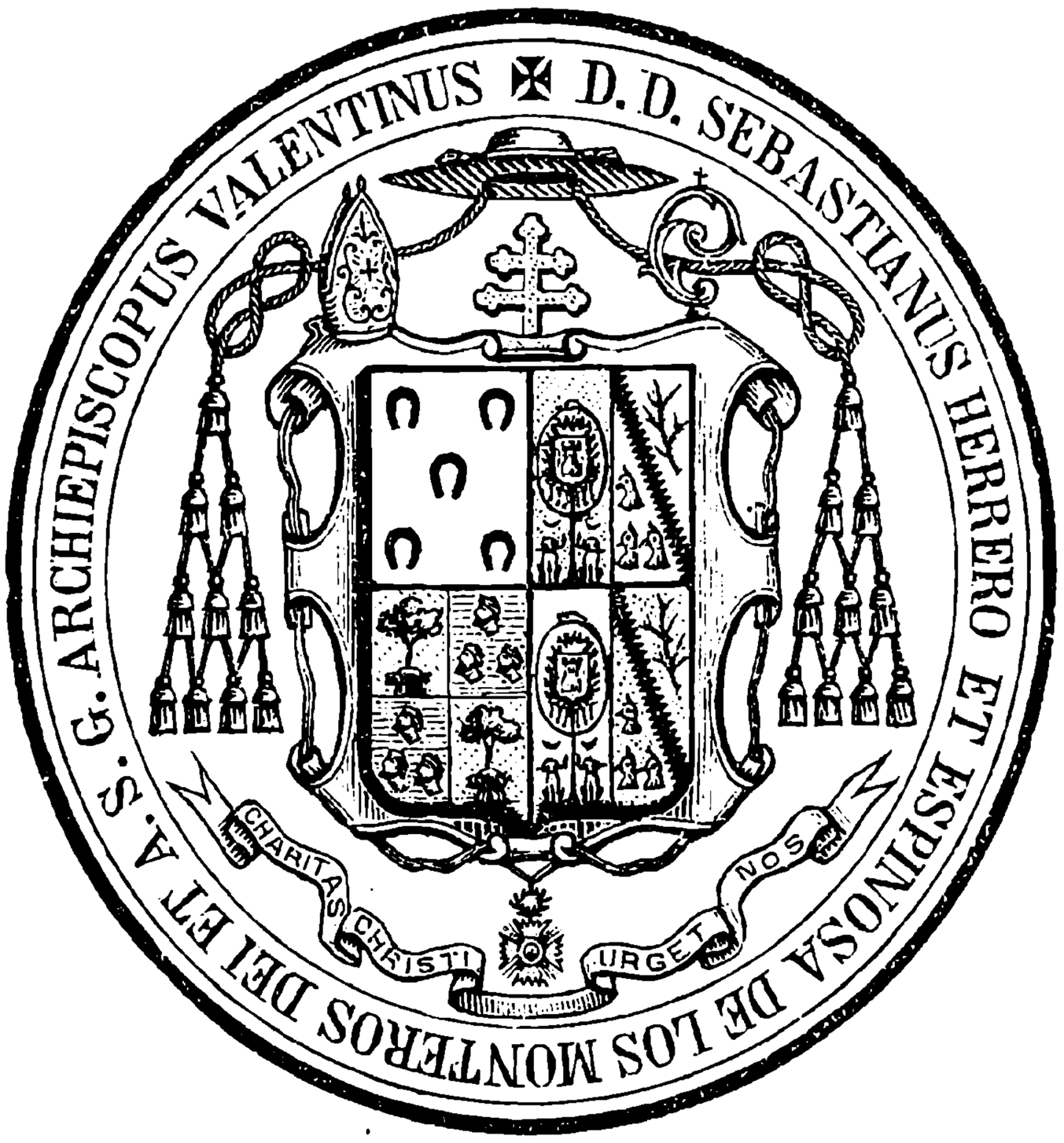

Por mandado de S. E. R. el Arzobispo mi Señor:

Dr. Bonifacio Marín,

Chantre-Secretario.

Esta PASTORAL será leida por los Rvdos. Sres. Curas Párrocos en el primer día festivo, siguiente al de su recibo.

---

1 Ephe. I. 5.
2 Phil. III, 21.

CIRCULAR

El espectáculo, que el mundo católico nos ofrece en estos días, es grandioso y consolador. En las poblaciones pequeñas y en las grandes, en las populosas ciudades y en las solitarias aldeas, en todas partes, un solo pensamiento ocupa las inteligencias y un solo afecto une las voluntades de los fieles. Las fiestas jubilares del pontificado de nuestro muy Santo Padre el Papa León XIII, inauguradas con extraordinario regocijo hace un año, tocan á su término. El 20 de los corrientes, y el 3 del próximo Marzo, cúmplese el XXV aniversario, respectivamente, de la Elevación de Su Santidad al Supremo Pontificado, y de su Coronación. Fechas son éstas memorables y días de imperecedera memoria cuya proximidad despierta el entusiasmo de los católicos, alienta su fe, y conforta su esperanza.

La conservación de nuestro Santísimo Padre en tan perfecto estado de salud, con energías físicas é intelectuales, que maravillan á cuantos lo ven, es un hecho providencial de escepcional importancia. Su prolongada existencia es prenda de paz para el mundo, de prosperidad para el Catolicismo y bienandanza para el pobre y el desvalido. Pocos pontificados se registran en la Historia de la Iglesia tan fecundos y tan gloriosos.

Cuando León XIII fué elevado á la Cátedra de San Pedro, las naciones, si no eran abiertamente enemigas, al menos se mostraban indiferentes á la Silla Apostólica. Aún las más afectas á la Santa Sede, guardaban cierta reserva en sus tratos con el Pontífice, á quien la Revolución italiana habìa despojado de sus dominios temporales; mas hoy, gracias á su tacto exquisito y á su prudencia más divina que humana, el Papa cuenta con las simpatías de todos los soberanos. Los Emperadores y los Reyes, los Príncipes y los Presidentes de República, todos los Jefes

de estado sin distinción de razas ni de religiones se glorían de su amistad. Hemos visto desfilar por Roma misiones y embajadas extraordinarias de todos los pueblos de la tierra, para depositar á los pies del Vicario de Cristo ricos presentes, testimonio de la veneración y del cariño que le profesan las Potestades del mundo. Nunca como ahora se ha respetado la autoridad pontificia: se pide el consejo del Papa, se oye su voz y se apela á su arbitraje, en términos, que bien podemos afirmar que el augusto Prisionero del Vaticano es el centro de la política internacional.

Durante el pontificado de León XIII, el Catolicismo se ha propagado de modo tan prodigioso que pocos Romanos Pontífices le aventajarán en la creación de nuevas Sedes. Restablece patriarcados antiguos, restaura extinguidas sillas metropolitanas, crea nuevos obispados, instituye Prefecturas y Vicariatos Apostólicos en número considerable, extiende sus paternales brazos al oriente y al occidente, y como Buen Pastor llama á las iglesias dispersas á su unión con la Romana por la identidad en la fe, en la obediencia y en la caridad.

Apenas se sienta en el trono pontificio, León XIII contempla con mirada de águila las miserias que afligen á la humanidad. Ve con intuición sobrenatural los peligros que amenazan al individuo, á la familia y á la sociedad. Fija su vista en los innumerables escollos que pueblan el mar turbulento de la vida. Examina su causa; estudia el remedio; acude al cielo; pide luz al Espíritu Santo; torrentes de sabiduria divina inundan su entendimiento, y de su pluma brotan esas sapientísimas cartas, que con admiración estudian propios y extraños. La restauración de la Filosofia cristiana, la constitución de los Estados, la libertad humana, el matrimonio, el estudio de las santas Escrituras y la formación del Clero, el santísimo Rosario, la sacratísima Eucaristía, la Democracia cristiana, y mil asuntos más, dan ocasión al Papa para demostrar que él es heredero de

aquella divina promesa: *Simón, Simón, mira, que Satanás os ha pedido para zarandearos como trigo: más yo he rogado por tí, que no falte tu fe: y tú, una vez convertido, confirma á tus hermanos.* [1] Pero donde resalta de una manera muy visible la previsión celestial de nuestro Santísimo Padre y la misión que la Divina Providencia le ha encomendado es en su admirable encíclica *Rerum Novarum*, monumento grandioso que el Pontificado levanta en la frontera de dos siglos: el siglo del socialismo y de la anarquía, que el Papa condena y anatematiza, y el siglo de la armonía y de la paz social, que en lontananza se divisan, por la justicia y la caridad bajo la dirección pontificia. Muchos ciertamente son los títulos con que las generaciones venideras honrarán la memoria del gran León XIII, pero sobre todos descuella el más glorioso: *Papa de los obreros.*

Digno es, por tanto que el mundo católico celebre con grande júbilo este fausto acontecimiento. Justo, que demos muchas gracias á Dios por la merced que nos dispensa. Equitativo y provechoso para la Santa Iglesia, que oremos y pidamos al Señor conserve tan preciosa vida. A este fin disponemos:

1.° Que en todos los pueblos de nuestra Diócesis se celebre en el día 3 del próximo Marzo Misa solemne con Te-Deum y Exposición del Santísimo Sacramento. En los pueblos donde exista más de una parroquia, se hará en la matríz, prévio acuerdo de los Rvdos. Sres. Curas. Para mayor solemnidad cuidarán de invitar atentamente á las Autoridades locales.

2.° Que á las doce del mismo día se verifique un repique general de campanas en todas las iglesias sujetas á nuestra jurisdicción; y

3.° Aunque no lo mandamos, veriamos con mucho gusto que en repetido día, ó en el domingo 1.° se celebrasen Comuniones generales á intención de Su Santidad.

En nuestra Santa Basílica Metropolitana acordaremos

---

1 Luc. XXII, 31.

lo que proceda, después de oir á nuestro Excelentísimo Cabildo.

Finalmente, exhortamos á los Rvdos. Señores Curas, confesores y predicadores á que, aprovechándose de esta solemne ocasión, amonesten á los fleles y los exciten al amor, veneración y obediencia á la Santa Sede de que tan brillantes pruebas ha dado siempre nuestra muy amada Diócesis.

Valencia 14 de Febrero de 1903.

† El Arzobispo de Valencia.

Los Rvdos. Sres. Curas darán á conocer ésta Circular á sus feligreses en la forma que crean más oportuna.

CIRCULAR

Al recibir nuestro Santísimo Padre León XIII la colecta para el Dinero de San Pedro, que en nombre de nuestra amada Diócesis, le hemos enviado, se ha dignado dar su Apostólica Bendición á cuantos han contribuido con su limosna.

Lo que con sumo placer participamos á nuestros diocesanos, esperando que esta dignación pontificia, será nuevo estímulo para su reconocida piedad en favor del Papa.

Valencia 10 de Febrero de 1903.

† Sebastián, Arzobispo de Valencia.

TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del M. I. Sr. Provisor, dictada con fecha de hoy en los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Francisco Matarredona Piloña, Eduardo Mascarell y Tomás Valls García, al efecto del consentimiento y consejo paterno que sus hijos respectivos Angela Matarredona Antich, Amparo Mascarell Ribes y Magdalena Valls Borrás necesitan para contraer matrimonio, se cita á los indicados ausentes, que faltan hace muchos años de sus últimos domicilios que fueron Valencia el del primero y último y Villalonga el del segundo, á fin de que si tienen noticia de este llamamiento, puedan exponer dentro del término de nueve días lo que acerca del particular estimen oportuno.

Valencia catorce de Febrero de mil novecientos tres.—El Notario mayor-secretario, Dr. Santiago García.—Rubricado.

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 5

S. E. Rvdma. se ha dignado conceder las mismas facultades y gracias, que otorgó en años anteriores, relativas al Carnaval y Santo tiempo de Cuaresma, disposiciones que constan en las Circulares números 31 y 32 del año 1900 [1]. Lo que de orden de S. E. Rvdma. se publica á los debidos efectos.

Valencia 12 de Febrero de 1903.—*Dr. Bonifacio Marin*, Chantre-Secretario.

1 Véanse las páginas 93 y 94 del Tomo VIII.

JUBILEO PONTIFICIO

En la Santa Basílica Metropolitana se celebrarán con extraordinario esplendor las fiestas jubilares.

Por la mañana: Expuesto el Santísimo Sacramento, y cantadas solemnemente las horas, función solemnísima con sermón, que predicará el M. I. Sr. Magistral. S. E. Rvdma. asistirá de pontifical y entonará el Te-Deum, que inmediatamente después se cantará. A estos actos serán invitadas las Autoridades, Centros y corporaciones todas de la Capital.

Por la tarde: después del canto solemnísimo de las Horas canónicas, se cantarán las letanías, y á continuación procesión claustral con S. D. M., y reserva con la pompa y majestad acostumbradas en nuestra Santa Iglesia Catedral en los días del Corpus y de Cuarenta-Horas.

Durante el día velarán al Señor manifiesto, representaciones de todas las Cofradías, Hermandades y Asociaciones Católicas de esta Ciudad.

Dado el amor que en Valencia se profesa á nuestro muy santo Padre, de esperar es que el día 3 del próximo Marzo sea muy celebrado por los católicos valencianos.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903

DEO. OPTIMO. MAXIMO

XXV. ANNIVERSARIA. DIE. OCCURRENTE

MAGNI. LEONIS. XIII. CORONATIONIS

IRRADIATA. FULGORIBUS

SANCTA. VALENTINA. ECCLESIA

GRATES. AGIT. DIGNISSIMAS

AC. SOLEMNI. RITU. PRO. DIUTURNA

SANCTISSIMI. AUGUSTISSIMIQUE. PATRIS

INCOLUMITATE. PRECATUR

EFFUSA. OMNIUM. FRECUENTIA. ET. LAETITIA

II Epoca. Martes 3 de Marzo de 1903. N.º 1432.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Bendición Papal.—Alocuciones de Su Santidad.—Augusta figura de León XIII.—Regalo al Papa.—Aviso y retiro.—Suscripción para la Casa de Ejercicios.

BENDICIÓN PAPAL

El día 20 del mes anterior, S. E. Rvdma. dirigió á Roma el siguiente telegrama:

EMMO. SR. CARDENAL RAMPOLLA:

Arzobispo, Cabildo, Clero, fieles felicitan reverentemente Su Santidad deseando muchos años gloriosísimo Pontificado. Reiteran Santísimo Padre amor adhesión é imploran humildemente bendición.

A éste despacho se ha dignado Su Santidad contestar lo que sigue:

EXCMO. ARZOBISPO VALENCIA:

El Santo Padre agradecido á las filiales felicitaciones lo bendice así como á su Clero y fieles.

M. Cardenal Rampolla.

Muy reconocidos quedamos á nuestro Santísimo Padre por la bendición que nos otorga, y esperamos que nuestros amados diocesanos corresponderán con amor, limosnas y oraciones, á la benignidad del Romano Pontífice.

ALOCUCIÓN DE SU SANTIDAD

He aquí la hermosísima alocución que el Soberano Pontífice dirigió al Sacro Colegio de Cardenales en contestación al Mensaje que éste elevó á Su Santidad el día 25 de Diciembre:

«No emplearemos muchas palabras, venerables hermanos, para expresaros lo gratas que Nos han sido las amorosas manifestaciones hechas en nombre de todos por el venerando Cardenal decano de nuestro Colegio. Esto no obstante, no queremos callar que hoy más que nunca descansamos aquí con confianza en vuestro unánime afecto. Cooperadores beneméritos por tan largo espacio, Nos acompañaréis todavía por entre las crecientes asperezas del camino con el mismo solícito amor.

El año jubilar, objeto de vuestras corteses felicitaciones y de las no interrumpidas manifestaciones de afecto del mundo católico transcurre amargado, como veis, por contingencias sociales demasiado dolorosas para el corazón de un Papa. Atropelladas ya de cien maneras las reivindicaciones de la Iglesia y del nombre católico, helo aquí marchar por ese camino de perdiciones hasta el derrumbamiento legal de las santas instituciones cristianas.

¿Pero no son ellas una parte y la más escogida de la herencia dejada por Cristo á los pueblos redimidos y ordenados expresamente para la custodia y la tutela de los soberanos bienes morales, raíz primera de todos los demás bienes en la sociedad humana? ¡Ah! No es el sincero amor á la prosperidad pública ó á los incrementos civiles el que mueve á los autores de tales atentados; lo que se quiere y se busca es la ruína del orden cristiano y la reconstitución de los Estados sobre las bases del naturalismo pagano.

Si está escrito en el Cielo que entre estas amarguras ha de acabar el último resto de Nuestra vida, cerramos con resignación nuestros débiles ojos bendiciendo al Señor, pero

llevando en el corazón la persuasión firmísima de que, llegada la hora de la misericordia, El mismo proveerá á la salvación de las gentes señaladas como patrimonio del Unigénito de Dios.

Sus últimas palabras aluden, Sr. Cardenal, á la acción democrática cristiana, que es en el día de hoy como bien comprenden V. E., un hecho de no ligera importancia. A esta acción, tan conforme con la índole de los tiempos y tan adecuada á las necesidades que la suscitaron, Nos hemos dado sanción é impulso, pero cuidándonos de definir con mucha claridad su fin, su modo y sus límites; así que si en esta parte hubiese alguno que se equivocara, seguramente no sería por falta de guía autorizado. Pero hablando en general de aquellos que se han dedicado á este trabajo, italianos y extranjeros, es indudable que se afanan en torno con buen celo y notable fruto, y no debe pasar inadvertida la útil cooperación que á esto prestan centenares de valerosos jóvenes. También excitamos al clero á entrar con ciertas precauciones en este mismo campo de acción, porque á decir verdad no hay asunto de caridad, de justicia y de utilidad al que sea extraña la vocación del sacerdocio católico.

¿Por ventura, no es caridad verdadera y oportunísima la de aplicarse con premura y desinterés á mejorar las condiciones espirituales y el bienestar material de las multitudes? El amor maternal de la Iglesia hacia los hombres es universal como la paternidad de Dios; pero no obstante, fiel á sus orígenes y acordándose de los ejemplos divinos siempre tuvo ella por norma inspirarse en un sentimiento de predilección á los que sufren, á los humildes, á los desheredados de la fortuna. Y cuando esté sincera y constantemente informada en el espíritu de esta madre universal de los pueblos, podremos tener confianza de que no se apartará de su misión la democracia cristiana; nadie se asombrará del vocablo sabiendo que su significado es bueno.

Entendido como lo entiende la Iglesia, el concepto democrático, no sólo se acomoda maravillosamente con las enseñanzas de las revelaciones y las creencias religiosas, sino que debe su origen y su educación al Cristianismo, y la predicación del Evangelio fué la que lo difundió entre las naciones. Ni Atenas ni Roma lo conocieron sino después de haber oído la voz divina, que dijo á los hombres: *Todos sois hermanos, y vuestro Padre común está en los Cielos.*

Mas fuera de esta democracia que se llama y es cristiana,

con bien distintos ideales y por muy diferentes caminos avanza el movimiento democrático sedicioso y sin Dios. Días amargos prepara á los Estados civiles que lo alimentan y crían en su seno.

Ahora bien: la acción popular que opera en el mismo sujeto es una fuerza contrapuesta que tiende á frustrar el éxito de aquél, y puede en muchos casos hacer valer su acción. Aun cuando no consiguiese otra cosa que disputarle el terreno á la democracia socialista y contener sus perniciosos influjos, con esto sólo habría prestado un gran servicio al orden de la vida civil y á la civilización cristiana.

En afectuosa correspondencia á vuestras felicitaciones, imploramos del Cielo las más puras bendiciones para el Sacro Colegio, deseando que sea como prenda de ellas la que con efusión de Nuestro corazón Nos os concedemos, haciéndola extensiva á los obispos, á los prelados y á todos los demás que nos ofrecen sus homenajes.»

ALOCUCIÓN DE SU SANTIDAD Á LA NOBLEZA ROMANA

Experimentamos especial satisfacción al recibir hoy reunidos ante Nos á las familias del patriciado y de la nobleza romana, y al oir interpretar tan dignamente por vos, señor príncipe, sus sentimientos de inquebrantable adhesión á la Sede Apostólica.

Vuestras palabras Nos expresan vuestros votos y felicitaciones por Nuestro jubileo pontifical. Nos son muy agradables en el concierto unánime de los votos que de todas partes se elevan por Nos hacia Dios, á quien únicamente debemos los consuelos de este dichoso acontecimiento.

En una época tan llena de luchas sociales es verdaderamente consolador ver en la gran familia católica tan hermosa emulación, tal armonía de piedad filial y de amor, como lo demuestran en todas partes los fieles de todas clases y condiciones agrupándose en torno del Soberano Pontífice, compartiendo sus alegrías y sus dolores, y reconociendo en él al Padre común y maestro de sus almas.

Y es natural que así suceda, queridos hijos, porque los Pontífices romanos tuvieron siempre igual cuidado de proteger y mejorar la suerte de los humildes, y de sostener y aumentar la condición de las clases elevadas, como continua-

dores de la misión de Jesucristo, no sólo en el orden religioso, sino también en el orden social. Y Jesucristo, si quiso pasar su vida privada en la obscuridad de una humilde habitación y pasar por hijo de un obrero, y en su vida pública le gustó vivir en medio del pueblo haciéndole bien de todas maneras, quiso, sin embargo, nacer de sangre real, eligiendo por madre á María y por padre á José, ambos vástagos elegidos de la raza de David. Ayer, en la fiesta de sus esponsales, Nos pudimos repetir con la Iglesia las hermosas palabras: «María nos aparece brillante, salida de una raza real.»

Así la Iglesia, al predicar á los hombres que son todos hijos de un mismo Padre celestial, reconoce como una condición providencial de la sociedad humana la distinción de las clases; ella repite que sólo el respeto de los derechos y de los deberes y la caridad mutua darán el secreto del justo equilibrio, del bienestar honrado, de la verdadera paz y de la prosperidad de los pueblos.

Por Nuestra parte, Nos mismo, deplorando las agitaciones que turban hoy la sociedad civil, más de una vez hemos vuelto las miradas hacia las clases más humildes, que están más perfidamente amenazadas por las asechanzas de las sectas perversas; y Nos les hemos ofrecido los maternales cuidados de la Iglesia. Más de una vez Nos lo hemos declarado: el remedio á éstos males no será jamás la igualdad subversiva de los órdenes sociales, sino esa fraternidad que, sin perjudicar en nada á la dignidad de la clase, une los corazones de todos con los mismos lazos del amor cristiano.

Vosotros, pues, queridos hijos, que habéis recibido en herencia de vuestros abuelos, con la nobleza de la sangre, la obediencia más ilimitada á las enseñanzas de la Iglesia y á las decisiones de su Jefe, haréis una obra de civilización verdaderamente útil é igualmente enaltecedora para vuestra causa, si por todos los medios que os dan la autoridad, la instruccion, la fortuna y, sobre todo, la eficacia de los ejemplos virtuosos, secundáis Nuestra solicitud para salvar á las clases populares, atrayéndolas á los principios y á la práctica de la doctrina católica.

Que el año que empieza vea realizarse Nuestros votos. Y ahora, devolviéndoos Nuestros afectos más sinceros, Nos os concedemos á todos la bendición apostólica.

AUGUSTA FIGURA DE LEÓN XIII

Para convencerse de que León XIII es la figura más gigantesca del siglo XIX, basta considerar por un momento las elevadas cualidades que adornan su espíritu y los gloriosos hechos por él realizados en todas las épocas de su vida pública y principalmente de su pontificado. Nacido en Carpinetto el 2 de Marzo de 1810, de la noble familia de los Pecci, que contaba entre sus ascendentes ilustres santos beatificados por la Iglesia, reveló desde su tierna edad las bellas prendas, que habían de disponerle para llegar á ser uno de los pontífices más sabios y dignos de los presentes tiempos. Estudió en Viterbo y en Roma con tal aprovechamiento, que fué la admiración y estupor de sus condiscípulos y maestros, que veían con gozo, al contemplar su talento, levantarse un nuevo astro de gran magnitud en el cielo de la Iglesia. Ordenado de presbítero y celebrada su primera Misa en San Estanislao de Kostka de San Andrés del Quirinal, empezó su ilustre carrera llena de triunfos y de glorias para su distinguida, pero humilde persona, y de alegrias y consuelos para la Iglesia, á cuya defensa consagró siempre todas las energías y actividad de su vida.

Habiendo conocido el Papa Gregorio XVI su elevado mérito, su profunda sabiduría y exquisita prudencia le dió en 1843 el arzobispado de Damieta y le nombró Nuncio en Bruselas. Desempeñó éste cargo con tal sabiduría y acierto, supo con su afabilidad y trato agradable captarse de tal modo las simpatías de propios y estraños que pronto la fama de su saber y virtudes se extendió por todas partes. Su celo, actividad y virtud recibieron la debida recompensa; pues en Enero de 1846, fué preconizado Arzobispo de Perusa y en 1850 fué elevado por el Pontífice Pio IX á la dignidad cardenalicia. Imposible es referir todas las obras realizados por él desde ésta fecha en favor de su amada Iglesia y Diócesis de Perusa. Elevó á gran altura el Seminario de aquélla Ciudad, publicó sabios decretos para el clero, fundó la Academia filosófico-teológico de Santo Tomás de Aquino y escribió doctísimas pastorales tan llenas de saber filosófico y teológico que todavía son la admiración de los hombres sabios y de todos aquellos á quienes preocupan los graves problemas, que hoy propone la ciencia.

La clara luz que despedía la privilegiada inteligencia del

Cardenal Pecci debian colocarse en lugar más eminente para que desde allí alumbrase á toda la Iglesia; y la divina Providencia que todo lo dispone sabia y suavemente hizo que á la muerte del inmortal Pio IX los cardenales reunidos en conclave fijaran su atención en las virtudes, ciencia, santidad y prudencia de monseñor Pecci y le eligieran canónicamente Papa en 20 de Febrero de 1878. Elevado al solio pontificio con el nombre de León XIII, lo primero que hizo fué oponer un fuerte dique á las corrientes de escepticismo, naturalismo y racionalismo que amenazaban invadirlo todo, restaurando la filosofía cristiana y recomendando las obras de Santo Tomás de Aquino donde aquélla se contiene con todo su vigor y robustez. Para lograr éste objeto con más facilidad y provecho ordenó una edición esmeradísima de las obras del Santo, y para dar al mundo católico un testimonio de la veneración y respeto que profesaba á este insigne Doctor le instituyó en 4 de Agosto de 1880 Patrono de las Universidades, Academias, Liceos y de todas las Escuelas católicas.

No se contentó el insigne Pontífice con recomendar el estudio de Santo Tomás, quiso él mismo dar ejemplo, acudiendo á las obras del Santo Doctor para buscar en ellas armas bien templadas con que destruir y pulverizar los errores modernos. En ellos recogió la poderosa inteligencia de León XIII esos raudales de luz, con que ha sabido descubrir los innumerables peligros que amenazan á la moderna sociedad, y ha logrado oponerles los debidos y oportunos remedios. Consignados están éstos en esas sapientísimas encíclicas, donde se determina la verdadera constitución de los Estados, se enseña cual es la legítima libertad humana, se predica la doctrina católica sobre el matrimonio y se fijan las obligaciones y derechos mutuos de patronos y obreros, resolviéndose con admirable tino y prudencia la cuestión obrera llamada hoy día cuestion social, por la estensión y universalidad de extremos que abarca. Reconocidos están por los sabios estas cartas como verdaderos monumentos de Filosofia Cristiana, de Derecho Natural y público donde se contiene la solución acertada de casi todos los problemas que estudia la moderna Sociología.

Aparte de estos beneficios positivos, ha reportado otros no menos apreciables á la Iglesia la prudencia y diplomacia de León XIII, pues el talento diplomático y político de éste Papa iguala á su genio filosófico. Su competencia en dicho ramo está reconocida por todos y más por los españoles y

alemanes que se sugetaron á su arbitraje en la cuestión de las Carolinas y tuvieron ocasión de conocer experimentalmente el tacto, prudencia, imparcialidad y buen tino del insigne pontífice que tan acertada solución dió á una cuestión, que había puesto en grave conflicto á dos naciones poderosas.

El genio colosal de León XIII no se limita á la Filosofía, á la Teología y á la Diplomacia, se extiende también á las bellas Letras y es digno de consignarse que el insigne Pontífice es un poeta fecundo y un literato instruido que conoce las bellezas de los antiguos y modernos clásicos y sabe imitarlos y reproducirlos en sus escritos.

Alabemos pues á la Divina Providencia que se ha dignado conceder á su Iglesia un Pontífice tan digno, dotado de las cualidades oportunas para hacer frente á las actuales necesidades y peligros; admiremos ese prodigio realizado por el Omnipotente en la persona de nuestro inmortal Pontífice y que tan bien describe en su luminosa Circular nuestro amado Prelado al demostrar, que en medio de las corrientes de la incredulidad moderna León XIII ha logrado hacerse simpático á todas las naciones y ha sabido captarse el respeto y veneración de todos los príncipes y reyes de la tierra; y dispongámonos para celebrar el jubileo de nuestro Padre común, dando gracias á Dios por el beneficio que nos hace conservando su preciosa vida, vida que pedimos prolongue para el bien y prosperidad de su Iglesia y de toda la sociedad cristiana.

CONSTANTINO TORMO, *Canónigo Penilenciario.*

REGALO AL PAPA

Bajo la presidencia del Barón Comendador Luis de Matteis, se ha constituído en Nápoles una Junta Central para regalar á Su Santidad, con motivo de las fiestas jubilares, el famoso topacio brasileño, propiedad hoy de la casa napolitana Cariello.

Es una piedra de inestimable valor, que tiene de peso un kilógramo y 784 gramos y se ve esculpida en ella la imágen de nuestro adorable Salvador en el acto de partir el sagrado Pan Eucarístico. Procede ésta preciosa joya de la destronada Casa Real de Nápoles, cuyo actual legítimo representante ha

hecho la renuncia de todos los derechos que pudiera tener sobre ella, considerando el fin á que se destina.

Para que le ayuden, la Comisión Central ha nombrado y considera como auxiliares, previa la autorización de nuestro Excmo. Prelado, á todos los Rvdos. Sres. Curas Párrocos, quienes, juntamente con éste número recibirán el programa de los trabajos, y las listas para la suscripción.

Aunque las limosnas recaudadas pueden enviarse directamente al señor Tesorero de la Junta Central, S. E. Rvdma. ha dado orden de que se reciban en la Secretaría de Cámara, ya para evitar molestias á los Sres. Curas, ya para uniformar el envío y disminuir los trabajos de la Junta Central.

AVISO

Enterado el M. I. Sr. Provisor y Vicario General de este Arzobispado de que los individuos á quienes se dió licencia para postular en esta Diócesis en favor de una escuela cristiana y de la Iglesia de San José de Jerusalén, proceden en el desempeño de su cargo de manera agresiva, que hace dudar de la verdad de sus afirmaciones, se ha tenido á bien retirar la autorización eclesiástica. Lo cual tendrán presente los Señores Curas Párrocos, aunque les exhiban dichos señores su documentación en debida forma.

DIA DE RETIRO

La Congregación Sacerdotal lo tendrá el 10.

SUSCRIPCIÓN PARA CASA DE EJERCICIOS ESPIRITUALES Y HOSPEDERÍA PARA SRES. SACERDOTES

ARCIPRESTAZGO DE VALENCIA

(Continuación)

		Pesetas.
Suma anterior. . . .		12.153'50
D. Joaquín Burguera.	todo.. . .	10
» Fabián Delgado..	id. . . .	5
» Angel Hernández.	mitad. . .	50
» Emilio Mateu..	todo.. . .	10
» Francisco Carbonell.	id. . . .	5
» Ricardo Comeig..	mitad. . .	5
» Joaquín Castañeda..	todo.. . .	5
» Manuel Martínez Bondía.. . . .	id. . . .	5
» Pascual Llop..	id. . . .	5
» Enrique Pelayo.	id. . . .	5
» Timoteo Llop..	id. . . .	4
» Valentín Palau.	id. . . .	4
» Antonio Ballester.	id. . . .	4
» Vicente Ferrer.	id. . . .	2
» José Pascual.	id. . . .	2
» Vicente Tormo.	id. . . .	2
» Justo Marín.	id. . . .	10
» Emilio Picornell..	id. . . .	5
» José Ribera.	id. . . .	10
» Rafael Martínez..	id. . . .	5
» Rafael Torres..	id. . . .	5
» Tomás Gisbert.	id. . . .	50
» Senent Grau.	mitad. . .	5
» Enrique Santou.	todo.. . .	10
» Roque Casañs.	id. . . .	10
» Joaquín Francés.	mitad. . .	7'50
» Julio Cabanes.	id. . . .	25
Hospital de Valencia.	todo.. . .	40
D. Juan Bta. Pastor.	id. . . .	10
» José Gozalbes.	id. . . .	25
» Pascual Puig..	id. . . .	10
» José Blasco.	id. . . .	25
Suma y sigue. . . .		12.529

		Pesetas.
	Suma anterior. . . .	12.529
D. Antonio Giner.	todo.. . .	10
» Antonio Lloréns.	id. . . .	5
» Ramón Navarro..	id. . . .	10
» Carmelo Vila..	id. . . .	10
» Juan Mora..	id. . . .	2'50
» Ramón Santa Rufina.	id. . . .	10
» Rafael Callart.	mitad. . .	7'50
» Antonio Asensi.	todo.. . .	10
» Vicente Aparicio.	id. . . .	5
» Genaro Soto.	todo.. . .	5
» Sebastián Gargallo..	id. . . .	10
» Juan Borrás.	id. . . .	15
» Vicente Ortí.	id. . . .	10
» Francisco Coscollá..	id. . . .	5
» Francisco Martínez.	mitad. . .	10
» Eduardo Gómez..	todo.. . .	10
» Enrique Sanchis..	id. . . .	100
» Paulino Gisbert.	id. . . .	5
» Ezequiel Esteve.	id. . . .	10
» Luis Navarro..	id. . . .	50
» José Ballester.	id. . . .	10
» Alberto Olmos.	id. . . .	10

ARCIPRESTAZGO DE ALBAIDA

D. Leonardo Costa.	mitad. . .	7'50
» Juan Más.	id. . . .	10
» Juan Albiñana.	id. . . .	5
» Vicente Durá..	id. . . .	5
» Emilio Mompó.	id. . . .	5
» Agapito Melión.	id. . . .	5

ARCIPRESTAZGO DE ALBÉRIQUE

D. Vicente Rubiols.	mitad. . .	10
» Andrés Miñana.	id. . . .	5
» Eduardo Sanz.	id. . . .	7'50
» Luis Castellano.	todo.. . .	10
» José Garrigues.	id. . . .	10
» Angel Aznar.	id. . . .	10
» José María Perles.	id. . . .	25
Suma y sigue. . . .		12.964

		Pesetas.
	Suma anterior. . . .	12.964
D. José Angel López.	mitad. . .	5
» Vicente Llacer.	todo.. . .	15
» Salvador Campos.	mitad. . .	5
» Vicente Martí..	id. . . .	7'50
» José María Dominguez.	id. . . .	10
» Vicente Caldés.	todo.. . .	10
» Eduardo Ferrer..	id. . . .	10
» Alejo Tamart..	mitad. . .	7'50
» Pedro González..	id. . . .	7'50
» Francisco Cremades.	todo.. . .	10
» Francisco Porta..	id. . . .	10
» Joaquín Damiá.	mitad. . .	7'50
» Rafael Giménez..	id. . . .	7'50
» Carlos Sala.	todo.. . .	15
» Salvador Solanes.	id. . . .	15
» Hermenegildo Muñoz.	mitad. . .	7'50
» José María Angel López.	2.º plazo.. .	5

ARCIPRESTAZGO DE ALCIRA

D. Vicente Borrell.	mitad. . .	10
» Vicente Morell.	id. . . .	5
» José Sanchiz.	id. . . .	5
» Juan Niclós.	id. . . .	5
» Emilio Vidal.	id. . . .	5
» Desiderio Maica..	id. . . .	5
» Rodrigo Aguírre..	id. . . .	5
» Joaquin Plaza..	id. . . .	5
» Joaquin Cabanes..	id. . . .	5
» Vicente Oltra..	id. . . .	5
» Vicente Carrasco.	id. . . .	5
» Joaquin Ahuer.	id. . . .	5
» José Perpiña.	id. . . .	5
» Vicente Maseres.	id. . . .	5
» José Noguera..	id. . . .	5
» Domingo Broquet.	id. . . .	5
» José Deltoro.	id. . . .	5
» Pascual Gisbert.	id. . . .	5
» Pascual Bolinches.	id. . . .	5
» Pascual Trinór.	id. . . .	5
Suma y sigue. . . .		13.224

		Pesetas.
Suma anterior. . . .		13.224
D. Francisco Orli.	mitad. . .	10
» Antonio Bueno.	id. . . .	5
» Francisco Ferrando.	id. . . .	7'50
» Alfredo Sais.	id. . . .	5.
» Vicente Pelufo.	id. . . .	5
» Carmelo Navarro.	id. . . .	7'50
» Vicente Piquer.	id. , . .	5
» José Alcón.	id. . . ,	10
» Vicente Miralles.	id. . . .	10
» Francisco Suñer.	id. . . .	10
» Salvador Pau.	id. . . .	10
» José Serra.	id. . . .	10
» Francisco Becina.	id. . . .	10
» Francisco Beneito.	id. . . .	10
» José Gomis..	id. . . .	10
» Blas Pascual.	todo.. . .	15
» Ricardo Sefre.	id. . . .	5
» Agustin Gay.	mitad. . .	7'50
» Antonio Vila.	todo.. . .	15
» Joaquin Molins.	mitad. . .	5
» Roque Granell..	id. . . .	7'50
» Rafael Fontana.	id. . . .	5
« Francisco Ricart..	id. . . .	5
» José Arbella.	id. . . .	7'50
» Bonifacio Serra.	id. . . .	5
» José Donat.	id. . . .	5
» Vicente Borrell.—2.° plazo. . . .	id. . . .	10
» Vicente Morrell. id. . . .	id. . . .	5
» José Sanchis. . id. . . .	id. . . .	5
» Juan Nielos. . . id. . . .	id. . . .	5
» Emilio Vidal. . id. . . .	id. . . .	5
» Joaquin Cabanes. id. . . .	id. . . .	5
» Joaquin Plaza. . id. . . .	id. . . .	5
» Vicente Carrasco. id. . . .	id. . . .	5
» Vicente Oltra. . id. . . .	id. . . .	5
» Miguel Villaplana.	id. . . .	7'50
» Rodrigo Aguire.—2.° plazo. . . .	id. . . .	5
» Joaquin Llopis.	id. . . .	5
» José Cebolla.	id. . . .	7'50
Suma y sigue. . . .		13.506'50

		Pesetas.
Suma anterior. . . .		13.506'50
D. Francisco Giner..	mitad. . .	7'50
» Eduardo Alberich.	id. . . .	7'50

ARCIPRESTAZGO DE ALCOY

D. Manuel Nicoláu.	mitad. . .	7'50
» Mauricio Rivera..	id. . . .	5
» José Rivera..	id. . . .	5
» José Reig.	id. . . .	7'50
» Vicente Gimenez.	id. . . .	5
» Juan Soriano.	id. . . .	7'50
» Vicente Payá.	id. . . .	5
» Miguel Perez.	id. . . .	5
» Francisco Pellicer.	id. . . .	5
» Agustin Rivera.	id. . . .	5
» Francisco Soler.	todo.. . .	25
» José Boronat.	mitad. . .	5
» Manuel Gadea..	id. . . .	5
» Enrique Sempere.	id. . . .	5
» Gonzalo Gonzalbes.	todo.. . .	10'50
» Tomás Aracil..	id. . . .	10
» Enrique Abad.	id. . . .	10
» Ramón Cerdá..	id. . . .	10
» Matias Cort.	id. . . .	10
» Camilo Terol.	id. . . .	10
» Eugenio Farches..	id. . . .	10
» Ricardo Moltó..	mitad. . .	5
» Miguel Aracil..	todo.. . .	10
» José Boronat.	mitad. . .	5
» Miguel Gozalbes.	id. . . .	5
» Joaquin Pérez.	todo.. . .	10
» Emilio Pascual.	mitad. . .	5
» José Balor.	todo.. . .	10
» Tomás Miró.	mitad. . .	5
» Leonardo Blanes.	id. . . .	5
» Rafael Santonja.	id. . . .	10
» Jorge Pascual..	id. . . .	5
» Miguel Gisbert.	id. . . .	5
» Miguel Juliá.	id. . . .	5
	SUMA. . . .	13.774 50

(Se continuará).

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903

Epoca II. Lunes 16 de Marzo de 1903. N.º 1433

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Circulares de la Secretaría de Cámara.—Jubileo Pontificio en Valencia.—Memoria leída en la Junta General de la Congregación Sacerdotal de la Inmaculada Concepción.—Adoración Nocturna en Onteniente.

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 6

Nuestro Excmo. Prelado ha determinado oficiar, Dios mediante, de medio pontifical en la bendición y procesión de la festividad de la Dominica *in palmis*, y de pontifical entero en los Oficios de Jueves Santo, en la Santa Iglesia Basílica Metropolitana, y consagrar los Santos Oleos.

Los señores Arciprestes remitirán á esta Secretaría de Cámara, antes del día 31 del presente mes, las arquillas con sus correspondientes vasos, observando todo lo que se indica en la circular 19, publicada en el núm. 1.144 de este BOLETÍN, correspondiente al 10 de Marzo de 1894.

Para la conducción y distribución de los Santos Oleos se seguirá el itinerario publicado en el mismo BOLETÍN, números 1.140 y 1.181, respectivamente.

Asímismo ha dispuesto oficiar de pontifical en la Misa del Domingo de Resurrección, y en virtud de las facultades que nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII le ha concedido, bendecir solemnemente al pueblo, en nombre de Su Santidad, el referido día de Pascua de Resurrección y conceder indul-

gencia plenaria y remisión de todos los pecados á los fieles que, verdaderamente arrepentidos y habiéndose confesado y recibido la Sagrada Comunión, estuviesen presentes en el acto de dar la Bendición Papal.

Para que llegue á noticia de todos, el Excmo. Sr. Arzobispo ordena se haga público en este BOLETÍN, y encarga á los señores Curas de esta capital y á los de los pueblos inmediatos, que lo comuniquen á sus respectivos feligreses, á fin de que puedan aprovecharse de gracia tan singular.

Valencia 10 de Marzo de 1903.—*Dr. Bonifacio Marín*, Chantre-secretario.

CIRCULAR N.º 7

Por orden de nuestro Excmo. Prelado se recuerda á los señores Párrocos y encargados de la cura de almas que conforme á lo dispuesto por nuestro Santísimo Padre con fecha 27 de Diciembre de 1887, hagan en sus respectivas iglesias, el día de Viernes Santo, una colecta con destino á los Santos Lugares de Jerusalén, dando cuenta y remitiendo después las limosnas recogidas á esta Secretaría de Cámara.

Valencia 10 de Marzo de 1903.—*Dr. Bonifacio Marín*, Chantre-secretario.

JUBILEO PONTIFICIO EN VALENCIA

De la prensa local del 3 del corriente tomamos las siguientes noticias:

El pueblo católico valenciano ha dado hoy patente prueba de respeto, veneración, amor filial é inquebrantable adhesión á Su Santidad León XIII, celebrando con júbilo el vigésimo-quinto aniversario de su coronación pontificia.

Así lo esperábamos nosotros, pues conocemos las arraigadas creencias religiosas de la mayoría de nuestros paisanos y sabemos cuán grande es el cariño que aquí se profesa al Padre común de los fieles.

Por esto no es de estrañar que en el día de hoy la católica Valencia se haya vestido de gala, estando los templos concurridísimos desde las primeras horas de la mañana por las

personas piadosas que han acudido á recibir la Sagrada Eucaristía á intención del Vicario de Cristo en la tierra; y que los cultos celebrados en la Iglesia Mayor, así como también la fiesta literario-músical del Colegio del Patriarca, viéranse concurridísimos.

En la Basílica

Solemnes sobre toda ponderación han resultado los cultos celebrados en este templo con arreglo al programa anunciado.

A las nueve ha sido expuesto, con los cánticos litúrgicos prevenidos á la adoración de los fieles, S. D. M.

Luego ha empezado en el coro el canto solemne de *Prima* y *Tertia*, y á continuación ha celebrado la misa conventual el deán señor Cirujeda y Ros, oficiando de medio pontifical el señor Arzobispo, asistido con capa por el arcipreste señor Lolumo y los canónigos señores Nogueira y Burgos.

Al celebrante le ayudaban los beneficiados señores Sarrió y Planas.

El altar mayor ofrecía aspecto deslumbrador. La hermosa misa del maestro Eslava, ejecutada bajo la dirección del maestro Sr. Pastor por nutrido coro de voces con acompañamiento de órgano y otros instrumentos, parecía contribuir al esplendor de la fiesta, de la que guardarán seguramente grato recuerdo cuantos á ella han asistido.

Terminado el Evangelio, ha ocupado la Cátedra Sagrada el canónigo magistral Sr. Garrido, quien hoy ha alcanzado uno de los mayores triunfos de su brillante carrera de orador.

El sermón, pronunciado por el docto magistral de la Metropolitana Basílica, ha sido de los que se basan en la recta exposición de la Historia, en el sereno juicio filosófico y en la severa inflexibilidad de la dialectica, sin rehuir tampoco las majestuosas vestiduras de la ornamentación oratoria.

El exordio ha sido un relato histórico, presentado con esquisito gusto, de la exaltación de León XIII al solio Pontificio, y después de delinear las notas sobresalientes físicas y morales del actual Pontífice, ha enunciado la siguiente proposición: «León XIII es una luz que brilla en medio de las tinieblas de este siglo».

Para el desarrollo del asunto se ha servido el orador de ideas fundamentales, cuales son la duración del imperio de los Papas y la inmutabilidad de la doctrina católica, ponien-

do en frente de la unidad, base de una y otra idea, la inconstancia de las que han presidido en la organización de las sociedades civiles, deduciendo como consecuencia que éstas desaparecen por falta de unidad, así como la Iglesia subsiste, por tenerla como base de su existencia.

Entrando en la respetabilidad de las instituciones en general, ha dicho que por muy consistentes que éstas sean, por las razones jurídicas é históricas de su existencia, adquieren, sin embargo, mayor robustez, según los talentos y aptitudes de aquellos que la representan, y esto le ha abierto paso para probar cuanta gloria ha dado al Pontificado la sabiduría de León XIII, al cual, con argumentos irrebatibles, ha presentado como luz brillante en el bello cielo del saber.

Imposible como es seguir al detalle las razones vigorosas con que el orador ha demostrado el asunto, nos contentaremos con decir que el discurso pronunciado hoy en la Basílica ha producido excelente efecto en el numerosísimo auditorio que llenaba por completo, como en los días de mayor solemnidad, sus espaciosas naves.

La fiesta ha terminado entonando el Prelado el *Te-Deum*, continuando la capilla el canto de tan sublime himno con arreglo á la música que le puso el maestro Eslava.

A la festividad mencionada han asistido el Gobernador civil Sr. Martos, el Alcalde Sr. Montesinos Checa, el teniente de alcalde Sr. Maestre y los concejales Sres. Castillo y Mellado, los cuales ocupaban asientos en el presbiterio.

El Capitán general Sr. Loño y los generales Sres. Alonso Gásco, Moncada, Novella y Pérez Feijóo, que le acompañaban, han tomado asiento en el coro, lo mismo que el general comandante de Marina Sr. Cincunegui.

Los invitados estaban en los bancos colocados en la nave central.

Ante la imposibilidad de recordar los nombres de todos, nos limitaremos á decir que allí hemos visto á los Sres. don Pedro Fuster, D. Carlos Testor, D. Rafael Rodríguez de Cepeda, D. Pascual Guzmán, Sres. marqués de Villoris, conde de Montornés y barón de la Linde, D. Luis Gestoso, D. Manuel Polo Peyrolón, D. Francisco Goerlich, D. José María Machí, D. José Sanchis Pertegás, D. Ramón Lleonarte, don Pedro Calatayud, D. Diego Saavedra (hijo), D. Antonio Espinós, D. José Camaña, D. Francisco Orts, D. Andrés María Pastor, D. Luis Martí, D. Luis Dicenta, D. Pedro Chiarri, D. Eduardo Soler Llópis, D. José Clemente Lamuela, nutri-

das comisiones de todas las comunidades religiosas y de todos los cuerpos de la guarnición, los seminaristas y alumnos internos del Colegio de los padres jesuítas.

Terminada la fiesta, el Prelado, con el Cabildo metropolitano, se ha trasladado á la sala capitular, en donde ha recibido á las autoridades y demás invitados á la fiesta, que han besado el anillo pastoral.

El Sr. Arzobispo, después de la recepción, ha subido á Palacio, siendo grande el número de fieles que le han besado el anillo.

Después se ha celebrado la misa de feria y ha sido el canto de vísperas.

Durante las horas que ha estado de manifiesto el Santísimo Sacramento en el altar mayor, han alternado, haciendo vela, nutridas representaciones de las corporaciones religiosas, el clero beneficial y Cabildo de la Catedral. En el indicado lapso de tiempo no han cesado de acudir á la Basílica los fieles con objeto de dar gracias á Dios por haber llegado Su Santidad León XIII á los 25 años de su pontificado y para que conserve su preciosa vida por muchos años para bien de la Iglesia.

A las tres y media de la tarde han sido cantadas con música completas, y después de las letanías mayores se ha verificado la procesión por la claustral del templo, formando el religioso cortejo los cleros parroquiales, seminaristas, clero beneficial de la Catedral y Cabildo metropolitano.

El señor deán, que oficiaba de preste, conducía á S. D. M. bajo riquísimo palio, al que rodeaban varios niños del Colegio de San Vicente Ferrer con hachones encendidos.

Durante el trayecto, los señores que figuraban en la procesión cantaban himnos eucarísticos y la capilla de música interpretaba un motete, y luego al comenzar la reserva el *Credidi y Tantum ergo*, terminando la solemne ceremonia con la bendición dada con el Santísimo Sacramento por el Sr. Cirujeda y Ros.

La iluminación que lucía el templo era tan profusa, que sólo era comparable á la del día de Corpus. Cientos de luces alumbraban el altar mayor, la nave central y la claustral, funcionando los arços voltáicos.

En el Colegio del Patriarca

Brillantísima ha resultado la festividad organizada por las Asociaciones Católicas en el Colegio del Patriarca para solemnizar el 25 año del pontificado de León XIII.

En el gran patio central, frente á la puerta de entrada, habíase levantado una gran tribuna, ocupando el centro la mesa presidencial, de la que partían dos series de bancos forrados de terciopelo rojo en forma semicircular, y otras filas detrás de ésta hasta llenar por completo la extensa plataforma.

Los espacios intercolumnarios estaban cerrados con los riquísimos tapices que posee el Colegio, y artísticos grupos de plantas y trofeos formados con las banderas y estandartes de las Asociaciones Católicas completaban el adorno de la tribuna, que ofrecía hermoso aspecto.

Un gran toldo cubría el centro del patio, y de los cuatro ángulos pendían otros tantos globos de arco voltáico.

En el centro del estrado habíase levantado un magnífico dosel, debajo del cual se destacaba un retrato de Su Santidad, de tamaño natural.

A los pocos momentos de abrirse las puertas para que entrasen los invitados, llenaban las señoras por completo el espacioso patio, ocupando después los caballeros los claustros laterales y las galerias altas. Pueden calcularse en unas 6.000 las personas que asistieron al acto y en otras tantas las que hubieron de retirarse por estar totalmente lleno el local.

A las cuatro en punto ocupó la presidencia el M. I. Sr. Don Miguel Sirvent, canónigo Lectoral y presidente de la Juventud Católica, sentándose á su derecha el Gobernador civil Sr. Martos, el Alcalde Sr. Montesinos Checa, el presidente de la Diputación Sr. Puig y Boronat y el General Sr. Novella en representación del Capitán general. A la izquierda del Sr. Sirvent tomaron asiento el presidente de la Audiencia territorial Sr. Gullón, el catedrático Sr. Calabuig y Carra en representación del Rector de la Universidad, el Director del Instituto general y técnico Sr. Fuster, el de la Escuela Normal de Maestros Sr. Díaz de Rábago y el Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del Pais D. Vicente Gadea Orozco.

En el estrado vimos al teniente de alcalde Sr. Maestre y concejales señores Castillo, Simó, Olcina, Ordeig, Alzaga y Mellado; canónigos Sres. Cirujeda, Moreno, López, Vila y

Camps; magistrados Sres. Burillo é Izquierdo, y secretario de Sala Sr. Giner; catedráticos de la Universidad Sres. Gadea, Gestoso y Rodríguez de Cepeda; del Instituto Sres. Polo, Calatayud y Martí Sanchis; Rector del Colegio del Patriarca; teniente vicario castrense Sr. Molina; secretario del Colegio de Abogados Sr. Espiáu; Padres Solá, Gravalosa, Oliver y Cabezas, de la Compañía de Jesús; Tomás, escolapio, Pomer y Aregui, dominicos; Jordá y Payá, franciscanos; comisión de los Carmelitas, marqués de Villoris, conde de Pestagua, barones de La Linde, Campo Olivar y Terrateig, notario castrense Sr. Sancho, catedrático de Castellón Sr. Martín Mengod, procuradores de los Tribunales Sres. Montllor y Peris, secretario de la Liga Católica Sr. Pérez Lucia, individuos de la junta directiva de la Juventud Católica Sres. Trénor (D. L.), Oller, Taso, Castells, Mur (D. J. y D. R.) y Meléndez; señores Espinós, Manglano, Núñez Robles, Caro, Gómez, Reig, Goerlich, Villalba, Calatayud (D. P.) y otros muchos que no podemos recordar, á más de comisiones militares y representación del Seminario, colegios, sociedades y corporaciones.

Con la vénia de la presidencia ha ocupado la tribuna don José Escrig de Olóriz, quien ha leído un extenso y erudito discurso.

Ha comenzado el Sr. Escrig saludando al Soberano Pontífice, Padre adoptivo de todos los católicos y ejemplo vivo de virtud y de humildad.

Seguidamente, á grandes rasgos, ha dessarrollado la historia del Pontificado, desde San Pedro hasta nuestros días, probando con citas de los más célebres autores que los Papas, todos ellos se han esforzado por hacer efectiva la santa doctrina del que murió en el Gólgota por redimirnos á todos y unirnos en lazos de amor y fraternidad, cual corresponde á hermanos de la gran familia humana.

Ha pasado después á hacer la biografía de Su Santidad León XIII, analizando sus actos, sus trabajos, sus encíclicas, la vida austera que contrasta con su elevada gerarquía y el amor entrañable que siente por el obrero, El, que trabaja catorce horas diarias á pesar de sus 93 años.

«Prueba—ha dicho—la gran sabiduría de Su Santidad el hecho de que todos le admiran, y los soberanos le designan como árbitro para dirimir las contiendas entre los pueblos.»

Con gran habilidad y extraordinaria lucidez ha presentado la figura del venerable Anciano destacándose sobre las ruindades y miserias del materialismo, que embrutece la es-

pecie humana, y pretenden «¡vano empeño!—ha dicho—destruir la fe católica.»

Hablando de la estremada humildad de León XIII, ha recordado las palabras de un eminente escritor francés, que ha dicho no ser posible formarse una idea de lo que es el Jefe visible de la Iglesia sin oirle al celebrar la misa, pronunciar el *mea culpa* con una entonación, un sentimiento y una dulzura que apartan el espíritu del oyente de las cosas terrenales.

Ha descrito luego los grandes trabajos que realiza Su Santidad, fomentando las letras, las ciencias y las artes.

Y ha terminado pidiendo la unión de todos los católicos para cooperar á las aspiraciones del Anciano Pontífice, dando á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César.

El Sr. Escrig de Olóriz fué interrumpido varias veces por el público, que aplaudió los párrafos más salientes de su discurso, escuchando el orador al terminar, una estruendosa salva de aplausos, y recibiendo muchas y entusiásticas felicitaciones.

A continuación, la orquesta interpretó la *Marcha Pontificia*, que oyeron de pie todos los que asistieron al acto.

Sucesivamente fueron ocupando la tribuna los señores que á continuación mencionamos, los cuales leyeron ó pronunciarón breves adhesiones á la fiesta que se celebraba en nombre de las Asociaciones que respectivamente presiden.

D. Diego Saavedra y Frigola, presidente del Consejo de las Conferencias de San Vicente de Paúl, hizo notar el interés que por esta sociedad ha mostrado siempre León XIII, é impetró la bendición del mismo para los socios y pobres socorridos.

D. José Royo y Salvador, presidente de la Asociación de Católicos, puso de manifiesto la fidelidad con que ésta ha seguido las instrucciones del Papa, fundando escuelas, difundiendo buenas lecturas, visitando á los encarcelados y practicando otras obras análogas, siendo el tronco donde han tomado vida otras Corporaciones, otras Asociaciones que hoy hacen mucho bien en Valencia.

D. Enrique Monforte y Sancho, presidente del Círculo Católico Obrero de San Vicente Ferrer, leyó en nombre de esta Corporación una entusiásta adhesión al Pontífice, y expresó la necesidad de seguir sus enseñanzas para conseguir la mejora moral y material de la clase obrera.

D. Antonio Sanz Bremón, presidente de la Adoración Nocturna de Valencia, dijo que ésta ha ofrecido su última

vigilia por la intención del Sumo Pontífice y por el restablecimiento de su poder temporal.

D. Pascual Cruz y Benso, en nombre del Centro Eucarístico, del que es presidente, leyó una sentida y entusiásta adhesión al Romano Pontífice.

Todos estos oradores fueron muy aplaudidos.

La orquesta tocó admirablemente el intermedio ruso de Chrascaus.

Al llegar á este punto la sesión, entró en el Colegio el Excmo. é Illmo. Sr. Arzobispo. El Prelado, que ostentaba la gran cruz de Carlos III, fué recibido en la puerta por una comisión; al aparecer en el patio, la orquesta tocó la *Marcha de infantes*, y los concurrentes, poniéndose en pie, saludaron á su Pastor con aplausos é incesantes vivas. El Sr. Arzobispo ocupó el sillón presidencial.

A continuación hicieron uso de la palabra los señores siguientes:

D. Rafael Rodríguez de Cepeda, presidente del Patronato de la Juventud Obrera. Fué saludado con grandes aplausos por el público. Recordó la fundación del Patronato por el inolvidable carpintero Gregorio Gea y los innumerables beneficios que ha reportado á los jóvenes trabajadores.

En nombre de todos éstos, saludó al autor de la inmortal Encíclica *Rerum Novarum*.

D. Ricardo González Hervás, presidente de la Pía Unión de los Sagrados Corazones de Jesús y María, demostró cumplidamente que una de las glorias de León XIII es la de haber consagrado al mundo al Corazón de Jesús, fomentando esta tiernísima devoción. Saludó al Pontífice en nombre de los 5.950 asociados de la Pía Unión.

D. Ventura Pizcueta, presidente de la Asociación de la Doctrina Cristiana, consideró brevemente la necesidad que el mundo tiene de conocer el Catecismo, y el empeño con que León XIII ha procurado siempre la educación cristiana de la niñez, siguiendo aquellas palabras del Divino Maestro: «Dejad que los niños se acerquen á mí».

D. Manuel Martí y Sanchis, catedrático de Matemáticas del Instituto y presidente de la Congregación Médico-Farmacéutica de los Santos Cosme y Damián, en un hermoso párrafo hizo resaltar las relaciones que unen á la Medicina con la Religión, y recordó los muchos Santos que han sido médicos y los Papas «que fueron médicos de los cuerpos antes de ser maestros de los médicos de las almas.»

Con arrebatadora elocuencia vindicó á la Iglesia católica del dictado de retrógrada y fanática con que algunos la tildan, y terminó saludando en nombre de la Congregación que preside al Pontífice reinante.

El Sr. Martí fué interrumpido varias veces con estruendosos aplausos.

D. José Prósper y Bremon, presidente de la Asociación de Nuestra Señora de los Buenos Libros, se ocupó de la necesidad de combatir la mala prensa y difundir la buena, lo cual constituye uno de los deseos más vivos de nuestro Santísimo Padre.

La orquesta interpretó el preludio de la ópera *Morel*, y el público tributó una manifestación de simpatía á su autor el maestro Giner, que dirigía la orquesta.

A continuación hicieron uso de la palabra los señores siguientes:

El señor baron de Llaurí y de Terrateig, presidente de la Liga Católica, hizo presente que ésta ha venido á cumplir el deber de los católicos de tomar parte en la vida pública, deber recordado con insistencia por Su Santidad.

El obrero Miguel Soler, presidente de la Unión Social Cristiana, dijo que para completar el hermoso cuadro que allí se ofrecía, faltaba una nota, y era la que daba él en nombre de sus compañeros, vitoreando con entusiasmo al Pontífice de los obreros.

El M. I. Sr. D. José Cirujeda y Ros, Deán de la Basílica Metropolitana y presidente de la Junta de Escuelas parroquiales, pronunció breves palabras, tan delicadas y oportunas como suyas, en las cuales saludó á la generación que viene y que ha de salvar á la sociedad si se educa cristianamente segúns las enseñanzas de León XIII.

El M. I. Sr. D. Miguel Sirvent, Canónigo Lectoral y presidente de la Academia de la Juventud Católica, expresó la satisfacción que sentía al contemplar tan hermoso espectáculo de Valencia allí congregada por iniciativa de la Juventud Católica para celebrar el XXV aniversario de la coronación pontificia de León XIII.

Manifestó que la Juventud se siente llena de fe y entusiasmo para seguir hasta el fin los derroteros trazados por el supremo Jerarca de la Iglesia.

El Sr. Sirvent y los que le precedieron en el uso de la palabra, escucharon muchos y justos aplausos.

Puso fin á la sesión nuestro Excmo. é Illmo. Arzobispo,

que con palabra grandilocuente y majestuosa felicitó á todos los presentes por el homenaje que habían rendido á Su Santidad. Exhortó á todos á seguir fielmente las enseñanzas pontificias, y dió tres vivas que fueron contestados con unánime entusiásmo por el público.

¡Viva León XIII!

¡Viva el Vicario de Jesucristo!

¡Viva el Pontífice de los obreros!

El señor Arzobispo bendijo á los concurrentes y les manifestó que, habiendo dirigido en su nombre y en el del Cabildo, Clero y fieles de esta Diócesis, un telegrama de felicitación á Su Santidad, se había recibido contestación del Cardenal secretario de Estado, comunicando que el Papa enviaba á todos su Bendición Apostólica.

La orquesta interpretó, para finalizar, la *Marcha de las Antorchas*, núm. 3, de Meyerber, y se levantó la sesión, que terminó poco antes de las siete.

Los presidentes de las Asociaciones Católicas de Valencia han dirigido á Su Santidad un telégrama colectivo dándole cuenta de la sesión de ayer, felicitándole cordialmente y manifestándole la adhesión de todos á su persona y enseñanzas.

Colgaduras é Iluminaciones

Anteayer y ayer se adornaron innumerables edificios públicos y privados de esta ciudad con espléndidas iluminaciones y vistosas colgaduras.

En muchísimas calles, entre ellas, especialmente la de Caballeros, Mar y Avellanas, apenas si había una casa que no hiciera pública manifestación de regocijo, por el aniversario que se ha celebrado.

Serenata

Como anunciábamos, anteanoche la música de la Casa de la Beneficencia recorrió varias calles de la parroquia de San Nicolás, interpretando bonitos pasodobles que llevaron la alegría á los vecinos de aquel barrio.

Anoche, y frente á la puerta de la Iglesia de la Compañía, se celebró una serenata por la indicada música, que interpretó un selecto programa.

La concurrencia fué muy numerosa.

Las noticias que se reciben de los pueblos son tan conso-

ladoras, que bien podemos afirmar ser la Diócesis de Valencia, una de las que más se han distinguido en las Fiestas Jubilares.

MEMORIA

leída por el Sr. Secretario de la Congregación Sacerdotal de la Inmaculada Concepción, en la Junta General celebrada el 5 de los corrientes en la iglesia del Temple.

M. I. Sr.

Rvdos. Congregantes:

Nos hemos reunido en este día, siempre agradable y de feliz recordación, para celebrar el décimonono Aniversario de la canónica institución de nuestra amada Congregación y el 44 de la Felicitación Sabatina.

¡Cuánta gloria ha dado á Dios Nuestro Señor en este tiempo! ¡Cuántos frutos espírituales se han obtenido para nuestras almas y las de nuestros prójimos! ¡Qué hermosas coronas habrá colocado sobre las sienes de nuestros hermanos, en la celeste Jerusalén, la Emperatriz de los cielos, nuestra excelsa Patrona y Madre tiernísima la Inmaculada María! ¡Cuántas estará preparando y entretegiendo para sus celosos y fervorosos Congregantes, que, fijos sus ojos en esa refulgente estrella del mar de este mundo, sienten su pecho enardecido y se lanzan con decisión en medio de ese mar embravecido dirijiendo con rumbo fijo la nave de su alma y conduciendo otras muchísimas al puerto seguro de salvación!

Resultados tan consoladores, frutos tan copiosos y abundantes, y esperanzas tan lisonjeras, no lo dudéis, se deben á nuestra amada Congregación.

En ella y por ella alcanzamos el afirmarnos más y más en nuestra vocación, logramos no solo conservar, sino aumentar el celo apostólico, trabajamos con más asiduidad en nuestra santificación, y conseguimos llevar á muchas almas extraviadas al redil del Buen Pastor.

Las crónicas anuales de la Congregación son argumentos que demuestran esta verdad.

Y para que se conozca y se sepa que esta Congregación sigue su marcha progresiva en el fiel cumplimiento de sus elevados y provechosos fines, permitid os describa en breves palabras y traze con líneas generales los hechos culminantes, que durante el pasado año han tenido desenvolvimiento en

nuestra Congregación, omitiendo los menos interesantes y que por lo comunes son de todos conocidos, en gracia á la brevedad y con el fin de no molestar vuestra atención siempre tan benévola conmigo; empiezo.

En el día 5 de Marzo del pasado año tuvo lugar esta hermosa función, que hemos celebrado también hoy, y en la que el M. I. Sr. Dr. D. José Vila, Conónigo Doctoral, pronunció un notable discurso; el cual renuncio á bosquejar porque tuvisteis la satisfacción de escucharle, y me limito tan solo á significar al Congregante ilustre, en este momento solemne, el testimonio de gratitud más sincera en nombre de la Congregación.

En el mismo día y terminado el solemne ejercicio se celebró la Junta general en la que, después de aprobarse las cuentas, se renovó parte de la Junta directiva, siendo elegidos Vice-presidente el M. I. Sr. Dr. D. José Vila Canónigo Doctoral; Consiliario 1.º Dr. D. Antonio Femenia, Ecónomo de San Esteban; Tesorero D. Joaquín Martínez de Salazar y Vice-secretario D. Luis Ballester.

Los ejercicios espirituales anuales, que previene el Reglamento, tuvieron lugar, como de costumbre, en el Colegio de los PP. de la Compañía, en los días del 3 al 11 de Julio, ó sean ocho días completos; ejercicios que dirigió el Reverendo P. Vidallet de dicha Compañía, habiéndose reunido sobre unos 90 ejercitantes; de los cuales, 29 pernoctaban en dicho colegio, 36 salian solo de noche á sus casas, y los demas asistían á solo los actos espirituales. La mayor parte de los Rvdos. Sacerdotes allí reunidos eran Congregantes, y terminaron tan santos días de retiro con la solemne función de costumbre.

El día de retiro mensual se ha observado con regularidad, viéndose con satisfacción por la Junta Directiva que la asistencia de Sres. Congregantes, ha sido más numerosa, asídua y constante.

Gratitud y cariño merecen los celosos Padres de la Compañía de Jesús por los desvelos é intereses con que miran nuestro aprovechamiento espiritual, y de una manera singular es acreedor á esta gratitud y cariño nuestro Reverendo Padre Director, quien, á pesar de sus años y delicada salud, trabaja con constancia y se interesa por nuestra Congregación con la energía y eficacia de un jóven. ¡Nuestra Madre Inmaculada y el Divino Corazón recompensarán tanto celo y solicitud por sus Congregantes!

Pero también le servirá de gran satisfacción el considerar que á su interés y sus esfuerzos se deben en gran parte los ópimos y abundantes frutos que los congregantes obtienen en sus obras de celo. Y comenzando por las realizadas por la sección de Misiones, ocupa el primer lugar la solemne Misión que en Abril del pasado año se dió en Villajoyosa por cuatro Reverendos Sacerdotes de nuestra Congregación; Dr. D. Manuel Piñana, Ecónomo de San Martín, D. Facundo Tomás, Beneficiado de Santa Catalina, D. Vicente Soto, Coadjutor entonces de Mislata y D. Eduardo Ibáñez, de Játiva.

Penosa por el excesivo trabajo esta Misión, (pues hubo de triplicarse, predicando separadamente á los hombres, á las mujeres y á los niños), fué en cambio de satisfactorios resultados. En primer lugar la solemne procesión y consagración de los niños, que conmovió y llenó de entusiasmo al pueblo; esto contribuyó sobre manera al aumento del fruto de la Santa Misión y que alcanzaron á 2.000 el número de comuniones: y como florón y corona de tan hermosa obra terminó la Misión con el establecimiento é inauguración de la piadosa Adoración nocturna, á cuyo acto acudió el M. I. Sr. Presidente de esta sección de Misiones Dr. D. Enrique Juliá que á su vez es Director espiritual del Consejo Diocesano de la Adoración nocturna, acompañado de varios individuos del mencionado Consejo, y celebrándose solemne vigilia en la noche del 26 de dicho mes, quedó constituída en la misma noche con cincuenta socios Adoradores.

Nuestro Congregante Misionero D. Justo Martínez, dió en nombre de nuestra Congregación Conferencias á Obreros en Palma de Mallorca; unos ejercicios-Misión en Villar del Arzobispo, con motivo de la inauguración del templo restaurado después del incendio, y cuyo resultado fué acercarse á la sagrada Mesa la mayor parte de sus vecinos.

En Foyos unos ejercicios á los Socios del Sagrado Corazón de Jesús, en los cuales tomó parte toda la población.

En Pego otros ejercicios de tres días con motivo de celebrarse el VI aniversario de la instalación de la Adoración nocturna en 31 de Enero último, en cuya noche se celebró solemne vigilia á la que acudieron 10 secciones Adoradoras y el Director general y comisión del Consejo, formando un total de 600 Adoradores y 2.300 comuniones.

(Se continuará).

ADORACIÓN NOCTURNA EN ONTENIENTE

Señor Director de «*La Noche Eucarística.*»

Muy Sr. mío y de toda mi consideración: Tengo el gusto de remitir la presente relación cuya publicación recomiendo.

Los Sres. D. Enrique Sanchis y D. Justo Martínez vinieron á esta Villa á dar unos ejercicios espirituales á las Hijas de María; éstos tenían lugar en las Iglesias de Santa María y de San Miguel; la nombradía de los oradores hizo que se llenasen los templos movidos los fieles, tal vez por curiosidad; pero luego, viendo la energía, la unción santa, la elocuencia sencilla y persuasiva con que se esplanaban las verdades de la Religión, la concurrencia se aumentaba, la atención no se cansaba y el corazón dócil á una palabra de verdad asi difundida no podia resistir á entregarse á discreción. Asi es que, cuando en los últimos sermones recomendaba el Sr. Martínez la Adoración Nocturna, todos se ofrecían gustosos á formar tan santa obra; los que cansados del trabajo del día pasaban un rato delicioso oyendo las verdades sagradas y entonando cánticos religiosos, pensaron que también serían agradables las noches en presencia del Señor Sacramentado, dedicados á santas alabanzas y empleados en oraciones fervorosas; asi es que se alistaron 300 adoradores de la población.

El día 21 de Febrero fué el destinado para la vigilia de inauguración. El digno Sr. Cura Dr. D. Tomás Valls había procurado de antemano la correspondiente autorización superior y pedido la representación del Consejo Diocesano; y aunque no se circularon invitaciones á las Secciones porque en los días de Carnaval, la mayor parte celebran el *Laus perennis* ó cuarenta horas solemnes, acudió la sección de Montichelvo con su bandera y veinte y cinco adoradores que vinieron á pie en su mayor parte recorriendo un camino de seis horas.

El grande templo de Santa María era pequeño para tanta multitud, no fué posible organizar la procesión; los adoradores de Montichelvo atravesaban el templo con gran dificultad; se expuso al Señor en elevado trono y rico viril entre una iluminación eléctrica fantástica. Las arañas contenían multitud de estas luces formando una especie de corte al que es la luz y sol de las almas. Con un recogimiento edificante se recitaron las oraciones de la noche por el M. I. Sr. Director Espiritual Diocesano; el Sr. Martínez ocupó luego el púlpito

dando á conocer brillantemente las excelencias de la Adoración y recomendando á su favor el celo y constancia de los Adoradores. El Trisagio contestado por tantas voces fué también solemnísimo, y luego, abandonando el templo las señoras, se cantó el oficio por los adoradores de Montichelvo. Los vecinos de Onteniente aficionados por costumbre á los actos religiosos, contemplaban satisfechos aquella solemnidad en obsequio de Jesús Sacramentado; no se cansaban de escuchar las oraciones con que se acompañaba el acto y reconocieron que son deliciosas las horas que se pasan adorando al Señor.

Celebrose la comunión, que dieron dos sacerdotes, y luego la misa de la mañana acompañada de cantos fervorosos y á continuación la reserva solemne y procesión por el interior del templo. Después se cantó la despedida y se dió la bendición actos que fueron conmovedores, por lo cual al terminar prorrumpió el pueblo en vivas entusiastas. No contentos con esto aun dispusieron un ejercicio para la tarde del 22 con el Señor expuesto y habiendo marchado los incansables misioneros á continuar sus compromisos, invitaron al expresado Sr. Director Diocesano á dirigir la palabra; y en efecto, estando lleno el templo hasta la plaza, manifestó que pidiendo al Señor ver, como pedía el ciego de Jericó, veíamos la gloria de Dios en el Augusto Sacramento y las Hijas de María que habían pedido varias veces á su Madre, muéstranos á Jesús, fruto bendido de tu vientre, esta Madre se había adelantado á sus deseos haciéndoles ver á Jesús en su trono de amor rodeado de su guardia real; y que había de procurar que estas escenas fuesen continuas y constantes.

Así quedó inaugurada la sección 79 la cual debemos desear que sirva de gloria y de edificación á la villa de Onteniente y que en ella sea siempre glorificado el Santísimo Sacramento del Altar.

Da las gracias por la publicación de este escrito s. a. s. s.

REMIGIO VALLS, Pbro.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903

Epoca II. Miércoles 1.º de Abril de 1903. N.º 1434.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Bendición Papal.—Edicto para la provisión de una Canongía.—Circular de S. E. Rvdma.—Edicto del Provisorato.—Memoria leída en la Junta General de la Congregación Sacerdotal.—Limosna para los Santos Lugares.—Monte Pío del Clero.—Banco de León XIII.—Bibliografía.

BENDICIÓN PAPAL

Con fecha 15 de los corrientes hemos recibido el siguiente telegrama:

«Con motivo Jubileo Papal varias Asociaciones Católicas de esa Archidiócesis felicitaron Padre Santo. En la imposibilidad de contestar á todas, y para evitar desaciertos, sírvase digno Prelado agradecer homenajes y participar bendición según crea procedente. *M. Cardenal Rampolla.*»

Sumamente agradecidos á la honra que se nos dispensa, damos, en nombre de Su Santidad, á las corporaciones de referencia las más expresivas gracias, y les participamos la Bendición que se les concede.

Al cumplir tan honroso encargo, nos complacemos en reiterar á nuestros amados diocesanos nuestra profunda gratitud por la fidelidad con que han correspondido á nuestro llamamiento en las pasadas fiestas jubilares.—Valencia 20 de Marzo de 1903.

† El Arzobispo de Valencia.

✠

NOS DR. D. SEBASTIÁN HERRERO Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA, SENADOR DEL REINO, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III, DE LA AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA Y DE SAN JUAN DE JERUSALÉN, ETC., ETC.

HACEMOS SABER:

Que por fallecimiento del M. I. Sr. Dr. D. Francisco José Cerdá y Cerdá (q. e. p. d.), se halla vacante en esta Santa Iglesia Metropolitana Basílica una Canongía cuya provisión Nos corresponde, previa oposición, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 6 de Diciembre de 1888.

Por tanto: convocamos por el presente Edicto á todos los que, siendo Presbíteros ó pudiendo serlo *intra annum a die adeptae possessionis*, quieran oponerse á dicha Canongía, para que en el término de cuarenta días, contados desde esta fecha, que prorrogaremos por nuevo Edicto si lo creyéremos conveniente, comparezcan por sí mismos ó por persona competentemente autorizada, en nuestra Secretaría de Cámara, á firmar la oposición, presentando una instancia acompañada de la fe de bautismo, título de Órdenes, y de grados, si los tuvieren, testimoniales de sus Prelados respectivos y la competente habilitación si fueren regulares.

Con estos documentos y demás circunstancias prescriptas por el Derecho, serán admitidos á practicar los ejercicios siguientes:

1.º Disertar en latín, por espacio de una hora con veinticuatro de preparación, sobre el punto que eligieren de los tres que les toquen en suerte, tomados de los cuatro libros del Maestro de las sentencias, estableciendo la correspondiente proposición.

2.º Responder á dos argumentos en forma, y de media hora cada uno, que les propondrán dos de sus contrincantes.

3.º Argüir dos veces, también en forma, y por espacio de media hora, con puntos de veinticuatro.

Y 4.º Predicar por espacio de una hora, con puntos de veinticuatro, sobre el que eligieren de los tres que les tocaren en suerte, tomados de los Santos Evangelios.

Terminados los ejercicios, vista la suficiencia y demás

cualidades de cada opositor, y teniendo en cuenta la censura del respectivo Tribunal, nombraremos al opositor que juzguemos más apto y que más convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y al bien de la Iglesia.

El que fuere nombrado, sobre las cargas comunes á los demás Canónigos de esta Santa Iglesia Metropolitana Basílica, estará obligado á desempeñar la que, oído el parecer de nuestro Excmo. Cabildo, hemos tenido á bien imponerle, á saber: predicar cada año en la mencionada Iglesia seis sermones de los llamados de tabla, y que elegirá el agraciado al comenzar cada año capitular.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno á veintitres de Marzo de mil novecientos tres.

† Sebastián, Arzobispo de Valencia.

Por mandado de S. E. R. el Arzobispo mi Señor: *Dr. Bonifacio Marín*, Chantre-secretario.

EDICTO para la provisión de una Canongía en la Santa Iglesia Metropolitana Basílica de Valencia, con término de *cuarenta días*, que concluyen en 2 de Mayo de 1903, á las doce horas de la mañana.

CIRCULAR

Por el Ministerio de Gracia y Justicia hemos recibido la siguiente Real Carta de ruego y encargo:

EL REY. Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de la Monarquía y Vicario general Castrense.

El fallecimiento del ilustre hombre público, D. Práxedes Mateo Sagasta, ha llenado Nuestro espíritu de profunda pena.

Tan decidido servidor de los intereses de la Patria, merece las mayores alabanzas y el reconocimiento del pueblo, á quien prestó tan señalados como prolongados servicios.

Hoy que lloramos su muerte, debemos honrar su memoria y pedir para su alma las bendiciones del Señor, dispensador de todo consuelo y toda gracia.

Así, pues, por la presente Os Ruego y Encargo que dispongáis los públicos sufragios de costumbre en vuestras

respectivas Iglesias, pidiendo al Altísimo por el eterno descanso de tan preclaro servidor de la Patria y de la Monarquía.

En ello Me serviréis, y de la presente y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso á Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos tres. —Yo el Rey.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Eduardo Dato*.

En su virtud, y cumpliendo los deseos de Su Majestad, venimos en disponer que en todas las parroquias de nuestra Diócesis, se celebren los sufragios de referencia según costumbre, y encargamos á los señores Párrocos que cuiden de invitar previamente á las Autoridades locales, para que con su asistencia revistan mayor solemnidad los funerales.

En nuestra Santa Basílica Metropolitana se verificarán los citados sufragios, según lo tenemos acordado con nuestro Excmo. Cabildo, el día 2 de los corrientes.

Valencia 1.º de Abril de 1903.

† El Arzobispo de Valencia.

TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del M. I. Sr. Provisor dictada con fecha de hoy en los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Juan Bautista Cabanes Pérez, Laureano Salinero Casado, Antonio Doménech Carpio, Manuel Lecha García y Vicente Redondo Girona, al efecto del Consejo y consentimiento paterno que sus hijos respectivos Juan Bautista Cabanes Sanchis, Lorenza Salinero González, Eulogio Doménech Herrero, Encarnación Lecha Artola y Francisca Redondo Durá, necesitan para contraer matrimonio, se cita á los indicados ausentes que faltan hace muchos años de sus últimos domicilios que fueron Bocairente, Valencia, Villamarchante Benasal y Valencia, por su orden, á fin de que si tienen noticia de este llamamiento, puedan exponer dentro del término de nueve días lo que acerca del particular estimen oportuno.

Valencia 20 de Marzo de 1903.—El Notario mayor-secretario, *Dr. Santiago García,* Rubricado.

MEMORIA

leída por el Sr. Secretario de la Congregación Sacerdotal de la Inmaculada Concepción, en la Junta General celebrada el 5 de los corrientes en la iglesia del Temple.

(Conclusión)

En Villalonga otro triduo con el mismo objeto é identicos resultados, dejando establecida la Asociación de Camareras de Jesús Sacramentado.

Otro Sr. Congregante, D. Enrique Sanchis, en el pasado Febrero preparó en Benisa con tres días de ejercicios una solemne vigilia de Adoración, á la que concurrieron 270 adoradores de fuera, y unos 400 de la población que comulgó casi toda.

En Onteniente, y con motivo de unos ejercicios para las Hijas de María, en el pasado mes de Febrero, estos dos Congregantes Sres. Martínez y Sanchis, los dieron por la noche á la población entera, dando por resultado la instalación é inauguración de la Adoración nocturna con 270 Adoradores y una numerosísima comunión.

Estos dos celosos Congregantes, además de los trabajos enunciados, han dado ejercicios á niños en colegios y hospicios, conferencias á hombres, pláticas á los enfermos en el Hospital y á obreros.

Ultimamente la Misión que en forma de ejercicios á los Asociados del Apostolado de la Oración en Mogente han dado nnestros Congregantes D. José Ruiz y Dr. D. José Juliá, ha sido obra de resultados extraordinarios. Después de recoger en el confesonario los abundantes frutos de la divina palabra y de acercarse á la sagrada comunión más de 1.200 fieles, dejaron establecida para los niños la Asociación de Amiguitos del niño Jesús que la forman ya más de 500, y consolidaron y reorganizaron el Apostolado de la Oración, que ya algunos años existia.

Glóriese, pues, la Congregación Sacerdotal de María Inmaculada al contar en su seno operarios tan celosos y laboriosos y llénese de santa alegría y júbilo al contemplar la gloria que da á Dios y la salvación que proporciona á muchas almas.

Satisfactorios son también los resultados obtenidos por la sección de Escuelas.

Poco han podido hacer los Sres. Congregantes en la visita de las Escuelas de la Asociación de Católicos, en razón á que la Comisión de dicha Asociación ha encargado á un señor sacerdote, no solo las visitas sino también varias prácticas religiosas, que ha introducido en bien espiritual de los alumnos. En cambio se ensancha su esfera de acción en el Patronato de la Niñez escolar, provechosa institución nacida en nuestra Congregación. Con el aplauso de nuestro amadísimo Prelado, continúa fundando Colegios de su propiedad, centros docentes de garantida enseñanza católica, cuya vida estable y próspera aseguran la subvención acordada por la Excelentísima Diputación provincial, las suscripciones mensuales de algunas familias y las de los Rvdos. Sres. Curas y Cleros de la capital.

El Sr. Presidente de esta sección y Director del Patronato, nuestro Congregante D. Diego Barber, celoso por esta obra, no perdona medio para proporcionar su propagación y recursos estables para su próspera vida.

En este año ha podido obtener una subvención de la Excelentísima Diputación provincial para estos Colegios, y recientemente ha adquirido uno que se cedia por traspaso, con el fin de evitar que fuese á manos de algún maestro laico. Para ello, se ha proporcionado un donativo ó limosna, asegurando su estabilidad por medio de una suscripción entre el Clero llegando al presente á 105 los sacerdotes suscritos.

Auxiliado de los Sres. Congregantes, que forman esta sección, ha celebrado 45 funciones religiosas ó ejercicios vespertinos, reuniendo los niños y niñas de los Colegios Asociados, en las iglesias del Pie de la Cruz, de la Sangre, San Juan del Hospital, Santa Mónica y San Valero.

Las visitas á los colegios Asociados han sido 65.

De los resultados y frutos de esta sección, después de lo dicho, no se puede juzgar ni formar idea de otro modo que presenciando alguno de los tiernos actos que practican los Amiguitos del Niño Jesús en sus ejercicios mensuales. Conmuévese el corazón al oir aquellos cánticos y tiernas plegarias que elevan ante el trono del Señor, y renace la esperanza de la salvación de la sociedad al contemplar la generación que viene, postrada ante el trono de Jesús Sacramentado.

Gloria, pues, sea dada al Divino Corazón, que derrama abundante sus bendiciones en esta obra de verdadera regeneración.

Otra de las obras á que se dedican nuestros Congregantes es la de oír confesiones é instruir en el Catecismo á los enfermos en el santo Hospital; y este ministerio lo han ejercido, aunque pocos, con constancia y asiduidad.

También acudió la Congregación como todos los años á tomar parte en el cumplimiento pascual de los penales y presidios.

Con relación á los Sres. Congregantes en los pueblos pocos son los datos que puedo consignar.

Consta de algunos que practican su retiro mensual en sus respectivas poblaciones ó vienen á nuestra ciudad para practicarlo con nosotros en la Residencia de los Padres de la Compañía. De otros se sabe que sostienen y fomentan las piadosas Asociaciones que tienen establecidas en sus Parroquias, especialmente la Adoración Nocturna, los Círculos de Obreros católicos, las del Sagrado Corazón de Jesús y las Congregaciones de la Virgen. En Alacuás se ha fundado una escuela Dominical para obreras á la que concurren 150 jóvenes; y en éste y en todos los pueblos donde existen Congregantes se fomenta de un modo especial la enseñanza del Catecismo, y en algunos se halla establecido el Patronato de la Niñez escolar y los Amiguitos del Niño Jesús.

Una lamentable pérdida sufrió nuestra Congregación con la muerte del Sr. Cura Ecónomo de Almácera D. Ricardo Giner y Viguer, ocurrida en 4 de Marzo del año anterior. Asíduo y constante en asistir al día de Retiro en esta ciudad y practicar anualmente los Santos Ejercicios, era celoso y trabajador en sus ministerios y modelo de Congregantes. A su acendrada piedad unía gran diligencia y solicitud por la salvación de las almas. Dotado de candor y buen carácter, se atraía las simpatías y voluntades de todos. Sus feligreses han perdido un padre y un buen Pastor. La Congregación uno de sus virtuosos miembros. La Virgen Inmaculada á la que profesaba tierna devoción habrá premiado las virtudes y celo de su fervoroso Congregante.

Otra pérdida tuvo esta Congregación con la muerte del antiguo Congregante Dr. D. Manuel Badal y Trenco, Beneficiado de los Santos Juanes, ocurrida en 17 de Julio del pasado año.

Hermano del M. I. Sr. Dr. D. Luis Badal inicidor, ó mejor, fundador de nuestra Congregación, la amaba como él, y se interesaba por ella y por sus obras tomando parte activa en muchas de ellas; perteneció y trabajó en la sección de Mi-

siones con celo y constancia y acudía con prontitud á oír confesiones y á desempeñar los ministerios, que se le encomendaban. También habrá recibido el premio de su laboriosa carrera de manos de la Inmaculada María, á quien amaba con ternura.

En sufragio de ambos se han aplicado las misas que dispone el Reglamento. Descansen en paz.

Para terminar esta relación voy á dar cuenta de un hecho muy importante y de gran trascendencia para nuestra Congregación.

Varias veces se ha intentado, pero sin resultado práctico, el que esta Congregación tuviera su casa social propia para sus retiros, ejercicios espirituales y otros fines de utilidad para el Clero. Las dificultades eran siempre insuperables. Pero al fin parece que Dios ha querido escuchar nuestras súplicas y satisfacer nuestros santos deseos y aspiraciones. Nuestro amantísimo Prelado, Padre cariñoso de su Clero y que mira con gran predilección á esta Congregación Sacerdotal, ha allanado todas las dificultades y vencido todos los obstáculos para que esta Congregación pueda tener su Casa Sacerdotal.

Para lograr este intento tenía necesidad la Congregación de ponerse en condiciones de acreditar su personalidad jurídica con el fin de poder adquirir y poseer. Urgía al mismo tiempo el cumplimentar la R. O. de inscribir esta Congregación en el Registro civil, y hechas las diligencias oportunas se inscribió en 11 de Junio de 1902.

Promovióse al mismo tiempo una suscripción voluntaria entre los Sres. Congregantes y por el M. I. Sr. Dr. D. Bonifacio Marín, Secretario del Arzobispado y nuestro Congregante, otra entre los Sacerdotes de la Archidiócesis, puesto que es para utilidad general del Clero, y su resultado consta en el *Boletín Eclesiástico del Arzobispado*.

Con esta suscripción, limosnas y donativos ha podido adquerir en propiedad esta Congregación la Casa Abadía y terrenos adyacentes á la Iglesia de la extinguida parroquia de San Juan del Hospital para constituir su casa social; cuya escritura de compra venta se ortogó en 10 de Diciembre de 1902, tercer día infraoctava de nuestra Inmaculada Patrona.

Esperemos con fe la oportunidad y los medios para realizar las obras necesarias y entre tanto trabajemos en preparar los medios que se habrán de poner en acción para dar nueva vida y ampliar los fines santos de esta Congregación.

Atribuyéndome en estos momentos la representación de esta Sacerdotal Congregación, en su nombre, hago ostensible el testimonio de eterna gratitud al Excmo. Prelado que por modo tan singular la ha distinguido, proporcionando y facilitando la realización de su deseado proyecto, y le reitera su más incondicional adhesión y filial respeto y benevolencia.

También queda reconocida y obligada la Congregación al interés y celo que por ella ha tenido, tiene y espera ha de tener, el activo Sr. Secretario del Arzobispado M. I. Sr. Doctor D. Bonifacio Marín, pues por su acertada intervención y dirección en las negociaciones se ha facilitado la realización pronta de este asunto y confiadamente se espera su cooperación para llegar pronto también á feliz término.

Ultimamente, debe la Congregación un voto de gracias, las más cordiales y expresivas para el M. I. Sr. Dr. D. Marcial López, su Congregante, por la hermosa y tierna oración sagrada que acaba de pronunciar en esta nuestra fiesta: y para todos los bienhechores, favorecedores y que se interesan y miran con cariño á nuestra Congregación, dígnese María, nuestra Inmaculada Madre, tejer coronas de inmarcesible gloria.—*Dr. Juan Gresa*, Secretario.—Valencia 5 de Marzo de 1903.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 3.ª—OBRA PÍA.—COPIA

«Procuración General de la Tierra Santa en Jerusalén.—Recibí de la Sección de la Obra Pía del Ministerio de Estado, por mano del Sr. Cónsul de España en Jerusalén, la cantidad de francos treinta mil ochocientos cincuenta y siete con cuarenta y dos céntimos en dos letras de cambio del Banco de España números 6 y 7, equivalentes á pesetas treinta y dos mil seiscientas catorce y cuarenta y ocho céntimos, importe total de la recaudación de las limosnas de las Comisarías de las Diócesis durante el año último de 1901.—Jerusalén 30 de Marzo de 1902.—(Firmado) Padre Fr. Antonio Cardona, Procurador general de Tierra Santa.—Hay un sello en tinta con las armas y epígrafe de la Procuración.»—Está conforme; *Ramón Gutiérrez y Olsa*.

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1902, que en virtud del Real Decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA A CUYO CARGO VIENE EL GIRO		*Ptas. Cs.*
Albarracín	30 Enero.	D. Telesforo Jiménez.	Libranza del Giro Mutuo.		10'00
Almería	15 Abril.	» Eusebio Sánchez Sáez.	Letra c/ al Banco de España.		105'00
Astorga	5 Junio.	» Francisco Rubio.	Entrega D. Gregorio del Conde.		15'70
Avila	17 Enero.	» Raimundo Pérez Gil.	Letra c/ al Banco de España.		295'00
Barbastro	17 Enero.	» Manuel Sesé.	Letra c/ á D. Francisco Morana.		197'00
Barcelona	31 Julio.	» Tomás Sánchez y González.	Cheque c/ Sres. Cabo y Garcia.		265'60
Burgos	17 Enero.	» Gerardo Villota.	Letra c/ al Banco de España.		123'32
Cádiz	25 Junio.	» Juan Galán y Caballero.	Libranza del Giro Mutuo.		110'00
Calahorra	9 Enero.	» Fernando Eguizábal.	Entrega de D. José Cordón.	87'00	652'00
	17 Diciembre.		Cheque c/ Sres. Urquijo y C.ª	565'00	
Canarias	7 Marzo.	» Bernardo Cabrera.	Letra c/ al Banco de España.		196'00
Cartagena	31 Enero.	» Rafael Alguacil.	Idem íd. íd.	637'00	1.457'00
	26 Febrero.		Idem íd. íd.	820'00	
Ceuta	8 Enero.	» Salvador Ros y Calaf.	Libranza del Giro Mutuo.		7'00
Ciudad Real	1.º Abril.	» Eloy Fernández.	Entrega D. Luis Alcázar.		150'00
Ciudad Rodrigo	23 Julio.	» Román Marcos.	Libranza del Giro Mutuo.		46'00
Cuenca	26 Marzo.	» Gregorio Auñón.	Idem íd. íd.		45'00
Granada	18 Noviembre.	» Marcelino Toledo.	Cheque c/ Luis Roy Sobrino.	200'00	336'00
	31 Diciembre.		Letra c/ D. Fernando Fé.	136'00	
Guadix	12 Julio.	» Manuel López Martínez.	Entrega D. Andrés Vilches.		285'25
Huesca	30 Enero.	» Pablo Hidalgo.	Letra c/ al Banco de España.		110'00
Ibiza	22 Noviembre.	» Juan Mari.	Entrega D. Miguel Marí		18'00
Jaca	13 Diciembre.	» Delfín Alastuey.	Cheque c/ D. Francisco Morana.		542'54
Jaén	29 Octubre.	» Cristino Morrondo.	Libranza del Giro Mutuo.		28'50
León	8 Enero.	» Vicente Silva Diez.	Letra c/ al Banco de España.	562'96	1.877'90
	26 Julio.		Idem id. íd.	600'00	
	19 Diciembre.		Idem íd. íd.	350'00	
	31 Diciembre.		Idem íd. íd.	364'94	
Lérida	7 Julio	» Crescencio Esforzado	Cheque c/ Ruiseco, Alfaro y Comp.ª		25'00

		del almacén de Santuarios..	Entrega por recaudado en el Almacén de Santuarios de esta Corte durante el año de 1902.		1.689'25
Idem.. . . .	10 Junio. . .	» Miguel López Martínez.. . .	Entrega como limosnas.		5'00
Málaga. . . .	16 Diciembre..	» Rafael Parodi.	Letra c/ al Banco de España.. . . .		943'70
Mallorca.. . .	12 Mayo. . .	» Matías Company.	Letra c/ E. Sáinz é hijos.		1.007'10
Manila. . . .	26 Marzo. . .	» Bernabé del Rosario.. . . .	Idem íd. íd.		272'70
Menorca.. . .	17 Febrero. .	» Antonio Sintes.	Idem íd. íd.		317'00
Mondoñedo.. . .	25 Febrero. .	» Jesús Carrera.	Libranza del Giro Mutuo.		200'00
Orense. . . .	26 Abril. . .	» Salvador Martínez.	Idem íd. íd.		10'00
Orihuela.. . .	20 Febrero. .	» Juan Ruiz Ramírez.	Letra c/ Sres. García Calamarte. . . .		510'00
Osma.. . . .	31 Diciembre..	» Antonio Márquez.	Entrega D. Estaquio Marqués. . . .		355'90
Oviedo. . . .	17 Enero. . .	» Antonio Sánchez Otero.. . .	Letra c/ al Banco de España . . .	250'00	1.300'00
	5 Mayo. . .		Idem íd. íd.	300'00	
	14 Octubre. .		Idem íd. íd.	500'00	
	3 Diciembre..		Idem id. íd.	250'00	
Palencia.. . .	14 Febrero.. .	» José Madrid.	Cheque c/ Luis Roy Sobrino.. . . .		46'00
Pamplona. . .	13 Diciembre..	» Juan Cortijo.	Idem c/ al Banco de España.. . . .		4.000'55
Salamanca.. . .	3 Febrero.. .	» Juan Antonio Vicente Bajo.	Entrega D. Jerónimo Hernández. .	878'93	1.516'68
	30 Diciembre..		Idem D. Vicente Ruano.	637'75	
Santiago.. . .	15 Febrero.. .	» Ricardo Rodríguez.	Letra c/ Crédit Lyonnais.		125'00
Segorbe. . . .	31 Enero . .	» Manuel Izquierdo..	Libranza del Giro Mutuo.	300'00	600'00
	24 Diciembre..		Idem íd. íd.	300'00	
Segovia. . . .	28 Febrero. .	» Salvador Guadilla.. . . .	Entrega D. Ricardo Torres.		37'00
Sevilla. . . .	4 Marzo. . .	» Ildefonso Población. . . .	Letra c/ al Crédit Lyonnáis.		645'00
Sigüenza. . . .	7 Julio.. . .	» Juan Francisco Cabrera. .	Libranza del Giro Mutuo.		6'00
Tarazona. . . .	30 Diciembre..	» Joaquín Carrión.	Idem íd. íd.		25'00
Tarragona. . . .	13 Diciembre..	» Salvador Tarín.	Remitido en metálico.		25'00
Tenerife.. . .	28 Febrero. .	» José Francisco Padilla. . .	Letra c/ al Banco de España.. . . .		408'00
Teruel. . . .	8 Enero. . .	» Blas Espallargas.	Libranza del Giro Mutuo.		38'00
Toledo. . . .	10 Marzo. . .	» Salvador S. Valdepeñas.. . .	Letra c/ al Banco de España.. . . .		793'53
Tortosa. . . .	30 Enero. . .	» Julián Ferrer.	Idem c/ D. Luis Bacqué.		145'40
Tuy.	20 Febrero. .	» José Rodríguez..	Idem c/ Sres. Sobrinos de Céspedes. . .		1.000'20
Urgel.	17 Enero. . .	» Vicente Porta.	Libranza del Giro Mutuo.		52'00
Valencia. . . .	31 Enero. . .	» Salvador Montesinos.. . . .	Cheque c/ al Banco de España. . . .		4.017'00
Valladolid. . . .	14 Marzo. . .	» Melchor Serrano.	Entrega D. Doroteo Segura.		310'50
Vich.	16 Junio. . .	» Sebastián Aliberch.	Letra c/ Luis Roy Sobrino.		210'00
Vitoria.	22 Febrero. .	» Andrés González de Suso. . .	Idem c/ al Banco de España.. . . .		2.850'15
Zamora.	12 Febrero. .	» Fernando Iglesias..	Libranza del Giro Mutuo..		20'00
			TOTAL QUE SE REMITE. . . .		30.388'47

NOTA. No ha rendido cuenta la Comisaría de Plasencia. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Córdoba, Coria, Gerona, Santander, Tudela y Zaragoza. Ha justificado la falta de remisión de la cuenta en su tiempo oportuno la de Badajoz.

Importa la presente relación las figuradas treinta mil trescientas ochenta y ocho pesetas cuarenta y siete céntimos.—Madrid 1.º de Enero de 1903.—V.º B.º El Jefe de la Sección, *Ramón Gutiérrez y Ossa.*—El Interventor, *Luis Valcárcel y Mazón.*

MONTEPIO
DEL
CLERO VALENTINO

MEMORIA DEL AÑO 1902

Leída ante el Consejo General el día 14 de Enero de 1903.

MUY ILUSTRE SR.:

SEÑORES:

Cinco años han transcurrido desde que el Montepío entró en sus propias funciones; cinco años de aplicación extraordinaria y creciente, para que la obra comenzada fuera un hecho de efectos inmediatos y permanentes con las necesarias garantías; cinco años de éxito satisfactorio, de feliz experiencia y de enseñanzas muy útiles para el presente y para el porvenir; enseñanzas que indicaremos hoy para el servicio de esta edificante reunión del Consejo, dejando establecida la práctica de formar cada cinco años estados comparativos, términos medios y observaciones generales sobre las cuales pueda asentarse en su día la fábrica definitiva de esta nobilísima Sociedad.

Sea Dios alabado, porque al terminar el quinto año de nuestra labor constante y fecunda, perseveramos en iguales sentimientos como al principio, sin que hayan disminuído en un ápice nuestro celo y nuestro amor inquebrantables para con nuestros hermanos desvalidos. Y sean premio á nuestra perseverancia, Dios mismo y la satisfacción cristiana que experimentemos al recordar los apreciables beneficios que han recibido nuestros enfermos; el impulso dado con estos beneficios á las corrientes de caridad fraterna, que ya existían; la formación de esta Sociedad y la buena situación en que la hallamos al terminar el año 1902, cuya reseña breve y sencilla es el objeto de la presente Memoria.

*
* *

En esta reseña como en las de otros años debemos pagar tributo de gratitud y cariño á nuestros hermanos difuntos y

mencionar especialmente á los señores delegados de Villajoyosa y Moncada respectivamente, D. Juan Ivars Jordá y don Salvador Selfa Richart (q. s. g. h.), los cuales han fallecido ejemplarmente en el primer año de mandato del presente Consejo General, siendo muy sensibles tales pérdidas que privan el Montepío de elementos muy apreciables y ocasionan á sus distritos la molestia de repetir las delicadas operaciones de nueva elección.

Esta elección se ha efectuado en los dos distritos vacantes con la mayor sencillez y con toda exactitud. Por el distrito de Villajoyosa fué elegido D. Vicente Martínez Martí, cura regente de dicha población y por el de Moncada D. Ramón Cortina Bayarri, cura de Vinalesa.

Gocen de Dios los hermanos difuntos, y sean bien venidos los nuevos delegados á compartir con nosotros en el Gobierno y Administración del Montepío los trabajos de beneficencia en favor del Clero Valentino.

En el año que nos ocupa estos trabajos principiaron con la formación del presente Consejo General el día 13 de Enero, después de leídas las actas que acreditaban la elección de cada delegado, y elegidos para los cargos los mismos señores que actualmente los desempeñan. El día 14 continuaron las sesiones, y en la primera se renovó la Junta de Administración, se leyeron la Memoria y las cuentas del año 1901, cuyos documentos fueron aprobados como igualmente las actas de las sesiones de la Junta y se tomaron importantes acuerdos para el buen régimen de la Sociedad.

Terminados estos trabajos, el nuevo Consejo General con la Junta de Administración y gran número de socios, asistió al Aniversario por los difuntos, solemne ceremonia que revistió sencilla esplendidez en el templo parroquial de San Bartolomé, cedido al efecto por el Rvdo. Clero y su digno cura ecónomo D. Enrique Gomis Garrigues, vicepresidente primero del actual Consejo. Los numerosos concurrentes salieron gratamente impresionados de este religioso acto que constituye la solemnidad principal del Montepío.

En este año el Consejo General solo ha celebrado una reunión, porque no habiendo asunto para la segunda que dispone el Reglamento, la atenta consideración del M. I. Sr. Presidente excusó por una vez á los Sres. delegados el cumplimiento de este deber.

Esta Junta ha cooperado con el Consejo General, y por su parte no ha omitido sacrificio alguno que pudiera con

ducir al Montepío al fin que se propone. Del resultado obtenido y del bien practicado con los socios ofrecen testimonio los datos siguientes:

Durante dicho año 1902 el capital efectivo de pensionistas ha tenido un aumento de pesetas 7.230 por cuotas de ingreso de treinta nuevos socios y varias redenciones de las cuotas anuales, y de 1.856'84 por sobrantes de anualidades, después de pagadas 8.808 por pensiones á impedidos y enfermos y 1.312'10 por personal y material de la oficina. El capital efectivo de pensionados ha crecido en pesetas 1.070 por donativos de protección, y entre los dos capitales forman el del Montepío, que asciende á pesetas 120.889'69 y denota un aumento de pesetas 10.156'84 comparado con el de igual día del año anterior.

Del capital del Montepío se han colocado pesetas 119.625'80 en títulos de la Deuda perpétua al 4 °/₀ interior del Estado por valor de 175.000 pesetas nominales que son: 140.000 de pensionistas y 35.000 de pensionados, y existen en caja las restantes pesetas 1.263'89.

La renta liquida (4.071'05) de tres cupones cobrados este año de dichos títulos, más el interés (352'89) de varias imposiciones en la Caja de Ahorros, años 1901 y 1902, y las cuotas anuales (7.553), han importado en junto pesetas 11.976'94.

En el pasado quinquenio, de los datos acumulados no se pueden deducir términos medios de gastos y pensiones, de ingresos y aumento de capital, y de inscripciones y bajas de socios comparables con los términos medios de los sucesivos quinquenios, por la circunstancia de haberse realizado durante aquél la fundación de la Sociedad. Sin embargo, y por lo que pueda servir, además de los antecedentes que ofrecen los balances y resúmenes de este año, creemos oportuno consignar que durante dicho quinquenio hasta hoy se han cobrado para las atenciones del Montepío pesetas 34.287 por cuotas anuales; 16.368'30 por rentas de pensionistas; 6.039'30 por rentas de pensionados, en junto pesetas 56.694'60. Se gastaron en la fundación y en material de la oficina hasta hoy pesetas 4.975'59; en personal, 3.950, y en pensiones, 27.284'44; en junto pesetas 36.210'03. Las restantes han sido aumento de capital permanente.

(Se continuará).

BANCO DE LEÓN XIII

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo Nacional de las Corporaciones católico-obreras ha dirigido á los Sres. Presidentes de éstas la siguiente carta:

Muy señor mío y de mi consideración más distinguida: Fundado en esta corte, con el concurso de esclarecidas personalidades y por iniciativa del Consejo Nacional de las Corporaciones católico-obreras, el *Banco Popular de León XIII*, que tiene por objeto favorecer el desarrollo del trabajo, ya en el campo, ya en la industria, facilitando préstamos á módico interés y evitando, por lo tanto, los daños de la usura, ruego á usted se sirva fijar su ilustrada atención en la importancia del pensamiento y en la bienhechora influencia que ha de ejercer en favor de los obreros industriales y agrícolas.

El *Banco de León XIII* les hará préstamos para que puedan prosperar en la esfera de su actividad respectiva, con exclusión de sus necesidades de caracter personal ó de familia.

Y como no se oculta que la primera dificultad con que tropiezan los que han menester de los auxilios del crédito popular es la que nace de su carencia de garantías materiales, el Banco la subsanará prudentemente, con ventaja de los prestatarios y sin grave riesgo del prestamista, exigiendo la intervención de sociedades mediadoras, que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Para estimular la organización de esas entidades colectivas que coadyuven especialmente á la realización de tan fecundo empeño, nada más fácil que fundar en cada Círculo, Patronato ó institución análoga una *Caja Popular de Crédito* establecida sobre la base de la Junta Directiva del mismo, con cierto número de obreros que á él pertenezcan y que concurran á dotar á la obra de los dos factores que pueden ser sus elementos de acción más eficaces.

Con la mediación de esas Cajas, el *Banco Popular de León XIII* tendrá garantía suficiente para conceder los préstamos que se le pidan dentro de las condiciones generales á que ha de ajustar sus operaciones; de suerte que los socios respectivos de cada uno de los Círculos, Patronatos, etc., que contaran con el aval de una de las Cajas indicadas, podrían participar de todos los beneficios del crédito, emancipándose

de los quebrantos á que les somete y de la miseria á que muchas veces los reduce el préstamo usurario.

Adjunto remito á usted un modelo, al que podría acomodarse la constitución de la *Caja Popular de Crédito* del organismo que usted dirige, con las modificaciones que en cada caso se estimen convenientes dentro del pensamiento á que responde y que podrá iniciar esa Junta Directiva después que lo estudie y medite detenidamente; prometiéndole, por mi parte, resolver cuantas dudas se le ofrezcan y facilitarle cuantos datos y noticias necesite.

La obra de los Círculos está directamente interesada en la creación de estas Cajas, que, robusteciendo la vida de aquéllos y ensanchando su esfera de acción, contribuirán á dotarles de mayores alicientes positivos y á aumentar, por consecuencia, el interés del obrero con relación á los mismos.

Ruégole se sirva comunicarme el resultado obtenido en el sentido expuesto, directamente ó por conducto de su Reverendo Prelado, antes de 1.º de Mayo próximo.

Y me repito de usted atento S. S. Q. B. S. M., el Presidente, *Duque de Sotomayor*.

BIBLIOGRAFÍA

El Cristianismo y sus Héroes.—Digna de recomendación es esta obra, así por su fondo como por sus condiciones literarias, y muy apropósito para fomentar la piedad en el pueblo cristiano.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903

Epoca II. Viernes 17 de Abril de 1903. N.º 1435.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Circulares de Secretaría de Cámara núms. 8, 9 y 10.—Memoria del Montepío y Necrología.

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 8

Siéndole imposible á nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado significar particularmente su gratitud á todas y cada una de las personas que le han dado el pésame, con motivo del fallecimiento de su estimado Mayordomo el M. I. Sr. D. Pedro Moreno, (q. e. p. d.) me ha ordenado que en su nombre lo haga, participándoles que con la acción de gracias les envía su Pastoral bendición.

Valencia 13 de Abril de 1903.—*Dr. Bonifacio Marin*, Chantre Secretario.

CIRCULAR N.º 9

Su Excelencia Rvdma., ha tenido á bien reproducir las disposiciones dadas en años anteriores [1] respecto del *Mes de María* en el próximo Mayo.

Lo que de orden de S. E. Rvdma. el Arzobispo mi Señor, se publica á los debidos efectos.

Valencia 13 de Abril de 1903.—*Dr. Bonifacio Marín,* Chantre Secretario.

CIRCULAR N.º 10

Habiendo concluído el V. Sinodo la censura y calificación de los actos literarios de los señores que han tomado parte en el Concurso á Curatos de esta Diócesis, S. E. Rvdma. ha tenido á bien llamar á los Opositores para que en el término de treinta días, á contar desde el 1.º de Mayo próximo, comparezcan por sí ó por sus encargados con poder bastante, á firmar los Curatos que al efecto están vacantes en esta Diócesis y han de ser objeto de la primera provisión, á saber:

CURATOS DE TÉRMINO

De 2.000 ptas. San Martín.—Santa Catalina y San Agustín.—San Salvador y Santa Mónica.—San Bartolomé.—Santísima Cruz.—San Miguel y San Sebastián.—El Pilar y San Lorenzo.—San Esteban.—San Valero.—Santo Tomás.—San Pedro Apóstol, todos de la Capital.

De 1.750. Santa María de Alcoy.—Santa María de Concentaina.—Nuestra Señora de la Asunción de Liria.—Santa María de Onteniente.—Nuestra Señora de la Asunción de Pego.—Santa María de Sagunto.—Santos Juanes de Cullera.—San Pedro Apóstol de Sueca.—Nuestra Señora de la Asunción de Torrente y Santa Catalina de Alcira.

De 1.500. Albaida.—Alberique.—Algemesí.—San Mauro de Alcoy.—Benisa.—Callosa de Ensarriá.—Jijona.—Bocairen-

---

1 Véase el B. E. del año 1899, pág. 177.

te.—Tabernes de Valldigna.—Altea.—Carlét.—Jávea.—Villar del Arzobispo.

CURATOS DE ASCENSO

De 1.375 ptas. Villanueva de Castellón.—Bañeras.—Muro.—Buñol.—Mogente.—Castalla.—Ribarroja.—Paterna.—Cañamelar.

De 1.125. Cuatretonda.—Luchente.—Sempere.—Tous.—Poliñá.—Simat de Valldigna.—Polop.—Nucía.—Tárbena.—Montroy.—Beniarrés.—Benilloba.—Penáguila.—Godelleta.—Siete Aguas.—Teulada.—Bicorp.—Chella.—Navarrés.—Vallada.—Piles.—Cofrentes.—Jalance.—Teresa.—Torremanzanas.—Villamarchante.—Foyos.—Lahuár.—Orba.—Puig.—Serra.—Albalat de Pardines.—Almusáfes.—Alfafár.—Sedaví.—Castillo de Villamalefa.—Finestrat.—Relleu.—Sella.—Chulilla.—Almácera.—Benimaclét.—Castellar.—Patraix.—Pinedo.—Fuente de San Luis y Museros.

CURATOS DE ENTRADA

De 850 ptas. Adzaneta.—Alfarrasí.—Bélgida.—Beniadjar.—Montavernér.—Palomar.—Rafol de Salem.—Terrateig.—Alcántara.—Benegida.—Gabarda.—San Juan de Enova.—Señera.—Favareta.—Fortaleny.—Riola.—Agres.—Alfafara.—Cañada.—Beniardá.—Benimantell.—Confrides.—Cuatretondeta.—Facheca.—Alfaz del Pí.—Benimodo.—Alcocer de Planes.—Alcolecha.—Almudaina.—Benifallim.—Benimarfull.—Gayanes.—Gorga.—Lorcha.—Alborache.—Alcahalí.—Benidoleig.—Lliber.—Benitachell.—Senija.—Montesa.—Quesa.—Benirredrá.—Jeresa.—Jaraco.—Miramar.—Daimuz.—Palma de Ador.—Real de Gandía.—Rótova.—Ayacór.—Bellus.—Cerdá.—Genovés.—Llanera.—Rotglá-Corberá.—Vallés y la Granja.—Cortes de Pallás.—Millares.—Zarra.—Gátova.—Marines.—Carpesa.—Rocafort.—Masarrochos.—Benifaraig.—Alcalá de la Jovada.—Adsubia.—Benirrama.—Ebo.—Benijembla.—Ráfol de Almunia.—Sagra.—Albalat de Segart.—Algár.—Alfara de Torres-Torres.—Alginia de Torres-Torres.—Benifayró de les Valls.—Canét.—Cuartell.—Faura.—Gilét.—Masalfasar.—Puebla de Farnals.—Náquera.—Torres-Torres.—Picaña.—Benicalap de la Huerta.—La Punta.—Arañuel.—Argelita.—Ayodar.—Espadilla.—Montanejos.—Cam-

pos de Arenoso.—Toga.—Villamalúr.—Losa del Obispo.—Chera.—Bugarra.—Ludiente y Binisibá.

Se previene á los Sres. opositores: 1.° Que la firma ha de ser á Curatos determinados, y si alguno quisiera hacerlo en términos generales, lo ha de expresar con toda claridad, teniendo entendido, que aunque S. E. Rvdma. respetará las firmas, puede, sin embargo, si así conviniera á la gloria de Dios, al buen servicio de la Iglesia y á las circunstancias de los sujetos, destinarlos á Curatos que no hayan firmado; 2.° Que una vez recogidas las firmas no se admitirá desestimiento alguno, y les parará el perjuicio á que haya lugar, á cuyo fin se les encarga que tomen con tiempo noticias de los Curatos y se aseguren bien de todas las circunstancias. Lo que de órden de S. E. Rvdma. se publica á los debidos efectos.

Valencia 15 de Abril de 1903.—*Dr. Bonifacio Marín*, Chantre-secretario.

MONTEPIO

DEL

CLERO VALENTINO

MEMORIA DEL AÑO 1902

Leída ante el Consejo General el día 14 de Enero de 1903.

(Conclusión)

Al fin del año 1902, tenemos doce impedidos con pensión sin tiempo limitado, á saber: tres de dos pesetas y nueve de una peseta diarias.

Las cuotas anuales se han cobrado con regularidad, siendo muy de alabar la diligencia y gusto con que han cumplido

con ésta obligación todos los socios menos uno, que ha sido dado de baja con sentimiento de la Junta y solo en caso de absoluta necesidad impuesta por el Reglamento.

Esta Junta ha obsequiado á los socios con limosnas por celebración de misas siempre que ha tenido ocasión de favorecerles con éste beneficio al tiempo de satisfacer sus cuotas de ingreso y las anuales. Pero la experiencia nos ha advertido de que ésta concurrencia de cobro y pago en un mismo acto no obtiene completa aprobación de los donantes, aunque es admitida en general y del todo lícita y honrada particularmente en nuestro caso.

Por ésta consideración y con la mayor solicitud por el aumento del crédito de la Sociedad y del fondo de misas en favor de los socios, ésta Junta cree conveniente que en lo sucesivo no se dé en el Montepío limosna para celebración de misas á ningún sacerdote que no haya satisfecho su cuota de ingreso, ni á los socios que no se hallen al corriente en el pago de sus correspondientes cuotas anuales, cuyo pago deberán efectuar expontáneamente en la forma que puedan y dentro del plazo reglamentario, para no perder los derechos poseídos hasta el presente.

El ingreso de nuevos socios pensionistas ha continuado sin interrupción, pero con lentitud, debida ciertamente á que no todos los sacerdotes conocen al Montepío, ni se han enterado del bien que proporciona. Pero es de esperar que en plazo no lejano y bien informados de la excelencia de ésta Sociedad, se apresurarán á inscribirse en la misma compadeciéndose de sus hermanos desgraciados, para que se verifique en todos lo que San Pablo decia (I. ad Cor. c. XII v. 26): «Y si un miembro padece, todos los miembros se compadecen».

Respecto á los enfermos, esta Junta se ha permitido menos frecuencia de la que exige el Reglamento en el nombramiento de visitadores, para dar lugar á que mediante la visita expontánea se manifestara la caridad menos ceremoniosa y más ardiente que la de oficio; la cual, sin embargo, se ha exigido en casos convenientes recordando los Proverbios de Salomón (Cap. VII. w. 38 y 39.): «No faltes al consuelo de los que lloran y no huyas del llanto, no tengas pereza de visitar al enfermo, porque con estas prácticas te afirmarás en la dilección».

Cinco años de trato verdaderamente fraternal con nuestros amados consocios nos ha infundido la convicción de que el clero valentino posee grandes virtudes, que son muy eficaces

ejercitadas individualmente y sin más estímulo ni premio temporal que la voz y el testimonio de la propia conciencia, pero que serian de maravillosos efectos practicadas con espíritu no solamente de honradez y de religión sino también de clase y de sociedad. El Montepio, testimonio de los beneficios que produce nuestra unión, la recomienda también para los demás fines de nuestro ministerio.

Señores consejeros, la caridad fraterna, la beneficencia y el compañerismo del clero valentino, dieron vida real á nuestro Montepío, que nació en las mejores condiciones para crecer y desenvolverse en libre concordia de tendencias y pareceres. Y siendo la caridad fraterna, la beneficencia y el compañerismo principio y fin de nuestra Sociedad, al felicitar por su cooperación á todos los socios tan dignamente representados en esta reunión y saludar á todos los sacerdotes, les exhortamos con palabras de San Pablo (Ad Hebr. c. XIII v. 1 y 16): «Permanezca en vosotros la caridad fraterna... No olvidéis la beneficencia y el compañerismo.»

Valencia 31 de Diciembre de 1902.—El Secretario, *Antonio Asensi*, *Pbro*.

La Junta de Administración, en sesión ordinaria del día 5 de los corrientes, y el Consejo general en el día de hoy, han aprobado esta Memoria, Cuentas y Resúmen de los Registros, y el Consejo ha acordado la impresión y circulación de dichos documentos.

Valencia 14 de Enero de 1903.—El Secretario, *Antonio Asensi*, Pbro.—V.º B.º El Presidente de la Junta, *Dr. Miguel Sarrió*, Pbro.—V.º B.º El Presidente del Consejo, *Dr. Enrique Juliá*, Canónigo.

INGRESOS Y GASTOS

para las atenciones del Montepío desde su fundación hasta hoy.

INGRESOS

Cuotas anuales..	Ptas.	34.287	
Rentas de pensionistas.	»	16.368'30	56.694'60
Rentas de pensionados.	»	6.039'30	

GASTOS

Fundación de la Sociedad y material de la oficina.	Ptas.	4.975'59	
Personal de la oficina.	»	3.950	
Pensiones..	»	27.284'44	
		36.210'03	56.694'60
Sobrantes capitalizados.. . . .	»	20.484'57	

Valencia 31 de Diciembre de 1902.

V.º B.º
El Presidente,
Dr. Miguel Sarrió, Pbro.

El Secretario,
Antonio Asensi, Pbro.

CAPITAL PERMANENTE

PENSIONISTAS

ENTRADAS

Del año 1901.	Ptas.		86.458'85	
Año 1902: Por cuotas de ingreso y redenciones de anuales.	»	7.230	9.086'84	95.545'69
Por sobrantes de cuotas anuales.	»	1.856'84		

COLOCACIÓN

En 140.000 pesetas nominales de la Deuda 4 °/o interior. . . .	Ptas.	94.697'20		95.545'69
Quedan en efectivo.	»	848'49		

PENSIONADOS

ENTRADAS

Del año 1901.	Ptas.	24.274		25.344
Año 1902: Por donativos. . . .	»	1.070		

COLOCACIÓN

En 35.000 pesetas nominales de la Deuda 4 °/o interior. . . .	Ptas.	24.928'60		25.344
Quedan en efectivo.	»	415'40		

Valencia 31 de Diciembre de 1902.

V.° B.°

El Presidente,

Dr. Miguel Sarrió, Pbro.

El Secretario,

Antonio Asensi, Pbro.

CAPITAL PARA LAS ATENCIONES DE LA SOCIEDAD

PENSIONISTAS

Entradas por. . .	Intereses devengados en la Caja de Ahorros, años 1901 1902.	352'89		
	Cupones de Abril, Julio y Octubre de 1902	3.275'55	11.181'44	
	Cuotas anuales: obligación íntegra de 1902.	7.553		11.976'94
	Cupones de Abril, Julio y Octubre de 1902.	795'50		
Salidas por. .	Pensiones. . .	Ptas. 8.808		
	Gastos.	» 1.312'10		11.976'94
	Capital permanente de pensionistas.. .	» 1.856'84		

PENSIONADOS

Entradas por. . .	Cupones de Abril, Julio y Octubre de 1902.	795'50		795'50
Salidas por. .	Pensiones. . .	Ptas. 795'50		795'50

LIMOSNAS POR MISAS

Entradas..	Ptas.	5.322
Salidas.	»	5.322

Valencia 31 de Diciembre de 1902.

V.º B.º

El Presidente, **El Secretario,**

Dr. Miguel Sarrió, Pbro. *Antonio Asensi, Pbro.*

BALANCE DE SITUACIÓN EN 31 DE DICIEMBRE DE 1902

	CAPITAL		
	Permanente	Para atenciones	TOTALES
	Ptas. Cénts.	*Ptas. Cénts.*	*Ptas. Cénts.*
Del trimestre anterior. .	120.134'84	1.718'70	121.853'54
Obre. Nbre. y Dbre. . .	754'85	688'65	1.443'50
Total.	120.889'69	2.407'35	123.297'04
Pensiones, gastos y sobrantes capitalizados.		2.407'35	2.407'35
Capital existente.	120.889'69	»	120.889'69
COLOCACIÓN			
En títulos de la Deuda 4 % interior por valor de 175.000 pesetas nominales.	119.625'80	»	119.625'80
En efectivo, según arqueo de hoy..	1.263'89	»	1.263'89
Capital existente igual..	120.889'69	»	120.889'69

Valencia 31 de Diciembre de 1902.

V.º B.º

El Presidente,

Dr. Miguel Sarrió, Pbro.

El Secretario,

Antonio Asensi, Pbro.

RESUMEN DE LOS REGISTROS

	Socios inscriptos.	Bajas.	Fallecidos.	Existen.
Pensionistas.	848	7	59	782
Pensionados.	12	»	10	2
Protectores..	129	»	27	102
De honor.	12	»	3	9
TOTALES. . . .	1001	7	99	895

Valencia 31 de Diciembre de 1902.

V.º B.º

El Presidente,

Dr. Miguel Sarrió, Pbro.

El Secretario,

Antonio Asensi, Pbro.

PENSIONES

Durante el trimestre último de 1902 se han satisfecho pesetas 2.085 por pensiones á los siguientes:

Socios Pensionistas.—D. Francisco García Miró, 16 pesetas; D. Blas Reig Sellés, 94; D. Leopoldo Alcaide Hernández, 50; D. Francisco Pellicer Aranda, 114; D. Eusebio García García, 46; D. Isidro Blasco Bonet, 118; D. Joaquín Rodríguez Mendoza, 94; D. Estanislao Serrano Martí, 48; D. Pedro Gómez Sarrión, 167; D. Cirilo Martí Ripoll, 92; D. Jaime Orts Vives, 184; D. Carlos Pont Montagut, 92; D. Joaquín Ferrer Sanchis, 92; D. Felix Lloréns Baldó, 92; D. José M.ª Part Frasquet, 92; D. Camilo Vidal Camarasa, 92; D. Miguel Belza Dominguez, 92; D. Francisco Terrasa Monrós, 184; D. Francisco Pascual Solbes, 92; D. Francisco Sellés Segarra, 92 y D. Pedro Esquerdo Urius, 92.—Total, 2.035 pesetas.

Sacerde enfermo no socio.—D. Ramón Ribelles, 50 pesetas.

AUMENTO DE SOCIOS

En el mismo trimestre han sido inscriptos nuevos socios.

Pensionistas.—D. Jaime Moreno Peris, D. Emiliano Rubio Hernández y D. Vicente Buigues Morell.

Protectores.—D. Pascual Alandete Chaveli, D.ª Loreto Orts Llorca y D.ª María de los Angeles Arazorena Angulo.

BAJA

Ha dejado de pertenecer al Montepío, por morosidad en el pago de cuotas mensuales, D. Román Quilis Quilis.

MENCIONES HONORÍFICAS

Han sido concedidas, por redención de sus correspondientes cuotas mensuales en el trimestre anterior, á D. Miguel Vilaplana Orts y á D. Higinio Vilaplana Orts.

LA REUNIÓN DEL CONSEJO GENERAL

El día 14 de los corrientes tuvo lugar en la oficina del Montepío (Palacio Arzobispal) la primera reunión reglamentaria que en el presente año ha celebrado el Consejo del Montepío.

Leída y aprobada el acta de la anterior, en la sesión de la mañana fueron presentados al Consejo los nuevos delegados por los distritos de Villajoyosa y Moncada respectivamente D. Vicente Martínez Martí, cura regente de Villajoyosa y D. Ramón Cortina Bayarri, cura de Vinalesa.

Acto seguido fué renovada la Junta de Administración, la cual quedó constituída como sigue:

PRESIDENTE

Dr. D. Miguel Sarrió Payá, beneficiado de la Catedral.

VICEPRESIDENTE

Dr. D. Rafael Domenech Miralles, cura ecónomo de San Pedro.

SECRETARIO

D. Antonio Asensi Baldoví, beneficiado de San Andrés.

VICESECRETARIO

Dr. D. Juan Pastor Rubio, cura ecónomo del Pilar.

TESORERO

Dr. D. José Cabanes Beneito, beneficiado de San Andrés.

VICETESORERO

Dr. D. Juan Pérez Pérez, cura castrense.

VOCALES

Dr. D. José M.ª Morata Fenollera, beneficiado coadjutor de Santos Juanes.

Dr. D. Juan Calvo Tomás, beneficiado de San Nicolás.

Dr. D. Miguel Esteve Guinart, capellán de las Religiosas de la Puridad.

Dr. D. José M.ª Gil Cerverón, beneficiado coadjutor de San Agustín.

Dr. D. José Molíns Sifre, capellán del Colegio de Corpus-Christi.

El Secretario de la Junta leyó las actas de las sesiones de

esta corporación y la Memoria, cuentas y resúmenes de los registros del año 1902, cuyos documentos fueron aprobados por unanimidad.

Por la tarde continuaron las sesiones: fué presentada al Consejo la nueva Junta y se trataron con verdadero interés y cariño algunos asuntos propuestos á impulsos de la caridad para con el clero valentino é inspirados en el deseo unánime de mejorar la aflictiva situación de los sacerdotes desgraciados; en favor de los cuales se tomaron acuerdos de importancia que honran á los dignísimos representantes del Montepío.

Una comisión de ésta Sociedad, visitó al Excmo. Sr. Arzobispo y le expresó la adhesión y afecto de todos los socios, recibiendo para todos su paternal bendición y palabras de gratitud.

EL ANIVERSARIO POR LOS SOCIOS DIFUNTOS

Concluídas las sesiones de la primera reunión del Consejo General, asistieron todos los delegados y la nueva Junta al Aniversario que en sufragio de los socios difuntos se celebró el día 15 en la Iglesia parroquial de San Bartolomé, cedida al efecto por el reverendo clero de la misma y su digno cura ecónomo, á quienes agradecemos sus generosas atenciones; cuyo Aniversario se anunció en «*La Voz de Valencia*» y en «*La correspondencia de Valencia*» que, expontánea y gratuítamente lo publicaron con esquela en el lugar de mayor respeto y consideración, sentimientos que desde éstas páginas nos complacemos en manifestar igualmente nosotros á estos diarios y también á «*Las Provincias*» y á todos los que honran á nuestra honorable Sociedad.

Esta solemnidad, con más de 700 misas anuales, que significan la unión espiritual y de sufragios de centenares de sacerdotes y de católicos de todas clases, se celebró con grande esplendor en los años anteriores; pero éste año ha impresionado más á los numerosos concurrentes por la mayor suntuosidad en el aparato fúnebre y por la novedad del canto figurado y la orquesta, alternando con el canto llano.

Ofició en la Misa el Presidente del Consejo General, asistido por los delegados de Alcoy, Sueca y Enguera-Ayora, y

presidieron el duelo el Vicepresidente primero del Consejo y el Presidente de la Junta.

Terminada la Misa, el Secretario del Consejo leyó desde el púlpito los nombres de los socios de honor vivos y difuntos, y por éstos y por los difuntos de las familias de éstos y aquéllos, se aplicaron los sufragios que dispone el Reglamento.

Si es digna y ejemplar la caridad del Montepío para con sus hermanos enfermos, no es menos laudable su piedad para con los finados. Y esperamos que éste proceder atraerá nuevos socios cooperadores y partícipes en Sociedad de tanto provecho para los vivos y para los difuntos.

NECROLOGÍA

De un periódico local, del 2 del corriente, tomamos lo que sigue:

«*D. Pedro Moreno y Martínez.*

En las primeras horas de la mañana de hoy se ha recibido en el Palacio Arzobispal un despacho telegráfico de Madrid comunicando la triste y desconsoladora noticia de que esta madrugada había entregado su alma al Creador el Sr. D. Pedro Moreno Martínez, Canónigo Arcediano de la Catedral Basílica de Córdoba y Mayordomo del Prelado de nuestra diócesis, que marchó hace unos días á la corte buscando alivio para la cruel dolencia que desde hace tiempo le aquejaba.

Temíase un funesto desenlace; pero las noticias que cuotidianamente se recibían del estado del paciente después de la feliz operación quirúrgica que le practicó eminente cirujano, eran tan satisfactorias, que habían hecho concebir alguna esperanza; pero por desgracia un ataque de asistolia que se inició anoche ha llevado al sepulcro al enfermo.

Nació el Sr. Moreno en Jerez de la Frontera, y como desde muy niño mostrara inclinación al sacerdocio, se trasladó á Cádiz, en donde hizo con notable aprovechamiento la carrera eclesiástica.

Amigo desde la niñez de nuestro venerable Prelado, le acompañó siempre á todas las diócesis que el Dr. Herrero

ha gobernado, mereciendo por su virtud y saber desempeñar cargos tan honoríficos como los de canónigo, dignidad de chantre en la Catedral de Cuenca, maestrescuela en la de Vitoria y arcediano en la de Oviedo, cuya diócesis gobernó en calidad de vicario capitular á satisfacción de sus compañeros de cabildo y de los fieles ovetenses.

Era en la actualidad arcediano de la Basílica de Córdoba y secretario perpétuo de la Visita Pastoral en nuestra diócesis.

Sacerdote ejemplar, su ardiente celo por la gloria de Dios le hacía tomar parte en muchas empresas católicas, y á él se debe, entre otras cosas, que en aquella capital se encuentre establecida la benéfica institución de las Siervas de María, y á su munificencia y decidida protección el que haya adquirido mayor apogeo la propia corporación religiosa que desde hace años está instalada en Valencia.

Estaba en posesión del título de licenciado en la facultad de Derecho canónico, título académico que ganó tras brillantísimos ejercicios.

De carácter bondadoso, trato afable, talento é ilustración poco comunes, lograba captarse las simpatías de todos cuantos tenían ocasión de hablarle.

El fallecimiento del Sr. Moreno será, como hemos dicho, muy sentido, y el duelo llegará á todos los sitios por donde el finado pasó.»

R. I. P. A.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903

Epoca II. Viernes 1.º de Mayo de 1903. N.º 1436.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Edicto de S. E. Rvdma. anunciando Ordenes.—Circulares de S. E. Reverendísima sobre la fiesta de la Virgen de los Desamparados y sobre la Basílica Teresiana.—Edicto del Tribunal Eclesiástico para la provisión de Beneficios y sobre consejo paterno.—Real Decreto Concordado para la provisión de Canongías y Beneficios.—Montepío del Clero Valentino.—Nombramiento.

EDICTO PARA ORDENES

✠

NOS DR. D. SEBASTIÁN HERRERO Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA, SENADOR DEL REINO, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III, DE LA AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA Y DE SAN JUAN DE JERUSALÉN, ETC., ETC.

Hemos determinado, Dios mediante, celebrar Órdenes generales mayores y menores en los días 5 y 6 del próximo mes de Junio, *feria sexta y sabbato Quatuor Temporum Pentecostes*. Lo que se hace saber á los pretendientes para que, en el término de quince días, á contar desde esta fecha, presenten en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno sus correspondientes solicitudes, las cuales vendrán acompañadas de los documentos prevenidos en la instrucción inserta en el Boletín Eclesiástico, núm. 1.100; y se advierte que, pasado dicho término, no se admitirá ninguna solicitud así como

tampoco se dará curso á la que no estuviese legítimamente documentada.

Los exámenes tendrán lugar en el sitio de costumbre, señalándose al efecto los días 22 y 23 del próximo Mayo.

Dado en Valencia á 28 de Abril de 1903.—† SEBASTIÁN, ARZOBISPO DE VALENCIA.—Por mandado de S. E. Rvdma. el Arzobispo mi Señor: *Dr. Bonifacio Marín*, Chantre secretario.

CIRCULARES

Deseando que no decaiga el culto de nuestra excelsa Patrona, la Santísima Virgen de los Desamparados, venimos en disponer y disponemos, que su fiesta y procesión se celebren en este año con la solemnidad acostumbrada en los anteriores.

Valencia 30 de Abril de 1903.

† EL ARZOBISPO DE VALENCIA.

Hemos recibido de nuestro ilustre Hermano, el Excelentísimo Sr. Obispo de Salamanca, la carta siguiente:

«Venerable Prelado, de mi mayor estima y respeto: Una vez más me dirijo á mis Hermanos en el Episcopado español, al comenzar de nuevo el año, para comunicarles, como en los años anteriores, lo que, con el favor del cielo y la ayuda de los devotos de Santa Teresa de Jesús, se ha hecho en el templo que estamos alzando á gloria de nuestra bendita compatrona, en el transcurso de 1902.

Con pasar la visita por las páginas de la «Revista Teresiana», que editamos en Salamanca, se vé de una manera gráfica lo que avanzan los trabajos, singularmente fijándose en el fotograbado del número correspondiente al mes de Octubre último, revelador del estado en que entonces se hallaban las obras de la proyectada Basílica.

Ha sido una labor de solidez y de forzosa lentitud la que se ha llevado á cabo para colocar en derredor del perímetro del templo las dos hiladas de sillares graníticos, de 80 centímetros de altura, con la correspondiente longitud cada sillar, sumando más de mil los que constituyen una hilada.

Estos ingentes bloques de finísimo granito primitivo, se han extraído y transportado con harta dificultad de las can-

teras de Martinamor y Villavieja, en la provincia de Salamanca, y sobre la robusta base por ellos formada, se principiará á asentar la piedra franca de las canteras inmediatas á Salamanca, las cuales han proporcionado en todo tiempo material abundantísimo para los innumerables grandiosos edificios de nuestra monumental ciudad.

Ahora será el rápido adelantar, el subir de los muros y de las columnas, si como confiadamente esperamos, no nos falta el apoyo de las almas generosas.

Otra novedad simpática han ofrecido este año los afanes de la Basílica. En el rigor del invierno y crudeza asoladora de las heladas, se aflojaba antes en los trabajos, y los brazos de los obreros permanecían inactivos y macilentos. Esta invernada, dada á luchar con el granito, no han cesado de resonar los cinceles con imponente estrépito, tanto que sirvióme de extraordinario consuelo, en medio de los sinsabores que este linaje de empresas trae aparejados, escuchar poco ha, de labios del señor Alcalde de Alba, qué merced á no haberse detenido durante los días crudos del invierno en las obras de la Basílica, no se han notado en la población necesidades en las clases obreras. ¡Pues bendito sea el Señor, que á la par que nos permite cumplir un deber de religión y patriotismo con la más grande Santa española, despierta la piedad de las almas buenas, y con las limosnas que de ellos recibimos resolvemos al propio tiempo, pacíficamente un problema social que en otros pueblos tan difícil y amenazador se presenta!

Y me congratulo también de la laboriosidad, de la maestría y el buen ejemplo religioso y social que ofrecen á los habitantes de Alba de Tormes los obreros de la Basílica singularmente la agremiación de canteros, quienes han instruído y formado en su oficio á distintos jóvenes de aquella localidad, proporcionándoles, de este modo, un medio de decorosa subsistencia para lo porvenir.

Así tenemos convertido á cielo abierto el solar de la Basílica en escuela de honrados artesanos.

No todos los obreros de la Basílica han trabajado en el antedicho solar; se hallan distribuídos en las diferentes canteras y en los acarreos de materiales; y de no corto número se ha dispuesto también para la construcción, que corre adelantada, de un gran edificio, á la entrada de la villa, en el lugar que ocupó la antigua «Ermita de la Guía», destinado á hospedería de los peregrinos, que frecuentemente, y sobre

todo en las grandes solemnidades teresianas, acuden al sepulcro de la insigne Reformadora.

Así, aunque con la relativa lentitud que consienten los escasos recursos, única fuente de ingresos de que disponemos, y la misma naturaleza de los trabajos, vamos prosiguiendo sin desmayos la empresa de nuestros ensueños y de nuestros cariños, en la que nos secundan y favorecen, como esperamos seguirán ayudándonos, los Rvmos. Prelados, nuestros queridos Hermanos, como igualmente los Sres. Delegados de diócesis y los teresianos todos en general.

Para ellos el vivo reconocimiento de mi alma, ya que las altas recompensas y los ricos galardones se los reservará y otorgará la Santa, de condición agradecida, á cuya bendita memoria tratamos de consagrar morada digna de su grandeza.

Me reitero, con la más respetuosa consideración de V. E. Hermano afectísimo y atento servidor que le B. L. M.

† Fr. Tomás, Obispo de Salamanca.

Salamanca 3 de Febrero de 1903.»

Al comunicar á nuestros amados diocesanos las gratas nuevas, que la preinserta carta nos trae de la Basílica Teresiana, les exhortamos, y muy particularmente á los devotos de la Seráfica Doctora, á seguir ejercitando su caridad en favor de una obra, cuya realización trae aparejada mucha gloria para Dios, mucha honra para la insigne Reformadora y no poco honor y alabanza para los que con sus esfuerzos y limosnas la levanten.—Valencia 21 de Abril de 1903.

† El Arzobispo de Valencia.

EDICTO SOBRE BENEFICIOS

NOS DON FRANCISCO GARCIA Y LÓPEZ,

PRESBÍTERO, DOCTOR EN SAGRADA TEOLOGÍA Y DERECHO CANÓNICO,

DIGNIDAD DE TESORERO DE LA SANTA IGLESIA METROPOLITANA BASÍLICA DE VALENCIA, Y POR EL EXCMO. É ILMO. SR. ARZOBISPO DE ESTA DIÓCESIS, DR. D. SEBASTIÁN HERRERO Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS, PROVISOR Y VICARIO GENERAL, JUEZ ECLESIÁSTICO ORDINARIO DE LA MISMA. ETC.

A cuantas personas el presente vieren, salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

HACEMOS SABER: Que incoados expedientes en este Tribunal Eclesiástico, sobre provisión de varios Beneficios colativos resindenciales, de patronato familiar, y desconociéndose las familias ó personas á quienes actualmente pueda corresponder dicho patronato, se ha acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho al mismo, y al efecto, sin perjuicio del publicado en la respectiva Iglesia parroquial, expedir el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ARZOBISPADO, por término de un mes, á fin de que tenga la mayor publicidad el referido llamamiento; consignándose á continuación las circunstancias más esenciales respecto de los aludidos Beneficios, y previniéndose que transcurrido el expresado plazo sin interponerse ninguna reclamación documentada, se procederá á la presentación libre de aquellos por el Prelado Diocesano, jure devoluto, ó á lo que hubiere lugar sin más anuncios.

Los Beneficios de que se trata, con los datos ó antecedentes de mayor interés acerca de cada cual (que podrá ampliar quien lo desee, pidiendo la exhibición del respectivo expediente), son:

1.º Uno en la Iglesia parroquial de Santa María de Onteniente, fundado por Francisco Griñana, con el núm. 9 de orden é invoceción de San Gerónimo y Santa Ana, por escritura que autorizó el Notario de Valencia Vicente Montaña el día 9 de Abril de 1541; habiendo sido su último poseedor D. José Ubeda Galbis que tomó colación del mismo el día 23 de Diciembre de 1799, á presentación de D.ª Vicenta Fillol, consorte de D. Agustín Mora, vecino de Onteniente.

2.º Otro en la Iglesia parroquial de Santa María de Onteniente, fundado por Luis Casanova, con el núm. 12 de orden é invocación de San Juan Bautista, por escritura que autorizó

el Notario de Valencia Gaspar Audani el día 19 de Enero de 1549; habiendo sido su último poseedor D. José Pons que tomó colación del mismo el día 28 de Mayo de 1759, á presentación de D. Vicente Pons.

3.º Otro en la Iglesia parroquial de Santa María de Onteniente, fundado por Margarita Yago, viuda de Pedro Golf, con el núm. 14 de orden é invocación de Las Cinco Llagas, por escritura que autorizó el Notario Luis Pomer en 30 de Junio de 1544; habiendo sido su último poseedor D. Gerónimo Navarro Servent que tomó colación el día 29 de Diciembre de 1781, á presentación de D.ª Mariana Blasco Colomer, viuda de D. Luis Mayans y D. Luis Blasco Colomer, Regidor perpétuo de Onteniente.

4.º Otro en la Iglesia parroquial de Santa María de Onteniente, fundado por Lucrecia Sancho de Pérez, con el número 25 de orden é invocación de La Transfixión de Nuestra Señora y San José, por escritura que autorizó el Notario Luis Romeu en 30 de Abril de 1541; habiendo sido su último poseedor don Francisco Colomer Colomer que tomó colación el día 7 de Septiembre de 1769, á presentación del Prelado Diocesano jure devoluto.

5.º Otro en la Iglesia parroquial de Santa María de Onteniente, fundado por D. Bernabé Casanova, Presbítero, con el núm. 43 de orden é invocación de El Dulce Nombre de Jesús, por escritura que autorizó el Notario D. Gaspar Gerónimo Donat en 14 de Diciembre de 1614; habiendo sido su último poseedor D. Francisco Fita Lluch que tomó colación el día 20 de Marzó de 1801, á presentación de Francisco Fita Torró.

6.º Otro en la iglesia parroquial de Alcudia de Carlet, fundado por Antonio Libia y Vicenta su muger, con el número 1 de orden é invocación de San Antonio Abad, por testamento cuya fecha se ignora y codicilos otorgados el 12 de Abril de 1392 y 15 de Julio de 1395, ante el Notario Gueran Puig; habiendo sido su último poseedor D. Andrés Furió que tomó colocación del mismo el día 1.º de Agosto de 1720 á presentación de Su Santidad Clemente XI jure devoluto.

7.º Otro en la Iglesia parroquial de Torrente, fundado por los herederos de Onofre Lazer ó Llazer, con el número 4 de orden é invocación de las Almas del Purgatorio, por escritura que autorizó el Notario de Valencia Antonio Morón en 9 de Octubre de 1666; habiendo sido su último poseedor D. Manuel Mora Ferruz, que tomó colocación del mismo el día 17 de Di-

ciembre de 1759 á presentación de D. Francisco Mora Llazer, Notario vecino de Valencia.

8.º Otro en la Iglesia parroquial de Cullera, fundado por Vicenta Vidal de Borras como ejecutora testamentaria de su madre Vicenta Donan de Vidal, con el número 10 de orden é invocación de San Juan Bautista, por escritura que autorizó el Notario de Valencia Vicente Vazquez el 10 de Septiembre de 1698; habiendo sido su último poseedor D. Pascual Berenguer que tomó colocación del mismo el día 8 de Abril de 1772 á presentación de D.ª Isabel Berenguer viuda de D. José Borrás.

9.º Otro en la Iglesia parroquial de San Valero de Valencia, su fundación no consta pero si el redotante del mismo Beneficio, Pedro Honorato Martínez á quien se concedió en su virtud el patronato con el número 5 de orden é invocación de los Santos Juanes Bautista y Evangelista, por escritura que tampoco consta, pero si el auto de redotación que recibió el Notario Joaquin Perpiñá en 17 de Julio de 1601; habiendo sido su último poseedor D. Vicente Palau que tomó colocación del mismo el día 2 de Abril de 1805, á presentación de Su Magestad Católica.

Valencia veinte y ocho de Abril de mil novecientos tres.—*Dr. Francisco García.*—Por mandado de S. S.ª *Dr. Santiago García.*

TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del M. I. Sr. Provisor dictada con fecha de hoy en los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Francisco Verdeguer Petit, Agustín Castellote Gómez y Teresa Pardo Pons al efecto del consejo paterno que sus hijos respectivos Eduardo Verdeguer Orient, Modesto Castellote Licer y Vicente Vidal Pardo necesitan para contraer matrimonio, se cita á los indicados ausentes que faltan hace muchos años de sus últimos domicilios que fueron Valencia, Gea (provincia de Teruel) y Alcalá de la Jovada por su orden, á fin de que si tienen noticia de este llamamiento, puedan exponer dentro del término de nueve días lo que acerca del particular estimen oportuno.

Valencia veintisiete de Abril de mil novecientos tres.—El Notario mayor-secretario, *Dr. Santiago García Oltra*, Rubricado.

PROVISIÓN DE PLAZAS ECLESIÁSTICAS

Ministerio de Gracia y Justicia.—Exposición.

SEÑOR: Las acertadas disposiciones contenidas en el real decreto de 23 de Noviembre de 1891, y las reales órdenes dictadas con posterioridad, aclaratorias de las dudas que algunos de sus preceptos suscitaron, constituyen el actual estado de derecho sobre provisión de plazas eclesiásticas.

A fin de unificarlo y completarlo haciendo más sencilla su aplicación, comprendiendo en las diferentes categorias del clero catedral todos aquellos cargos asimilables á las mismas, otorgando mayores derechos á los párrocos de entrada, reconociendo los importantes servicios que prestan los coadjutores, otorgando ventajas á los que obtienen los cargos por oposición y á los que ostentan grados académicos, el ministro que suscribe, después de oir el dictamen del Consejo de Estado, con la conformidad del muy reverendo Nuncio Apostólico y de acuerdo también con el Consejo de ministros, tiene la honra de proponer á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Abril de 1903.—Señor: A. L. R. P. de V. M., *Eduardo Dato*.

Real Decreto.—A propuesta del ministro de Gracia y Justicia, y en virtud de lo convenido con el muy reverendo Nuncio Apostólico; oído el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las dignidades correspondientes á las iglesias Catedrales y Colegiales, y las canonjías y beneficios de gracia no reservadas á la oposición por el real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888, se conferirán necesariamente, así en el turno de la Corona como en el de los prelados y en el de éstos con sus cabildos, á personas que reunan, además de las condiciones exigidas por los Sagrados Cánones, las determinadas para cada cargo por el presente decreto.

Art. 2.º Para la mejor inteligencia de lo dispuesto, se cla-

sifican los cargos del clero catedral y colegial en las siguientes categorías:

1.ª Deanes de iglesia Metropolitana.

2.ª Deanes de iglesia sufragánea.

3.ª Dignidades de Metropolitana, canónigos de oficio de id., capellanes mayores de reyes y de muzárabes de Toledo, de Reyes Católicos de Granada y de San Fernando de Sevilla, deanes de Catedral que ha de reducirse á Colegiata y abades de iglesia colegial, rector de la iglesia de San Francisco el Grande, de Madrid, después de cuatro años de servicios en el cargo.

4.ª Canónigos de Metropolitana, dignidades de sufragánea, canónigos de oficio de id., capellanes primeros de San Francisco el Grande, de Madrid, después de cuatro años de servicios en el cargo.

5.ª Canónigos de sufragánea: capellanes reales, capellanes de honor de la Real Capilla, rector de la iglesia de Santiago y Monserrat de Roma, rector del Real Monasterio de la Encarnación de Madrid, canónigos de la iglesia magistral del Sacro Monte de Granada, secretarios cancelarios; tendrán esta categoría después de cuatro años de servicios en el cargo: los provisores vicarios generales, los secretarios de cámara, los fiscales eclesiásticos, los rectores de Seminario; después de cinco: los catedráticos de Seminario ó de Universidad.

6.ª Canónigos de oficio y de gracia de Catedral que ha de reducirse á colegiata ó de iglesia colegial, beneficiados de Metropolitana, párrocos muzárabes de Toledo; tendrán esta categoría después de dos años de servicios en el cargo: los provisores vicarios generales, los secretarios de cámara, los fiscales eclesiásticos, los rectores de Seminario, los capellanes segundos de San Francisco el Grande, de Madrid; después de tres: los catedráticos de Seminario ó de Universidad.

7.ª Beneficiados de sufragánea, capellanes del Real Monasterio de la Encarnación de Madrid, capellanes de altar y de música de la Real Capilla, beneficiados muzárabes de Toledo, capellanes de la real iglesia de Santiago y Monserrat de Roma; se incluyen en esta categoría después de cuatro años de servicios en el cargo: capellanes sacristanes de la Real Capillla, capellanes ayuda de oratorio de idem.

8.ª Beneficiados de Catedral que ha de reducirse á Colegiata ó de iglesia colegial.

Art. 3.º Puede obtener el único cargo que comprende la primera categoría: El que haya desempeñado el de la segun-

da durante dos años, ó cualquiera de los cargos de la tercera por espacio de cuatro años.—El que cuente ocho años de servicios en la cuarta categoría, ó seis, si ingresó en ella en virtud de oposición.

Art. 4.º Para ser nombrado en la segunda categoría se necesita haber desempeñado cualquiera de los cargos de la tercera durante tres años, ó dos si la adquirieron por oposición.—Contar seis años de servicios en la cuarta categoría, ó cuatro los que la hayan adquirido por oposición.—Ser canónigo de sufragánea con ocho años de servicios en este cargo, ó de oposición con seis.

Art. 5.º Podrán obtener dignidad de Metropolitana:

Todos los que, sin serlo, estén comprendidos en la tercera categoría.—El que haya desempeñado durante tres años cualquiera de los cargos comprendidos en la cuarta categoría, ó durante dos si la hubiera obtenido por oposición.—El que se halle comprendido en la quinta categoría con seis años de servicios en la misma, ó con cuatro si la hubieren adquirido por oposición.—Los párrocos de término con diez años de servicios en esta categoría después de haber servido curatos de ascenso, ó con doce si hubieren ingresado por aquella en virtud de concurso general.

Art. 6.º Las capellanías de Reyes Católicos de Granada, San Fernando de Sevilla y de Reyes y Muzárabes de Toledo, serán provistas en los casos en que, con arreglo al Concordato, den lugar á turno, en la forma siguiente: Las tres primeras, en el canónigo de oficio más antiguo de la respectiva iglesia, y la de muzárabes en el más antiguo de oposición.—En los demás casos se otorgarán á persona que reuna condiciones para ser nombrado dignidad de iglesia Metropolitana.

Art. 7.º Para ser nombrado deán de Catedral que ha de reducirse á Calegiata, será preciso estar comprendido en la cuarta categoría, con cuatro años de servicios en el cargo, ó con dos si hubieren ingresado en ella por oposición. Hallarse comprendido en la quinta categoría con cinco años de servicios en la misma, ó con cuatro los que la hubieren obtenido por oposición.—Contar ocho años de canónigo de Catedral que ha de reducirse á Colegiata ó de iglesia Colegial.—O ser párroco de término con las condiciones que se les exigen en el art. 5.º

Art. 8.º Puede ser nombrado canónigo de iglesia Metropolitana el que obtenga cualquiera de los otros cargos de la cuarta categoría.—Los que desempeñen durante seis años

cualquiera de los cargos de la quinta categoría, ó durante cuatro si la hubieren adquirido por oposición.—Los comprendidos en la sexta categoría, con ocho años de servicios en la misma, ó con seis si la hubieren adquirido por oposición.—Los párrocos de término con ocho años de servicios en esta categoría, habiendo servido antes curatos de ascenso, ó con diez si hubieren ingresado en aquella en virtud de concurso general.

Art. 9.º Las dignidades de iglesia sufragánea recaerán necesariamente: En los que desempeñen cualquiera de los cargos que, á más de éste, constituyen la cuarta categoría.—En todos los demás que se designan en el artículo anterior y con las mismas condiciones.

Art. 10. Además de las condiciones exigidas en los artículos precedentes, para ser nombrado dignidad de iglesia Metropolitana ó sufragánea, ó deán de Catedral que ha de reducirse á Colegiata, será requisito indispensable tener grado mayor en Teología, Cánones ó Derecho.

Art. 11. Pueden obtener canongía de iglesia sufragánea: Los que desempeñen cualquiera de los otros cargos que, con éste, forman la quinta categoría.—Los comprendidos en la sexta, después de cuatro años de servicios en el cargo, ó de tres si hubieren ingresado en la categoría por oposición.—Los comprendidos en la séptima categoría, con seis años de servicios en el cargo, ó con cinco si lo hubieren obtenido por oposición.—Los párrocos de término con tres años de servicios en el cargo, ecónomos con cinco, coadjutores con seis.—Los párrocos de ascenso con cuatro años de servicios en el cargo, ecónomos con seis, coadjutores con ocho.—Los párrocos de entrada con seis años de servicios en el cargo, ecónomos con ocho.—Los coadjutores *incapite* tendrán los mismos derechos que los ecónomos en su categoría respectiva.—Los capellanes castrenses que hayan obtenido sus cargos por concurso, serán considerados como párrocos en sus categorías respectivas.

Art. 12. Pueden ser nombrados capellán real de reyes de Toledo, de San Fernando de Sevilla ó de Reyes Católicos de Granada, los que obtienen cualquiera de los otros cargos que forman con éste la quinta categoría y sus asimilados.—Todos los demás que se designan en el artículo anterior y con las mismas condiciones.

Art. 13. Para ser nombrado canónigo de Catedral que ha de reducirse á Colegiata ó de iglesia Colegial, se necesita

tener algunas de las condiciones siguientes: Estar incluído en la sexta categoría.—Estar comprendido en la séptima con tres años de servicios, ó con dos si se hubiera obtenido el cargo por oposición.—Estar comprendido en la octava categoría con cuatro años de servicios en el cargo, ó con tres si la hubieren obtenido por oposición.—Ser catedrático de Seminario, Instituto, Escuela Normal ó Colegio militar con tres años de servicios en el cargo.—Vicesecretario de Cámara con tres años de servicios.—Familiar del Prelado con seis.—Capellán de Monasterio, Hospital, Casa de Beneficencia, Penitenciaria ú otros institutos análogos, habiendo desempeñado su cargo durante ocho años.—Párroco de ascenso con tres años de servicios en el cargo, ecónomo con cinco, coadjutor con seis.—Párroco de entrada con cuatro años de servicios en el cargo, ecónomo con seis.—Párroco rural con ocho años de servicios en el cargo.

Art. 14. Para obtener beneficio de iglesia Metropolitana se requiere desempeñar otro de los cargos de la sexta categoría.—O desempeñar alguno de los cargos á que se refiere el artículo anterior, y en las mismas condiciones.

Art. 15. Pueden ser nombrados beneficiados de iglesia sufragánea los que desempeñan cualquiera de los cargos que forman la séptima categoría.—Los comprendidos en la octava con tres años de servicios en el cargo, ó con dos si lo hubieren obtenido por oposición.—Los párrocos de ascenso con dos años de servicios en el cargo, los ecónomos con tres, los coadjutores con cuatro.—Los párrocos de entrada ó rurales con cuatro años de servicios en el cargo.--Los catedráticos de Seminario, Instituto, Escuela Normal ó Colegio militar con dos.—Los vicesecretarios de Cámara con dos.—Los familiares del prelado con cuatro.—Los capellanes de Monasterio, Hospital, Casa de Beneficencia, Penitenciaría ú otros Institutos análogos con seis años de servicios en el cargo.

Art. 16. Los nombramientos de beneficiados de gracia de Catedral que ha de reducirse á Colegiata, ó de iglesia Colegial, recaerán en párrocos de entrada ó rurales, ecónomos ó coadjutores eclesiásticos que á ello sean acreedores, á juicio de la Corona ó de los Prelados, ó en alumnos de Seminario que hayan terminado con lucimiento su carrera.

Art. 17. Al que tuviere grado mayor en Teología, Cánones ó Derechos se le abonará, por todos los que tenga un año en el tiempo de servicios prescrito para ingresar ó ascender en cada categoría, exceptuando los cargos que exigen indis-

pensablemente dicho requisito.—De igual beneficio, y en las mismas condiciones, disfrutarán los que hayan sido aprobados en concurso á canonjía de oficio ó de oposición.

Art. 18. El que al ingresar ó ascender en el clero Catedral ó colegial lo haga en categoría inferior á aquella á que pudiese optar, se entiende que en este caso renuncia á las categorías superiores y se somete para los ascensos sucesivos á las condiciones exigidas á aquella en que ingrese ó ascienda.

Art. 19. Cuando algún beneficiado de oficio se inutilizare por imposibilidad física para el dasempeño del cargo, será nombrado beneficiado de gracia en la primera vacante de turno que ocurra en la misma iglesia, sea cualquiera la forma en que deba proveerse, despues de haber sido justificada legalmente la referida imposibilidad en expediente instruido en la respectiva diócesis y elevado para su aprobación al ministerio de Gracia y Justicia.—La instrucción de estos expedientes se ajustará á lo dispuesto por la real orden de 2 de Enero de 1893.

Art. 20. En atención á las condiciones especiales de las islas Canarias, los beneficiados y prebendados de aquellas iglesias podrán optar al ascenso en las de la Península y Baleares con un año menos de servicio de los que se exigen para cada categoría.

Art. 21. Cuando algún aspirante á dignidad, canongía ó beneficio haya prestado sucesivamente diferentes servicios de los que dan aptitud para dichos cargos, pero sin haber completado en ninguno el tiempo fijado para cada cargo, se acumularán estos servicios, siempre que sean de los exigidos para cada categoría, y podrá ser nombrado en la que le corresponda cuando excedan en un año, por lo menos, al periodo mayor de tiempo que se exija en uno solo de los que alega.

Art. 22. Cuando algún eclesiástico haya prestado servicios extraordinarios á Su Santidad, á la Corona ó á la Iglesia, se haya distinguido con ocasión de calamidades públicas, ó sea autor de alguna obra científica de reconocido mérito, podrá su prelado instruir expediente justificativo de tales servicios, que será elevado al ministerio de Gracia y Justicia, para que, de acuerdo con el muy reverendo Nuncio apostólico, se designe el cargo á que puede aspirar.—En ningún caso se tramitirán expedientes de méritos para mejorar la categoría que se tenga en el clero Catedral cuando los que se aleguen hayan sido contraídos antes de ingresar en aquélla.

Art. 23. No se dará curso en el ministerio de Gracia y

Justicia á ninguna solicitud de canongía ó beneficio que no vaya acompañada de las testimoniales del aspirante, expedidas en forma por su prelado, y no anteriores en más de dos meses á la fecha de la vacante.

Art. 24. De toda vacante de prebenda ó beneficio dará inmediatamente cuenta el Prelado de la diócesis respectiva al ministerio de Gracia y Justicia, manifestando el turno á que, según su juicio, corresponda la provisión, y la forma en que crea también que deba verificarse.

Art. 25. Las disposiciones de este decreto no son aplicables á las prebendas reservadas á Su Santidad por el Concordato.

Art. 26. Los nombramientos de prebendados y beneficiados de gracia de la iglesia prioral de las Ordenes militares continuarán haciéndose en la forma en que hoy se verifican, si bien con sujeción á las condiciones fijadas en este decreto.

Art. 27. Se exceptúan de sus disposición las Colegiatas de Santa María de Roncesvalles y de San Isidoro de León, así como las iglesias magistrales del Sacromonte de Granada y de Alcalá de Henares, todas las que se rigen por su respectiva legislación especial.

Art. 28. Las dudas que puedan suscitarse en la ejecución de este decreto, y las omisiones que en él se notaren, se resolverán ó suplirán de común acuerdo por el ministerio de Gracia y Justicia y el M. Rvdo. Nuncio de Su Santidad.

Art. 29. Queda derogado el real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891, y todas las disposiciones que se opongan al presente.

MONTEPIO DEL CLERO VALENTINO

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

CIRCULAR

Para satisfacción de los señores socios, se publican, como dispone el Reglamento de nuestra Sociedad, las noticias siguientes:

BALANCE DE SITUACIÓN EN 31 DE MARZO DE 1903

	CAPITAL		
	Permanente	Para atenciones	TOTALES
	Ptas. Cénts.	*Ptas.. Cénts.*	*Ptas. Cénts.*
Del trimestre anterior.. . . .	120.889'69	»	120.889'69
Enero, Febrero y Marzo. . . .	975	2.900	3.875
Total. . . .	121.864'69	2.900	124.764'69
Pensiones y Gastos.. . . .	»	2.513'20	2.513'20
Capital existente..	121.864'69	386'80	122.251'49
COLOCACIÓN			
En títulos de la Deuda 4 % interior por valor de 175.000 pesetas nominales.	119.625'80	»	119.625'80
En efectivo según arqueo de hoy	2.238'89	386'80	2.625'69
Capital existente igual. . . .	121.864'69	386'80	122.251'49

PENSIONES

Durante el primer trimestre de este año se han satisfecho 1.946 pesetas, por pensiones á los siguientes socios pensionistas:

D. Salvador Selfa Richart, 8 pesetas; D. Carmelo Navarro Gómez, 32; D. Pascual Morant Oltra, 10; D. Joaquin Estrada Mendoza, 26; D. Joaquin Ivars Oliver, 132; D. Eduardo Ureña Tortosa, 24; D. Vicente Valero Almudever, 20; D. Baldomero Matoses Cebrian, 56; D. José Pareja Garrigós, 12; D. José Asensi Prats, 108; D. Casto Boils Llacer, 168; D. Pedro Esquerdo Urios, 90; D. Francisco Sellés Segarra, 90; D. Fran-

cisco Pascual Solbes, 90; D. Francisco Terrasa Monros, 180; D. Miguel Belza Dominguez, 90; D. Camilo Vidal Camarasa, 90; D. José M. Part Frasquet, 180; D. Felix Llorens Baldó, 90; D. Joaquin Ferrer Sanchiz, 90; D. Carlos Pont Montagut, 90; D. Jaime Orts Vives, 180, y D. Cirilo Marti Ripoll, 90.—*Total*, 1.946 pesetas.

AUMENTO DE SOCIOS

En dicho trimestre han sido inscriptos nuevos socios.

Pensionistas: D. Juan B. Cava Llopis; D. Pascual Ortí Agustí; D. Antonio Verdú Payá; D. José Catalá Alemany y D. Miguel Martínez Cerdá.

Protectores: D. Joaquin Perez Verdú y D.ª Carmen Galan Bisbal.

De honor: D. Bartolomé Vallés Vallés.

MENCIÓN HONORIFICA

Le ha sido concedida por redención de sus correspondientes cuotas anuales, á D. Tomás Aracil Vilaplana.

NECROLOGÍA

En el mismo trimestre han fallecido nuestros hermanos consocios pensionistas, D. Miguel Tetuá Bosch, en Valencia; D. José Collado Vallalta, en Beniarrés; D. Casto Boils Llacer, en Benifayó; D. José Asensi Prats, en Albalat de Segart y D. José N. Martínez Farinós, en Tabernes de Valldigna.

No interrumpamos nuestra caridad para con ellos y enviémosles abundantes sufragios con igual afecto que hemos procurado auxiliarles en sus enfermedades.

Valencia 31 de Marzo de 1903.—El Secretario, *Antonio Asensi*, Presbítero.

NOMBRAMIENTO

En la vacante, por muerte del M. I. Sr. Licenciado D. Pedro Moreno Martínez (q. e. p. d.), S. E. Rvdma. ha tenido á bien nombrar su Mayordomo y Secretario de Santa Pastoral Visita al M. I. Sr. Dr. D. Marcial López Criado, Canónigo de esta Santa Iglesia Metropolitana y familiar de S. E. Rvdma.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903

Epoca II. Lunes 18 de Mayo de 1903. N.º 1437.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Exhortación de S. E. Rvdma. al Clero de la Diócesis.—Circular de S. E. Rvdma. sobre la novena al Espíritu Santo.—Edicto del M. I. Sr. Rector del Seminario.—Aviso del Sr. Administrador Habilitado.—Sobre la Bendición Papal in artículo mortis.—Nuevo canónigo.—Suscripción para la casa de ejercícios.

✠

NOS DR. D. SEBASTIÁN HERRERO Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO

DE VALENCIA, SENADOR DEL REINO, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III, DE LA AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA Y DE SAN JUAN DE JERUSALÉN, ETC., ETC.

Al venerable Clero de nuestra muy amada Diócesis, salud, paz y gracia en nuestro Señor Jesucristo.

Próxima ya la fecha en que Nos proponemos elevar, con el favor de Dios Nuestro Señor, á S. M. el Rey (q. D. g.) la propuesta de las ternas para la provisión en propiedad de multitud de Curatos de este Arzobispado, no podemos menos de recordaros, venerables hermanos y amadísimos cooperadores en el Santo ministerio, así á los que actualmente desempeñáis parroquias, como á los que aspiráis á ocuparlas, las importantes obligaciones á que están sujetos los que ejercen la cura de almas, y de las cuales nos hemos ocupado en repetidas ocasiones.

I

En nuestra Circular de 12 de Agosto del año anterior os decíamos:

«No olvidéis, la estrecha obligación de residir que sobre vosotros como sobre Nos, pesa, principalmente según el Santo Concilio Tridentino (Sess. 23, c. 1 de Ref.). A esta ley vienen obligados no solamente los párrocos, sino todos aquellos que habitualmente ejercen funciones de párroco, ya sean ecónomos, ó vicarios amovibles. Bien entendido que no basta una residencia como quiera, sino que han de residir material y formalmente. Materialmente, que es decir, habitando dentro de la parroquia y en la casa parroquial, donde puedan fácilmente encontrarlos los fieles que los necesitáren. Y formalmente, esto es, atendiendo por sí mismos á la cura de las almas, al servicio espiritual y necesidades de sus feligreses.

Y aunque los párrocos tengan coadjutores, de los cuales, como es justo, se sirven para atender á las funciones del ministerio en administración de Sacramentos, visita de enfermos, etcétera; pero tienen obligación de atender también personalmente, y aun en parte principal, á todos estos oficios, mayormente cuando á ellos acudan los fieles. En términos que no cumpliría la ley de residir el párroco que morase en su parroquia, más dejase á sus vicarios todo el peso del ministerio.

Y aunque el Concilio de Trento permite á los párrocos y demás encargados de la cura de almas, ausentarse de sus iglesias cada año por espacio de dos meses continuos ó interpolados; pero esto ha de ser con justa causa (aunque no grave) por Nos conocida y aprobada, y consiguientemente con nuestra expresa y escrita licencia, que Nos jamás negamos: dejando además idóneo sustituto por Nos asímismo aprobado. (Trid. ibidem.).

No queremos poner lazos á las conciencias, y declaramos que el rigor de esta ley, en cuanto á la necesidad de nuestra licencia expresa, podría ser moderado por el uso; pero (entiéndase bien) jamás por el abuso. Y dicho está por la Sagrada Congregación del Concilio «que el párroco no puede sin licencia ausentarse de su parroquia por tiempo de una semana entera, aunque deje vicario idóneo (S. C. Conc. 7. Octub. 1604). Exceptúanse siempre de esto los casos de verdadera y urgente necesidad que no sufra demora, ni deje lugar para obtener la licencia. Y á Nos compete también la facultad de

permitir ausencia más larga de dos meses, cuando causa grave la exigiere.

Quien á esta obligación de residir faltare, además del reato de la culpa, entienda que no hace suyos los frutos del beneficio que á la residencia responden, durante el tiempo de la ausencia ilegítima. Ni tampoco hace suyos esos frutos aquel que solo materialmente resida, más no formalmente, por no atender al cumplimiento de su ministerio. Y tanto uno como otro vienen obligados en conciencia á restituir desde luego lo no lucrado, dándolo á la fábrica de la iglesia, ó á los pobres de la parroquia (Trid. ibid.). Respecto á la licencia de los vicarios para ausentarse, tengan muy presente lo que hemos mandado en la disposición 2.ª de *Los deberes y atribuciones de los Coadjutores*.

II

Traed, así mismo, siempre ante vuestros ojos la gravísima obligación que tenéis de predicar la divina palabra. Meditad atenta y seriamente lo que el Santo Concilio de Trento tiene dispuesto, á saber:

«Siendo tan necesaria á la república cristiana la predicación del Evangelio... los párrocos y los que gobiernan feligresías ó que tienen cura de almas, de cualquier modo que sea, instruyan con discursos edificantes por sí, ó por otras personas capaces, si estuvieren legítimamente impedidos, á lo menos en los domingos y festividades solemnes, á los fieles que les están encomendados, conforme su capacidad, y la de sus ovejas; enseñándoles lo que es necesario que todos sepan para conseguir la salvación eterna, y explicándoles en pocas y sencillas palabras los vicios que deben huir, y las virtudes que han de practicar, para librarse de las penas del infierno, y conseguir la eterna felicidad... Si amonestados por el Obispo faltaren á esta obligación tres meses, sean precisados á cumplirla por medio de censuras eclesiásticas, ó de otras penas, á voluntad del mismo Obispo; de suerte, que si le pareciese conveniente, aún se pagará á otra persona que desempeñe aquella obligación algún decente estipendio de los frutos de los beneficios, hasta que arrepentido el titular cumpla con su deber.» [1] Y en la sesión XXIV, cap. 7, manda á los que tienen cura de almas «que en todos los días festivos ó solemnes expongan en lengua vul-

---

1 Sess. V. c. 2, de Reform.

gar, en la misa mayor, ó mientras se celebran los divinos oficios, la divina escritura y otras máximas saludables: cuidando de enseñarles la ley de Dios, y de grabar en todos los corazones estas verdades, dejándose de cuestiones inútiles.»

Inocencio XIII en su Constitución *Apostolici ministerii* de 13 de Mayo de 1723, dirigida á reformar la disciplina eclesiástica en los reinos de España y que Benedicto XIII confirmó en la suya *In Supremo* de 13 de Septiembre de 1724, proponiéndola como modelo á los Prelados de otras naciones, se expresa con la mayor claridad y energía diciendo en su número noveno: «También hemos sabido, no sin grave dolor de nuestro corazón, que, aunque el Concilio Tridentino determinó que todos los que obtienen iglesias parroquiales, ú otras que tienen de cualquier modo aneja la cura de almas, deben, según su capacidad y la de los fieles, á lo menos los domingos y fiestas solemnes, apacentar con palabras saludables los pueblos que se les encomendaron, enseñándoles lo que necesitan saber para salvarse, explicándoles los mandamientos de la ley de Dios y artículos de la fe; instruyendo á los niños en los rudimentos de ella; advirtiéndoles, con un breve y sencillo razonamiento los vicios que deben huir y las virtudes que deben practicar; con todo, algunos curas párrocos omiten hacerlo, siendo tan de su obligación, y procuran disculparse, ó con el pretexto de inmemorial costumbre, aunque verdaderamente mala, ó porque no les parece necesario hacerlo ellos á causa de haber abundancia de sermones en otras iglesias, y quien enseñe á los niños los misterios de la fe; ó en las escuelas ó en los sitios públicos. Y así para que con el vano pretexto de éstas y otras semejantes excusas no vaya en aumento tanta destrucción de la república cristiana; mandamos estrechamente á cada uno de los Arzobispos y Obispos de España, hagan con esfuerzo que todos los que ejercen la cura de almas, cumplan diligentemente dichos cargos por sí mismos, ó por personas idóneas si se hallasen legítimamente impedidos. Y si hubiese algunos que no sean suficientemente hábiles para cumplirlos, los Arzobispos y Obispos cuidén se supla oportunamente por otros que señalen á costa de los párrocos menos idóneos; y de aquí en adelante no se dé curato sino á los que verdaderamente puedan cumplir por sí mismos dichas obligaciones.»

Después de estas tan terminantes y explícitas palabras, ¿habrá alguien que quiera justificar su abandono y apatía con excusas mil y mil veces reprobadas por la Santa Iglesia y

condenadas por todos los canonistas y autores de Teología Moral? Predicad, venerables hermanos, pues la fe, como dice el Apóstol, entra por el oido, y al oído llega por medio de la predicación [1]. Procurad hacerlo en el tiempo y modo prescrito por el Santo Concilio, para que vuestras enseñanzas produzcan el apetecido fruto. Ojead las hermosas instrucciones que acerca de esta materia se hallan en el BOLETÍN de esta Diócesis, y en ellas aprenderéis á ser verdaderos predicadores de la palabra divina con provecho de los fieles, mérito vuestro, honra y gloria de Dios.»

III

En cuanto á la obligación de aplicar la misa *pro populo*, escribíamos hace poco tiempo:

A fin de esclarecer algunas dudas respecto á la aplicación de la misa *pro populo*, advertimos á los Sres. Curas Párrocos y demás que ejercen la cura de almas, que están obligados á aplicar por sí ó por otro la santa misa en los domingos y días de precepto tanto los que hoy están en vigor, como los suprimidos, sin que exista causa alguna, ni aún siquiera la de pobreza del Párroco é insignificancia de las rentas y derechos parroquiales, que los exima del cumplimiento de este deber, impuesto, según el Santo Concilio de Trento, por precepto divino. El que tuviere á su cargo dos parroquias deberá aplicar dos misas, una por cada una; y si por causa razonable dejáse de aplicar una en el domingo ó día de fiesta está obligado á hacerlo en otro día de la semana. Esto mismo se hará por lo que se refiere á las fiestas suprimidas, pues en estos días está prohibido binar la santa misa. [2]

IV

Tratando el Concilio Provincial, en su parte II, título II, cap. VI, art. II, de algunos de los deberes de los párrocos, se expresa en los siguientes términos: Enfermos. Entiendan los Párrocos que no cumplen con su oficio pastoral, si sólo se contentan con administrar los Sacramentos á los enfermos. Es de tu obligación, escribía S. Jerónimo al presbítero Nepociano, visitar á los enfermos. El Párroco, por tanto, por sí, ó por sus Coadjutores si está legítimamente impedido, visita-

---

1 Rom. X, 14, 17.

2 S. Cong. del C. 3 de Febrero de 1884.

rá frecuentemente á los enfermos prodigándoles auxilios y consuelos espirituales, cumpliendo exacta y cuidadosamente lo prescrito en el Ritual Romano en *De visitatione et cura infirmorum*. Esfuércese el Párroco y guárdese mucho de que por su negligencia y abandono muera algún enfermo sin la recomendación del alma y la aplicación de la Indulgencia Plenaria.

Bien sabéis, venerables sacerdotes, cuán importantes son estas prescripciones.

Las almas que el celo de un buen Párroco arranca de las garras de Satanás en los últimos momentos de la vida, sólo Dios puede contarlas. Muy meritorios, en verdad, son todos los trabajos del ministerio parroquial, pero la visita á los enfermos y la asistencia á los moribundos, es campo vastísimo donde la caridad sacerdotal cosecha ópimos y abundantísimos frutos. Si el Apóstol Santiago, hace consistir la religión santa é inmaculada en visitar al huérfano y á la viuda, consolándolos en su aflicción ¿cuál no será la excelencia de la visita de un Párroco para alentar, consolar, auxilir, y llevar al cielo á uno de sus feligreses? Dios, cuya gloria está interesada, las almas, cuya salvación acaso dependa de ese último momento, nuestra propia salvación, que aseguramos salvando las almas de los demás, reclaman nuestro más solícito cuidado en asunto de tanta importancia.

Por otra parte, la visita frecuente á los enfermos y asistencia á los moribundos, es uno de los medios más poderosos de que dispone el Párroco, para afirmar su saludable influencia en la feligresía. Si el enfermo es persona piadosa y miembro de una familia cristiana, la presencia del Confesor y del Párroco es el consuelo mayor que puede proporcionársele. El Sacerdote, á la cabecera del paciente, es Angel del Señor que lleva la resignación, la paz y la dicha á los corazones atribulados. Pero si el enfermo pertenece á una familia irreligiosa, fría é indiferente, como desgraciadamente hay muchas, entonces la presencia del Párroco será menos apetecida, tal vez causará enojos, y acaso será rechazada; mas no deja de ser tanto ó más provechosa. La santa porfía del Ministro del Señor que, sin otra recompensa que la del cielo, aguanta una y otra repulsa; la paciencia con que sufre los malos modos de unos, las groserías de otros, los insultos de éstos, y no pocas veces hasta las amenazas de aquéllos; la caridad con que sobrelleva las impertinencias del enfermo; la alegría con que soporta tan penosa misión de día y de

noche, á hora y deshora; la ternura y cariño que muestra á pesar de todas las contradicciones, son poderosísimos para granjearse el afecto, aun de los mayores enemigos, pues nada hay que obligue tanto, como padecer con el que padece, sufrir con el que sufre y llorar con el que llora.

V

Enseña también el citado Concilio [1] que los Párrocos cuiden de dar sepultura *gratis omnino* á los pobres, cuya pobreza les impide poder costear entierro, sin omitir en ningún caso las preces que el Ritual prescribe.

Estos han sido siempre los deseos de la Santa Iglesia y esta la práctica, que se venía observando, pero que por múltiples causas, que no son del caso enumerar, va cayendo en desuso. A fin de evitarlo y para que nuestros muy amados diocesanos, que mueren en comunión con la Santa Iglesia, no se vean privados por su pobreza y escaséz de recursos de las oraciones y plegarias con que nuestra Santa Madre acompaña el entierro de sus hijos, dispusimos, en el Arancel de derechos parroquiales, que por el Coadjutor de semana se celebre el oficio de sepultura *amore Dei* á los pobres de solemnidad, determinando en la disposición novena del Auto definitivo la forma en que había de celebrarse. Nos consta que en algunas parroquias se hace; mas esto no es bastante: deseamos y mandamos que se verifique en todas las de esta Diócesis.

Los Sres. Curas párrocos, con su prudencia y discreción, hallarán los medios más apropósito para que tengan debido cumplimiento nuestras disposiciones, que son las de la Santa Iglesia.

Estos son, venerables hermanos, los puntos principales sobre los que queríamos llamar vuestra atención, y sobre cuya observancia no abrigamos la menor duda.

Hace veintisiete años que fijamos en el escudo de nuestras armas episcopales estas elocuentes y sentidas palabras del Apóstol: *Charitas Christi urget nos,* las que repetimos ahora con mayor motivo, hallándonos en el ocaso de nuestra vida.

Si Dios nuestro Señor bajó del cielo á la tierra para inflamar nuestros corazones en el fuego de la caridad, *ignem veni mittere in terram*, procuremos nosotros que prenda en nues-

---

1 Part. II, tit. III, cap. II.

tros corazones esa hoguera divina para gloria de Dios y salvación de las almas.

Esta es la única aspiración de vuestro amante Prelado, que os bendice en el nombre del Padre ✠ y del Hijo ✠ y del Espíritu Santo. ✠ Amén.—Valencia 15 de Mayo de 1903.

† Sebastián, Arzobispo de Valencia

CIRCULAR

Recordamos á los Sres. Curas y encargados de las iglesias de esta Diócesis, lo dispuesto por Su Santidad en su encíclica *Divinum illud* de 9 de Mayo de 1897, y reproducimos íntegras las disposiciones dictadas á este fin por nuestro dignísimo Antecesor. [1] La novena empezará el viernes 22 del corriente.—Valencia 14 de Mayo de 1903.

† El Arzobispo de Valencia.

SEMINARIO CONCILIAR CENTRAL DE VALENCIA

EDICTO

para los exámenes de alumnos inscritos en las preceptorias de este Arzobispado.

El Excmo. é Illmo. Sr. Arzobispo, Gran Canciller de este Seminario, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los exámenes, que según el artículo 16 del Reglamento de las preceptorias deben sufrir los alumnos de las mismas antes de poderse matricular en Filosofía, se celebrarán en este Seminario en los días del 19 al 30 del próximo Junio y del 17 al 24 de Setiembre, pudiendo los Preceptores elegir uno ú otro plazo, según convenga á sus alumnos.

2.º Los Preceptores remitirán á este Rectorado antes del 12 de Junio ó del 14 de Setiembre relación de los alumnos de sus respectivas preceptorias, que teniendo aprobadas las asignaturas correspondientes á los tres años de Latín y Humanidades, hayan de sufrir dicho exámen, declarando al pié

1 Tomo V, del B. E. pág. 211.

de la misma relación que los alumnos «*no padecen enfermedad habitual, ni tienen deformidades físicas y que proceden además de padres honestos y honrados*» (artículo 6).—Cada examinando presentará en la Secretaría del Seminario, juntamente con el recibo de matrícula y la papeleta de exámen, copia certificada de su partida de bautismo.—Los derechos de matrícula determinados en el artículo 17 del Reglamento, se abonarán en la Administración del Seminario; los de exámen, en la Secretaría del mismo.

3.º Los exámenes que ordena el artículo 9 podrán verificarse en las preceptorias durante la primera decena de Junio ó la de Setiembre, según el plazo que elija el Preceptor para los exámenes de que se habla en el número primero de este edicto.

4.º Los alumnos cuyos Preceptores no hayan cumplido lo mandado en el artículo 8.º del Reglamento, no serán admitidos á exámen.

Valencia 2 de Mayo de 1903.—El Rector, *Dr. Vicente Rocafull y Velez.*

ADMINISTRACIÓN HABILITACIÓN DE LA DIÓCESIS DE VALENCIA

AVISO INTERESANTE

La Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia en circular de 11 de los corrientes, dispone que á los que perciben haberes del Estado se descuenten las cédulas personales en el presente mes de Mayo; por lo tanto, en virtud de lo dispuesto se previene á los Sres. Curas y demás partícipes del presupuesto eclesiástico residentes en las provincias de Alicante y Castellón, se provean de dicha cédula antes de fines de mes, remitiéndolas á esta Habilitación para hacer constar en dicha Ordenación el cumplimiento de la expresada orden, y poder realizar el cobro de la presente mensualidad.

Valencia 14 de Mayo de 1903.—El Administrador Habilitado, *Salvador Montesinos.*

INSTRUCCIONES

acerca de la bendición papal con indulgencia plenaria *in articulo mortis*.

I

Muchas son las prácticas piadosas [1] que tienen aneja la indulgencia plenaria para la hora de la muerte; pero puede también conseguirse dicha indulgencia por medio de la bendición papal dada en nombre del Romano Pontífice por quien esté competentemente facultado para ello [2]. De esta bendición vamos á tratar ahora.

Benedicto XIV en su Constitución *Pia Mater*, de 5 de Abril de 1747, ordena que antes de dar esta bendición se excite al moribundo á nuevos actos de dolor de los pecados, de amor á Dios y resignación con la divina voluntad [3], y determina la fórmula que ha de usar el Sacerdote.

(Se halla en el Breviario, en el Diurno y Ritual).

El uso de esta fórmula es de absoluta necesidad, como veremos, para la validez de la bendición, y *obligatoria también para los regulares*, por nuestro Santísimo Padre León XIII en su Breve *Quo universi* de 7 de Julio de 1882, cuya disposición primera dice: «Pro absolutione in artículo mortis retineatur ab omnibus formula praescripta in Constitutione s. m. Benedicti Papae XIV *Pia Mater*, addicto tantum ad *Confiteor* nomine Sancti proprii Fundatoris.»

II

Respecto del *rito*, es de observar que si la enfermedad da

---

1 Por ejemplo: la Archicofradía del Sagrado Corazón de Jesús, la Asociación de la Sagrada Familia, la Pía Unión de San Antonio de Pádua y otras, aun sin bendición alguna, ni aplicación por el sacerdote, sólo en virtud de los requisitos necesarios que suelen ser la previa confesión y comunión; y de no poder, mediante la invocación del Santísimo Nombre de Jesús.

Notandum per Bullam Cruciatae non concedi indulgentiam plenariam in articulo mortis, unde non est aplicanda in extremis existentibus juxta antiquam concessionem. Sed Ronus. Pontifex facultatem Episcopis concessit quod in tali casu, vel per se vel sacerdotem ad hoc deputatum benedictionem papalem impertiri possint.

2 No quiere la Sagrada Congregación de Indulgencias que todos los Sacerdotes tengan esta facultad; pero sí los Párrocos y Dignidades y otros Sacerdotes que designe el Prelado (20 de Septiembre de 1775).

3 De modo que si, pudiendo, no hace el enfermo este acto de aceptación de la muerte no ganará la indulgencia plenaria aunque se le aplique.—*R. P. Mach.* (*Tesoro del Sacerdote*).

tiempo, el *Confiteor* debe repetirse, aunque se haya dicho [1] para recibir el Sacramento de la Penitencia, ó el Viático ó la Extremaunción. Así consta de un Decreto de la Sagrada Congregación de Indulgencias, de 5 de Febrero de 1841, en el cual se ve también la necesidad de usar la fórmula transcripta confirmada además en otro decreto de 22 de Marzo de 1879.

Las resoluciones de 5 de Febrero de 1841 son estas: I. Utrum sufficiat recitatio Confessionis, id est *Confiteor*, etc., in sacramento Poenitentiae habita pro recitatione illius praescripta, quando impertienda est benedictio cum indulgentia in mortis articulo? Ad I. *Negative,* juxta praxim et Rubricas, nisi necessitas urgeat.—Utrum necesse sit tribus vicibus recitare *Confiteor*, etc., quando administratur Sacrum Viaticum, Extrema Unctio, ac Indulgentia in mortis articulo impertitur? —Ad II. *Affirmative*, juxta praxim et Rubricas.—III. Utrum infirmus lucrari possit Indulgentiam plenariam in mortis articulo a pluribus sacerdotibus facultatem habentibus impertiendam? Ad III. *Negative in eodem mortis articulo* [2].—IV. Utrum sacerdos valide conferat Indulgentiam plenariam in articulo mortis omissa formula a Summo Pontifice praescripta, ob libri deficientiam. Ad IV. *Negative*, quia formula non est tantum directiva sed praeceptiva.

Según la tercera resolución de este Decreto, el enfermo no puede recibir la bendición papal en el mismo artículo de muerte más que una vez, lo cual está confirmado con más claridad en otro Decreto de la misma Sagrada Congregación de Indulgencias de 12 de Marzo de 1885, dado exprofeso para explicar este asunto. Sus resoluciones dicen así: «Cum Sacra Congregatio Indulgentiarum in una Valentinen. sub die 5 Februarii 1841, sequenti dubio: *Utrum infirmus pluries lucrari possit indulgentiam plenariam in mortis articulo a pluribus sacerdotibus facultatem habentibus impertiendam* resolutionem dedisset: *Negative in eodem mortis articulo,* exinde quaeritur: I. Utrum vi praecedentis resolutionis *prohibitum sit* infirmo in eodem mortis articulo permanenti impertiri pluries, ab

---

1 Conviene aplicar la indulgencia *después y no antes de la Extremaunción* nisi necessitas urgeat, y hay que rezar el CONFITEOR, después de la citada oración *Clementissime. Si se hiciese en otra ocasión*, revestido el Sacerdote de sobrepelliz y estola morada, dirá entrando en el aposento: Pax huic domui, etc., y habiendo rociado con agua bendita el aposento, al enfermo y á los circunstantes, diciendo: Asperges me, pero sin miserere, continuará en pié: Adjutorium.—*R. P. Mach.*

2 Es como la Extremaunción: sólo se puede aplicar una vez, in eodem statu mortis, (20 Set. 1875). *R. P. Mach.*

eodem, vel pluribus sacerdotibus hanc facultatem habentibus, indulgentiam plenariam in articulo mortis, quae vulgo *benedictio papalis* dicitur? II. Utrum vi ejusdem resolutionis item *prohibitum* sit impertiri pluries infirmo, in iisdem circumstantiis ac supra constituto, indulgentiam plenariam in articulo mortis a pluribus sacerdotibus hanc *facultatem ex diverso capite* habentibus puta ratione aggregationis Confraternitati Sanctissimi Rosarii, sacri Scapularis de Monte Carmelo, Sanctissimae Trinitatis, etc.?—Resp. *Affirmative ad utrumque, firma remanente resolutione in una Valentinen, sub die 5 Februarii 1841* [1].

Y propuesta la duda: *An benedictio Apostolica pluries impertiri posset novo mortis periculo redeunte?* Se contestó: *Negative, permanente infirmitate etsi diurna: affirmative, vero, si infirmus convaluerit, ac deinde quacumque de causa in novum mortis periculum redeat*. 24 Sep. 1838 y 12 Feb. 1842.

III

Acerca del *tiempo* en que puede darse esta bendición, merece notarse la resolución del Santo Oficio, del mes de Enero de 1780. Ciertos misioneros facultados para dar esta bendición, ateniéndose al rigor de las palabras *articulo mortis*, no la daban sino cuando la agonía estaba próxima; otros, usando la mayor benignidad y en vista de la dificultad para volver á visitar á los enfermos administrados, la daban aún cuando sólo hubiese próximo peligro de muerte.

Consultada acerca de esto la Sagrada Congregación del Santo Oficio, respondió como sigue: «Ad id quod inter missionarios controvertitur de tempore impertiendae indulgentiae plenariae constitutis in mortis articulo, Sacra Congregatio censuit eam temporis circumstantiam satis esse ut rite conferatur quae sufficit Extremae ipsis Unctioni conferendae, cum nempe infirmus vi morbi cernitur ad interitum vergere; neque proximius agoni tempus expectandum esse, quo aegrotus vix sui compos, ad plane animi motus edendos impar est, dum Rituale Romanum efflagitat, ut tanti beneficii, sicut Extremae Unctionis, fructus uberius percipiatur. Quamobrem e missionariorum debito fore, *posl adhibitam infirmum Sacramentalem Unctionem*, eumdem excitare ad ea animo concipienda, quae in eodem Rituali libro leguntur, mox vero tam insigni beneficio plenario remissionis eumdem communire,

---

1 Este es el título del Decreto antes copiado.

idque potissimum praestare cum se haud reversuros praevident.»

IV

Por último, recientemente se ha disputado con calor en Irlanda, *si para ganar esta indulgencia es necesaria la invocación verbal*, ó (no siendo esta posible) mental del *Santo Nombre de Jesús*. La razón principal de la duda es que Clemente XIV, al conceder á los misioneros esta facultad, no les impone más condición que la de usar de la fórmula prescripta por Benedicto XIV. Llevado el asunto á la Sagrada Congregación de Indulgencias, se ha resuelto en 22 de Septiembre de 1892, que la invocación del Nombre de Jesús es necesaria. Pregunta y respuesta están formuladas de esta manera: «Ut Christifideles in locis Missionum degentes in ultimo discrimine constituti, valeant accipere benedictionem in articulo mortis, et consequi Indulgentiam plenariam vi ejusdem lucrandam ex concessione Benedicti XIV in Constitutione *Pia Mater*, die 5 Aprilis 1747, requiriturne tamquam conditio sine qua non ad lucrandam praedictam Indulgentiam, ut aegrotus in locis Missionum constitutus, quamdiu suae mentis est compos, invocet nomen Jesu ore si potuerit, sin minus corde?»—*Affirmative:* Id est invocatio, saltem mentalis, Ssmi. Nominis Jesu est *conditio sine qua non* pro universis Christifidelibus, qui in mortis articulo constituti, plenariam Indulgentiam assequi volunt, vi hujus benedictionis, juxta id quod decrevit haec S. C. in una Vindana sub die 23 Septembris 1775» [1].

(B. E. de Santiago).

De un periódico local tomamos con mucho gusto lo siguiente:

EL NUEVO CANÓNIGO

Con general aplauso y unánime contentamiento del Clero valentino, ha sido elegido Canónigo de la Santa Catedral Basílica de esta ciudad, el Dr. D. Rigoberto Doménech Valls, natural de Alcoy y profesor del Seminario Central, después

---

1 Puede y debe aplicarse cunctis patientibus, in vero tantum mortis articulo non in praesumpto (23 Ab. 1675). Debe, pues, aplicarse á los niños que tienen uso de razón aunque no comulguen (S. R. C. 16 Dic. 1826).

Puede concederse illis qui etiam culpabiliter non fuerunt ab incaepto morbo Sacramentis refecti, subitoque vertunt ad interitum (20 Septiembre 1775).

de practicados meritísimos ejercicios de oposición, durante los cuales, con insuperable maestría, hizo cumplido alarde de su pasmosa erudición eclesiástica, al propio tiempo que lo correcto y elegante de su facilísima dicción latina dejó gratísimamente impresionados á los numerosos asistentes que concurrieron deseosos de oirle.

Cursó el nuevo Canónigo en el Seminario de Valencia los tres años de la Facultad de Filosofía, y los siete de la de Sagrada Teología, con dos de Sagrados Cánones, siempre con las notas de sobresaliente y *meritissimus*, logrando además acaparar al fin de dichos cursos, cuantos premios concediera el Seminario á las diversas asignaturas que comprenden las citadas facultades.

En 1888 publicáronse edictos para la provisión de dos becas en el Real Colegio de Corpus Christi, y el Sr. Doménech, previos los dificilísimos ejercicios de oposición prescriptos por el Santo Patriarca, mereció por unanimidad ser agraciado con una de dichas becas.

Terminada su brillantísima carrera y doctorado en la Facultad de Sagrada Teología, fué eligido Prefecto del Seminario Conciliar y designado para desempeñar la cátedra de Metafísica. Entonces fué cuando apenas ordenado de presbítero, hallándose vacante la canonjia Lectoral de Valencia, tomó parte activa en las oposiciones, que mereció le fueran aprobadas por unanimidad, llamando poderosamente la atención el que fuera el primero de sus ensayos oratorios, la bellísima homilia pronunciada ante el excelentísimo Cabildo.

Doctorado posteriormente en derecho Canónico, fué trasladado de la Cátedra de Metafísica á la enseñanza de la Teología Dogmática: nombrado Notario actuario de la causa y proceso de Beatificación de la Sierva de Dios Sor Inés del Espíritu Santo, fué también elegido Examinador Sinodal de la Diócesis de Valencia, así como lo fuera de Menorca y de Jaén, de Solsona, Orihuela y Coria. De nuevo quiso recientemente entrar en la lid opositando á la Magistral de Orihuela, cuando á propuesta de nuestro Excmo. Prelado fué inscrito por Su Santidad el Papa León XIII en el Colegio de Doctores en Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Valencia.

Son varios los discursos y sermones, tanto latinos como castellanos, que corren impresos con el nombre del Sr. Doménech y que fueron por este señor pronunciados en grandes solemnidades, tales como la apertura del curso en el Semi-

nario, la Consagración de la parroquial de San Mauro de Alcoy, la centenaria del Santo Sepulcro de dicha ciudad, la conferencia que recientemente dió en la Juventud Católica y que vió la luz en el extraordinario de *La Voz de Valencia*. En dichas oraciones, bien han podido apreciar los inteligentes que si no lo son al autor ajenos, ni los clásicos latinos, ni los españoles, tampoco le son desconocidas las teorías de los pensadores modernos, ni la grandilocuencia de los oradores actuales, cuyos pujantes conceptos y de las peculiares bellezas gusta de paladear en sus propias y nativas fuentes, bien sean éstas latinas ó alemanas, italianas ó francesas.

La Voz de Valencia no puede menos de asociarse á la universal manifestación de simpatía, enviando su más cariñosa y entusiasta enhorabuena al digno prebendado, con cuya amistad se honra, y al mismo tiempo hacer extensivos sus plácemes al excelentísimo Cabildo de Valencia, y singularmente á nuestro amantísimo Prelado, que tanto gusta en estimular á su laborioso Clero, premiando el verdadero mérito, seguro como está de que sus hijos han de ser siempre su mejor corona.

SUSCRIPCIÓN PARA CASA DE EJERCICIOS ESPIRITUALES

Y HOSPEDERÍA PARA SRES. SACERDOTES

ARCIPRESTAZGO DE ALCOY

(Continuación)

		Pesetas.
	Suma anterior. .	13.774'50
D. Leopoldo Ferris..	. . mitad.	7'50
» Juan M.ª Miñana.	. id. .	7'50
» Santiago Pascual. .	. . . . todo.. .	10
» Vicente García. . .	. . . id. . .	25
» Pascual Villaplana..	. . id. . .	5
» Rafael Pérez. . . .	. id. .	5
» Modesto Espinós. . .	id. . .	5
» Antonio Pérez. . .	id. . .	5
» José Jordá.	. . id. . .	5
» Rafael Sanus. . . .	. . id. . .	5
» José Casasempere. .	. . . . id. . .	5
	Suma y sigue. .	13.859'50.

		Pesetas.
	Suma anterior. . .	13.859'50
D. Antonio Verdú. .	. . todo. .	5
» Eugenio Jordá.	. id. .	5
» Antonio Payá..	id. .	5
» José Llópis. .	id. .	5

ARCIPRESTAZGO DE CALLOSA DE ENSARRIÁ

D. Vicente Buigues..	mitad.	5
» Estanislao Boluda. .	id. .	5
» Francisco Benedito.	id. .	5
» José Ripoll.. . .	id. .	5
» Vicente Zaragovi.	id. .	5
» José Barber. . . .	id. .	5
» Juan Bta. Cremades. .	id.	10
» José Berenguer. . .	todo..	10
» Juan Bta. Belda.. .	id. .	15
» Vicente Rives. .	mitad.	7'50
» Salvador Esteve..	id. .	7'50
» Francisco Reig. .	id. .	5
» Juan Pérez.. .	id. .	5
» Salvador Fuset. .	id. .	25
» Arcadio Juan..	id. .	10
» Miguel Perles..	id. .	7'50
» Jaime Baydal..	id. .	7'50
» Miguel Jordá. . .	id. .	7'50
» Valeriano Serber.	id. . .	7'50
» Tomás Giner. . .	todo.. .	15
» Francisco Baydal.	id. .	10
» Miguel Cardona..	id. .	10
» Joaquín Crespo. .	id. .	10
» Jacinto Rives.. .	id. .	10
» Francisco Cabrera..	id. . . .	10
» Miguel Gandía.	id. . . .	10
» Joaquín Pérez. . . .	id. . . .	10
» Miguel Quiles..	mitad. . .	5
» Juan Bta. Picó.	id. . . .	7'50
» Juan Bta. Moya.. . . .	id. . . .	7'50
» Ricardo Aracil.	id. . . .	5
	SUMA. .	14.144'50

(Se continuará).

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903

Epoca II. Lunes 1.º de Junio de 1903. N.º 1438.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Circular de S. E. Rvdma. sobre los Santos Ejercicios.—Edicto del Provisorato.—Circular de la Secretaría de Cámara núm. 11.—Decreto de la S. Congregación de Ritos sobre el versillo Mater Boni Consilii.—Sentencia importante.—Abjuración.—Artículo 747 del Código Civil.--Suscripción para Casa de ejercicios.—Bibliografía.

CIRCULAR

Convencidos de los excelentes frutos que producen los santos ejercicios; sabiendo que las verdades y máximas eternas bien meditados purifican los corazones, enardecen el celo, tronsforman admirablemente las almas, llenándolas de virtudes y las inflaman más y más en el amor de Dios, Nos complacemos sobremanera cuando vemos que muchos de los sacerdotes de nuestra amada Diócesis buscan en el retiro y soledad del espíritu las fuerzas que necesitan para cumplir fielmente las obligaciones sacerdotales.

Varios Prelados de España y de otras Naciones procuran con sus circulares invitar al Clero de sus Diócesis, á que todos los años, dejando por seis ú ocho días sus ocupaciones ordinarias, sus ministerios y administración de sacramentos, como los Rvdos. Beneficiados su habitual residencia, vayan á descansar de sus fatigas y se entreguen al santo ocio de la oración y de la contemplación de las cosas divinas y á la reforma de su corazón, pues como dice Santiago «inmultis offendimus omnes.»

Estos ejercicios anuales recomendó con voluntad y energía nuestro dignísimo Predecesor el Emmo. y Rvdmo. Señor

Cardenal Sancha. Animados Nos de igual espíritu y dominados por el ardiente deseo de ver realizado tan piadoso y saludable proyecto hemos declarado diferentes veces nuestra voluntad, para que todo el Clero de nuestro Arzobispado tuviese á bien poner su mano en esta empresa de tanta utilidad para todos y de tanta gloria para Dios.

A fin pues de plantear esta inspirada obra en este mismo año, ordenamos lo siguiente:

1.º Todos los Sacerdotes de nuestra jurisdicción procurarán hacer cada año los santos ejercicios ó días de retiro, no presentando motivo suficiente para dispensarles.

2º A fin de dejar á todos los Sacerdotes en plena libertad de escoger el lugar de retiro, se designan, primero, el Convento de Padres Franciscanos de Sancti Spiritus; segundo, el Convento de los Padres Capuchinos de la Magdalena; tercero, el Colegio de San José de Padres de la Compañía de Jesús en Valencia; cuarto, el Colegio de los Padres Franciscanos de Onteniente; quinto, el Colegio de los Padres de la Compañía de Gandía; sexto, Agullent; séptimo, también se permitirá á los Sacerdotes que hagan los ejercicios en cualquiera otra casa religiosa, procurando obtener del superior el certificado correspondiente.

3.º Rogamos á los Rvdos. Sres. Superiores de todos estos centros que se sirvan cada año presentar una lista á nuestra Secretaría de Cámara de los Sacerdotes que hayan practicado este retiro en sus casas, con sus nombres, apellidos y pueblos donde moren.

4.º Encargamos á los Rvdos. Sres. Arciprestes, vigilen y pongan el debido cuidado, para que el clero de su Arciprestazgo preste dóciles oídos á nuestra paternal invitación.

5.º Examinadas las listas anuales que nos remitan los superiores de los mencionados Centros, vendremos en conocimiento del estado actual y ejemplar de nuestro Clero, y tomaremos las medidas más convenientes para remediar el descuido de algunos y favorecer á los que con docilidad se hayan prestado á complacer á Dios y al Prelado, que sólo desea el bienestar temporal y espiritual de los Ministros y Coadjutores suyos, elegidos para cooperar con su ejemplo, con sus consejos, con la instrucción en fomentar la piedad, corroborar la fe, santificar á los fieles y salvar á los pueblos.

Valencia 30 de Mayo de 1903.

† El Arzobispo de Valencia.

TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del M. I. Sr. Provisor dictada con fecha de hoy en los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Ramón Ferrer Macadeu y Rafael Miralles Roca, al efecto del consentimiento y consejo que sus hijos respectivos Adela Ferrer Ibáñez y Miguel Miralles Nos necesitan para contraer matrimonio, se cita á los indicados ausentes que faltan hace muchos años de sus últimos domicilios que fueron Barcelona y Canet lo Roig, á fin de que si viven y tienen noticia de este llamamiento, puedan exponer dentro del término de nueve días lo que acerca del particular estimen oportuno.

Valencia treinta de Mayo de mil novecientos tres.—El Notario mayor-secretario, *Dr. Santiago García*.—Rubricado.

SECRETARIA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 11

EJERCICIOS ESPIRITUALES

Nuestro Excmo. Prelado, de acuerdo con la Congregación Sacerdotal de la Inmaculada Concepción, canónicamente instituida en esta ciudad, ha dispuesto se verifiquen dos tandas de ejercicios espirituales, desde el día 5 de Julio próximo al 11, la primera, y desde el 12 al 18 del mismo mes, la segunda, en el Colegio de San José, bajo la dirección de los Padres de la Compañía de Jesús. Comenzarán estos ejercicios por la plática preparatoria, á las seis de la tarde de los domingos 5 y 12 de Julio.

Los Señores Sacerdotes que deseen practicarlos en las indicadas tandas se servirán avisar en esta Secretaría de Cámara, hasta el día 30 del actual, expresando si han de pernoctar en dicho Colegio, á fin de que se disponga lo necesario para el mejor orden y mayor aprovechamiento de los señores ejercitantes.

Valencia 1.º de Junio de 1903.—*Dr. Bonifacio Marín*, Chantre secretario.

Llamamos la atención de los Rvdos. Sres. Curas Párrocos sobre el siguiente Decreto:

E. S. CONGREGATIONE RITUUM

Post versiculum «Mater Admirabilis» in Litaniis Lauretanis addatur «Mater boni consilii.»

DECRETUM.— URBIS ET ORBIS.— Ex quo Beatissima Virgo Maria Spiritus Sancti gratia plena Eiusque luminis splendore illustrata, aeternum Dei consilium atque incarnati Verbi mysterium omni mentis et cordis obsequio atque affectu suscepit, Dei genitrix effecta, etiam Mater boni consilii meruit appellari. Insuper divinae sapientiae eloquiis instructa, ea vitae verba, quae a Filio suo acceperat et in corde servaverat, in proximos liberaliter effundebat. Neque solum in nuptiis Canae Galileae huius novae Rebeccae consiliis acquievere ministri; sed et pias mulieres aliosque Domini discipulus atque ipsos sanctos Apostolos eam audisse consiliatricem credere fas est. Quam praerogativam Deiparae Virgini agnitam et confirmatam fuisse deprehendimus, cum Iesus prope moriturus videns iuxta crucem matrem et discipulum stantem, quem diligebat, dixit matri suae: *Mulier, ecce filius tuus*. Deinde dixit discipulo: *Ecce mater tua*. Et ex illa hora accepit eam discipulus in sua. Ioannem autem omnes Christifideles tunc repraesentasse ab Ecclesiae Patribus traditum est. Item, approbante Apostolica Sede, ab antiquis temporibus tum a clero tum a populo christiano, opem simul implorante, ipsa Beatissima Virgo glorioso titulo *Mater boni consilii* consalutata est. Sanctissimus vero Dominus Noster Leo Papa XIII ob suam et Fidelium singularem pietatem erga Matrem boni consilii sacramque eius Imaginem quae in Sanctuario Genestani praecipue colitur, postquam per decreta Sacrorum Rituum Congregationis et anno 1884 novum Officium cum Missa pro die Festo approbaverit, et anno 1893 etiam scapulare proprium cum indulgentiis concesserit; hoc vertente anno 1903 ipsum Sanctuarium, antea novis aedibus hospitalibus suo aere ampliatum, ad Basilicae Minoris gradum et dignitatem cum omnibus iuribus et privilegiis, per Apostolicas Litteras in forma *Brevis*, evexit. Tandem idem Sanctissimus Dominus noster, quo ipsimet Beatae Mariae Virgini enunciatus titulus maiori honore et cultu augeatur, ex Sacrorum Rituum Con-

gregationis consulto, infrascripto Cardinali Praefecto et Relatore, statuit et decrevit ut Litaniis Lauretanis post praeconium: *Mater Admirabilis*, adiiciatur alterum: *Mater boni consilii, ora pro nobis;* hac quoque cogitatione et firma spe permotus, ut, in tot tantisque calamitatibus et tenebris, pia Mater quae a sanctis Patribus *caelestium gratiarum thesauraria et consiliatrix universalis* vocatur, per totum catholicum orbem sub eo titulo rogata, omnibus monstret se esse matrem boni consilii, et illam Spiritus Sancti gratiam, quae sensus et corda illuminat, seu sanctum consilii donum sit impetratura.

Contrariis non obstantibus quibuscunque die 22 Aprilis 1903. —Seraphinus Card. Cretoni, *S. R. C. Praefectus.*—† Diomedes Panici, *Archiep. Laodicen., S. R. C. Secretarius.*—L. ✠ S.

SENTENCIA

En la villa de Carcagente á trece de Mayo de mil novecientos tres. El Sr. D. Manuel Perez Sanchis, Abogado Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas entre partes; como querellante D. Pascual Gisbert Jordá, Presbítero, Coadjutor de la Parroquial Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción y como denunciado Salvador Llopis Gargori, de oficio labrador, vecino de esta referida villa, sobre permanecer de pié y con la cabeza cubierta al pasar el Santísimo Viático de regreso por la plaza de la Verdura con dirección á la Parroquial Iglesia, lastimando con su actitud los sentimientos religiosos de los asistentes á dicho acto religioso y público, que lo presenciaba, negándose á los requerimientos que al efecto le hizo el mencionado Coadjutor para que se descubriera y cuya irreverencia tuvo lugar en la mañana del dia dos de los corrientes.

1.º Resultando: Que el día siete del propio mes se presentó denuncia por el citado Coadjutor querellándose del referido acto contra el denunciado Salvador Llopis Gargori, y en providencia de fecha ocho de los corrientes, admitiéndose ésta, se mandó convocar á las partes y al Ministerio Fiscal para la celebración del oportuno juicio de faltas el día doce del mismo y diez horas de mañana.

2.º Resultando: Que teniendo aquélla lugar en el día y hora señalados por la parte denunciante, se ratificó en el contenido

de la misma añadiendo que no era la primera vez que el denunciado había lastimado los sentimientos religiosos de esta población por lo que se le debía considerar como reincidente.

3.º Resultando: Que el denunciado en el acto del juicio manifestó que es cierta la denuncia y que cree que la doctrina cristiana le permite obrar como obró y fundado en ella se negó á descubrirse ante las instancias del denunciante.

4.º Resultando: Que por el Sr. Fiscal municipal se dijo que en vista de la confesión del denunciado renunciaba al examen de los testigos ofrecidos y presentados por la parte querellante y evacuado su dictamen considerando el hecho denunciado constitutivo de la falta prevista y penada en el número primero del artículo 586 del Código penal, solicita se le imponga al denunciado Salvador Llopis la pena de cinco días de arresto y quince pesetas de multa con las costas del presente juicio.

5.º Resultando: que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

1.º Considerando: Que el hecho por que se procede constituye la falta prevista y penada en el número 1.º del artículo 586 del Código penal, siendo responsable de la misma por su propia confesión el denunciado Salvador Llopis Gargori, sin que el motivo ó escusa, de que cree que la doctrina cristiana le permite obrar como obró, constituya la esención de responsabilidad que en su apoyo aduce, resulta demostrada la certeza del indicado acto objeto de penalidad y en especial el haberse reiterado al denunciado en la comisión de aquél por el Coadjutor D. Pascual Gisbert para que se descubriera al paso del Santísimo Viático sin que por el denunciado se escucharan estas indicaciones.

2.º Considerando: Que el acto de llevar el Santísimo Viático el Presbítero oficiante revestido de los ornamentos sagrados prevenidos por el ritual, es una ceremonia sagrada reconocida del culto católico y al permanecer el denunciado Salvador Llopis Gargori de pié y con la cabeza cubierta en el sitio por donde aquél pasaba sin procurar ocultarse á su retorno como pudo hacerlo, ni querer descubrirse no obstante las amonestaciones amistosas que se le hicieron, revela de una manera clara y evidente que con deliberada intención ofendió los sentimientos religiosos de las personas que lo presenciaban porque agrávio y desprecio es para sus creencias basadas en el Sacramento de la Eucaristía el que hubiera á presencia de un considerable número de fieles quien

hiciera alarde de la ninguna importancia que para él tenía dicho Sacramento.

3.º Considerando: Que el art. 11.º de la Constitución de la Monarquía Española al establecer la tolerancia religiosa no exime del respeto y consideración meramente formal y externa que se debe al culto y á las creencias del pais ó sea á la Religión del Estado.

4.º Considerando: Que en tal virtud procede imponer al denunciado la penalidad á que se contrae la mencionada disposición del Código penal y á las costas conforme á la petición fiscal.

Vistos los artículos 1.º, 11, 13, 64, 28 y núm. 1.º del 586 del Código penal y el 973 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y lo informado por el Sr. Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Salvador Llopis Gargori á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de quince pesetas de multa que hará efectivas en el correspondiente papel de pagos al Estado y con las costas de este juicio debiendo sufrir en caso de insolvencia de la multa la responsabilidad personal subsidiaria á razón de un día por cada cinco pesetas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—*Manuel Pérez*, Rubricado.—Es copia.

ABJURACION

Yo Enrique Segura Waladas, á los pies de Jesucristo Nuestro Señor, en presencia del Sacerdote confesor, y ante los infrascritos testigos, abjuro y detesto, libre y espontáneamente, todos los errores que contra la Santa Fe Católica he profesado, así como me arrepiento de todo corazón de haber pertenecido á la secta masónica, la cual abomino y rechazo como enemiga de la Santa Iglesia Católica, Apostólica, Romana, de la que me declaro humilde súbdito y creyente, profesando con toda la convicción de mi alma, cuanto Ella manda creer y confesar, y detestando cuanto la misma reprueba y condena. Protesto que en esta Santa Fe, quiero vivir y morir, dando siempre gracias á Dios por haberme iluminado para salir del error.

Es mi libre, franca y espontánea voluntad que se haga pública esta abjuración de mis errores y prostesta de Fe Ca-

tólica, para reparar de algún modo el escándalo que he ocasionado á muchos niños inocentes en las escuelas laicas, en donde les he inculcado doctrinas heréticas y por ende condenadas por la Santa Iglesia Católica, como repetidas veces lo hice también por escrito en periódicos impíos y sectarios.

Así lo declaro y firmo de mi puño y letra en Valencia á los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos tres.—*Enrique Segura Waladas.*

José María Ubeda Montés; Matías Guillen; M. Puchades; Joaquin Ubeda.

EL ARTÍCULO 747 DEL CÓDIGO CIVIL

I.—¿Cómo debe entenderse?

Hacemos esta pregunta, dadas las tendencias de nuestra sociedad, porque conviene en la práctica saber cuales son los verdaderos límites de dicho artículo, evitando así que los fieles, cuando disponen de sus bienes para el alma ó para la Iglesia salgan defraudados en sus justas y legítimas aspiraciones, por entremeterse la autoridad civil, contra su voluntad, alegando vaguedad en las disposiciones testamentarias ó dando interpretaciones más ó menos torcidas, á fin de llevar á la Beneficencia el caudal hereditario que quería el testador para Misas, para seminaristas pobres, para fundación de Capellanías ú otros objetos puramente espirituales.

El artículo 747, objeto hoy de dudas, controversias y origen de contiendas y pleitos, dice así: «Si el testador dispusiere de todo ó parte de sus bienes para *sufragios y obras piadosas*, *en beneficio de su alma,* haciéndolo indeterminadamente y sin especificar su aplicación, los albaceas venderán los bienes y distribuirán su importe, dando la mitad al Diocesano para que lo destine á los *indicados sufragios y á las atenciones y necesidades de la Iglesia;* y la otra mitad al Gobernador civil correspondiente, para los establecimientos benéficos del domicilio del difunto, y en su defecto para los de la provincia.»

Como se ve por la simple lectura, para que esta división por mitad entre el Diocesano y el Gobernador civil tenga lugar deben concurrir las siguientes circunstancias: primera, que disponga de todo ó parte de sus bienes, para *sufragios y*

obras piadosas á la vez, en beneficio de su alma; segunda, que lo *haga indeterminadamente y sin especificar su aplicación;* y decimos en la primera, *á la vez,* porque tratándose como se trata de una materia odiosa, como es el cohibir la libertad de los testadores, debe rechazarse toda interpretación extensiva y se ha de entender la ley en su sentido más extricto y literal, tal como suena, de manera que al testamento que dijera, por ejemplo: «*sirva todo el caudal para Misas y sufragios,*» entendemos no se le podría aplicar dicho artículo 747, por vaga é indeterminada que fuese la cláusula testamentaria, porque falta el otro extremo de que se invierta en *obras piadosas;* así como tampoco aquel que diga «*destínense mis bienes para obras de piedad,*» pues omite hablar de *sufragios* como quiere la ley; y aparte de que *odiosa sunt restringenda*, hay en este caso la razón poderosa de que este artículo no se ha hecho para cambiar las disposiciones testamentarias y torcer la voluntad de los testadores, sino para resolver la duda que podría surgir sobre la parte proporcional á cada objeto, es decir, al espiritual, designado con la expresión *sufragios*, y el *benéfico*, indicado por la frase *obras piadosas*, cuando no se ha fijado en el testamento, en cuyo caso por ministerio de la ley se entenderá en la mitad entre cada objeto, del cual cuidarán respectivamente el Prelado y el Gobernador civil; pero no teniendo lugar esta duda, cuando se destinen á un solo fin, sea espiritual, sea benéfico, no puede entonces aplicarse dicho artículo 747.

No obstante la claridad y sencillez de estas reglas, por desgracia hay casos en que el poder secular intenta distraer de su objeto disposiciones testamentarias que digan así: «*dejo mis bienes para Misas y sufragios,*» bajo el especioso pretexto de que esta frase es vaga é indeterminada y no especifica la aplicación, y además porque la palabra *sufragios*, según el Diccionario de la Lengua, significa: «*Cualquier obra buena que se aplica por las almas de los difuntos;*» con cuyo sentido pretende demostrar que, siendo obra buena la limosna á los hospitales y casas de Beneficencia, deberá aplicarse dicho artículo 747, dándose la mitad al Ordinario para Misas, y la mitad para sufragios, en el sentido de obras benéficas, al Gobernador civil; sin tener en cuenta que para resolver una cuestión de derecho, es base deleznable la definición de un Diccionario, plagado de tantos errores doctrinales y literarios como letras contiene, según ha demostrado el crítico Valbuena; además de no ser este el único sentido, y por tanto, el testador puede

haberlo tomado en otras muchas excepciones enteramente distintas, si no opuestas á las del Diccionario.

En efecto, Ferraris en su *Prompta Bibliotheca*, dice: *Suffragium dicitur a sufrando seu auxiliando;*» y este auxilio ó ayuda espiritual con el cual unos fieles ayudan á otros á conseguir de Dios remisión de la pena temporal, puede tomarse en tres sentido: 1.º, *ex opere operato*, por el sacrificio de la *Misa;* 2.º, por *indulgencias;* y 3.º, *ex opere operantis* por las propias obras buenas, que en la quaest. XV, art. III de la *Summa* dice Santo Tomás, se *llaman convenientemente obras satisfactorias*, como la limosna, ayuno, oración y otras semejantes, todas las cuales, lo propio que los sacrificios de las Misas, el Santo Concilio de Trento, en su sesión XXV, decretó sobre el Purgatorio, encarga el cuidado y solicitud pastoral de los Prelados para que no queden sin cumplir las piadosas voluntades de los testadores debiendo además tener presente que en lenguaje corriente, ó sea en un sentido estricto ó técnico, se llaman *sufragios* los *responsos* que el Ritual ó liturgia sagrada disponen para los difuntos, que es el adoptado ordinariamente por un testador cuando dice: «*quiero se me digan Misas con los sufragios correspondientes,*» pero que debiera concretar de un modo más claro diciendo: «*quiera tantas ó cuantas Misas con los responsos*» ó «*todas las Misas que al estipendio ordinario de la Diócesis quepan en mi caudal hereditario, seguidas de responsos.*» con lo cual, no solo se concreta más la idea y se evita la vaguedad, sino que se quita todo pretexto para aplicar el artículo 747 del Código civil, puesto á modo de trampa para cazar herencias cuando se encuentra con intérpretes aficionados al civilismo, ó á poner lo blanco negro y lo negro blanco.

Si se fija el lector en la frase empleada por el Código civil cuando dice en el tantas veces citado artículo 747 que se dará la mitad al Diocesano para que la destine á los *indicados sufragios y á las atenciones y necesidades de la Iglesia,* comprenderá, por esta interpretación auténtica del legislador que no están prohibidas ni mucho menos las cláusulas testamentarias en que se dejen bienes para reedificación ó construcción de templos, seminarios y casas rectorales; para costear carreras á estudiantes ó seminaristas pobres ó librarles de la quinta; para fundación de Misas de punto y otros fines piadosos análogos; sin que puedan distraerse de su objeto para Beneficencia, si no es ésta su voluntad, ya que la regla 12 de las disposiciones transitorias dispone se cumplan,

en cuanto el Código lo permita, las disposiciones testamentarias.

Resumiendo, pues, prácticamente lo dicho, conviene, para evitar toda ingerencia ó rapacidad secular:

1.º Que si se quiere no vayan á Beneficencia los bienes del testador por el portillo del artículo 747, se indique un objeto puramente espiritual, sin mezcla alguna de objetos benéficos, como por ejemplo: «*Es mi voluntad se destine á la celebración de lantas Misas solemnes y tantas rezadas con responso que en mi caudal quepan al estipendio ordinario, después de pagados los legítimos legados y deudas que luego se dirán.*»

2.º Que se especifiquen y determinen siempre los objetos piadosos ó espirituales, y la cantidad que en conjunto y numéricamente debe emplearse, por ejemplo: «*Se destinarán de mi caudal cincuenta mil pesetas para ayudar á la conservación del Seminario conciliar y la cantidad de treinta mil pesetas para celebrar tantas Misas con responso ó sufragio al estipendio de tres pesetas cuantas quepan en dicha cantidad;*» ó bien... «*para celebrar seis mil Misas á cinco peselas de estipendio cada una.*»

3.º Que se diga en el mismo testamento, y al fin de la cláusula, que si por cualquier concepto se aplica el art. 747 á dicha disposición, la revoca y anula, siendo su voluntad pasen los bienes á tal ó cual persona (que sea de su confianza, teniendo presentes los artículos 777, 781, 782 y 783), para que lo invierta en la forma que verbalmente le tiene manifestada.

CAMILO DE PALAU.

SUSCRIPCIÓN PARA CASA DE EJERCICIOS ESPIRITUALES Y HOSPEDERÍA PARA SRES. SACERDOTES

ARCIPRESTAZGO DE CALLOSA DE ENSARRIÁ

(Continuación)

		Pesetas.
	Suma anterior. . . .	14.144'50
D. Francisco Masanet..	. . . . mitad. . .	5
» Francisco Berenguer. .	. . id. . . .	7'50
» Rafael Torres. . .	. . id. . .	5
» Ginés Almagro. . .	. . . . todo.. . .	15
	Suma y sigue. . . .	14.177'00

		Pesetas.
Suma anterior. . . .		14.177
D. Salvador Aznar.	mitad. . .	7'50
» José Crespo.	todo. . . .	10
» Miguel Berenguer.	id. . . .	5
» Baltasar Benlloch.	mitad. . .	7'50
» Evaristo Miñana.	id. . . .	7'50

ARCIPRESTAZGO DE CARLET

D. José Benlloch.	mitad. . .	5
» Salvador Aznar.	id. . . .	7'50
» Salvador Estrugo. . . .	id. . . .	7'50
» Enrique Casasus.	id. . . .	5
» Pedro Chulvi.	id. . . .	5
Cura de Alcudia de Carlet. . . .	id. . . .	10
D. Ignacio Mercader.	id. . . .	5
» Vicente Moner.	id. . . .	5
» Mariano Martín.	id. . . .	10
» Antonio Martí.	id. . . .	5
» Eliseo Serrano.	id. . . .	5
» Joaquin Llopis. . . .	id. . . .	7'50
» José Miquél. . . .	id. . . .	5
» José Aparici.	id. . . .	10
» Wenceslao Machí. .	id. . .	5
» Francisco Masiá. . .	id. . . .	5
» Bernardo Peris. . . .	id. . . .	5
» Casto Boils.	id. . . .	5
» Sebastián Puig. . . .	id. . . .	5
» Vicente Cervera.	id. . . .	7'50
» Vicente Riera.	id. . . .	7'50
» Dionisio Esteve.	id. . . .	7'50
» Vicente Añó.	id. . . .	5
» Salvador Blasco.	id. . . .	5
» Tomás Llaudes.	id. . . .	5

ARCIPRESTAZGO DE CONCENTAINA

D. Juan Bta. Lliso.	mitad. . .	7'50
» Juan Bta. Aracil.	id. . . .	5
» José Collado.	id. . . .	7'50
» José Felice Giner.	id. . . .	5
Suma sigue. . . .		14.394'50

	Pesetas.
Suma anterior. . .	14.394'50
D. Agustín Morales.. . . . . mitad. .	7'50
» Antonio Giner. . . . . id. . . .	7'50
» Francisco Berenguer. . . . id. . . .	5
» Bartolomé Caballer. . . . id. . . .	5
» Juan Bta. Font. . . . . id. . . .	5
» Francisco García. . . . . id. . . .	5
» Salvador Tomás.. . . . . id. . . .	5
» Pascual Bretó.. . . . . id. . . .	5
» José Bono. . . . . id. . . .	25
» Francisco Vilaplana. . . . . id. . . .	5
» Vicente Soler. . . . . id. . . .	5
» José García. . . . . id. . . .	7'50
» José María Sais. . . . . id. . . .	12'50
SUMA. . .	14.494'50

(Se continuará).

BIBLIOGRAFÍA

La Ven. Sacramento, Vizcondesa de Jorbalán, fundadora de las Señoras Adoratrices, por el Obispo de Salamanca.

Dos tomos en 4.° mayor de espléndida edición, adornada con el retrato de la Venerable Madre, abierto en lámina de acero por Bartolomé Maura, y con otros fotograbados.

En el momento de declararse Venerable por el Padre Santo la insigne Vizcondesa de Jorbalán, salió á la luz pública esta biografía, enarrada por la pluma del Prelado de Salamanca, Reverendísimo P. Cámara.

Destinados se hallan los prospectos á dar á conocer y ponderar el mérito de las obras literarias, y todo es menester encarecerlo á fin de interesar la curiosidad del público.

El actual ofrece dos nombres que son, cada uno de por sí, valiosísima garantía del valer.

Pues la vida de la Venerable Sacramento es la historia de las sorpresas y de las maravillas, de las sublimes conquistas en el orden de la santidad, con triunfos sobre las energías de un brioso temperamento. Amenísima leyenda, más que fiel é ingénua narración de sucesos, parece este estudio biográfico, iluminado á la vez por la antorcha de la más sana crítica.

Del caudal y fondo de doctrina en que se engastan estas hazañas, de la forma literaria y la unción espiritual con que se avaloran, responde, y lo preconiza bastante, el apellido de su autor.

Abranse las páginas del libro: y pruébese luego á soltarlas de las manos.

Ya se ha comenzado á saborear por el público: oid á este juez imparcial, que pregona y ensalza las gallardías de la obra.

Hablen también, y manifiesten su irrecusable veredicto las hijas mismas de la esclarecida fundadora.

¡Para qué malgastar el tiempo en ociosos encarecimientos!

—

En todas las casas de adoratrices darán razón de las librerías de las distintas localidades, donde se vende esta biografía.

En Madrid: librerías de Gregorio del Amo (Paz, 6), y de Hernández (Paz, 6).

En Valencia en casa de los Sucesores de Badal, Plaza de la Virgen.

Devocionario Muzárabe. — El ilustrado sacerdote D. Jorge Abad Pérez, Doctor en Sagrada Teología, Capellán Muzárabe y Profesor del Seminario Central de San Ildefonso en Toledo, acaba de dar á la estampa un libro, con el título de «Devocionario Muzárabe ó modo práctico de decir y oir la Santa Misa según este Rito» cuyo texto es verdaderamente útil é interesante.

Contiene la explicación clara y razonada de los representados en la misa según el rito Muzárabe, el significado práctico de cada uno de los actos que en dicho santo Oficio cumple el sacerdote, y sus diferencias con la misa latina.

Por la concisión y llaneza del estilo y por el orden con que se hallan expuestas las materias, es un trabajo digno de loa.

Se vende en las librerías Católicas.

¿Se acerca el fin?—Con este título ha publicado el Sr. D. Emilio de Fagoaga Avellán, un libro en cuya primera parte el autor estudia con no vulgar conocimiento de las Santas Escrituras, el problema de la proximidad del mundo.

En la segunda se ocupa de los deberes de los católicos en estos tiempos y expone los medios, que, á su juicio, son los más acertados para remediar la universal apostasía de nuestra época.

Campea en toda la obra el celo más entusiasta y genuino por la fe de Cristo, y se revela el autor como pensador profundo y observador prudente.

A las felicitaciones que ha recibido el Sr. Fagoaga, de muchos Reverendísimos Prelados españoles, unimos la nuestra, recomendando la lectura de su interesante libro.

Tesoro de amor encerrado en el Sagrado Corazón de Jesús. —Devocionario que ofrece á toda clase de personas el Padre Francisco Aguilera, de la Compañía de Jesús.—Prospecto.—Al ver el autor del TESORO DE AMOR ENCERRADO EN EL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, las bendiciones con que el Señor, en su infinita bondad, protege este opúsculo, difundiendo veinticinco mil ejemplares por España en unos cuatro años; al ver, repito, la buena acogida que ha merecido para los Prelados, Clero y fieles, ha resuelto ampliar el opúsculo elevándolo á la categoría de devocionario completo para toda clase de personas.

Hallarán en él los fieles un poderoso estímulo para fomentar en los corazones la verdadera y sólida piedad. Jesucristo con su divino Corazón en la mano, invitará á todos para que le contemplen en su vida amando, en la Cruz padeciendo, en la Misa sacrificándose, en la Eucaristía alimentando á sus hijos con su adorable cuerpo y sangre, entregándose á ellos como prenda de la gloria venidera.

Se dirá por ventura; ¿para qué aumentar el número de Devocionarios? Es verdad que no faltan en la Iglesia de Dios medios abundantes de santificación, sirviendo para este objeto la lectura de buenos libros. Pero, así como entre muchos manjares puestos sobre una mesa, elije cada uno el que más apetece y es más favorable á su naturaleza; así también entre los diferentes libros que se dedican al público para consolidar la virtud en el corazón, hay unos de mayor alcance y más propios para instruir el entendimiento en los misterios de la Religión, otros para enardecer con mayores efectos la voluntad, y otros que responden más eficazmente á las inclinaciones y necesidades espirituales de cada uno.

Me parece que el devocionario completo ofrecido por el autor á toda clase de personas no carece de estas ventajas mencionadas.

Suplico á los lectores de este prospecto tengan á bien examinar el contenido de este Devocionario. Después de explicar el autor la esencia y el origen de la Devoción al Deífico Corazón en la forma con que la Iglesia la presenta, sobre todo desde la celestial aparición del Señor á su sierva la Beata Margarita Alacoque, expone el modo de santificar el cristiano las obras del día. Luego con método práctico y afectuoso enseña con qué fruto se ha de oir la Misa, instruye al penitente, para que pueda reconciliarse fácilmente con Dios en el Sacramento de la Penitencia, dándole importantes avisos para recibirlo con provecho, lo prepara para una fervorosa Comunión y le propone diferentes maneras de dar gracias al Señor por tan insigne beneficio.

Inflamado el corazón del fiel, toma en sus manos los nueve Oficios ó nueve títulos con que puede obsequiar al Sagrado Corazón de Jesús, uniéndose á los nueve Coros de Angeles en compañía de otros devotos.

No contento el autor con estos actos de gratitud al Deífico Corazón, reserva para todo el año y principalmente para el mes de Junio, consagrado especialmente al culto del Sagrado Corazón de Jesús, 31 visitas al Señor Sacramentado, visitas que pueden utilizarse muy bien para el propio mes. Para su complemento se añade una Novena y un Triduo, dedicado exclusivamente á la gloria del Divino Corazón. Las almas más fervorosas podrán hacer un día de retiro mensual con meditaciones escogidas.

Por último, como el que ama á Jesús no puede olvidar á su Madre, el autor ofrece también 31 visitas en obsequio del Inmaculado Corazón de María, tersísimo espejo de santidad y de bondad, visitas que pueden apropiarse y aplicarse al mes de Mayo y para cualquier Novena de la Santísima Virgen y Madre de Dios.

Dejo aparte las demás pequeñas prácticas de devoción contenidas en el Devocionario, dirigidas á santificar las almas, que servirán sin duda para inflamar el alma en la piedad y en el fervor, sirviendo de complemento el *Vía Crucis*.

Fijando el autor sus ojos en el amantísimo Corazón de Jesús y en la benevolencia de los católicos, ofrece á todos este libro, esperando su rápida propagación.

PRECIOS.—Encuadernado en tela flexible, corte encarnado, puntas redondas y dorados al plano, **1 peseta**. En piel y relieve, **1'15,** por correo **5** céntimos más. El que desee el paquete certificado deberá agregar al correo **25** céntimos más, que es lo que cuesta el certificado.

PUNTOS DE VENTA.—En VALENCIA: Librería de los Sucesores de Badal, plaza de la Catedral, 4.—MADRID: Gregorio del Amo, Paz, 6; Enrique Hernández, Paz, 6; Viuda de Rico, Pontejos, 8.—ZARAGOZA: Cecilio Gasca, P. de la Seo.—BARCELONA: *La Hormiga de Oro*, calle de Hércules: Miguel Casals, Pino, 5; Francisco Rosal, calle del Hospital, 115; Viuda de Pla, calle de la Princesa: Subirana, Puertaferrisa, 14.—GERONA: Francisco Gell,—SEVILLA: Sres. Izquierdo y C.ª, Francos, 60.—VALLADOLID: José Manuel de la Cuesta, calle de Cantarranas.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Caballeros, 11.—1903

Epoca II. Martes 16 de Junio de 1903. N.º 1439.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Breve de Su Santidad sobre el quincuagésimo aniversario de la Inmaculada.—Circular de S. E. Rvdma. sobre la unión de los Católicos.—Circular de la Secretaría de Cámara núm. 12.—Circular de la Secretaría del Congreso Católico de Santiago.—Relación de los ordenados por S. E. Rvdma. en las últimas témporas.—Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Suscripción para Casa de ejercicios.

LA INMACULADA

Quincuagésimo Aniversario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción de María Santísima.

A nuestros queridos hijos Vicente, Cardenal Vannutelli; Mariano, cardenal Rampolla del Tindaro; Domingo, cardenal Ferrata; José Calasanz, cardenal Vives.

Señores Cardenales:

De muchas partes se Nos ha manifestado el vivo deseo de los fieles de celebrar con extraordinaria solemnidad el quincuagésimo aniversario de la dogmática definición de la Inmaculada Concepción de la Virgen.

Facil es imaginar cuan gratos son para nuestro corazón tales deseos. La piedad hacia la Madre de Dios no solo ha sido uno de Nuestros más suaves afectos desde la tierna infancia, sino que tenemos por cierto ser una de las más poderosas fortalezas concedida por la providencia á la Iglesia Católica. En todos los siglos y en todos los combates y persecuciones la Iglesia acudió á María, y obtuvo siempre vigor y

defensa. Y pues los tiempos que corren son tan turbulentos y llenos de amenazas contra la misma Iglesia, se Nos alegra el ánimo, abriéndose á la esperanza, al ver á los fieles que, echando mano de la propicia ocasión del mencionado cincuentenario, quieren con unánime efusión de confianza y amor dirigirse á Aquella que es invocada con el dictado de Auxilio de los Cristianos. Contribuye, además, á que Nos sea tan querida la ansiada quincuagésima solemnidad, el hecho de ser Nos el único sobreviviente, tanto de los cardenales como de los obispos que rodeaban á Nuestro Predecesor en el acto de la proclamación del dogmático decreto. Siendo, pues, Nuestra intención que las fiestas cincuentenarias revistan aquel sello de grandeza que conviene á esta Nuestra Roma, y sean tales que sirvan de estímulo y regla á la piedad de los católicos de todo el orbe, hemos decidido nombrar una *Comisión Cardenalicia*, á cuyo cargo corra la disposición y dirección de las mismas. A vosotros, señores cardenales, nombramos miembros de la referida comisión. Y con la certidumbre de que merced á vuestras sabias gestiones se verán del todo colmados Nuestros deseos y los comunes, en prenda de los celestiales favores os damos la Apostólica Bendición.

Del Vaticano á 26 de Mayo de 1903.

LEON, PAPA XIII.

CIRCULAR

En el *Boletín Eclesiástico de Toledo* leemos lo que sigue:

DOCUMENTOS PONTIFICIOS

DILECTO FILIO NOSTRO
CYRIACO MARIAE TIT. S. PETRI IN MONTE AUREO
S. R. E. PRESB. CARD. SANCHA Y HERVAS
ARCHIEPISCOPO TOLETANORUM
TOLETUM

LEO PP. XIII

Dilecte Fili Noster, salutem et Apostolicam benedictionem. —Quos nuper coetus Episcopi aliquot Hispaniarum, te praeside, Matriti celebrarunt ut opportunissima ad movendam apud vos catholicorum actionem praesidia animadverterent,

de iis Nos certiores efficit dilectus Filius Noster a publicis negotiis. Has Nos congressiones libentiore quadam voluntate cognovimus, quippe professi saepenumero publiceque sumus nihil Nobis magis esse curae quam ut catholici in Hispania viri arctissima inter se concordia cohaereant. Illud enimvero laudati coetus perspicue demonstrant Hispanos Praesules non modo de concordiae necessitate Nobiscum consentire, verum etiam ad voluntatum conjunctionem in fidelibus instaurandam omni studio contendere. Quod sane complures Episcopi ad consilia conferenda convenerint, id esse fructus expers in christiana plebe non potest, eo praesertim ex capite quod suas cuique opiniones variasque de rebus minime necessariis sententias omnino abjiciendas esse suadeat, si prospicere Religionis rationibus, quae multum in praesens periclitantur, cum efficacitate velimus. Quamobrem vehementer optamus ut Hispaniae Episcopi constanti stabilique animo insistant denunciare palam ac publice servandam catholicis universis concordiam. Sequetur enim sine dubitatione ut pastoralia vestra praescripta majori populum virtute percellant, atque ea, quae animo spectatis, leviore negotio adipiscamini.—Supradictis autem in conventibus prolatum a quibusdam consilium comperimus peculiares coetus in quaque dioecesi condendi, qui consociationi Matriti constitutae, tamquam capiti, congruat. Iam ejusmodi sententiam sapienter opportuneque conceptam laude persequi placet: valere namquem posse censemus ad creandum constabiliendumque catholicorum omnium in Hispania consensum. Quare plane confidimus universos istius gentis Episcopos eidem consilio et opinione et re fore adstipulaturos. Hujus tamen exequendi negotii, praescriptorumque decernendorum, quibus regendae consociationes erunt, praecipuas partes deberi tibi volumus, qui summum dignitatis locum in Hispaniae Episcopis obtines. Valde quidem Nobis et agendi studio, et rerum usu, et fideli conjunctione commendaris; quo fit ut nullum ad haec incitamentum desideres. Modestiam vero tuam attollendam impellendamque arbitramur, idque libenter praestamus, enixe cohortantes ut magno erectoque animo operi tam claro praesis, hoc nihil dubitans eos tibi omnes adjumentum laturos qui dignitatis exsistunt socii. Quod si humanae conscius infirmitatis divinam requirendam opem ad laudatum facinus putas, Nos etiam adspirantem propitie Deum tibi deprecamur, auspicemque coelestium gratiarum Apostolicam benedictionem tibi ceterisque Hispaniarum Episcopis ac fidelibus peramanter impertimur.

Datum Romae apud S. Petrum die XXII Aprilis anno D.CM.III, Pontificatus Nostri vecesimo sexto.

LEO PP. XIII.

La carta precedente me fué remitida por el Emmo. Señor Cardenal Rampolla, con otra suya que dice lo siguiente:

EMO. E RMO. SIG. MIO OSSMO:

Ho l' onore di rimettere alla Eminenza Vostra l' unito autografo, che il Santo Padre, desideroso di assicurare e di affrettare il ritorno della Concordia fra tutti i figli della Cattolica Spagna, si é dignato indirizzare á V. E.—Da questo augusto documento Ella rileverá di leggieri quanto la Santitá Sua conti sulla cooperazione e sulla direzione dell' E. V.— Non dubitando quindi che V. E. nel far convergere la comune opera dei Vescovi e dei fedeli al nobile intento del Sommo Pontifice, corrisponderá pienamente alla fudicia e alla aspettazione di Sua Santitá, godo confermarle i Sensi della profonda venerazione, con cui Le bacio umilissimamente le mani.

Di Vostra Eminenza

Umo. Devmo. Servitor vero

M. CARD. RAMPOLLA.

Roma, 26 Aprile 1903.

Signor Cardinale Ciriaco Maria Sancha y Hervás, Arcivescovo di Toledo.

No puedo ocultar que cuando recibí y leí las dos cartas transcritas, sentí mi ánimo profundamente emocionado. El encargo que en la primera me hace el Padre Santo, si bien me da el honor muy superior á escasísimos méritos, me pareció imposible de realizar, dado el estado de mi salud delicada y el agotamiento de fuerzas que invade la naturaleza humana al llegar la misma á la edad septuagenaria, y verse abandonada de recursos que antes la fueron prestados por la asociación del vigor físico é intelectual, propios de la juventud.

Esa causa poderosa y otras no menos graves y de todos conocidas, debidas al estado de los ánimos y á las condiciones especiales de la organización política y social de nuestro

país, presentaron á mi vista, no sólo vacilaciones, sino temores de naufragios, repulsas inmerecidas y de esterilidad en los propósitos y esfuerzos.

Sin embargo de eso, y por encima de todo, está la voz del Romano Pontífice León XIII. Él desde las alturas de su supremo Ministerio Apostólico, conoce con clarísimo entendimiento la naturaleza y condiciones de la lucha actual, suscitada sin justo motivo por innobles pasiones y atávicos rencores contra la Iglesia de Jesucristo y contra sus sagradas y venerandas Instituciones; y nadie que seriamente piense, podrá negar su indiscutible derecho á la legítima defensa, y á organizar para ella las fuerzas católicas del modo y manera que lo crea más eficaz y conveniente.

Cuando el General en Jefe de un Ejército manda, no se permiten discusiones ni dilaciones. Rendirse prontamente á sus mandatos es deber estricto de generales, jefes, oficiales, soldados y de todos los que dependen de su autoridad y están sometidos á su jurisdicción. Sin esa severa disciplina y sin esa abnegación personal y colectiva, en vez de victorias y laureles, sólo se logran y deploran oprobios y desastres.

La Iglesia, por frase bíblica, es comparada á un Ejército bien ordenado puesto en batalla. El Romano Pontífice por supereminente manera reune en sus manos todos cuantos poderes ordinarios y extraordinarios son necesarios para dirigirla, gobernarla y administrarla, adaptando su funcionamiento, sus pasos y sus movimientos á normas prudentes y sapientísimas, de suyo fecundas en aprovechamientos para la vida cristiana de los pueblos, cualquiera que sea la elevación ó decaimiento de la cultura de los mismos.

Por lo que toca á los intereses religiosos de España, no una, sino muchas veces, ha trazado León XIII orientaciones y reglas claras y terminantes para conservarlos, aumentarlos y defenderlos, señalando como condición necesaria para ese fin la unión de todos los católicos, el respeto y acatamiento á los Poderes Públicos constituídos, y la acción individual y colectiva dentro de la legalidad. Si hasta el presente esa laudable y apostólica solicitud de Nuestro Santísimo Padre no ha dado los frutos abundantes que de su nativa virtud han debido brotar entre nosotros, no es otra la causa que la tenaz indocilidad á sus paternales llamamientos y prescripciones.

El Romano Pontífice deplora las divisiones y distancias que vienen perpetuándose y tomando carácter habitual entre españoles hijos de la Iglesia que profesan la misma fe, y sien-

ten en su pecho los mismos entusiasmos y amores por su Patria y sus glorias históricas. Con la mira de aminorar y remediar ese mal, de consecuencias funestas, vuelve á insistir y recomendar de nuevo la *unión de los católicos*, realizable por los medios y en la forma expresados en su mencionada Carta. Para dar principio, por mi parte, al cumplimiento de la soberana voluntad de nuestro Santísimo Padre, y en busca de consejo y garantía de mayor acierto, me trasladé á Madrid el día 11 del mes actual, á fin de celebrar una conferencia con el Emmo. Sr. Cardenal Casañas y otros reverendos y doctos Prelados, que á la sazón se hallaban en aquella capital.

Reunidos el día 12, dióse lectura de la susodicha Carta Pontificia, y oído con reverencia y sumisión lo que en ella enseña y anhela Su Santidad, se acordaron por unanimidad los puntos siguientes:

1.º Publicación de los dos documentos de referencia, á fin de que sean conocidos de los Rvdos. Sres. Obispos, Clero y fieles, á causa del interés que para todos contienen.

2.º Sostener y apoyar la Junta Central de intereses católicos existente en Madrid, bajo la presidencia efectiva del Ordinario de aquella Diócesis, y la honoraria del de Toledo, cuya residencia habitual está fuera de la Corte.

3.º Rogar respetuosa y encarecidamente á los demás Prelados Ordinarios de España, que si no las hubiere, constituyan en sus respectivas Diócesis juntas de personas idóneas y de notorio celo, que se pongan en comunicación con la Central de Madrid, á fin de hacer más facil la concordia y la unión de los católicos, tan deseada por el Papa León XIII.

4.º Celebración de un Congreso de Enseñanza y métodos de la misma en la ciudad de Salamanca, previo el consentimiento del Rvdo. Sr. Obispo de aquella Diócesis.

5.º Proseguir el estudio de otros proyectos estimados, no sólo de utilidad, sino de necesidad, para consolidar la organización de las fuerzas católicas, á fin de que se descarten de opiniones personales de escaso aprovechamiento, y funcionen unidas, como organismo viril y bien disciplinado, para defensa de nuestra Santa Fe y de los sagrados derechos de la Iglesia.

Toledo 29 de Mayo de 1903.

† El Cardenal Arzobispo de Toledo.

Aunque en nuestra amada Diócesis existen organismos,

cuyo objeto es llevar á la práctica los deseos, repetidamente manifestados por Su Santidad, y hemos tocado, apesar de los recelos de unos y de la oposición de otros, y de los obstáculos con que tropieza toda institución naciente, las innumerables ventajas que trae consigo la acción común de los católicos', recomendamos con todo encarecimiento á nuestros queridos diocesanos que, escuchando con docilidad las enseñandas del Romano Pontífice, den de mano á las opiniones que los dividen, depongan toda actitud menos conveniente á la concordia de las voluntades, y unidos en apretado haz, animosos y resueltos, salgan á la defensa de los sacrosantos derechos de Dios y de la Patria.

En las presentes circunstancias, la augusta voz de nuestro muy Santo Padre el Papa León XIII es sol esplendoroso, que arrollará las densas sombras que anublan muchas y muy privilegiadas inteligencias; es fuego que destruirá añejos prejuicios y rancias prevenciones; es, en suma, la fuerza providencial, que poniendo en movimiento las dormidas energías católicas, bajo la sabia y discreta dirección del Eminentísimo Sr. Cardenal Primado, nuestro venerable antecesor, producirá la restauración católico-social de España, que todos tanto deseamos.

Valencia 13 de Junio de 1903.

† El Arzobispo de Valencia.

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 12

S. E. Rvdma. ha recibido la siguiente comunicación:

Comisión liquidadora del Batallón Voluntarios del Principado de Asturias. Sección... Negociado... Número 438.

Excelentísimo Señor:

Estando terminados los ajustes abreviados de los individuos que fueron de este disuelto Batallón relacionados al respaldo, me atrevo á rogar á V. S. I. se digne ordenar la inserción de ellos en el Boletín Eclesiástico, interesando de los señores párrocos respectivos lo hagan saber á dichos individuos ó á sus herederos (en caso de haber fallecido aquéllos) advirtiéndoles que para poder hacer el correspondiente pe-

dido de fondos de la cantidad que resulten alcanzando, se precisa dirijan instancia en papel del sello de diez céntimos, á mi autoridad.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.

Oviedo 27 de Abril de 1903.—B. L. M. de V. S. I. El Coronel, *Fernándo Sua*.

Excelentísimo Sr. Arzobispo de Valencia.

Soldado, Agustín López Miranzo, V. de Sananas.—Soldado, Domingo Moya Jordán, Utiel.—Soldado, Inocencio Más Adría, Liria.—Soldado, Juan la Torre Arman, Segorbe.—Soldado, José Clemente Pérez, Navarrés.—Sargento, Rafael Seirullo Ferris, Valencia.—Soldado Vicente Martín Peña, Carcagente.—Soldado, Vicente Millona Giner, Bélgida.

En su virtud, los Sres. Curas Párrocos procurarán cumplir, de órden de S. E. Rvdma., lo dispuesto en el preinserto oficio.

Lo que de órden de S. E. Rvdma. se publica á los debidos efectos.

Valencia 10 de Junio de 1903.—*Dr. Bonifacio Marin*, Chantre Secretario.

JUNTA DIOCESANA DEL CONGRESO CATÓLICO NACIONAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Los señores socios de dicho Congreso pueden recoger la Crónica del mismo, en la oficina de la Habilitación de culto y clero, sita en la planta baja del Palacio Arzobispal, de diez á doce de la mañana, en días no festivos, á contar desde la fecha al treinta de los corrientes.

Valencia 12 de Junio de 1903.—El Vocal secretario, *Juan Garrido*, Canónigo Magistral.

ORDENES

En las celebradas por S. E. Rvdma. en los días 5 y 6 del corriente, las han recibido los Sres. siguientes:

Presbiterado

D. Francisco Alario Báguena, D. Francisco González Herrero, D. Joaquín Domingo Orenga, D. Julio Trullenque, don

Vicente Niclós, D. Vicente Ferrer Ortíz, D. Pascual Margarit, D. Manuel Vicente Carpi, D. Salvador Mateu, D. Miguel Guastavino, D. Ricardo Belenguer, D. Juan Ferri, D. Eduardo Moll, D. Manuel Comes, D. Enrique Roca, D. Vicente Navarro, D. Juan Gisbert, D. Pascual Rosas, D. Andrés Audi, fray Nicolás de Valencia, capuchino; fray Carmelo García Badía, fray José María Zaragozá, fray Pascual Delhom y fray Serafín Gilabert, franciscanos.

Diaconado

D. Elias Olmos, D. Manuel Lloréns, D. Vicente Farinós, D. Francisco Enguiy, D. Miguel Belenguer, D. Salvador Sales, D. Jerónimo Martorell, fray Modesto de Albocácer, fray Luis de Valencia, fray Agustin de Albocácer, fray Manuel de Benicolet, fray Joaquín de Albocácer, fray Fulgencio de Novelda, capuchinos, y fray Domingo García Puigcerver, franciscano.

Subdiaconado

D. Juan Forner Esteve y D. José Cerdá Pastor.

Menores y Subdiaconado

D. Vicente Domingo Sales, D. Juan Bautista Pascual, don Eduardo Genovés, D. José María Ferrandis, D. Vicente Hernández y D. José Sanchis Redolat.

Tensura, menores y subdiaconado

D. José Mur, D. Calixto Miñana, D. Eduardo Sancho, don Joaquín Castelló, D. Arcadio Angel, D. José María Mateu, D. Rafael Peris, D. Modesto Ventura, D. Francisco Bellvis, D. José Valdés, D. Amadeo A. Sarrió, D. José María Juan Belda, D. Eduardo Cerdá, D. Rogelio Payá, D. Enrique Esplugues, D. Rafael Baixauli, D. Francisco Tuset, escolapio; fray Joaquín Sendra y fray Ricardo Bueso, franciscanos.

Tonsura

D. Miguel Rodriguez, D. José Vila, D. Enrique Maiques y D. Felipe Pons Pons.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

PROGRAMA para el Concurso Ordinario de 1904 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

TEMA. «*Examen crítico de las limitaciones que por interés público restringen en la sociedad moderna el libre uso del derecho de propiedad.*»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una **medalla de plata**, **dos mil quinientas pesetas** en metálico, un **diploma** y **doscientos** ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Momoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara y señaladas con un lema y el tema: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre del año 1904; su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó accésit conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.ª Concedido el premio ó accésit, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 24 de Marzo de 1903.—Por acuerdo de la Academia, *Eduardo Sanz y Escartín*, Académico Secretario.

PROGRAMA del séptimo concurso especial que abre esta corporación para premiar monografías descriptas de Derecho consuetudinario y Economía popular.

La Academia, por las razones y con el propósito que dió á conocer en el programa del primero de estos certámenes [1], ha resuelto convocar el séptimo, correspondiente al año 1904, destinando la suma de **dos mil quinientas pesetas** para premiar *Monografías sobre práctica ó costumbres de Derecho y Economía*, sean ó no contractales, usadas en el territorio de la Península é islas adyacentes, ó en alguna de sus provincias, localidades ó distritos.

Este premio podrá ser adjudicado á uno solo de los trabajos presentados al concurso, ó dividirse en dos ó más, á partes iguales ó desiguales, según lo conceptúe justo la Academia.

El plazo para su presentación expirará el 30 de Septiembre de 1904.

Las Memorias tendrán carácter monográfico y de investigación original, debiendo atenderse en ellas á fijar los caracteres y la fisonomía de cada una de las costumbres coleccionadas, más bien que á la crítica de sus resultados. Podrán limitarse á una sola costumbre, observancia ó institución usual en una ó en diversas regiones, con sus respectivas variantes, si las hay, ó extenderse á un grupo mayor ó menor

---

1 Publicado en la *Gaceta de Madrid* del 16 de Mayo de 1897.

de costumbres vigentes en una localidad ó en un distrito ó comarca determinada. Cada costumbre colegida ha de describirse del modo más circunstanciado que sea posible, sin omitir detalle; y no aisladamente, sino en su medio, como miembro de un organismo, relacionándola con todas las manifestaciones de la vida de que sea una expresión ó una resultante, ó con las necesidades que hayan determinado su formación ó su nacimiento; y además, si fuere posible, señalando las variantes de comarca á comarca ó de pueblo á pueblo, y la causa á que sean debidas; apuntando las leyes, fueros, ordenanzas ó constituciones desusadas por ellas, ó al revés, de que sean una supervivencia ó á que sirvan de aplicación ó de complemento; é inquiriendo, caso de ser antiguas, los cambios que hayan experimentando modernamente y la razón ó motivo de tales cambios, ó las mudanzas en el estado social que las hayan provocado; sin olvidar el concepto en que las tengan ó el juicio que merezcan á los mismos que las practican y á los lugares confinantes que las observan desde fuera y pueden apreciar comparativamente sus resultados.

Podrá hacerse extensivo el estudio á costumbres que hayan desaparecido modernamente, determinando en tal caso los motivos de la desaparición y las consecuencias que ésta haya producido.

En el concepto del tema entran todo género de costumbres de derecho, así público como privado, y todas las manifestaciones del trabajo y de la producción, agricultura, ganadería, comercio, industrias extractivas y manufacturas, pesca, minería y demás:—*derecho de las personas, del matrimonio, de la sucesión, de bienes, de obligaciones y contratos; desposorios petitorio, reconocimiento, colectas entre los parientes y amigos, ajaste, donas y demás concerniente á las relaciones que preceden al casamiento, heredamiento universal (hereu, pelrucio, pubilla, etc.); sociedad conyugal, comunidad familiar, lugar de la mujer en la familia, derechos de la viuda, autoridad de los ancianos; peculios, cabaleros, tiones, sistemas de dotes (renta en saco, al haber y poder de la casa, etc.), constitución de un caudal para los desposados por los parientes y amigos; indivisión de patrimonios; adopción, orfandad, consejo de parientes, etc.;—arrendamientos de servicios; aparcerías agrícolas y pecuarias, comuñas, conlloc ó pupilaje de ganados, etc.; arriendo del suelo sin el vuelo; pago del precio del arriendo en trabajo de semana para el propietario; plantaciones á medias, rabassas, manposterías; abono de mejoras; servidumbre y do-*

minio dividido; perpetuidad de los arrendamientos ó transformación de éstos en quasi enfiteusis por la costumbre;—rompimientos privados en los baldíos (emprius y artigas privadas, etc.) formas de explotación de las pesqueras comunes y de las tierras de común aprovechamiento, repartos periódicos de tierras para labor y de monte para pastos; senaras concejiles ó campos de concejo labrados vecinalmente para la hacienda de la municipalidad ó para mejoras públicas; cultivos cooperativos por el vecindario (rozadas, bouzas ó artigas comunales); vitas ó quiñones en usufructo vitalicio; plantíos privados en suelo concejil; compascuo ó derrota de mieses; acomodo de ganados en pastos concejiles y rastrojeras privadas; prados de concejo, su importancia y formas de su distribución, etc.;—colmenares trashumantes, ejercicio mancomunado de la ganadería, hatos ó rebaños en común, veceras, pastores y sementales de concejo, carrales de concejo, seles, etc.;—cooperación; andechas, lorras, esfoyazas seranos ó hilandares, hermandades, asociaciones para el cultivo de tierras en días festivos, campos de fábrica, piaras y cultivos de cofradías y destino de sus productos; banquetes comunes de cofradía ó de concejo; socorro mutuo y cualesquiera otras instituciones de previsión y de crédito, seguros locales sobre la vida del ganado, asociaciones de policía rural (como las Cortes de pastores de Castellón), etc.;—recolección en común y reparto de leña, bellota, esparto, corcho árgoma, etc.;—participación en los beneficios, así en fábricas y talleres como en la pesca marítima y en los campos, «ahorro» de los pastores, pegujar de los gañanes, etc.,—artes é industrias asociadas á la labranza (labradores y pescadores, labradores y alfareros, labradores y tejedores, labradores y gaiteros), etc.;—supresión, atenuación ó regularización de la competencia industrial, turno de productos para la venta, tiendas reguladoras;—lecherías cooperativas;—alumbramiento de aguas para riego y régimen comunal de las mismas, regadores públicos, sistema de tandeo, mercado de agua para riego, etc.;—comunidades agrarias ó rurales, constitución y gobierno del municipio y de las parroquias ó concejos, prácticas de democracia directa y de referendum, formación y revisión de ordenanzas y libros de pueblo; beneficencia, campos de viudas, enfermos y huérfanos, turno de pobres, andechas benéficas, quiñanes de tierra repartidos anualmente á braceros menesterosos; cultivo obligatorio de huerta, plantación obligatoria de árboles;—artefactos y establecimientos concejiles; molinos, herrerías, tejerías, batanes, tabernas y carnicerías de con-

cejo; creación y explotación de cazaderos por los Ayuntamientos;—jurados y tribunales populares de aguas, de pesca, de policía rural ó urbana y su procedimiento; el concejo en funciones de tribunal; penalidad, multas en vinos para los regidores ó para el vecindario, etc.; catastros ó repartimientos extra-legales de tributos, transmisiones y titulación popular de la propiedad inmueble; facerías, alera foral y comunidades de pastos, etc., etc.

Los aspirantes al premio procurarán, siempre que sea posible, documentar sus descripciones de costumbres, agregándoles copias de contratos, sean públicos ó privados, y de ordenanzas ó reglamentos, cuando la práctica los lleve consigo. En todo caso expresarán las fuentes de información de que se hayan valido (nombres, profesión y domicilio de los informantes, etc.), y darán razón del procedimiento seguido en el estudio de cada costumbre, á fin de asegurar de algún modo la autenticidad de las referencias.—Se verá con agrado que añadan un croquis sencillo de la comarca objeto de cada Memoria, en el cual aparezcan distinguidas con tinta ó lápiz de color las localidades á quienes las costumbres compiladas se atribuyan.

Se observarán asimismo las reglas siguientes:

1.ª El autor ó autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán, además de la recompensa metálica expresada, una **medalla de plata**, un **Diploma** y **doscientos** ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Esta concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

2.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

3.ª Las obras ó Memorias han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara, señaladas con un lema: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día en que expira el plazo de admisión: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

4.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó accésit, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

5.ª Concedido el premio ó accésit, se abrirá en sesión ordinaria el pliego ó pliegos cerrados correspondientes á las Memorias en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

6.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

7.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 24 de Marzo de 1903.—Por acuerdo de la Academia, *Eduardo Sanz y Escartín*, Académico Secretario.

La Academia se halla establecida en la casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

SUSCRIPCIÓN PARA CASA DE EJERCICIOS ESPIRITUALES Y HOSPEDERÍA PARA SRES. SACERDOTES

ARCIPRESTAZGO DE CONCENTAINA

(Continuación)

		Pesetas.
	Suma anterior. . .	14.494'50
D. Vicente Merín.. .	mitad. .	5
» Elias Carbonell.	id. . .	5
» Vicente Mayor.	id. . . .	5
» José Ferrer.	id. . . .	5
» José María Reig.	id. . . .	5
» Ramón Ibáñez..	id. . .	5
» José Moltó.	id. . . .	5
» Juan Moltó.	id. . . .	5
» Juan Carbonell.	id. . . .	5
	Suma y sigue. . . .	14.539'50

		Pesetas.
	Suma anterior. . . .	14 539'50
D. Antonio Blanquer.	. . . . mitad. . .	7'50
» Rafael Llopis. . .	. . . id. . . .	7'50
» Ricardo Martí..	. . . id. . . .	5
» Enrique Moltó. .	. . . id. . . .	5
» Vicente Villaplana. .	. . . id. . . .	7'50
» José Algado. . . .	. . id. . . .	5
» Vicente Reig. . .	. id. . .	7'50
» Zacarias Alcocer. .	, id. .	7'50
» Bartolomé Belenguer. .	. id. .	7'50
» Vicente Morant. . .	id. .	7'50
» Vicente Más	id. .	5
» José María Llopis. . .	id. .	7'50
» Vicente Pascual.	id. .	7'50
» Juan María Reig.. . .	id. .	7'50
» Miguel García. .	id. .	5
» Luis Morant. .	id. .	7'50

ARCIPRESTAZGO DE CHIVA

D. José V. Benavent. .	mitad. .	25
» Ramón Alegre. . . .	id. . . .	5
» Antonio Tarín. . . .	id. . . .	5
» Francisco Melero. . .	id. . . .	5
» Luis M.ª Cuende.. .	id. . .	5
» Fausto Ferrer.. . . .	id. . .	5
» Joaquín Estrada.. . .	id. .	7'50
» José Verdejo.	id. . . .	7'50
» José Gimeno.	id. . . .	7'50
» Romualdo Delgado.. .	id. . . .	12'50
» Vicente Delgado.. . .	id. . . .	5
» Joaquín Alcayde.. . . .	id. . . .	5
» Vicente Carrión.	id. . . .	5
» Andrés Devesa.	id. . . .	10
» Vicente Escribá.	id. . . .	7'50
» José R. Peiró.	id. . . .	7'50
» José Ferrer. . . , ...	id. . . .	7'50
» José Crespo.	id. . . .	5
» Agustín Palau.	id. . . .	5
	SUMA. . . .	14.789'50

(Se continuará).

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903

Epoca II. Lunes 22 de Junio de 1903. N.º 1440.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

EXTRAORDINARIO

Según telegramas, que acaban de recibirse, nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado ha sido creado Cardenal en el Consistorio celebrado hoy.

En este día de universal júbilo para la Diócesis de Valencia, elevemos nuestras oraciones al cielo, dando gracias al Señor por la merced que ha concedido á S. E. Rvdma., y ofrezcamos á nuestro muy santo Padre el Papa León XIII el testimonio de nuestra más profunda gratitud por la honra que dispensa á la Iglesia de Valencia.

Hoy sale de Roma para Valencia el Illmo. señor Conde Antamoro, legado de Su Santidad para comunicar á S. E. Rvdma. tan fausta noticia y entregarle el Solideo, distintivo de su nueva Dignidad. Probablemente llegará á esta capital el 27 de los corrientes.

SUSCRIPCIÓN PARA CASA DE EJERCICIOS ESPIRITUALES Y HOSPEDERÍA PARA SRES. SACERDOTES

ARCIPRESTAZGO DE DENIA

(Continuación)

		Pesetas.
	Suma anterior. .	14.789'50
D. Vicente Ballester.	mitad.	5
» Miguel Martínez. .	id. .	25
» Fernando Reduan. .	id. .	5
» Francisco Esquerdo.	id. .	5
» José Ortigues. . .	id. .	10
» Miguel Baldó. . .	id. .	5
» Juan Bta. Vallés.	id. .	5
» Mateo Alacreu. .	id. .	5
» Andrés Escribá. .	id. .	7'50
» Juan Bta. Cruañer. .	id. .	5
» Pascual Pastor. . .	id. .	5
» Pedro Palacio. .	id. .	5
» Juan Bta. Arande.	todo..	10
» Marcelino Mas. .	id. .	10
» Luis Ureña.. . .	id. .	10
» Antonio Gomez. .	mitad.	10
» Vicente Borrell. .	id. .	5
» Bautista Mestre. .	id. .	5
» Ricardo Miñana. .	id. .	5
» Salvador Sanchis.	id. .	12'50
» Angel Coscollá. .	id. . .	5
» Atanasio Blasco..	id. .	5
» José Mayor. . .	id. . .	5
	Suma y sigue. . . .	14.959'50

		Pesetas.
	Suma anterior. .	14.959'50
D. Vicente Gozalbes. .	mitad.	5
» Juan Bta. Ballester.	id. .	7'50
» Antonio Soler.. . .	id. .	5
» Virgilio Cortés. . .	id. .	7'50
» Melchor R. Aguilar..	id. .	5
» Tomás Ferragut. . .	id.	7'50
» Eusebio Paredes.. .	id. .	7'50
» Juan Bta. Devesa.	id.	5
» Sebastián Ferrer.	id. .	5
» Miguel Zaragozá.	id.	5
» José Roig. .	id.	7'50
» Felipe Circár. .	id.	5
» Pascual Pastor.	id.	5
» José Domenech. .	id. .	7'50
» Vicente Aparici. .	id. .	5

ARCIPRESTAZGO DE ENGUERA

D. Joaquin Gamón. . .	mitad.	5
» Francisco Montalt. .	id. .	7'50
» Pedro Aparicio. . .	id. .	5
» Vicente Siduna. .	id. .	7'50
» José Brils. . .	id. .	5
» José Chuliá.. .	id. .	15
» Manuel Perez.. .	id .	10
» Modesto Juan.. .	id. .	7'50
» José Borde.. . .	id. .	5
» Eduardo Aparicio. .	id. .	7'50
» Isidro Aparicio. . .	id. .	7'50
» Daniel Aparicio. . .	id. .	5
» José Gamón.	id. .	7'50
» Vicente Martí.	id. .	7'50
» Ranulfo Roig.	id. .	7'50
» Vicente Martí.. . . .	id.	7'50
» Peregrin Ricart. . . .	id. .	5
» Juan Bautista Tormo. .	id. .	5
» Enrique Orlí. . .	id. .	5
» José Guillem.	id. . . .	7'50
	SUMA. . . .	15.189'50

(Se continuará).

✠

OB EXALTATIONEM ARCHIPRAESULI NOSTRI

Excmi. ac Rvdmi.

D. D. SEBASTIANI HERRERO ESPINOSA DE LOS MONTEROS

AD AMPLISSIMAM CARDINALATUS DIGNITATEM

VALENTINORUM LAETITIA PUBLICA

Cúr modó festivo gratoque Valentia plausu
Pastorem denuó tollit in astra suum?
Cúr modó certatim pueri, juvenesque, senesque,
Emittunt hilares, corde micante, sonos?
Nil mirum, cives: laetanti splendida gregi
Lux nova perpetúo concelebranda venit.
Purpureo Praesul jam nunc circumdatus ostro,
Ceu erat in votis, conspiciendus adest.
En quare prata rident, ornant et lilia campos,
Mellifluo dulcis gutture cantat Olor;
Clamat *Io* civis, ac totam fusa per urbem
Intonat auratis inclyta Fama tubis.
Nos quoque tot tantis tantisque plausibus unâ
Fundimus interea fervida vota Deo.

. . . . . .

Omnia felíci videas procedere cursu;
Et populo debitas congeminante preces,
Quaeque voles rata sint: multosque per annos.
Nobilitet lauros Purpura sacra tuas.

Dr. Franciscus Genovés.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903

Epoca II. Miércoles 1.º de Julio de 1903. N.º 1441.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Alocución de Su Santidad.—Entrega del solideo á S. Ema.—Telegrama de Roma.—Circular de la Secretaría núm. 13.—Reforma del Calendario.—Salida del Emmo. Sr. Cardenal.—Suscripción para Casa de ejercicios.

ALOCUCIÓN DE SU SANTIDAD LEÓN XIII

PAPA POR LA DIVINA PROVIDENCIA

pronunciada en el Consistorio de 22 de Junio de 1903.

VENERABLES HERMANOS:

Nos es altamente grato volver á veros hoy en tan gran número en este augusto lugar.

¡Plugiera á Dios que Nos fuera igualmente permitido hablaros de cosas agradables!

Sin duda, durante el año último hemos recibido gran consuelo. Nuestras inquietudes se han calmado y Nuestro espíritu se reanima ante los testimonios indubitables de fe y piedad cristianas que Nos han prestado en los últimos meses millares de hombres, los cuales han rivalizado en punto á rendir sumisión al Soberano Pontífice.

Estos testimonios tan dulces de recordar, son motivo de esperanza, sin embargo de que por otra parte son numerosas las causas de Nuestras preocupaciones. No queremos repetiros lo ya dicho en ocasiones idénticas á ésta y en diversas circunstancias; pero hay una cosa que no podemos pasar en silencio, y cuyo pensamiento constituye para Nos una inde-

cible angustia, al mismo tiempo que debe preocupar grandemente á todos los que son dignos del nombre de cristianos.

Queremos hablar de esas corrientes de ideas hostiles á la civilización cristiana de las naciones, corrientes de ideas que nuestra época ve infiltrarse y circular todos los días, por así decirlo, en las venas de los Estados. Un olvido insensato y obstinado de la sabiduría y de la doctrina transmitidas á los hombres por Jesucristo Redentor, parece enseñorearse de la Sociedad, con un retorno meditado al espíritu y á las instituciones de los desgraciados paganos.

Tal estado de ánimo se refleja con harta claridad en las costumbres de muchas gentes, en las leyes, en las instituciones públicas, en la filosofía, en las bellas artes y hasta en la literatura que trata con gran frecuencia de criminales sacrilegios. Resulta, podría decirse mirando á todas partes, que una especie de complot ha sido tramado y que se ha jurado de diferentes maneras la ruina de las instituciones católicas. Muchos son los que conspiran contra ellas, ora en la vida pública, ora por medios ocultos y más lentamente en apariencia, ora por la fuerza material y sin medida de ninguna clase.

El espíritu se resiste á pensar en las horribles consecuencias de éstas maquinaciones, si Dios nos deja de su mano. ¿Qué bien, qué esperanza puede caber, en efecto, á los que rechazan los beneficios que Dios nos ha hecho? Sin duda, los hombres no pueden arrancar en toda ocasión y de raíz, y en conjunto, estos beneficios al género humano, ni anular los decretos y la voluntad de Dios Todopoderoso, pero sí pueden muy bien, por su orgullo y su terquedad, frânquear el camino á las grandes catástrofes que ponen en peligro la salud eterna de infinidad de almas. En medio de todos estos males que pesan sobre la sociedad, si queremos prevenir desgracias mayores, busquemos un refugio y un amparo en la bondad divina. O mejor aún, debemos pedir á Jesucristo se digne guardar y defender perpetuamente su obra sobre la tierra; esto es, los beneficios de la Redención, y no consienta que se dilapide una parte cualquiera de su herencia. Así, todos los hombres que conserven la fe de sus mayores y quieran salvarse, deben ser estimulados á humildes y suplicantes oraciones. Por lo que á Nos toca, á fin de no omitir nada de lo que Nos parece útil á la salud eterna, hemos resuelto publicar una carta sobre el punto de que hablamos ahora. Nos la publicaremos próximamente, cifrando, ante tódo, Nuestra es-

peranza en Aquel á cuyo divino poder todas las cosas obedecen.

Debemos proponer á vuestra consideración un asunto que la Iglesia de Antioquía, de los griegos melquitas, desea llevar hoy á venturoso término. Esta Iglesia había quedado huérfana á causa de la muerte de su patriarca, nuestro venerable hermano Pedro Geraïgiri, de felíz memoria, fallecido el año anterior. Como necesario era, los obispos católicos de aquella región se reunieron en Sínodo, según la costumbre y las reglas antiguas, para nombrar sucesor. Ese Sínodo se celebró en el seminario de Ain-Traz. El 28 de Junio de 1902, por unanimidad de votos y en medio de entusiastas aclamaciones, los miembros de la Asamblea eligieron patriarca en sustitución del difunto á nuestro venerable hermano Cirilo Geha, arzobispo de Alepo, vicario apostólico del patriarcado. Bien pronto los obispos electores Nos pidieron confirmáramos aquella eleción según los ritos, y que la honráramos con el sagrado palio.

El electo formuló humildemente las mismas solicitudes después de haber hecho profesión de fe católica, según es costumbre. Aplazamos este asunto para que fuera estudiado y resuelto en la Sagrada Congregación de la Propaganda, referente á los asuntos del rito oriental, y ésta, después de un atento examen, ha creído que procedía dar su asentimiento á las solicitudes presentadas.

Se ha demostrado que Nuestro hermano Cirilo Geha está dotado de cualidades morales é intelectuales tan numerosas como poco comunes. Versado en estudios múltiples y eminente por la integridad de su vida, posee en alto grado la estimación de sus hermanos en el episcopado. En el ejercicio del poder archiepiscopal en Alepo, ha dado pruebas de su virtud y de su sabiduría: hay, por tanto, toda clase de motivo para esperar que ocupando un cargo aún más elevado satisfará la esperanza común.

Por estas razones, y en conformidad con el juicio de la Sagrada Congregación susodicha, Nos hemos estimado que debemos confirmar la elección de ese mismo venerable hermano como patriarca de Antioquía, de los griegos melquitas y conferirle el sagrado palio tocado en el cuerpo del bienaventurado Pedro. Por eso, por la autoridad de Dios Todopoderoso, de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo y por la Nuestra, Nos confirmamos y aprobamos la elección ó postulación hecha por Nuestros venerables hermanos los obispos

griegos melquitas, relativa á la persona del venerable hermano Cirilo Geha.

Y después de haber roto el lazo que le unía á la Iglesia de Alepo. Nos le colocamos, en calidad de patriarca, á la cabeza de la Iglesia de Antioquía, del rito griego melquita, así como consta en el decreto y en las actas consistoriales: *contrariis non obstantibus quibusqunque*.

En el nombre del Padre ✠ y del Hijo ✠ y del Espíritu ✠ Santo. *Amén*.

Además, Nos hemos resuelto crear y proclamar cardenales de la Santa Iglesia Romana á siete varones eminentes que han probado por sus virtudes y acierto en el desempeño de sus cargos que merecen ser elegidos miembros de vuestro Ilustre Colegio. Son:

Carlos Nocella, patriarca de Constantinopla, secretario de la Sagrada Congregación Consistorial;

Benjamín Cabicchioni, arzobispo titular de Nacianzo, secretario de la Sagrada Congregación del Concilio;

Andrés Aiuti, arzobispo titular de Damieta, Nuncio apostólico en Portugal;

Emidio Taliani, arzobispo titular de Sebaste, Nuncio apostólico en el imperio austrohúngaro;

Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros, arzobispo de Valencia;

Juan Katschthaler, arzobispo de Salzburgo.

Huberto-Antonio Fischer, arzobispo de Colonia.

Por tanto, mediante la autoridad de Dios Todopoderoso, de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo y por la Nuestra, creamos y proclamamos cardenales presbíteros de la Santa Iglesia Romana:

Carlos Nocella,

Benjamín Cavicchioni,

Andrés Aiuti,

Emidio Taliani,

Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros,

Juan Katschthaler,

Huberto-Antonio Fischer,

Con las dispensas, derogaciones y cláusulas necesarias y oportunas.

En el nombre del Padre ✠ y del Hijo ✠ y del Espíritu ✠ Santo. *Amén*.

ENTREGA DEL SOLIDEO Á SU EMA. RVDMA.

De un periódico local correspondiente al 27 de Junio tomamos lo que sigue:

EL SEÑOR CARDENAL-ARZOBISPO DE VALENCIA

Esta mañana, según anunciamos anoche, se ha verificado en el Palacio Arzobispal el acto solemne de la notificación oficial á nuestro bondadoso Prelado de haber sido promovido á la dignidad cardenalicia.

Tan brillante ceremonia comenzó á las once en punto con un volteo general de las campanas del Miguelete y de todas las de las torres de los templos parroquiales. En aquel momento S. E. Rvdma., acompañado de su mayordomo el canónigo Sr. López, ha ocupado su puesto en el trono del espacioso salón de recepciones, que estaba lleno por completo por las autoridades é invitados.

Allí estaban el Obispo de Segorbe Dr. Cerero, que vino anoche expresamente para asistir á este acto; el Capitán general interino Sr. Marina, el Gobernador civil Sr. González Núñez, el Cabildo metropolitano en corporación, los generales Sres. Alonso Gásco, Moncada, Novella, Clavijo y Salazar; los presidentes de la Audiencia territorial y provincial, los senadores D. Vicente Gadea Orozco y marqués de Villagracia; los diputados á Cortes Sres. Valero de Palma y Jorro Miranda.

Los caballeros de la orden del Santo Sepulcro Sres. Sanchis Pertegás y Leonarte; los de la de Montesa Sres. Barreda y Citré; los de la Real Maestranza Sres. condes de Trigona y de Pestagua; barón de la Linde, San Gil, Rovira, Saavedra (don Diego y D. Antonio), Corbí, Jofré, Cervera; el de la de Santiago D. Pedro Calatayud; el presidente de la Diputación provincial Sr. Alberola y los diputados Sres. Trénor (D. Francisco) y Sanchis Tarazona.

El Rector de esta Universidad Dr. Machí, el secretario general de dicho centro Sr. Reig y Flores, el Delegado de Hacienda Sr. Oya, el cronista de esta provincia Sr. Martínez Aloy, el barón de Alcahalí, director del Instituto general y técnico Sr. Fuster y el secretario de dicho centro Sr. Calatayud; el Alcalde de esta ciudad Sr. Montesinos Checa, el te-

niente de alcalde Sr. Maestre, los concejales de este Ayuntamiento Sres. Castillo, Guillen Engo, Olcina y Mellado.

El decano del Colegio de Abogados Sr. Dualde; la junta directiva de esta ilustre corporación, en la que figuraban los Sres. Espiau, Forcada y Boira; el barón de Terrateig, D. Luis Gestoso, D. Rafael Rodríguez de Cepeda y D. Leopoldo Trénor en representación del Consejo diocesano de los Círculos Católicos Obreros, Juventud Católica, Unión Social Cristiana y Liga Católica; D. Ricardo Trénor, D. José Aguirre, D. Isidoro Fourrat y otras distinguidas personas que sentimos no recordar; el claustro de profesores del Seminario Conciliar, curas y clero beneficial de la Catedral y parroquias, gran número de sacerdotes, el personal de las oficinas del Palacio Arzobispal, la curia eclesiástica y comisiones de todas las comunidades religiosas en esta diócesis establecidas, así como también de muchas de las corporaciones católicas de la misma.

El salón ofrecía hermosísimo aspecto. Los concurrentes se hallaban formando filas, en que ocupaban el lugar que por categoría le correspondía á cada uno de los señores indicados. El acto se ha verificado con arreglo al ceremonial prevenido, que, como hoy se realiza, viene verificándose desde antiguo con ligerísimas variantes.

El maestro de ceremonias de la Catedral Sr. Ros Colás ha sido el introductor del ilustre representante del Jefe visible de la Iglesia, realizándolo en esta forma:

Primero ha anunciado á S. E. R. la llegada del señor conde de Antamoro, y después de obtener la venia, ha acompañado hasta el Trono al indicado guardia noble, á quién seguía el familiar de S. E. R., Sr. Lloréns, llevando en una bandeja de plata el solideo cardenalicio y una carta del Sumo Pontífice.

El señor conde de Antamoro

Este ilustre personaje, que vestía el elegante uniforme de diario de guardia noble de Su Santidad, después de cambiar con el Prelado los saludos de cortesía, ha leído con voz clara y en correctísimo castellano el siguiente discurso:

«Excmo., Illmo. y Rvdmo. señor: Honrado, aunque inmerecidamente, por mi Augusto Soberano y amadísimo Padre Nuestro Su Santidad León XIII con el nobilísimo encargo de llevar á V. E. la fausta noticia de vuestra elevación á la Sagrada Púrpura Cardenalicia, y haceros entrega al mismo

tiempo de la primera insignia de vuestra nueva dignidad, una emoción profunda embarga mi ánimo al saludaros por vez primera, y antes que nadie, eminentísimo señor.

Desde mis primeros años, leyendo la historia de España, sentíme irresistiblemente atraído por las hazañas de esta hidalga nación, hazañas tan relacionadas con los esplendores de la Cátedra de San Pedro, y cuando más tarde fuí agraciado con el nombramiento de Guardia Noble de Su Santidad, acaricié la idie de poder trasladarme un día á este hermoso país, con la elevadísima misión de mensajero de paz, remuneración y amor. Y gracias á Dios y á la benevolencia de mi amado Soberano, mis votos se han colmado sobre medida. Mi nombramiento causóme gran satisfacción, pero ésta fué inmensa cuando oí enaltecer á personas autorizadas los relevantísimos méritos de V. E., y las obras de caridad con que ilustrásteis las varias diócesis de España que fueron sucesivamente encomendadas á vuestro amoroso cayado.

Jerez de la Frontera, que meció un día vuestra cuna, y vuestra benditísima madre, que desde el cielo os está admirando, se sienten hoy enorgullecidas al contemplar á un hijo suyo constituído en príncipe de la Santa Iglesia Romana. La magistratura, que al ser llamado Vuestra Eminencia al estado eclesiástico, perdió uno de sus más ilustres miembros. recordará con fruición la toga que vistiérais. La Congregación del Oratorio Parvo, que os abrió joven sus puertas, verá premiada en Vuestra Eminencia la humildad y mansedumbre de que disteis edificante ejemplo, como hijo fiel de San Felipe Neri.

Las diócesis de Cuenca, Vitoria, Oviedo, y Córdoba por las cuales pasásteis, como ángel tutelar, derramando por doquiera el bien, unidas en espíritu, cantarán hoy un himno de alabanza y gloria al que fué su amado Pastor. Y la archidiócesis de Valencia, tan admirada y predilecta de mi Augusto Soberano por la ciencia y espíritu evangélico del clero y por el amor entrañable de los valencianos á la Virgen de los Desamparados, rinde gracias al Santo Padre por haber remunerado en Vos, Eminentísimo señor, las laboriosas tareas de una vida completamente sacrificada al servicio de la Iglesia y bien de las almas, cual otro Santo Tomás de Villanueva, honra y prez de esta Silla Arzobispal.

Y ahora, Eminentísimo señor, en este momento solemne en que, huésped de la hermosa reina del Turia, y llevando la voz del Papa, ante la representación oficial de las dignísimas autoridades civiles y militares y juntas del movimiento católico

lico de esta capital, me siento valenciano de corazón, séame lícito rendiros el homenaje de mi más profundo respeto y sincero parabién, asociándome al concierto de júbilo y entusiasmo de la archidiócesis de San Vicente.

¡Viva Su Ema. muchos años! ¡Viva en paz y ventura! ¡Viva para salvación y gloria de sus amados diocesanos! Recojan éstos aún por largo tiempo las sublimes enseñanzas de su sabio Maestro, y en estrecho consorcio con su Vigilante Pastor á la Cátedra de Pedro, desbaraten los planes de la impiedad moderna, afiancen más y más la fe en este suelo bendito que canta aún hoy las proezas del Cid Campeador, y admire así otra vez el mundo entero las glorias y las grandezas de España.»

Seguidamente el señor conde de Antamoro ha entregado á S. E. R. el solideo y carta mencionados, que el Prelado ha leído.

Luego se ha puesto el solideo, y á continuación ha pronunciado el siguiente discurso, que, como el anterior, ha sido escuchado con religioso silencio por los allí reunidos, y á los que hemos oído prodigar elogios.

Discurso del señor Cardenal

«Muy ilustre señor conde: Grande es la honra y la satisfacción que inundan mi alma al veros en esta morada como delegado de Su Santidad con la alta misión de participarme mi promoción á la dignidad cardenalicia, cuyas primeras insignias acabáis de entregarme en este solemne acto. A pesar de la benevolencia é inmerecidos elogios que campean en vuestro elocuente discurso, confieso con la mayor ingenuidad que ni por la ciencia, ni por las virtudes ni las relevantes cualidades que deben adornar á los purpurados, merezco honor tan distinguido.

Sin embargo de la sinceridad con que confieso mi falta de aptitudes para tan eminente cargo, debo declararos con igual sinceridad que 27 años ejerciendo la prelacía episcopal en cinco importantes diócesis, y el respeto, veneración, entusiasmo y (¿porqué no decirlo?) ferviente amor que desde niño profeso á la Santa Sede, me explican de alguna manera la benevolencia con que se ha dignado enaltecerme el santo y sabio Sumo Pontífice, el Vicario de Jesucristo León XIII, que con aplauso universal rige y gobierna el orbe católico.

Este acto es una prueba más de la predilección con que

han mirado siempre la Sede Apostólica y los reyes de España la archidiócesis valentina, que cuenta en el cielo muchos Santos, entre ellos San Vicente Ferrer, San Vicente Mártir, Santo Tomás de Villanueva y el Beato Juan de Ribera, ambos fueron Arzobispos de esta archidiócesis, y en diferentes siglos ha sido cuna de varones eminentes para la tiara pontificia, Sagrado Colegio de Cardenales, episcopados, cultivadores de las ciencias y las artes y aguerridos jefes militares.

Dígnese manifestar á Su Santidad que el Prelado de Valencia y sus fieles hijos, agradecidos, aclaman al Vicario de Jesucristo é imploran de rodillas su Apostólica Bendición.»

El prelado dió á continuación un caluroso viva á Su Santidad León XIII, y el Sr. Aguirre Mathiol dió otro al cardenal Herrero, que fueron calurosamente contestados por todos.

Terminado el acto, todos los concurrentes besaron el anillo pastoral al prelado, al mismo tiempo que le felicitaban por su elevación á la dignidad cardenalicia.

Proponíamonos, al hacer la reseña anterior, publicar una extensa biografía del delegado de Su Santidad León XIII, pero como nos va faltando espacio, nos limitaremos á decir que tan ilustre huésped, nacido de familia del antiguo patriciado romano, es joven, de arrogante y simpática figura, de aire marcial, por lo que ha llamado justamente la atención de la selecta concurrencia al ser presentado al Sr. Cardenal-Arzobispo.

Desde niño mostró su afición al idioma castellano.

Entró á prestar servicio de guardia noble en la corte pontificia el año 1895.

A pesar de no ser el guardia que por derecho de antigüedad debía ser agraciado con la nobilísima comisión de correo extraordinario de gabinete de la corte pontificia, el Santo Padre, que tanto cariño siente por España, apreciando en el señor conde de Antamoro la circunstancia de poseer el habla castellana, le confirió la noble misión de traer al Arzobispo de Valencia la primera insignia de la dignidad cardenalicia.

Ha venido acompañado del Dr. D. Juan Barceló, capellán de número de la real iglesia nacional de España en Roma y profesor de literatura española en la Academia diplomática colonial de Roma.

Ambos señores han visitado esta tarde nuestros principales paseos y mañana se dedicarán á ver los monumentos de esta ciudad.

Inmediatamente que nuestro Emmo. Prelado tuvo noticia de su promoción al Cardenalato dirigió á Su Santidad, por conducto del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado, un telegrama expresándole su gratitud por la merced que le había otorgado reiterándole su adhesión, obediencia y amor. A este despacho se ha dignado contestar Su Santidad en los siguientes términos:

Su Santidad le agradece sentimientos gratitud, mientras yo reitero felicitaciones y amistades á Vuestra Eminencia. *M. Card. Rampolla.*

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 13

Deseando Su Ema. Rvdma. demostrar de algún modo al Clero de la Archidiócesis su paternal cariño, ha determinado, con motivo de su reciente promoción á la Sagrada Púrpura Cardenalicia, prorrogar las licencias ministeriales de todos los Sres. Sacerdotes sujetos á su jurisdicción, en los mismos términos que les han sido concedidas, y por tiempo de tres años, de cuya gracia empezarán á disfrutar desde luego aquellos á quienes se les hubieren terminado, y los demás cuando caduquen las que disfrutan.

Valencia 30 de Junio de 1903.—*Dr. Bonifacio Marín*, Chantre Secretario.

REFORMA DEL CALENDARIO DIOCESANO

Decretado por la S. C. de Ritos el nuevo Calendario para esta Archidiócesis, se publican las preces y razones alegadas para su reforma, á fin de que las personas aficionadas á estos estudios puedan apreciar los alcances de la reforma, llevada á cabo después de detenido estudio.

No solo á los clerigos seculares diocesanos interesa la publicación del nuevo Calendario, sino á los regulares que no lo tienen propio, pues se han de ajustar á él, añadien-

do sólo las concésiones particulares que les haya hecho la Santa Sede.

PRECES

BEATISSIME PATER:

Integrum elapsum est saeculum ex quo kalendarium valentinae Archidioecesis hodiernum fuit confectum; urget ergo necessita illud adamussim comprobandi et S. R. Congregationis judicio subjiciendi, ut omnia cum novissimis conveniant Decretis. Operae itaque pretium duximus, quasdam ab Apostolica Sede ad melius faciliusque enucleandum laborem facultates postulare, et juxta ipsas novum ordinare kalendarium. Ut autem pedetentim ad judicium super his clarius et securius deveniatur, tribus fasciculis precibus adjunctis istis, opus hoc divisum est. In *primo*, sunt ordine distinctae singulae facultates, quae necessariae existimantur: in *secundo*, kalendarium exhibetur juxta exoptatas facultates confectum: in *tertio*, rationum momenta expenduntur, sive fundamenta liturgica, historica, etc., quorum notitia videtur opportuna ad dubiorum occurrentium intelligentiam, tum in precibus, tum in ipso kalendario.

Ideo ego *Sebastianus Herrero et Espinosa de los Monteros*, *Archiepiscopus Valentinus*, de consensu nostri Capituli Metropolitani, ad SANCTITATIS VESTRAE pedes humiliter provolutus, supradictarum concessionis et approbationis gratiam supplex imploro.

Omnipotentem Deum incessanter interim deprecor, ut Beatitudinis Vestrae vitam ad commune totius Ecclesiae bonum incolumem reddat.

Datis Valentiae Edetanorum, die XXVII Maji, anno Domini M.DCCCC. secundo.

† SEBASTIANUS, *Archiepiscopus Valentinus.*

Locus ✠ Sigilli.

RATIONUM MOMENTA

QUIBUS INNITUNTUR POSTULATA

PRO

KALENDARII VALENTINI

REVISIONE

Cum perantiquus et quasi saecularis sit hodierni valentini kalendarii status sive forma, in tanta officiorum introductione, non aequo lance adeo a Caeremoniarum Magistris distributorum, facile evenit, ut totali indigeat revisione, judicio deinde subjicienda et approbationi S. R. Congregationis.

Enimvero, praeter ordinatam officiorum distributionem a nobis factam, servata norma Decretorum, reformatione illud praecipue visum est indigere, quod annualem impediebat Directorii sive Epactae officiorum confectionem, ob nimiam eorumdem multiplicationem, quae certis praecipue innitebatur mensibus. Provisum est huic necessitati, et adhuc aliqua, quamvis perpaucissima visa sunt de novo introducenda, quae aliunde a fidelibus exoptata erant. Omnia ista suo loco vindicabimus.

En postulata S. R. Congregationi porrecta et rationum momenta, quae in singulis explananda duximus, ad sensum aperiendum eorumdem.

I

Ut festa duplicia 2 classis cum Octava, scilicet, S. Ildephonsi 23 Januarii, S. Juliani 28 Januarii, S. Elisabeth 8 Julii et S. Angeli Hispan. Custodis 1 Octobris, adhuc autem festum 1 classis cum Octava S. Ferdinandi 30 Maji, absque Octava amodo recolantur, ritu tamen respectivo 1 et 2 classis remanente.

Per se patet hoc postulatum. In plurimis enim Hispaniae dioecesibus suppressae jam fuere Octavae hujusmodi 2 classis. De Octava S. Ferdinandi nihil cunctandum, utpote de facto jam sine usu; ob occursum namque cum festis majoribus et cum Octavis Pentec. et Corp. Christi in Hispania, raro haec Octava locum habet.

II

Ut festum duplex min. Commemorationis S. Juliani 5 Septembris e Kalendario valentino omnino expungatur, eo quod de Sancto isto Episcopo Conchensi festum duplex 2 classis die 28 Januarii adhuc manet recolendum.

Ratio postulati per se satis aperta est, etenim festum Commemorationis praedictae proprium praecipue videtur Conchensis dioecesis, non valentinae, cum qua tempore vitae illius Sancti, nec ecclesiastice, nec civiliter nexu aliquo conjuncta erat.

III

Ut festum S. Philumenae 11 Augusti similiter suprimatur.

Mense Augusti opus erat die aliquo libero ad reponendum Officia, quae accidentaliter annuatim occurrerent, et hinc suppresio proponitur festi istius, de quo nullum in his partibus invenitur praecedens liturgicum, nec popularis devotio.

IV

Ut locum habeant festa S. Leocadiae (ex 9 Decembris in Hisp.) S. Eulaliae Emerit. (ex 10 Decembris in Hisp.) S. Damasi (ex 11 Decembris in Brev. Rom.) et S. Luciae (ex 13 Decembris in Brev. Rom.) omnia duplicia minora, et ut facilius ea quotannis recolantur, a S. R. C. enixe postulatur, ut pro sedibus perpetuis assignentur dies respectivi 27 et 28 Februarii, 2 et 5 Martii.

Per concessionem Octavae privilegiatae Immaculatae Conceptionis B. M. V. huic Archidioecesi factam sub die 27 Nov. 1899, festa in hoc postulato expressa transferri deberent in sequentem diem liberam; sed cum paucae desint ante Natale Domini, et mensis Novembris etiam perpaucissimis gaudeat liberis diebus, hinc opus fuit dies adnotatos Februarii et Martii pro sedibus propriis illorum sanctorum proponere.

V

Ut festum B. Nicolai Factoris dupl. ex Dom. III post Epiph. ad diem sui natalitii, id est, ad 23 Decembris reducatur, et similiter festum S. Petri Paschasii dupl. maj. ex Dom. ultima Octobris ad diem 23 ejusdem mensis, ut in Hisp. passim celebra-

tur, insuper festum S. Braulii ex 18 Martii ad 26 ejusdem, quae est natalitia, et demuo festum B. Joannis de Ribera dupl. 2 classis, loco Dom. ult. Augusti amandetur ad Dom. III Novembris.

Notandum quod corpus B. Nicolai Factoris Valentiae asservatur, et S. Petrus Paschasius ut incola hujus civitatis habetur; sed cum eorum festa mobilia sint, penitus perpetuo impedita remanent, hinc postulatum pro assignatione et reversione ad diem natalitiam vel quasi natalitiam, ut eorum festa locum habeant, cum ex hoc nulla in aliis variatio inducatur. Eadem ratione innititur postulatum pro reversione ad diem natalitiam S. Braulii aliquibus Dioecesibus jam concessa. Quoad festum B. Joannis de Ribera dicendum est, quod urget postulati approbatio, tum ob multitudinem festorum mense Augusti, tum ob majorem illud proposita Dominica celebrandi facilitatem, nam nunquam occurrit cum festo aliquo, quod habeat translationem. Mense autem Augusti pluries occurrit cum festo Cordis B. M. V. et aliquando cum festis quae transferri debent, scilicet, S. Augustini et Decollationis S. Joannis. A fortiori autem, quando occurrit cum festo S. Josephi a Calasanctio, tunc enim festum B. Joannis transferendum est juxta rubricas novissime approbatas.

VI

Pro gratia imploratur assignatio diei 30 Januarii festo duplici S. Valerii loco diei 29 quo in tota Hispania gaudet, et quod festum semiduplex S. Martinae ad diem proximam liberam perpetuo amandetur.

Ob suppressionem Octavae S. Ildephonsi futurum fuisset, ut juxta S. R. Congregationis Decreta, festum semiduplex S. Martinae die 30 Januarii recoleretur. Enimvero ab antiquissimis temporibus tam in Ecclesia S. Valerii civitatis, quam in kalendario civili, immo etiam in tota Dioecesi antequam Octava S. Ildephonsi induceretur, festum ipsius sancti, cujus quasi natalitia dies in Hispania habetur 29 Januarii, hic semper 30 ejusdem mensis assignata fuit. Insuper etiam, cum festum S. Vincentii Martyris Patroni civitatis per totam Dioecesim hactenus ut duplex 1 classis cum Octava sit celebratum, oportere videtur, immediate post ipsam de socio martyrii facere, deque Episcopo tanti Levitae Martyris, quorum fama per totum Romani Imperii ambitum percelebris ita fuit, ut

S. Augustinus quinque sermonibus habitis, notum dicat omnibus esse.

VII

Ut festum S. Froylani 5 Octobris celebretur eodem ritu in Cathedrali quam extra, et ubique ut duplex minus habeatur, dempto ritu duplici 2 classis quo in aliquibus Hispaniae cathedralibus Ecclesiis gaudet.

Cum oratores capituli legionensis expostularent hoc festum, non inmerito gesta S. Froylani extollerunt ut monasticae vitae in ecclesiis cathedralibus institutoris et propagatoris; sed in meridionales has plagas, haud dubium quin nullatenus influere potuit, praesertim in hac valentina Cathedrali in qua saecularis vita canonicorum extitit instituta ab ipsis ipsiusmet incunabulis. Nomen etiam S. Froylani in kalendariis valentinis nunquam inscriptum invenimus ante tempora concessionis ab oratoribus legionensibus obtentae. Sequitur ergo evidentia postulati.

VIII

Ut festum S. Liberatae 20 Julii duplex 2 classis in Hisp. deinceps ut duplex minus habeatur cum lectionibus 1 Noct. de scriptura occurrente.

Idem quod in praecedenti dicendum est. De S. Liberata enim, nomen tunc primum huc adventare compertum est, quando per concessionis Decretum ejus festum 2 classis adnexum kalendario valentino fuit. Notandum adhuc est, cultum S. Liberatae a Sancta Sede nondum solemniter declaratum extitisse.

(Se continuará.)

SALIDA DEL EMMO. SR. CARDENAL

Acompañado del Guardia noble de Su Santidad, Sr. Conde Antamoro y de los Muy Iltres. Sres. D. Bonifacio Marín y D. Marcial López, secretario de Cámara y Mayordomo de S. Ema. Rvdma. respectivamente, ha salido, en el correo de hoy, nuestro Emmo. Prelado con dirección á Madrid para recibir de manos de Su Magestad el Rey la birreta cardenalicia. Del Gobierno de la Diócesis queda encargado el M. Ilustre Sr. Provisor y Vicario General del Arzobispado.

SUSCRIPCIÓN PARA CASA DE EJERCICIOS ESPIRITUALES
Y HOSPEDERÍA PARA SRES. SACERDOTES

ARCIPRESTAZGO DE ENGUERA

(Continuación)

		Pesetas.
	Suma anterior. .	15.189'50
D. José Monrrabal. . .	. . . mitad.	5
» Mariano Gimeno.. .	. . . id. . .	5
» Isidro Escandell. . .	. . . . todo.. . .	15
» Rafael Llopis. . . .	. . . id. . . .	10
» Miguel Ferri. . . .	. . . mitad. . .	5
» Ramon Ferrandis. .	. . . . id. . . .	5
» Salvador Gomar.. .	. . . . id. . . .	5
» José Costa.	. . . . id. . .	5
» Pascual Morant. .	. . . id. . .	7'50
» Eugenio Pallarés. .	. todo..	15
» Salvador Sanchis. .	. mitad. . .	7'50
» Fernando Molió. . .	id. . . .	7'50
» Felix Allur. . .	. todo.. .	15
» Joaquín Saleza. .	. id. . . .	10
» Isidro Morant. .	. . mitad. . .	5
» Joré Frasquet.. . .	. id. . .	5
» Alfredo Sais. . . .	id. . . .	5
» Francisco Soriano. . .	id. . . .	5
» Antonio Artés.. . . .	todo.. .	15
» Francisco Miñana. . . .	id. . .	10
» Salvador Más. . . .	mitad. .	5
» Salvador Ferrandis..	id. .	10
» José Bofi.. . . .	id. .	7'50
» Julián Navarro. .	id. . .	10
» José Almenar. . .	id. . .	7'50
» Pascual Alandete.	id. .	5
» Trinitario Vidal. .	id. .	7'50
» Joaquín García. .	id. .	7'50
» Rosendo Giner. .	. id. . .	7'50
» Juan Gómez. . .	. id. . .	7'50
	SUMA. . .	15.427'00

(Se continuará).

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903

Epoca II. Miércoles 15 de Julio de 1903. N.º 1442.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Edicto del Provisorato.—Circular de la Secretaría de Cámara núm. 11.—Imposición de la birreta á S. Ema. Rvdma.—Reforma del Calendario.—Retractación.—Tabla de sermones que se han de predicar en la S. I. Metropolitana.—Montepío del Clero Valentino.

TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del Muy Ilustre Señor Provisor, dictada con fecha de hoy en los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Baltasar Causeco Castrillo, Pascual Medio Navarro y Josefa Tamarit Muñoz al efecto del consejo paterno que sus hijas respectivas Rosaura Causeco Cuello y Matilde Medio Tamarit necesitan para contraer matrimonio, se cita á los indicados ausentes, que faltan hace muchos años de sus últimos domicilios que fueron San Roman de la Vega, provincia de León el del primero y Valencia el de los dos siguientes, para que si viven y tienen noticia de este llamamiento, puedan exponer dentro del término de nueve días improrogables lo que acerca del particular estimen oportuno.

Valencia siete de Julio de mil novecientos tres.—El Notario mayor-secretario, *Dr. Santiago García*.—Rubricado.

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 14

Siendole materialmente imposible á S. Ema. Rvdma. contestar, como fuera su deseo á todas y cada una de las personas que le han dado la enhorabuena con motivo de su promoción al Cardenalato, me encarga que, en su nombre, dé las más expresivas gracias á las Autoridades, Clero Catedral y Parroquial; Comunidades religiosas, Circulos, Patronatos, Corporaciones Católicas y á cuantas personas le han felicitado, á todos los cuales envia, juntamente con el testimonio de su gratitud, su pastoral bendición.

Lo que de orden de S. Ema. Rvdma. el Cardenal Arzobispo, mi Señor, se publica para conocimiento de todos.

Valencia 14 de Julio de 1903.—*Dr. Bonifacio Marín*, Chantre secretario.

IMPOSICIÓN DE LA BIRRETA Á S. EMA. RVDMA.

De la *Gaceta de Madrid*, del 4 de los corrientes, tomamos lo que sigue:

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Ayer viernes, á las once de la mañana, se celebró en la Real Capilla la solemne ceremonia de imponer S. M. el Rey (Q. D. G.), la Birreta cardenalicia al Emmo. Sr. D. Sebastián Herrero Espinosa de los Monteros, Arzobispo de Valencia.

A la hora indicada hallábanse en la Real Capilla S. M. el Rey, SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias, S. A. R. la Infanta D.ª María Teresa, S. A. R. la Infanta D.ª María Isabel con los altos funcionarios de Palacio, la Real servidumbre y el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, D. Ciriaco María Sancha y Hervás, Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad Monseñor A. Rinaldini, y Excmos. é Ilustrísimos Sres. Obispo de Sión, Procapellán mayor de S. M., Arzobispo de Zaragoza, Obispo de Jaca, Obispo de Tarazona y Obispo de Madrid-Alcalá.

En sus respectivos puestos se hallaban el nuevo Purpurado y el Sr. Ablegado.

Monseñor Enrique Sibilia presentó á S. M. el Rey el Breve de Su Santidad, que fué leído por el Notario de la Real Capilla, y al poner en las Reales manos la Birreta destinada al Sr. Arzobispo de Valencia, dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«Señor:

El Supremo Jerarca y Padre común de todos los fieles, ha tenido para conmigo la soberana benevolencia de nombrarme Ablegado Apostólico cerca de Vuestra Augusta Majestad. Tengo, en verdad, á mucha honra esta designación por hallarme en presencia de un Rey que con razón lleva el glorioso título de Católico, y á quien Dios ha enriquecido con egregias dotes, cultivadas por Su Augusta Madre con todo su amor maternal y excepcionales talentos. De ello se regocija y enorgullece esta nobilísima Nación. Cuando considero que me ha cabido en suerte ser el primer Ablegado Apostólico que se presenta ante Vuestra Majestad, ya en el ejercicio de las Regias prerrogativas, complázcome grandemente, y doy gracias cordialísimas al Soberano Pontífice que me envía á Vos, tan particularmente amado por Su Santidad, quien le unió un día á Sí con vínculos de espiritual parentesco.

Presento á V. M. Católica uno de los distintivos de la dignidad Cardenalacia, para que Vos, Rey Augusto, en nombre del Vicario de Jesucristo, y haciendo sus veces tengáis la dignación de imponerlo solemnemente al Emmo. Sr. D. Sebastián Herrero Espinosa de los Monteros, Arzobispo de Valencia, varón preclaro é integérrimo, que concluída la carrera de sus estudios con éxito brillantísimo, y obedeciendo á la voz de Dios, que le llamó al sagrado ministerio, antepuso la humildad de la Cruz á las espléndidas comodidades de su noble alcurnia. Ordenado de sacerdote, y elevado en su día á la dignidad episcopal, rigió como buen Pastor las diócesis de Cuenca, Vitoria, Oviedo, Córdoba y Valencia. En los casi treinta años que ejerce el episcopado, brilla con singular prudencia y sabiduría en el gobierno de su grey. Mas por encima de todos estos méritos sobresale su celo en buscar, ante todo, la gloria de Dios y la salvación de las almas; de modo que se le pueden, en verdad, aplicar las palabras del Venerable Beda: «Guardó con fortaleza los Mandamientos de Dios, la inocencia con sencillez, la concordia con caridad, la modestia

con humildad, la diligencia en el gobierno, la vigilancia en ayudar á sus colaboradores, la misericordia en proteger á los pobres, en defender la verdad, la constancia y el prudente rigor en mantener la disciplina.»

A este egregio Prelado, el Soberano Pontífice, accediendo á los deseos de V. M. Católica, se ha dignado elevarle á la altísima dignidad de la Sagrada Púrpura. Y así, á la vez que le premia sus méritos, singularmente lo enaltece. Me es, pues, muy grato considerar que el Sumo Pontífice, honrando al insigne Prelado Sebastián Herrero Espinosa de los Monteros con los esplendores del Cardenalato, no solamente se ha propuesto recompensar con el debido premio sus virtudes y trabajos en el ministerio pastoral, sino también dar nueva muestra de su benevolencia á V. M. Católica y de su paternal afecto á la católica España. Católica, digo, que por su gloriosa historia ocupa un lugar preferente en los amorosos desvelos del inmortal León XIII.

Ahora, cumplida mi honrosa misión, rogaré fervientemente al Dador de todo bien, que colme de bendiciones, favores y beneficios al nuevo Príncipe de la Iglesia, y asimismo que haga descender copiosamente toda clase de bienes y prosperidades sobre V. M. Católica, sobre Vuestra Augusta Madre la Reina María Cristina, sobre toda la Real Familia y sobre la generosa Nación española que siempre ha considerado como inapreciable tesoro la nobleza de su corazón y la hidalguía de la cristiana virtud.»

S. M., después de oir con la mayor satisfacción y benevolencia el discurso que precede, impuso la birreta al agraciado. Descubrióse éste al dar las gracias á S. M. en testimonio de profundo respeto, y pronunció el siguiente discurso:

«Señor: Después de la solemne ceremonia que hemos presenciado, en la que en nombre de Su Santidad, se ha dignado V. R. M. imponer á este su leal súbdito la Birreta Cardenalicia, símbolo de la Altísima dignidad á que fuí promovido por dignación de nuestro Santísimo Padre León XIII, apenas hallo frases para expresar mi humilde y vivo agradecimiento á Su Santidad, á Vuestra Real Persona y á Vuestra Augusta Madre, que tanto se han interesado en la creación de un nuevo Cardenal para la Iglesia Católica.

Si, según la expresión de un sabio é inspirado poeta oriental, los grandes dolores son mudos y no se muestran, ni aun con lágrimas, yo me permito usurpar este pensamiento, aunque por motivo contrario, diciendo: que las grandes ale-

grías son mudas y ahogan expresar el regocijo y el entusiasmo. Impulsado, sin embargo, por la gratitud, puedo asegurar con la mayor sinceridad, que, á pesar de los inmerecidos elogios del muy Iltre. Sr. Ablegado de Su Santidad en su elocuente discurso, ni por las virtudes, ni por la ciencia, me creo digno de tan alta merced. Solamente puedo explicármela por los servicios que en mi juventud presté á mi Patria y á mi Rey en los tribunales de justicia y por los que en mi larga vida he consagrado á Dios y á su Santa Iglesia en el ejercicio de los ministerios sacerdotales, y en el gobierno de cinco diócesis, que, por presentación Real y preconización Apostólica, he regido durante veintisiete años de pontificado, y, sobre todo, por la gran benevolencia del Romano Pontífice que con aplauso universal gobierna la Iglesia.

Señor: el acto solemne que acabamos de presenciar es una nueva prueba de la predilección con que la Santa Sede Apostólica y los Reyes de España han mirado siempre á la Archidiócesis Valentina, que cuenta en el Cielo multitud de Santos y es madre fecunda de grandes hombres. Hijos suyos son los dos Vicentes; porque si el Santo Diácono no vió la luz primera en la hermosa ciudad levantina, en ella derramó su sangre y allí nació para la eterna bienaventuranza.

Las virtudes de Santo Tomás de Villanueva y del Beato Juan de Ribera, ilustran la silla arzobispal donde un día se sentaron los gloriosos Pontífices Calixto III y Alejandro VI. En la reina del Turia han visto la luz primera eminentes Purpurados, sabios Obispos, aguerridos militares, Ministros de la Corona, individuos de las Cámaras, sabios y artistas que han llenado de gloria á su patria. Por esto, Señor, la ciudad de las flores, con amor y reconocimiento pronuncia hoy dos nombres: el de nuestro muy Santo Padre León XIII y el de Vuestra Real Majestad.

El entrañable amor que profeso al Vicario de Jesucristo, á vuestra Real Majestad, á vuestra Augusta y virtuosa Madre y á toda su Real Familia durarán toda mi vida, y aun más allá del sepulcro, si, como espero, Dios nuestro Señor se digna acogerme en las celestiales mansiones.

Mas en este día, en que por vez primera habéis impuesto con vuestras Augustas manos la Birreta Cardenalicia, colocándola sobre mi cabeza coronada de nieve, permitidme, Señor, un respetuoso recuerdo. Mucho debo á la benevolencia de vuestra Augusta Madre; de muchas mercedes soy deudor á vuestra Real Majestad; mas yo no puedo olvidar en estos

momentos las bondades de Vuestro Augusto y difunto Padre (Q. S. G. H.). Conservo como joya de inestimable precio una fotografía y autógrafo que dice así: «*Al Sr. Herrero, Obispo de Oviedo, su amigo que le quiere, Alfonso*».

Concluiré, Señor, repitiendo la frase bíblica que, en época memorable, pronuncié desde la cátedra del Espíritu Santo, y leemos en el primero de los Sagrados Libros de los Reyes: «Todos clamaron: *Vivat Rex*, viva el Rey». He dicho.

S. M. escuchó con viva atención y singular agrado este discurso; terminado el cual, el nuevo Cardenal pasó á la sacristía, donde fué revestido con la Sagrada Púrpura, y volvió á la Capilla á ocupar el sitial que, como á Príncipe de la Iglesia, le estaba destinado.

Finalmente se celebró el Santo Sacrificio de la Misa en la forma correspondiente al día, después de lo cual S. M. y AA. RR., con la Real comitiva, se trasladaron á la Cámara.

REFORMA DEL CALENDARIO DIOCESANO

(Continuación)

IX

Ut loco festorum singulorum virorum aposlolicorum, scilicet, SS. Caecilii, Secundi, Torquati, Indaletii et Euphrasii Martyrum, concedatur officium et Missa SS. Torquati et Sociorum Episcoporum Martyrum, discipulorum S. Jacobi Aposloli, duplex minus, uti proslat in prop. Hispan. in novis editionibus.

Mense Majo perplura coluntur festa et necesse judicatur, aliqua expungere, ut locum intra illum habeant cetera. Ideo cum lectiones fere identicae sint omnibus illis Viris Apostolicis de quibus in precibus, et insuper non hic ut in Baetica coluntur ut patroni in aliquibus dioecesibus, nec eorum memoria singulorum invaluit, facillime omnia coaptare cernimus, si festum unicum ex quinque confletur. Cum ergo hoc jam aliis Ecclesiis concessum fuit, hic etiam faciendum expostulamus.

X

Ut ex duobus festis Pretiosissimi Sanguinis D. N. J. Ch., quorum unum 2 classis Dom. I. Julii in Kalend. Romano et alterum heic Sacralissimi Sanguinis Christi dupl. maj. feria 4 post Oct.

SS. Apostolor. Petri et Pauli, deinceps unicum tantum colatur sub ritu dupl. 2 classis, feria 4 post dictam Octavam cum Officio et Missa a S. R. Congregatione huic Dioecesi concessis 19 Decembris 1583, servato privilegio translationis in primam sequentem diem non impeditam festo aequalis vel altioris ritus.

Quamvis per concessionem SS. Pii Papae IX facultas tribuatur retinendi festa propria Sanguinis Christi post novum ab ipso inditum, videtur judicio S. R. Congregationis proponere postulatum supradictum per quod non duplicantur festa ista unius et ejusdem objecti, quae frequentissime duobus, tantum diebus interpositis occurrunt; aliunde etiam per Officium Votivum de Passione saepe quasi idem objectum excolitur. In postulato servatur ritus 2 classis, ut non minuatur cultus et ad vitandam translationem accidentalem, et proponitur recitatio Officii dioecesani saeculi XVI. ob magnam illius antiquitatem et propietatem, et quia undique in tota dioecesi et Regno valentino percrebuit devotio erga Christi D. N. Sanguinem a patribus tradita.

XI

Ut ex duobus SS. Angelorum Custodum festis, in dioecesi Dom. I post Oct. SS. Apostolorum Petri et Pauli dupl. maj. et altero etiam dupl. maj. in Kalend. Rom. 2 Octobris celebrandis, unum tantum colatur festum sub ritu dupl. 2 classis Dom. I post dictam Octavam cum Officio et Missa 19 Decembris 1583 huic Dioecesi concessis.

In perantiquis hujus Ecclesiae kalendariis festum inspicitur colendum S. Angeli Custodis civitatis et Regni Valentiae; sed cum anno 1583, approbatio officii ejusdem expetita fuisset a S. R. Congregatione, non jam quaesitum sed aliud Officium et Missam die 13 Decembris extitit approbatum, cujus titulum generaliter prae se ferebat S. Angeli Custodis, ut in concesso pro Regionibus Sacri Imperii; et ut patet praecipue ex oratione, antiphonis et lectionibus videtur loqui de Custode non tantum civitatis et regni, sed principaliter singularum personarum. Ergo officium hoc non differt essentialiter a festo SS. Angelorum Custodum Breviarii Rom. de quibus in plurali non fuit factum usque ad Clementis XI tempora. Ad supressionem autem hanc proponendam prae oculis insuper habuimus Decreta S. R. C. diebus 20 Decembris 1673 et 30 Septembris 1679 In Toletan. et In Regionibus Sacr. Imperii respective.

XII

Ut festa S. Raphaelis Archangeli 24 Octobris et Apparitionis S. Jacobi Apostoli 23 Maji in Kalend. Hispan. tanquam duplicia minora concessa, habeantur deinceps ut duplicia majora.

In Decreto declarationis et distinctionis festorum in primaria et secundaria apparent haec festa ut duplicia majora; sed cum in concessione horum pro Hispaniae Regnis tantum eis ritus duplex fuerit tributus, visum est adeundam esse S. R. Congregationem in casu isto particulari.

XIII

Ut festa SS. Fabiani et Sebastiani Martyrum 20 Januarii et SS. Dionysii, etc. 9 Octobris a multis jam retroactis saeculis in Dioecesi Valentina ut duplicia majora habita, pro gratia deinceps eodem ritu recolantur.

Duo haec festa a saeculo XIV et XV constat habita ut solemniora in hac Dioecesi. Nihil ergo mirum si ritus Kalendarii hodierni, id est, duplex majus, ut deinceps servetur postulatur.

XIV

Ut festum duplex minus S. Boni Latronis quod ex Apostolica concessione in valentina civitate recolitur, per universam deinde valeat dioecesim eodem ritu celebrari.

Ex concessione hac consequeretur unitas in tota dioecesi et facilitas in confectione Annualis Ordinis Officiorum.

XV

Ut festum Anniversarii Dedicationis Ecclesiae Cathedralis et Omnium Ecclesiarum Diocceseos celebretur ritu duplici primae classis cum Octava in tota Dioecesi, Dominica prima post festum S. Dionysii 9 Octobris, in qua hucusque factum est de Anniversario tantum Ecclesiae matricis.

Per festi hujusmodi institutionem, non parvum afferetur levamen Ordinationi festorum Ecclesiarum consecratarum, ex quibus aliquae non ita facile suam possent consecrationem probare, immo monumenta non contemptibilia suadent sine causa hunc assumpsisse honorem, et tamen absque scandalo patefacere hoc non possunt. De die proposito non cunctandum, quia comprobatum extitit die Sabbati festo S. Dionysii

1238 intrasse solemniter Rex inclitus Jacobus Aragoniae primus in civitatem hanc mauris devictis, quorum templa numero circiter mille in toto Regno Valentino cultui christiano dicavit, et sequenti die dominico mezquita major mundata est et perpetuo in honorem B. M. V. dicata.

XVI

Festum S. Vincentii Martyris 22 Januarii tanquam Patroni civitatis habetur in ipsa, et ritu duplici 1 classis cum Octava in universa dioecesi colitur, quamvis de concessione non liquet, cum tantum ut duplex 2 classis cum Octava in Hispania habeatur. Utendo tamen facultatibus Ordinario tributis per Decretum Reductionis festorum 2 Maji 1867, videtur procedere declaratio hactenus desiderata, scilicet, ut festum hujus Sancti tanquam Patroni principalis totius Dioecesis declaretur, absque tamen obligatione abstinendi a servilibus extra civitatem, ob difficultatem inducendi novam hanc feriationem, et consequenter abolitionem hujus feriationis in festis Patronorum locorum. Supplicatur ideo pro confirmatione declarationis extensionis Patronatus S. Vincentii Martyris ad totam Dioecesim, sine feriatione tamen, et nihil innovando quoad festa Patronorum locorum ubi legitime constituta adsint.

In Decreto Reductionis praelaudato ista inveniuntur: «Ut in qualibet Dioecesi unus tantum Patronus principalis a Sancta Sede designandus, recolatur, servata lege sacro adstandi et ab operibus servilibus abstinendi.» Ceterorum Patronorum, aliorumque sanctorum festa, quae sub utroque praecepto observantur transferri valent ad primam insequentem Dominicam, et deinde additur: «Episcoporum erit dubia, si qua sunt, super festis hoc articulo abrogatis, Sanctae Sedi exponere: liberumque ipsis erit rationum momenta significare pro unius vel alterius hujusmodi festorum conservatione.» Proposita ergo in hoc postulato facile ex transcripta lege et ex ipsiusmet postulati textu necessario deduci, evincitur. Siquidem praeceptum declarationis in laudato Decreto expresum adimpletur, festum primae classis cum Octava ab omnibus dioecesanis diutius habitum non cessat, nova obligatio feriationis non inducitur, et omnia perfecte cohaerent. Perdifficile aliunde erat novam feriationem inducere, quia Decretum 1867, de Patronis quorum festa jamdiu observata erant loquitur, et in Dioecesi ista ex Decretis generalibus S. Vincentii Martyris festum, ut Patroni civitatis in locis specialem non habentibus colebatur. Insuper hoc ipsum videtur, 4 Maji 1894 a S. R. C.

concessum in Tirason. Ex his evincitur necessitas et congruentia postulati.

(Se continuará).

RETRACTACION DEL SACERDOTE PEY ORDEIX

En el número del *Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado de Barcelona*, correspondiente al 1.º de Julio de 1903, se publica el siguiente documento:

«En el nombre de Dios

Yo el infrascrito Presbítero, profundamente arrepentido, por la Divina Misericordia, de los escándalos que he dado en estos últimos años, y deseoso de reparar en lo posible los males que he causado á la Santa Iglesia Católica con algunos de mis escritos y predicaciones, después de pedir humildemente perdón á Dios Nuestro Señor

Declaro sinceramente que creo y profeso cuanto la Iglesia manda creer y profesar y si bien jamás ha sido mi ánimo apartarme de sus salvadoras enseñanzas, reconozco que en algunas ocasiones no he correspondido á la gracia de mi vocación sacerdotal, desoyendo la voz de la misma Iglesia, desacatando sus legítimas autoridades y lanzando contra ellas graves calificaciones.

En su consecuencia condeno y repruebo todos y cada uno de los errores que se hallan en los periódicos *El Urbión*, *Urbión Suplemento*, *Nuestra Revista*, y *Cosmopolita*, y retracto los agravios, injurias é insultos publicados en esos ú otros periódicos contra las autoridades eclesiásticas y otras respetables personas.

Condeno y repruebo todo cuanto la Iglesia ha condenado ó pueda en lo futuro condenar en mis folletos, libros, dramas, novelas y en toda suerte de escritos publicados ó por publicar, especialmente los que pudieron ofender al difunto Obispo Sr. Morgades, al Emmo. Cardenal Casañas y á los reverendos Obispos de Mallorca, Lérida y demás Prelados. Y por cuanto dichos escritos fueron dados á luz sin licencia del Ordinario, al someterlos ahora á su censura, los doy por corre-

gidos, enmendados ó censurados y prohibidos, según la Iglesia lo estime y juzgue conveniente.

Acepto, acato y respeto las condenaciones que contra mis escritos han publicado los Rvdos. Prelados Españoles y la Sagrada Congregación del Santo Oficio; y por cuanto esta Sagrada Congregación, en Decreto que todavía no se ha publicado, ha calificado de herejías y errores cismáticos, á algunos errores vertidos en mis escritos y predicaciones; los reprueebo y retracto por tales, aceptando sumisamente dicho sagrado Decreto.

Pido perdón á cuantos sacerdotes y seglares haya podido extraviar con mi ejemplo ó consejo, suplicándoles que, juntamente conmigo, condenen y reprueben los errores y excesos á que les haya inducido y que, en cumplimiento de un deber de conciencia, me ayuden á reparar los daños que les hubiere causado, entregando á la autoridad eclesiástica todos mis escritos ya mencionados, para que, así como me siguieron en la confusión de la lucha, me sigan ahora en el camino de la sumisión y obediencia.

Asimismo interpretando los deseos de todos mis amigos, pido perdón á las autoridades y personas particulares á quienes hayan podido agraviar, sin necesidad de recordarles el deber de confesar humildemente sus yerros y entregarse confiados en los brazos de Nuestra Santa Madre Iglesia, en cuyo seno, igualmente que yo, han nacido y desean morir.

Me arrepiento de todo el mal hecho, y pido perdón á Dios y á su Santa Iglesia, de las ofensas que haya inferido á sus santos, en especial á San Ignacio de Loyola.

Repruebo también las ofensas inferidas á todas las Órdenes Religiosas, particularmente á la Compañía de Jesús, pidiéndoles me perdonen y rogando á los fieles que reprueben conmigo dichas ofensas.

Juro ante Dios y los hombres que son sinceras y leales estas mis afirmaciones y declaraciones, y prometo con el mismo juramento, que, ayudado de la gracia de Dios, no volveré á hablar, obrar ó escribir en el sentido que aquí reprueebo y condeno.

Finalmente suplico á la Santa Iglesia Católica que se digne perdonar todos los excesos, errores y extravíos que haya notado en mí, y que los repute, más bien que hijos de la malignidad, como fruto de fragilidad, ignorancia ú obstinación incomprensible.

Por todo lo cual, desde ahora acepto sumiso todas las pe-

nitencias canónicas que la Iglesia me imponga, acogiéndome, al mismo tiempo que á su justicia, á las entreñas maternales de su misericordia.

Barcelona 18 de Junio de 1903.—*Segismundo Pey Ordeix.*»

LISTA *de los Sres. que han de predicar en la Santa Basílica Metropolitana durante el segundo semestre del año 1903.*

JULIO

Día 5 *Domingo V. post Pentec.* M. I. Sr. Dr. D. Marcial López.
» 12 *Domingo VI. post Pentec.* M. I. Sr. Dr. D. Marcial López.
Día 19 *Domingo VII. post Pentec.* M. I. Sr. Dr. D. Enrique Juliá.
» 25 *Festividad de San Jaime*, M. I. Sr. Dr. D. Rigoberto Domenech.
» 26 *Domingo VIII. post Pentec.* M. I. Sr. Dr. D. Enrique Juliá.

AGOSTO

Día 2 *Domingo IX. post Pentec.* Sr. Dr. D. José Crú, Presbítero.
» 9 *Domingo X. post Pentec.* M. I. Sr. Dr. D. Enrique Juliá.
» 15 *Festividad de La Asunción de Nuestra Señora*, Sr. D. José Bañuls.
» 16 *Domingo XI. post Pentec.* M. I. Sr. Dr. D. Enrique Juliá.
» 23 *Domingo XII. post Pentec.* M. I. Sr. Dr. D. Balbino Carrión.
» 30 *Domingo XIII. post Pentec.* Sr. Dr. D. José Crú, Presbítero.

SEPTIEMBRE

Día 6 *Nuestra Señora del Puig*, Sr. Dr. D. José Crú, Presbítero.
» 8 *La Natividad de Nuestra Señora*, M. I. Sr. Dr. D. Balbino Carrión.
» 13 *Domingo XV. post Pentec.* Sr. D. José Pascual, Presbítero.
» 20 *Domingo XVI. post Pentec.* M. I. Sr. Dr. D. Miguel Sirvent, Lectoral.
» 27 *Santo Tomás de Villanueva*, Sr. D. Luis Ballester, Presbítero.

OCTUBRE

Día 4 *Nuestra Señora del Rosario*, M. I. Sr. Dr. D. Rigoberto Domenech.
» 11 *La Dedicación de esta Santa Iglesia*, M. I. Sr. Dr. Don Rigoberto Domenech.
» 18 *Domingo XX. post Pentec.* M. I. Sr. Dr. D. Dámaso Búrgos.
» 25 *San Luis Bertrán*, P. Pomer, O. P.

NOVIEMBRE

Día 1 *La Fiesta de Todos los Santos*, M. I. Sr. Dr. D. Miguel Sirvent, Lectoral.
» 8 *El Patrocinio de Nuestra Señora*, M. I. Sr. Dr. D. Balbino Carrión.
» 15 *El Beato Juan de Ribera*, Sr. D. Vicente Soto, Presbítero.
» 22 *Domingo XXV. post Pentec.* M. I. Sr. Dr. D. Marcial López.
» 29 *Domingo I. de Adviento*, M. I. Sr. Dr. D. Juan Garrido, Magistral.

DICIEMBRE

Día 6 *Domingo II. de Adviento*, M. I. Sr. Dr. D. Juan Garrido, Magistral.

Día 8 *La Inmaculada Concepción*, M. I. Sr. Dr. D. José Vila, Doctoral.

» 13 *Domingo III. de Adviento*, (Bula).

» 20 *Domingo IV. de Adviento*, M. I. Sr. Dr. D. Juan Garrido, Magistral.

» 26 *San Esteban Protomartir*, P. Rios, O. P.

» 27 *Domingo infraoctava de la Natividad de Nuestro Señor*, M. I. Sr. Dr. D. Rigoberto Domenech.

MONTEPIO DEL CLERO VALENTINO

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

CIRCULAR

Cumpliendo lo que disponen el Reglamento de nuestra Sociedad y la vigente Ley de Asociaciones, respecto de la publicación de cuentas y otras noticias de interés para los señores socios, ponemos en conocimiento de éstos los datos siguientes:

BALANCE DE SITUACIÓN EN 30 DE JUNIO DE 1903

	CAPITAL					
	Permanente		Para atenciones		TOTALES	
	Ptas.	*Cénts.*	*Ptas.*	*Cénts.*	*Ptas.*	*Cénts.*
Del trimestre anterior.. . . .	121.864	69	386	80	122.251	49
Abril, Mayo y Junio.	960		2.600		3.560	
Total. . . .	122.824	69	2.986	80	125.811	49
Pensiones 1.736 y Gastos 282'50.	»		2.018	50	2.018	50
Capital existente..	122.824	69	968	30	123.792	99
COLOCACIÓN						
En títulos de la Deuda 4 % interior por valor de 175.000 pesetas nominales.	119.625	80	»		119.625	80
En efectivo según arqueo de hoy	3.198	89	968	30	4.167	19
Capital existente igual. . .	122.824	69	968	30	123.792	99

Pensiones

Durante el trimestre actual, se han distribuído 1.736 pesetas en pensiones á los socios pensionistas siguientes:

D. Miguel Tetuá Bosch, 24 pesetas; D. Francisco Benlloch Calatrava, 70; D. Joaquín Ivars Oliver, 38; D. José Collado Vallalta, 62; D. Carlos Sala Poquet, 46; D. Juan B. Chuliá Sarti, 34; D. José Falcó Calafí, 22; D. Antonio Cervera Gil, 28; D. Joaquín Crespo Crespo, 48; D. José Rausell Roig, 18; D. Cirilo Martí Ripoll, 58; D. Francisco Puchol Ruiz, 14; don Jaime Orts Vives, 182; D. Carlos Pont Montagut, 91; D. Joaquín Ferrer Sanchis, 91; D. Félix Llorens Baldó, 91; D. José M. Part Frasquet, 182; D. Camilo Vidal Camarasa, 91; don Miguel Belza Dominguez, 91; D. Francisco Terrasa Monrós, 182; D. Francisco Pascual Solbes, 91; D. Francisco Sellés Segarra, 91, y D. Pedro Esquerdo Urios, 91.—Total, 1.736 pesetas.

Aumento de socios

En dicho trimestre han sido inscriptos nuevos socios

Pensionistas: D. Jerónimo Oltra Cambrils, D. Vicente Calatayud Perales y D. José Tasa Ferrer.

Protectora: D.ª Josefa Soriano.

Mención honorífica

Le ha sido concedida por redención de sus correspondientes cuotas anuales á D. Jerónimo Oltra Cambrils.

Donativo extraordinario

Lo ha recibido el Montepío en cantidad de *quinientas pesetas* de su presidente honorario fundador, el Emmo. y Reverendísimo Sr. Cardenal Arzobispo, Dr. D. Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros, con motivo de su merecida elevación á la altísima dignidad de Príncipe de la Iglesia.

El Montepío corresponde á este nuevo beneficio de su insigne Presidente, añadiendo á la repetida felicitación miles de votos fervorosos y cariñosísimos por la vida, por la salud y por la dicha completa del Apóstol de la Caridad, sostén de esta Obra, y á quien todos los socios aman y veneran como á su Padre y Señor. Y ¡Dios se lo pague!

Aviso

Se advierte, para los efectos reglamentarios, á los señores socios pensionistas, que la Sociedad no dispone actualmente de limosnas para celebración de Misas, las cuales, cuando las haya, se distribuirán á quienes correspondan y sin relación alguna con pagos á esta Administración.

Los que no han satisfecho todavía las mensualidades vencidas de este año deben ponerse al corriente durante el próximo semestre para no privarse del título de socios y de los derechos que poseen en la Sociedad.

Necrología

Durante el expresado trimestre han fallecido nuestros hermanos consocios pensionistas, D. Juan Bta. Chuliá Sarti y D. José María Gil Cerverón, en Valencia; D. Salvador Mut Morell, en Sagra; D. Vicente Borrell Dauder, en Algemesí; D. Cirilo Martí Ripoll, en Parcent, y D. Romualdo Delgado Ruiz, en Chiva.

Sea su muerte dichoso tránsito á mejor vida, y estrechen nuestros sufragios y su intercesión el lazo inquebrantable de la caridad que une á todos los socios, vivos y difuntos, en el Montepío.

Valencia 30 de Junio de 1903.—El Secretario, *Antonio Asensi Baldoví*.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903

Epoca II. Viernes 31 de Julio de 1903. N.º 1444.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Por el Pontífice difunto. Circulares del Gobierno Eclesiástico. Por la elección de nuevo Pontífice: Importante.—Efemérides de la vida de León XIII.—Noticias del Emmo. Prelado.—Reforma del Calendario Diocesano.—Anuncios.

POR EL PONTÍFICE DIFUNTO

Tan pronto se recibió por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diócesis la dolorosa nueva del fallecimiento de Su Santidad León XIII se apresuró, en cumplimiento de su deber, á partir hacia la Ciudad Eterna para tomar parte en el Cónclave, y resignó la dirección de esta Diócesis en manos del Illmo. Sr. Gobernador Eclesiástico, quien inmediatamente dictó con fecha 21, por medio de Circular, las siguientes disposiciones:

«1.ª En la mañana de hoy, y siguiendo, como en todo lo demás, los toques de la S. I. Metropolitana, á las 11 de la misma tendrá lugar el toque llamado de *entrada*, que terminará en aquélla á las 4 de la tarde y en las Parroquias cada media hora siguiente, según su orden respectivo, con el fin de que la última termine á las 11 de la noche, incluyendo las campanas de las torres de las Iglesias de Santa Catalina, el Salvador, San Lorenzo y San Miguel según su orden de antigüedad primitivo.

2.ª Durante los ocho días siguientes en todas las Iglesias de la Capital, parroquiales, filiales y conventuales, se harán los toques fúnebres de costumbre al alba, medio día y prime-

ras oraciones de la noche, exceptuando la festividad de Santiago Apóstol desde las primeras Vísperas hasta la puesta del Sol.

3.ª Desde las 10 de la mañana de hoy hasta el día 29 inclusive, no podrán tocar las campanas á fiesta ni aún de Titular ó Patrono, ni doblar por otros difuntos, aunque se verifiquen las exequias ó acompañamiento del cadáver, ni tampoco podrán celebrarse Procesiones públicas y solemnes en ninguna Iglesia y bajo ningún pretexto.

Para el día de las exequias, que se avisará con anticipación, ya se indicarán los toques especiales que correspondan.»

Luego, con fecha 24, dispuso en otra circular, todo lo concerniente á las honras fúnebres que debían tributarse al llorado Pontífice en el templo Metropolitano por todos los Cleros de la Capital.

Dichas disposiciones fueron las siguientes:

«1.ª A las tres y media de la tarde del lunes 27 del corriente, el Excmo. Cabildo y Clero Metropolitano, cantarán solemnes Vísperas de difuntos, durante cuyo oficio se harán los toques fúnebres de costumbre, siguiendo á la Santa Metropolitana Basílica en éste y en los demás actos las campanas de todas las Iglesias de la Capital, parroquiales, filiales y conventuales.

2.ª Todas las Parroquias con su Clero, Cruz levantada y el Párroco con Pluvial y Ministros asistirán á las horas que á continuación se expresan á la Santa Metropolilana Basílica, para cantar un Responso alrededor del túmulo, haciéndose en cada Parroquia, ó en la torre de la antigua, si fuese trasladada, los toques llamados *de clamores* que correspondan desde la salida de su respectivo Clero, hasta el regreso.

3.ª Los Cleros Parroquiales entrarán por la puerta de la Basílica llamada del Palau, saliendo por la principal, y guardando el orden siguiente:

El Colegio Imperial de San Vicente Ferrer á las cuatro y tres cuartos.

El Clero de San Miguel Arcángel y San Sebastián Mártir á las cinco.

El de San Valero Obispo á las cinco y cuarto.

El de la Santísima Cruz á las cinco y media.

El de San Bartolomé Apóstol y San Miguel Arcángel á las cinco y tres cuartos.

El de Nuestra Señora del Pilar y San Lorenzo Mártir á las seis.

El de el Salvador y Santa Mónica Viuda á las seis y cuarto.

El de San Pedro Mártir y San Nicolás Obispo á las seis y media.

El de San Esteban Proto Mártir á las seis y tres cuartos.

El de Santo Tomás Apóstol á las siete.

El de los Santos Juanes á las siete y cuarto.

El de Santa Catalina Mártir y San Agustín Obispo á las siete y media.

El de San Andrés Apóstol á las siete y tres cuartos.

El de San Martín Obispo y San Antonio Abad á las ocho.

El de San Juan del Hospital á las ocho y cuarto.

4.ª El martes 28 á las nueve y cuarto la campana mayor de cada una de las Parroquias hará el toque llamado *cuarta funeral*, que terminará á las diez, á cuya hora las campanas de todos los templos de la Capital harán los toques llamados *clamores*, que terminarán á la conclusión del oficio fúnebre.

5.ª A las diez de la mañana del citado martes 28, deberán hallarse en la Santa Metropolitana Basílica todos los Cleros parroquiales con Cruz levantada, pero sin Pluvial ni Ministros, formando parte de cada Clero todos los sacerdotes adscritos á la Parroquia y los de todas las Iglesias del clero secular pertenecientes á la feligresía, para asistir á la solemne Vigilia, Misa de *obitus*, Oración fúnebre y Responso, que se celebrarán en dicho templo Metropolitano, á la hora antes citada, advirtiendo que la entrada y salida de los Cleros se verificará por la puerta de los Apóstoles».

Nos falta tiempo y espacio para manifestar de qué manera tan grandiosa y extraordinaria se ha dado cumplimento á las órdenes preinsertas.

Baste decir que las exequias verificadas en nuestra Basílica Catedral llenaron las aspiraciones de todos los católicos, porque resultaron dignas del gran Pontífice por quien se ofrecían.

El imponente y severo catafalco de seis cuerpos, rematado por un sepulcro con las insignias Pontificias y alumbrado por 82 blandones y 8 pebeteros; el solemne Nocturno cantado á dos coros por todos los cleros de las parroquias de la Capital; la magnífica Misa de *Requie* y *Libera me* del Maestro

Giner interpretados admirablemente por una orquesta de cien profesores; la elocuente y sentida Oración fúnebre del Muy Ilustre Sr. Magistral, que presentó á León XIII como antorcha que ardía y lucía, pensamiento desarrollado con gran copia de datos de la interesante y laboriosa vida del Papa de los obreros; la asistencia de todas las autoridades militares, civiles y judiciales de la Ciudad; de los Senadores y Diputados á Cortes y Provinciales; de representaciones de todas las Órdenes religiosas, Cuerpos de la guarnición, Órdenes militares, Real Maestranza, Corporaciones religiosas y civiles de la Capital y el inmenso concurso de fieles que llenaba de bote en bote las anchurosas naves de la Basílica, todo demostraba que el acto allí realizado es de los que forman época en la vida de los pueblos y que el augusto personaje objeto de aquella fúnebre solemnidad era amado de todos como á Padre y venerado como á Vicario de Jesucristo.

Tenemos noticias que en todas las parroquias de la Diócesis y templos de la Capital se han celebrado ó se disponen á celebrar suntuosos funerales por el eterno descanso del sabio y santo Pontífice, cuyas últimas palabras al abandonar este mundo fueron, pedir á sus hijos que rogasen á Dios por El.

POR LA ELECCIÓN DE NUEVO PONTÍFICE

IMPORTANTE

El Illmo. Sr. Gobernador Eclesiástico ha dirigido la siguiente Circular, cuyo inmediato cumplimiento se ordena á todos los párrocos y encargados de iglesias de toda la Diócesis.

«Para pedir á Dios Nuestro Señor provea cuanto antes de un digno Pastor á su Santa Iglesia Católica, sumida en triste orfandad, y rendirle, después de elegido el nuevo Pontífice, el debido tributo de agradecimiento, secundando órdenes de S. Ema. Rvdma. y Real cédula de Ruego y encargo de Su Majestad, hemos dispuesto la celebración de Rogativas y funciones de gracias que en las Iglesias de la Capital deberán efectuarse en la forma siguiente:

1.ª En los días 31 de Julio 1 y 2 de Agosto, se celebrarán en todos los templos de la Capital solemnes funciones de Rogativa, con exposición de S. D. M. cantando las Letanías

y Preces según el Manual Valentino y á continuación la Misa *pro eligendo Summo Pontifice*, con *Gloria*, *Credo* y única Oración, con Ornamentos encarnados, todo después de Nona donde obligue el Coro, ó donde no lo hubiere, á continuación de la Misa, se cantarán las citadas Letanías y Preces, siempre con exposición de S. D. M.

2.ª Además en los días 31 de Julio y 1 de Agosto los Cleros Parroquiales con Cruz levantada y Preste con Ministros, usando ornamentos de color morado, pero sin llevar Imagen ni reliquia alguna, asistirán á la Santa Metropolitana Basílica por el orden que á continuación se expresa:

Día 31 á las cinco y cuarto el Clero de San Miguel Arcángel y San Sebastián Mártir.

A las cinco y media el de San Valero Obispo.

A las cinco y tres cuartos el de la Santísima Cruz.

A las seis el de San Bartolomé Apóstol y San Miguel Arcángel.

A las seis y cuarto el de Nuestra Señora del Pilar y San Lorenzo Mártir.

A las seis y media el de el Salvador y Santa Mónica Viuda.

A las seis y tres cuartos el de San Pedro Mártir y San Nicolás Obispo.

Día 1 á las cinco y cuarto el de San Esteban Proto Mártir.

A las cinco y media el de Santo Tomás Apóstol.

A las cinco y tres cuartos el de los Santos Juanes.

A las seis el de Santa Catalina Mártir y San Agustín Obispo.

A las seis y cuarto el de San Andrés Apóstol.

A las seis y media el de San Martín Obispo y San Antonio Abad.

A las seis y tres cuartos el de San Juan del Hospital.

3.ª Los Cleros parroquiales comenzarán en su respectiva Iglesia con la Antífona *Provideat* y Letanías hasta el *Sancta María* inclusive, continuando con pausa por el camino hasta llegar al S. Templo Metropolitano, donde entrarán por la puerta principal, harán estación ante S. D. M. cantando el *Pater Noster*, Salmo *Memento Domine David,* versos y Oraciones hasta el fin, y saliendo por la puerta de los Apóstoles, continuarán al regreso con las Letanías desde donde las dejaron y terminarán en su Iglesia con la estación ante el Crucifijo, repicando las campanas de cada Parroquia mientras dure su procesión.

4.ª El domingo 2 de Agosto á las 9 y media de la mañana

asistirán los Cleros parroquiales á la última función de Rogativa en la Santa Metropolitana Basílica, y á las seis de la tarde del mismo día deberán encontrarse todos los Cleros en la Santa Metropalitana Basílica para asistir á la procesión general que se celebrará para devolver la Imagen de nuestra Santísima Patrona la Virgen de los Desamparados á su Real Capilla, haciendo estación en la Iglesia del Santísimo Salvador y siguiendo la carrera siguiente: Palau, Arzobispo, Harina, Almudín, Conde Olocau, Trinitarios, á la Iglesia del Salvador, calle del mismo nombre, Almudín, Moncada, Virgen, Seo, á la Real Capilla, repicando entre tanto las campanas de todas las parroquias.

5.ª Desde el día 30 hasta que llegue la noticia oficial de la elección de nuevo Papa, se añadirá en todas las Misas solemnes y privadas la Oracion *pro eligendo Summo Pontífice*, tomada de la Misa votiva, y esto aunque el rito sea de primera clase, en cuyo caso se diría *sub única conclusione*.

6.ª Al recibir la noticia oficial de haber sido elegido nuevo Sumo Pontífice, se avisará á cada una de las Parroquias, para que, á la hora que se indique, las campanas de todos los templos de la Capital, siguiendo á la Santa Metropolitana Basílica, hagan los vuelos generales festivos de costumbre, que se repetirán á las primeras oraciones de aquella noche y de las dos sucesivas, y que son conocidos con el nombre de *luminarias*.

7.ª Durante los ocho días consecutivos se añadirá en todas las Misas solemnes y privadas en que el rito lo permita, la Oración *pro gratiarum actione*, como está al final de la Misa votiva *de SS. Trinitate*.

8.ª El Domingo inmediato á tan fausto suceso se cantará á las 10 de la mañana solemne Misa votiva *pro gratiarum actione*, con *Te Deum*, á cuyos actos deberán asistir los Cleros Parroquiales con Cruz levantada, y haciéndose la víspera, al medio día y primeras oraciones, y durante dichos actos los toques festivos de costumbre en todos los templos de la Capital.

Atemperándose á estas mismas disposiciones en todas las Iglesias del Arzobispado y en la parte que quepa, según la posibilidad de las mismas, sus encargados harán se celebren también inmediatamente tres días de Rogativa y llegada la noticia oficial de la elección de nuevo Sumo Pontífice las acciones de gracias en los ocho días siguientes, teniendo muy en cuenta lo prevenido en los precedentes números 1.º, 5.º, 7.º y 8.º.

Valencia 29 de Julio de 1903.—El Gobernador Eclesiástico S. P., *Francisco García*.

EFEMÉRIDES DE LA VIDA DE LEÓN XIII

ANTES DE SU PONTIFICADO

1810. Nació el 2 de Marzo en Carpineto, diócesis de Anagni (Estados Pontificios).

1818. Después de estudiar primeras letras continuó sus estudios en el Colegio de Jesuitas de Viterbo, desde 1818 hasta 1824.

1825. Ingresó en el Colegio Romano, donde perfeccionó sus estudios sobre Humanidades, obteniendo un primer premio como poeta latino.

1828. Obtuvo el primer premio en Física y el primer accésit en Ciencias físico-matemáticas.

1829. Sufrió una enfermedad de cuidado que le impidió tomar parte en un solemne acto académico.

1830. Se distinguió en el Colegio Romano como alumno de la Academia de Teología, y fué nombrado para enseñar Filosofía en el Colegio Germánico.

1831. A los veintiun años de edad recibió el grado de Doctor en Teología.

1832. Ingresó en la Academia de Eclesiásticos Nobles para las carreras diplomática y administrativa del Gobierno Pontificio.

1835. Obtuvo un premio extraordinario y recibió el grado de Doctor en Jurisprudencia Civil y Canónica.

1836. Concluídos sus estudios en la Academia citada, se consagró con heroismo á asistir á los enfermos del cólera.

1837. Fué nombrado Prelado Doméstico por Gregorio XVI y *Refrendario de la Signatura*. Recibe las órdenes del Subdiaconado y Diaconado en 13 de Noviembre, y de Presbítero en 31 de Diciembre.

1838. Celebra en 1.º de Enero su primera Misa. Gregorio XVI le nombra Gobernador de la provincia de Benevento, donde demostró sus altas condiciones políticas.

1841. Es nombrado Gobernador de Spoleto y después de Perusa.

1843. Es nombrado Arzobispo de Damieta en 27 de Enero,

para ir de Nuncio á Nápoles. En 19 de Febrero fué consagrado Arzobispo de Damieta, y en 6 de Abril llegó á Bruselas como Nuncio Apostólico.

1845. Como Nuncio en Bruselas, resolvió cuestiones y conflictos graves, y obsequió al insigne Balmes con un banquete, al cual asistieron todos los Obispos de Bélgica.

1846. Es preconizado Arzobispo-Obispo de Perusa. El Rey de Bélgica le confiere el Gran Cordón de la Orden de Leopoldo I.

1848. Reconstituyó materialmente el colegio del Seminario, abriéndolo de nuevo bajo una forma y una disciplina nuevas.

1849. Emprende grandes obras en la Catedral, poniendo en ella el pavimento de mármol. Concurre á una Asamblea general de los Obispos de la Umbría, reunidos en Spoleto, para discutir sobre el bien que puede hacerse en sus diócesis, y se le encarga la redacción de las actas.

1850. Durante la Cuaresma, publica una Pastoral contra el vicio de la impureza. Es nombrado visitador apostólico de la Congregación de San Felipe *in Monte Falco*. Asiste al fausto descubrimiento del cuerpo de Santa Clara, en Asís. Publica una instrucción pastoral, y ordena varias disposiciones para la santificación de las fiestas.

1851. Funda la Congregación de los Santos Lugares con estatutos y reglamentos orgánicos para su ordenada administración. Publica un decreto para regular la disciplina de los clérigos externos del Seminario. Funda é inaugura el Santuario de *Ponte della Pietra*, cerca de Perusa, en honor de la milagrosa Imagen de María, Madre de las Misericordias. Instituye y preside una nueva Comisión para las obras de arquitectura y pintura de su Iglesia Catedral.

1852. Publica, de acuerdo con muchos de sus venerables colegas, sabios reglamentos para la buena administración de los Montes de Piedad.

1853. En 9 de Diciembre es creado Cardenal por Pío IX. Toda su diócesis celebra con fiestas su nombramiento de Cardenal presbítero del título de San Crisógono. Publica un edicto con disposiciones particulares contra la blasfemia. Al principiar su segunda visita apostólica, publica una homilía con sabios y prudentes avisos sobre los principales vicios que dominan en la sociedad moderna.

1854. Reivindica ante la Congregación del Concilio el derecho de visita pastoral sobre las Cofradías. Con motivo de

la falta casi absoluta de víveres, dicta caritativas disposiciones para aliviar la pública miseria. Publica una Pastoral sobre el Jubileo. Es nombrado visitador apostólico del Noble Colegio Pío.

1855. En su calidad de visitador apostólico de Panícale, publica un reglamento orgánico y administrativo para su reorganización. Instala en su diócesis á los Hermanos de la Misericordia de Bélgica, como directores de la casa de niños huérfanos, después de haberla reconstruído, y reformado su disciplina. Corona solemnemente la milagrosa imagen de Santa María de las Gracias, en la Catedral de Perugía. Abre para las jóvenes que están en peligro de perderse un asilo de perseverancia, y nombra para dirigirlo á las Hermanas belgas de la Divina Providencia. Publica una Pastoral con motivo del solemne aniversario de la definición del dogma de la Inmaculada Concepción, y para dar gracias á Dios por haber cesado el azote del cólera.

1856. Como Canciller de la Universidad da disposiciones para regular las admisiones y cursos universitarios. Publica una nueva edición del Catecismo diocesano, y da á su clero, por medio de una Pastoral, instrucciones sobre la enseñanza de la doctrina cristiana. Bendice é inaugura el nuevo asilo *Duomo*, para las mujeres miserables.

1857. Abre el colegio pensión de Santa Ana en un edificio construído bajo su dirección, le da el nombre y lo coloca bajo el patronato de Su Santidad Pío IX, y nombra para dirigirlo á las monjas del Sagrado Corazón. Publica un edicto contra el abuso del magnetismo. Recibe del Papa Pío IX el regalo de un cáliz de oro para su Catedral. Recibe la visita de Su Santidad Pío IX durante su viaje por los Estados Pontificios, y le acompaña en su regreso hasta Roma. Dirige instrucciones á los curas y une á ellas un manual de reglas prácticas para el ejercicio de su ministerio, en lo que se refiere á la disciplina exterior.

1858. Crea por medio de una Pastoral la institución llamada de los *Jardines de San Felipe Neri,* para catequizar á los niños en los días de fiesta y apartarles de los juegos perjudiciales y de la disipación.

1859. Inaugura la Academia científica de Santo Tomás de Aquino para favorecer el estudio del escolasticismo. Obtiene para su diócesis el Oficio del Santísimo Corazón de María.

1860. Escribe una Pastoral sobre el poder temporal de los Papas. Protesta contra el decreto que suprime las Congrega-

ciones religiosas. Se une á los obispos de la Umbría para protestar juntos contra las disposiciones del comisario general del reino subalpino.

1862. Publica un decreto indicando las reglas litúrgicas que deben seguirse en las ceremonias extraordinarias del culto. Escribe dos cartas á Victor Manuel para protestar contra el *matrimonio civil* y contra la expulsión de los monjes camaldulenses de Monte Corona. Se une á los obispos de la Umbría para publicar una declaración doctrinal contra el matrimonio civil, y por medio de una carta-circular da á su clero, sobre el mismo asunto, instrucciones especiales. Se le forma causa ante el tribunal de Perusa por tres eclesiásticos, á los que había suspendido sus licencias, por haber firmado una protesta contra el poder temporal de los Papas; alcanza un fallo absolutorio.

1863. Por una Pastoral previene al pueblo de Perusa que mire con recelo las escuelas protestantes, Publica, de acuerdo con los demás obispos de la Umbría, una protesta solemne contra las medidas del *Regium exequatur*. Escribe una Pastoral contra la *Vida de Jesús*, de Renan.

1864. Publica un decreto para regular la limosna sinodal de las Misas. Escribe una Pastoral sobre los principales errores contra la Religión y la vida cristiana.

1866. Prescribe al clero de su diócesis la línea de conducta que debe adoptar en los tiempos de disturbios políticos. Escribe una Pastoral sobre las prerrogativas de la Iglesia católica.

1868. Escribe una Pastoral sobre la *lucha cristiana*.

1869. Anuncia el Jubileo y publica una instrucción pastoral sobre el Concilio ecuménico del Vaticano. Crea una fundación piadosa para rescatar á los jóvenes clérigos del servicio militar. Celebra en medio de los homenajes, fiestas del clero y pueblo del obispado de Perusa, el vigésimoquinto aniversario de su elevación á la dignidad episcopal.

1871. Envía, junto con los demás obispos de la Umbría, un mensaje á Su Santidad Pío IX, relativo á la ocupación de Roma. Obtiene de Su Santidad Pío IX indulgencia para la insigne reliquia del Santo Anillo. Publica una homilía sobre las prerrogativas del Pontífice romano. En virtud de mandato apostólico, consagra en su Catedral al Obispo de Orvieto y al Obispo de Tolemaida.

1872. Dedica y consagra la ciudad de Perusa al Sagrado Corazón de Jesús, después de haber publicado con este moti-

vo una Pastoral. Publica un *Programa normal de estudios* para su Seminario episcopal. Escribe una Pastoral contra la violación de las fiestas y el vicio de la blasfemia. Regula el horario de las Misas y las instrucciones catequísticas de las iglesias de la ciudad para los días de fiesta.

1873. Publica durante la Cuaresma una Pastoral sobre los *peligros de perder la fe*. Consagra la ciudad y diócesis de Perusa á la Virgen Inmaculada. Funda la piadosa Asociación de San Joaquín para los eclesiásticos indigentes. Instituye en su ciudad episcopal la primera Comunión de un modo solemne.

1874. Durante la Cuaresma publica una Pastoral sobre las *tendencias del presente siglo contra la Religión*. Instituye por primera vez en su obispado misioneros diocesanos para la predicación.

1875. Escribe y publica himnos latinos en honor del Obispo mártir San Herculano, patrón principal de su diócesis. Escribe una Pastoral sobre el *Año Santo*. Establece y propaga en su diócesis la Tercera Orden de San Francisco de Asís, y habiendo sido nombrado protector de esta Cofradía, establecida en Asís, pronuncia allí un discurso al tomar posesión de su cargo.

1876. Invita á los párrocos de su diócesis á enseñar el Catecismo á los adultos. Escribe una Pastoral sobre *La Iglesia y el siglo decimonono*.

1877. Escribe una Pastoral sobre *La Iglesia y la civilización*. Es nombrado Camarlengo de la Santa Iglesia Romana. Consagra á su Obispo auxiliar en la Iglesia de San Crisógono de Roma.

EN EL PONTIFICADO

1878. Fué elegido Papa el día 20 de Febrero, fiesta de San León obispo, y coronado en la Capilla Sixtina el domingo 3 de Marzo.—Bula restableciendo la jerarquía católica en Escocia.—Breve al reverendo hermano Irlide, superior general de los Hermanos de las Escuelas cristianas.—Breve sobre el nuevo templo de Canoscio.—Breve al Obispo de Basilea y á las Asociaciones católicas de Suiza.—*Decretum urbis et orbis* prohibiendo que los ausentes é ignotos sean suscritos en las cofradías.—Encíclica *Immortale Deí* sobre la necesidad de la Iglesia en el mundo, su suprema autoridad y la civilización

verdadera que promete.—Breve al Consejo Supremo de la Sociedad católica italiana.—Breve al Cardenal Mónaco de La Valletta, vicario general de Roma, sobre la enseñanza del catecismo.—Breve al Obispo y clero de Oporto en el que alude á un hecho de la historia del Papa Clemente I, y da preciosas enseñanzas y consejos al Clero.—Carta al Cardenal Nina sobre el gobierno de la Iglesia y su conducta como Ministro de Estado.—Decreto concediendo indulgencias á los que recen la jaculatoria de la Concepción Inmaculada.—Breve al Presidente y Consejeros de la Junta permanente de los Congresos católicos de Europa.—Breve al Reverendo P. Ramiere, jesuita, sobre el Apostolado del Corazón de Jesús.—Carta al Cardenal Reginer, arzobispo de Cambray.—Carta al nuevo Obispo de Orleáns.—Carta al sabio sacerdote Uccelli, quien publicó el códice autógrafo de la *Summa contra gentiles*, de Santo Tomás.—Breve aboliendo los caracteres teutónicos ó góticos para la escritura de las bulas, y reforma sobre los sellos en plomo.—Carta al Arzobispo de Colonia.—Encíclica *Quod Apostolici Muneris* sobre el socialismo.

1879. Encíclica *Pontificis Maximi*, concediendo un jubileo universal de tres meses para implorar el auxilio divino.—Breve aprobando la erección de la asociación de las letanías de San José.—Carta al Cardenal Vicario sobre organización de las escuelas públicas.—Breve declarando á María Santísima de la Concepción patrona principal del arzobispado de Manila.—Breve sobre la observancia de determinadas fiestas de precepto para Filipinas.—Breve al Sr. Arzobispo de Granada.—Carta á los Arzobispos y Obispos de las provincias eclesiásticas de Turín, Vercelli y Génova.—Decreto concediendo indulgencia á los fieles que antes del estudio ó trabajos científicos recitasen la oración que acostumbraba Santo Tomás.—Decreto *urbis et orbis* elevando á rito doble de segunda clase la fiesta de San Joaquín y Santa Ana.—Encíclica *Aeterni Patris* sobre la restauración de la filosofía cristiana en las escuelas católicas según los principios de Santo Tomás.—Breve acerca de las obras de San Alfonso María de Ligorio, doctor de la Iglesia.—Carta al Sr. Obispo de Córdoba.—Breve al Consejo Supremo de los Congresos católicos de Italia.—Breves concediendo varias gracias á Sevilla y su diócesis.—Breve concediendo indulgencias para solemnizar el 25.° aniversario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción.—Decreto concediendo 100 días de indulgencia á los que recen el *Magnificat anima mea Dominum*. Breve al Arzobispo de Per-

ga, Mons. Bouillierie, elogiando su obra sobre la ciencia antropológica y manifestando León XIII su marcada predilección por esta ciencia y por la doctrina del Angel de las Escuelas.—Breve al Eminentísimo y Reverendísimo Sr. Antonino Obispo de Prenesta, cardenal de Luca, prefecto de la S. C. de estudios.—Decreto *urbis et orbis* elevando la fiesta de la Inmaculada Concepción al rito doble de primera clase.—Breve sobre la fiesta de la Inmaculada Concepción.—Breve sobre corrección en el Directorio del Oficio divino con motivo de la fiesta de la Concepción.

(Se continuará).

NOTICIAS DEL EMMO. SR. CARDENAL ARZOBISPO

Nuestro Emmo. Prelado, que salió de esta Ciudad el día 21 á las siete de la tarde, después de descansar en Génova el 23, continuó su viaje á la Ciudad Eterna, á donde llegó felizmente en la noche del 24, hospedándose, con los Muy Ilustres Sres. D. Bonifacio Marín y D. Marcial López, en el Colegio Español.

REFORMA DEL CALENDARIO DIOCESANO

(Continuación)

XVII

Ut festum B. Mariae Virginis Desertorum civitatis Patronae principalis ejusdem una cum S. Vincentio Martyre, hactenus duplex majus tantum per Dioecesim, deinceps recolatur tanquam duplex 1 classis, quamvis sine Octava, ob validissimam qua ubique gaudet devotionem, specialiter a S. R. Congregatione postulatur.

Mirum cunctis est festum B. M. V. Desertorum de qua pergrandis in Regno Valentino devotio invaluit, et cujus dies ut praecipuus in plerisque locis recolitur, non tantum officiis solemnioribus, sed adhuc novemdialibus, et in cujus honorem quasi vicatim capellae et altaria erecta manent, ritu duplici

majori tantum gaudeat, cum alia hic pene ignota festa ritu duplici 1 et 2 classis cum Octava recolantur. Recte ergo istis pensatis et quasi aequipondio libratis, pro gratia a S. R. Congregatione postulatur elevatio ritus de qua in postulato: tunc enim civitas et dioecesis non in hoc a diametro, ut antea, sed proportionaliter aequabuntur.

XVIII

Ut festum S. Ludovici Bertrandi quod Dom. IV intra kal. Octobris ritu 1 classis in civitate recolitur ex Apostolica concessione, et tantum ut duplex minus in dioecesi, deinde in ipsa tam intra quam extra civitatem ut 1 classis habeatur, suppliciter pro gratia exoratur.

Ad intelligentiam hujus postulati in memoriam revocare duximus, in Bulla ipsa Canonizationis loqui de praedicatione S. Ludovici in hac Dioecesi ubi natus est et ubi multa etiam patravit miracula, quasi lustrando loca omnia ejusdem. Hinc magna erga ipsum invaluit devotio, quae husque adhuc perseverat. Ritus etiam 1 classis a Breve quod Bullam praelaudatam subsequitur videtur originem trahere, quamvis comprobare non potuissemus, sed in praxim vidimus deductum in Annualibus Ordinibus Officii dioecesani temporis illius. Major etiam exinde concordantia officii intra et extra civitatem consequeretur.

XIX

Ut in festo BB. Joannis de Perusia et Petri de Saxoferrato Martyrum duplici minori huic Dioecesi concesso de Communi, *valeant deinceps recitari in 2 Noct. ejusdem Officii lectiones historiales a S. Antonino Florentino Archiepiscopo scriptae et oratio propria, prout in propr. Hisp. prostant in editionibus ratisbonensibus, cum VIII responsorio* Sancti mei *de eodem* Comm.

Videbatur mirum de SS. Martyribus Valentiae passis nullam historicam in Codice dioecesano insertam lectionem habere. Occasione arrepta confectionis Kalendarii hujus, ad S. R. Congregationis obtinendam approbationem hunc proponere postulatum duximus. Sed cum in praelaudata editione perperam ℟. VIII ponatur *Haec est vera fraternitas* ex rubrica particulari Breviarii Minorum, variationem ejusdem duximus proponendam.

XX

Ob magnam devotionem qua S. Blasius Episcopus Martyr in Dioecesi valentina gaudet, supplicatur S. R. Congregationi pro concessione Officii et Missae pro aliquibus locis die 3 Februarii ritu duplici minori, uti prostat in recentioribus, Breviarii et Missalis editionibus ratisbonensibus, cum tribus lectionibus historicis in 2 Noct., Hom. S. Athanasii in 3 Nocl. et Missa Sacerdotes *cum tribus orationibus propriis.*

De S. Blasio Ep. Martyre jam Saeculo XIV hic agebatur duplici ritu quinque Laudate ut ajebant, quo loquendi modo liturgiae valentinae innuebant duplex majus et nunc festum majus non minus quam 2 classis. Hic inquam habebatur capella ei dicata, et per dioecesim ecclesiae sunt ejus tituli. Mirandum ergo non est si a S. R. Congregatione hoc expetitur festum in Kalendario nostro denuo inserendum.

XXI

Ut festum Septem Dolorum B. M. V. feria VI post Dom. Passionis ob ingentem cleri et populi devotionem ad duplicem 2 classis elevelur.

In hoc postulato Reverendissimus Archiep. Valentin. nihil aliud intendit quam suam et cleri ac populi sibi commissi devotionem patefacere, et ut per hanc concessionem locum detur ad ferventius evehendum cultum Dolorum B. M. V. cujus festum quasi cum cessassione operum servilium passim hic habetur.

XXII

Ut pro gratia facultas a S. R. Congregatione tribuatur Officia accidentaliter impedita festorum mobilium in primam sequentem diem liberam transferendi.

Nisi festa nostri Kalendarii mobilia absque clausula translationis concessa, in proximam non impeditam diem transferri valerent, aliquid videbatur cultui horum sanctorum, aliunde notabilium, detrahi. En hujus postulati ratio.

(Se continuará.)

ANUNCIOS

Encuéntranse vacantes, y han de proveerse en el plazo de 20 días á contar desde el día 30 de Julio, en la Capilla del Real Colegio de Corpus-Christi de Valencia, dos Capellanías segundas para ayuda del coro.

Los que quieran oponerse á dichas prebendas han de ser, sacerdotes, diestros en canto llano, conocer el canto de órgano y tener buena voz, debiendo presentar sus solicitudes al Sr. Rector del citado Real Colegio.

Próximo á inaugurarse el *Asilo Hospital Cholbi*, creado en la villa de Jávea, (provincia de Alicante) por disposición testamentaria de D. Carlos Cholbi y Bañuls (R. I. P.) se anuncia la vacante de capellán de dicho establecimiento benéfico, la que en el plazo de 15 días á contar del de la fecha ha de proveerse por su junta de Patronato, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª El aspirante contará 30 años de edad, será patrimonista y residirá fuera del asilo.

2.ª La asignación será de 700 pesetas anuales.

3.ª Será obligado á decir misa en la capilla del asilo todos los domingos y fiestas de guardar con intención libre, y un día mensualmente y otro (el del aniversario de la inauguración) por el eterno descanso del alma de los fundadores; si algún otro servicio ministerial, le prescribiera la Junta, deberá atenderlo pero le será debidamente retribuído. Deber suyo será no obstante el asistir á los enfermos del hospital, procediendo siempre con la debida dependencia del Sr. Cura párroco en todo lo relativo á los Santos Sacramentos y demás fueros parroquiales; y llevar por último á la práctica aquellas iniciativas que sin perjuicio del régimen del Asilo Hospital, le sugiera el celo de su cargo.

Las solicitudes deberán dirigirse al infrascrito Cura Presidente.

Jávea 25 de Julio de 1903.—*Arturo Menán,* Cura ecónomo.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903

Epoca II. Jueves 6 de Agosto de 1903. N.º 1445.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

EXTRAORDINARIO

¡AD MULTOS ANNOS!

Telegramas recibidos en la tarde de anteayer por el Illmo. Sr. Gobernador Eclesiástico S. P. de este Arzobispado, puestos en Roma poco después del medio día, y confirmados luego por despacho de la Nunciatura, comunicaron la consoladora nueva de haber sido elevado á la Sede Pontificia el Emmo. Sr. Cardenal José Sarto, Patriarca de Venecia, que gobernará la Iglesia con el nombre de Pío X.

Noticias telegráficas posteriores hablan del indiscriptible entusiásmo con que fué recibida por el pueblo romano la proclamación del nuevo Papa y del grandioso espectáculo que presentaba la inmensa plaza de San Pedro cuando por el Cardenal Macchi se pronunciaron desde el

Vaticano las anheladas y sacramentales palabras *¡Papam habemus!*

En Valencia empezó á circular la grata nueva en las primeras horas de la tarde y muy pronto se hizo del dominio público, hasta que obtuvo confirmación plena por los telegramas arriba indicados.

Inmediatamente se circularon las órdenes para el vuelo general de campanas que se verificó al toque de las primeras oraciones durando hasta las diez de la noche, vuelo que se repitió y repetirá en las noches de ayer, hoy y mañana viernes, según lo prescrito en la Circular de este Gobierno Eclesiástico; fecha 29 de Julio, inserta en el último número del Boletín.

Con arreglo á lo prevenido en las instrucciones 7.ª y 8.ª de la misma circular, desde ayer y siete días consecutivos se añadirá en todas las Misas solemnes y privadas, en que el rito lo permita, la Oración *pro gratiarum actione*, como está al final de la Misa votiva de *SS. Trinitate* y el domingo próximo, 9 del corriente Agosto, se celebrará en la Basílica Metropolitana, á las diez, solemne Misa votiva de acción de gracias con *Te Deum*, á la que asistirán todos los Cleros parroquiales de la Capital con cruz alzada.

Como se indica en dicha circular, las expresadas disposiciones se cumplirán por todo el clero de la diócesis en cuanto á la oración *pro gratiarum actione* y en todas las parroquias de la misma se celebrará la Misa votiva con *Te Deum* á que se refiere la instrucción 8.ª.

El Onnipotente, que ha oído las súplicas del pueblo fiel concediéndole un digno sucesor del Príncipe de los Apóstoles, conservará á Este largos años en la Cátedra Romana, le dará palabra y ejemplo para gobernar la grey que le ha encomendado, le santificará en la tierra y le guardará y librará de todas las maquinaciones de sus enemigos.

¡Viva Pío X muchos años para gloria de Dios y bien de su Iglesia Santa!

Noticias de nuestro Emmo. Prelado

Graves y tristes han sido las recibidas con posterioridad á la publicación del último BOLETÍN; pero por fortuna las más recientes han venido á tranquilizar los espíritus y á hacernos abrigar la consoladora esperanza de que le volveremos á ver sano y salvo en esta su amada Valencia.

Como dijimos, llegó á la Ciudad Eterna en la noche del 24 de Julio nuestro Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo; el día 25 asistió con los demás Emmos. Sres. Cardenales al sepelio de los venerables restos del inmortal León XIII y el 29 estuvo presente á las honras fúnebres que por el mismo Pontífice se celebraron en la Capilla Sixtina; el 31 por la tarde entró en Cónclave, á pesar de hallarse algo indispuesto, pero, según indicó el Dr. Lapponi, no ofrecía gravedad alguna la dolencia; así lo expresaban telegramas puestos en Roma por el M. I. Sr. Don Bonifacio Marín en los días 1 y 2 del corriente; más el 3 por la tarde recibiéronse dos telegramas alarmantes, anunciando uno haberse agravado y otro que iba á ser viaticado aquella noche y que el Sr. Marín había entrado en Cónclave en consideración al peligro inminente del ilustre enfermo; aquella misma noche llegó nuevo parte dando cuenta de habérsele administrado el Viático y pidiendo rogativas por la salud del Prelado.

El Illmo. Sr. Gobernador eclesiástico dispuso inmediatamente que en la Misa se dijese la oración *pro infirmo* y que en la Real Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados se celebrase una *Misa votiva* con letanías y preces por la misma intención el día 4, y el Excmo. Cabildo Metropolitano acordó la celebración de rogativas en la Basílica con exposición del Santísimo á las que concurrieron todos los Cleros de la Capital en los días 4 y 5.

Las noticias recibidas en estos tres últimos días han sido relativamente satisfactorias y cada vez más halagüeñas; primero comunicose que el venerable enfermo había pasado la noche del 3 al 4 con tranquilidad; más tarde, que estaba algo aliviado y había tendencias á la mejoría; luego, que el nuevo Papa le habia visitado y bendecido; en la madrugada de ayer que estaba notablemente mejorado y últimamente á las 12'25 de la tarde del mismo día que su estado le había permitido abandonar el lecho algunos momentos.

Pidamos á Dios, á la Madre de los Desamparados y á los Patronos de esta Diócesis que concedan la salud á nuestro amantísimo y venerado Sr. Cardenal Arzobispo.

DE INTERÉS PARA TODO EL CLERO

El Illmo. Sr. Gobernador Eclesiástico S. P. á fin de evitar dudas acerca de si procede ó no se continúen recitando en la Misa la Oración *pro Papa* y después de la Misa rezada, las Preces ordenadas durante el Pontificado de León XIII (de feliz memoria), ha dispuesto declarar por medio de este Boletín que tanto la indicada Oración *Deus, omnium fidelium* como las predichas Preces deben continuarse recitando en el modo y forma que hasta aquí.

Y para que sirva de Gobierno á todos, en cuanto á las Preces después de la Misa, reproducimos el Decreto de la Sagrada Congregación de Ritos, fecha 6 de Enero de 1884 ordenando *in posterum* la recitación de las tres Ave Marías, Salve y Oraciones por las necesidades de la Iglesia.

Dicho Decreto es como sigue:

URBIS ET ORBIS

Iam inde ab anno MDCCCLIX sa. me. Pius PP. IX, ad impetrandam Dei opem, quam tempora difficilia et aspera flagitabant, praecep it, ut, in templis omnibus Ditionis Pontificiae, certae preces, quibus sacras Indulgentias adiunxerat, peracto sacrosancto Missae sacrificio, recitarentur. Iamvero gravibus adhuc insidentibus malis, nec satis remota suspicione graviorum, cum Ecclesia catholica singulari Dei praesidio tantopere indigeat, Sanctissimus Dominus Noster Leo Papa XIII opportunum iudicavit, eas ipsas preces nonnullis partibus immutatas toto orbe persolvi, ut quod christianae reipublicae in commune expedit, id communi prece populus christianus a Deo contendat, auctoque supplicantium numero divinae beneficia misericordiae facilius asequatur.—Itaque Sanctitas Sua per praesens Sacrorum Rituum Congregationis Decretum mandavit, ut in posterum in omnibus tum Urbis tum catholici orbis Ecclesiis preces infra scriptae, ter centum dierum Indulgentia locupletatae, in fine cuiusque Missae sine cantu celebratae, flexis genibus recitentur, nimirum:

«*Ter* Ave Maria, etc.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903

Epoca II. Lunes 17 de Agosto de 1903. N.º 1446.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Concurso á Curatos: Primera provisión.—La fiesta de acción de gracias en Valencia.—Noticias de nuestro Emmo. Prelado.—Efemérides de la vida de León XIII (Continuación).—Sentencia interesante.—Cuentas de culto.—Ejercicios espirituales en Agullent.

CONCURSO Á CURATOS

PRIMERA PROVISIÓN

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diócesis ha recibido la R. O. que á continuación se transcribe:

Ministerio de Gracia y Justicia.—Sección 2.ª.—Negociado único.—Excmo. Señor.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado prestar su soberana aprobación á los propuestos elevados por V. E. para la provisión de los Curatos vacantes en esa Diócesis que tan dignamente gobierna, y nombrar á los Sacerdotes que ocupan el primer lugar de las ternas, en la forma siguiente:

Curatos de Término: Para el de San Pedro Apóstol de Valencia, á D. Rafael Doménech Miralles; para el de San Martín Obispo y San Antonio Abad de ídem, á D. Francisco Soler Romaguera; para el de San Esteban Protomártir de ídem, á D. José Casanova Giménez; para el de Santo Tomás Apóstol de ídem, á D. Francisco Genovés Burguet; para el de San Bartolomé Apóstol y San Miguel Arcángel de ídem,

á D. Pedro Llópis Cuquerella; para el de Santa Catalina Mártir y San Agustín Obispo de ídem, á D. Enrique Gómis Garrigues; para el de Santa Cruz de ídem, á D. Gabriel Payá Amat; para el del Salvador y Santa Mónica de ídem, á don Salvador Escrihuela Verger; para el de Nuestra Señora del Pilar y San Lorenzo Mártir de ídem, á D. Tomás Valls y Valls; para el de San Miguel Arcángel y San Sebastián Mártir de ídem, á D. Manuel Pavía y Giménez; para el de San Valero Obispo de ídem, á D. Antonio Femenía y Cabrera; para el de Santa Catalina Virgen y Mártir de Alcira, á don Juan Pastor Rubio; para el de Santa María de Alcoy, á don Juan Bautista Escrivá Llorca; para el de Santa María de Concentaina, á D. Antonio Montagut Capsir; para el de Nuestra Señora de la Asunción de Liria, á D. Eduardo Gil Gimeno; para el de Santa María de Onteniente, á D. Manuel Piñana Mateu; para el de Nuestra Señora de la Asunción de Pego, á D. Juan Bautista Giner Peiró; para el de Santa María de Sagunto, á D. Francisco Llach y Nostrort; para el de Santos Juanes de Cullera, á D. Salvador Solanes Mansanet; para el de San Pedro Apóstol de Sueca, á D. Vicente Peretó Sapena; para el de Nuestra Señora de la Asunción de Torrente, á D. Salvador Muñoz Alvarez; para el de Nuesta Señora de la Asunción de Albaida, á D. Francisco Albiñana Andani; para el de San Lorenzo Mártir de Alberique, á D. Salvador Fuset Blasco; para el de San Jaime Apóstol de Algemesí, á D. Miguel Belda Ferre; para el de San Mauro Mártir de Alcoy, á D. Vicente García Gómis; para el de San Pedro Apóstol de Benisa, á D. Tomás Giner Cerdá; para el de San Juan Bautista de Callosa de Ensarriá, á D. Matías Riera Jorro; para el de Nuestra Señora de la Asunción de Gijona, á D. Vicente Martí Soler; para el de Nuestra Sra. de la Asunción de Bocairente, á D. Antonio Artés Signés; para el de San Pedro Apóstol de Tabernes de Valldigna, á D. Dionisio Esteve Gadea; para el de Nuestra Señora del Consuelo de Altea, á D. Juan Bautista Cremades Peiró; para el de Nuestra Señora de la Asunción de Carlet, á D. Joaquín Bel Albert; para el de San Bartolomé Apóstol de Jávea, á don Juan Gómez Porcellar; y para el de Nuestra Señora de la Paz de Villar del Arzobispo, á D. Mariano Tormo é Ivancos.

Curatos de Ascenso.—Para el de Santa María de Bañeras, á D. Vicente Martí Fabado; para el de San Pedro Apóstol de Buñol, á D. Sebastián Reos Lurbe; para el de Nuestra Señora del Rosario del Cañamelar, á D. Luis Navarro Oliver; para

el de Nuestra Señora de Castalla, á D. Vicente Mayor Linares; para el de San Pedro Apóstol de Mogente, á D. José Espada Escalante; para el de San Juan Bautista de Muro, á D. Salvador Sanchis Calap; para el de San Pedro Apóstol de Paterna, á D. José Sempere Masiá; para el de la Asunción de Nuestra Señora de Ribarroja, á D. Francisco Poquet Gascó; para el de la Asunción de Nuestra Señora de Villanueva de Castellón, á D. José María Dominguez Tormo; para el de San Pedro Apóstol de Albalat de Pardines, á D. José Cebolla Nadal; para el de Nuestra Señora del Don de Alfafár, á don Francisco Guillermo Lorente Saez; para el del Santísimo Sacramento de Almácera, á D. José Gabriel Ferrer Alonso; para el de San Bartolomé Apóstol de Almusáfes, á D. Crispín Merenciano Salvador; para el de San Pedro Apóstol de Beniarrés, á D. Juan Bautista Vidal Climent; para el de la Natividad de Nuestra Señora de Benilloba, á D. José María Catalá Lorente; para el de la Asunción de Nuestra Señora de Benimaclet, á D. Rafael Giménez Micó; para el de San Juan Evangelista de Bicorp, á D. Joaquín Calatayud Monllor; para el de Ntra. Sra. del Rosario de Castellar, á D. Manuel Nicoláu Peris; para el de Nuestra Señora de Gracia de Chella, á Don Jerónimo Oltra Cambrils; para el de Nuestra Señora de los Angeles de Chulilla, á D. Salvador Faus Moratal; para el de San José de Cofrentes, á D. Elías Moliner Lázaro; para el de los Santos Juanes de Cuatretonda, á D. José Ferri Lloret; para el de San Bartolomé Apóstol de Finestrat, á D. Vicente Zaragozí Ripoll; para el de la Asunción de Nuestra Señora de Foyos, á D. Juan Bautista Soucase Ruiz; para el de San Luis Bertran de Fuente de San Luis, á D. Ramón Aparici Comes; para el de San Pedro Apóstol de Godelleta, á D. José María Saiz Molina; para el de San Miguel Arcángel de Jalance, á D. José Verdejo Cuellar; para el de Santa Ana de Lahuar, á D. Juan Rostoll Jorro; para el de Nuestra Señora de la Asunción de Luchente, á D. José Juliá Nicoláu; para el de San Bartolomé Apóstol de Montroy, á D. Manuel C. Martínez Ample; para el de la Asunción de Nuestra Señora de Museros, á D. José María Perles Ferrer; para el de la Asunción de Nuestra Señora de Navarrés, á D. Vicente Sicluna Hernández; para el de la Purísima de Nucía, á D. Vicente Llácer Solanes; para el de la Natividad de Orba, á D. Tomás Ferragud Castelló; para el de San Nicolás Obispo de Patraix, á D. Juan Bautista Casañs Gurrea; para el de la Asunción de Nuestra Señora de Penáguila, á D. Isidro Escandell

Tomás; para el de Santa Bárbara de Piles, á D. Pedro Juan Gomis Ginestar; para el de Nuestra Señora del Rosario de Pinedo, á D. Rafael Gallart Miquel; para el de la Sagrada Cena de Poliñá, á D. Vicente Cervera Abil; para el de San Pedro Apóstol de Polop, á D. Valeriano Server Durá; para el de Nuestra Señora de los Angeles del Puig, á D. Salvador Mestre Salvador; para el de San Jaime Apóstol de Relleu, á D. José Lledó Pastor; para el de Nuestra Señora del Rosario de Sedaví, á D. Manuel Ríos Chinesta; para el de Santa Ana de Sella, á D. Juan Miquel Carrera; para el de San Pedro Apóstol de Sempere, á D. Miguel Vilaplana Orts; para el de Nuestra Señora de los Angeles de Serra, á D. Vicente Turo Castellano; para el de San Juan Bautista de Siete Aguas, á D. José Miralles Izquierdo; para el de San Miguel Arcángel de Simat de Valldigna, á D. Joaquín Francés Mora; para el de Santa Bárbara de Tárbena, á D. Francisco Martínez Pons; para el de la Asunción de Nuestra Señora de Teresa, á D. Arturo Menan Garibay; para el de Santa Catalina Mártir de Teulada, á D. Victoriano Fontabella Benlloch; para el de Santa Ana de Torremanzanas, á D. Rafael Mondría Sánchis; para el de San Miguel Arcángel de Tous, á D. José Selléns García; para el de San Bartolomé Apóstol de Vallada, á don Zacarías Alcocer Prats; para el de Santa Catalina Mártir de Villamarchante, á D. Daniel Lloréns Pellicer.

Curatos de Entrada.—Para el de San Juan Bautista de Adzaneta, á D. Estanislao Boluda Ubeda; para el de San Vicente Ferrer de Adzubia, á D. Evaristo Miñana Mestre; para el de San Miguel Arcángel de Agres, á D. Eduardo Sanz Jornet; para el de la Asunción de Nuestra Señora de Albalat de Segart, á D. José Pinazo Molina; para el de San Jaime Apóstol de Alborache, á D. Pascual Aguilar Moros; para el de la Natividad de Alcahali, á D. Joaquín Mora Miralles; para el de la Purísima de Alcalá de la Jovada, á D. Joaquín García Fuster; para el de la Purísima de Alcántara, á D. José Olmos Roselló; para el de San José de Alcocer de Planes, á D. Miguel Giner Dominguez; para el de San Vicente Ferrer de Alcolecha, á D. Francisco de P. Ibáñez Ibáñez; para el de la Transfiguración del Señor de Alfafara, á D. Juan María Miñana Mateu; para el de San Agustín de Alfara de Torres-Torres, á D. Emilio García Boronat; para el de San Gerónimo de Alfarrasí, á D. Francisco Ferre Pascual; para el de San José de Alfaz del Pí, á D. Salvador Aznar Dominguez; para el de Nuestra Señora de la Merced de Algar, á D. Miguel Martín

Polo; para el de San Vicente de Algimia de Torres-Torres, á D. Luis Quixal Beltran; para el de San Bartolomé Apóstol de Almudaina, á D. José Pérez Gozalbes; para el de San Miguel Arcángel de Arañuel, á D. Fermín Vilar Taberner; para el de Santa Ana de Argelita, á D. Lorenzo Mafé Miret; para el de San Jaime Apóstol de Ayacor, á D. Ramón Pascual Bellver; para el de San Vicente Ferrer de Ayodar, á D. Pascual Roca Gil; para el de San Lorenzo de Bélgida, á D. Remigio Valls Galiana; para el de Santa Ana de Bellús, á D. Vicente Oltra Alberola, para el de la Asunción de Nuestra Señora de Benegida, á D. Antonio Alcover Ruiz; para el de la Encarnación de Nuestra Señora de Beniatjar, á D. Carlos Sala Poquet; para el de San Juan Bautista de Beniarbeig, á D. Vicente Buigues Morell; para el de San Juan Bautista de Beniardá, á D. Antonio Giner Marzal; para el de San Roque de Benicalap, á D. Antonio Alapont García; para el de la Santísima Sangre de Benidoleig, á D. Juan Bautista Ballester Alemany; para el de San Gil Abad de Benifairó de los Valles, á D. Hermenegildo Muñoz Hurtado; para el de San Miguel Arcángel de Benifallim, á D. Nazario Llinares Llinares; para el de Santa María Magdalena de Benifaraig, á D. Pedro Tomás Montañana; para el de San José de Benijembla, á D. Miguel Baldó Perez; para el de San Vicente Mártir de Benimantell, á D. Higinio Vilaplana Orts; para el de Santa Ana de Benimarfull, á don Gerardo Aleixandre Juan; para el de la Purísima de Benimodo, á D. Francisco Campillo Meseguer; para el de San Cristóbal Mártir de Benirrama, á D. Domingo Collado Cots; para el de San Lorenzo Mártir de Benirredrá, á D. Vicente Calatayud Perales; para el de San Miguel Arcángel de Benisivá, á D. Elias Olmos Canalda; para el de Santa María Magdalena de Benitachell, á D. Vicente Mas y Picó; para el de San Juan Bautista de Bugarra, á D. Pascual Perpiñá Martínez; para el de San Pedro Apóstol de Campos de Arenoso, á D. Emilio Bermejo Gusano; para el de San Pedro Apóstol de Canet de Berenguer, á D. Enrique Lizándara Hernández; para el de San Cristóbal Mártir de Cañada, á D. Francisco Berenguer Mora; para el de San Pedro Apóstol de Carpesa, á D. José Valero Juan; para el de San Antonio Abad de Cerdá, á don Juan Bautista Plá Alfonso; para el de Nuestra Señora de los Angeles de Chera, á D. Francisco Vicente Sastre é Ivars; para el de San José de Confrides, á D. Vicente Martínez Algado; para el de Nuestra Señora de los Angeles de Cortes de Pallás, á D. Emiliano Rubio Hernández; para el de Santa

Ana de Cuartell, á D. José Gausi Durá; para el de Santa Ana de Cuatretondeta, á D. Bartolomé Berenguer Mayor; para el de San Pedro Apóstol de Daimuz, á D. Francisco Boigues Pellicer; para el de San Miguel Arcángel de Ebo, á D. Juan Berenguer Pérez; para el de la Degollación de San Juan Bautista de Espadilla, á D. Bartolomé Barambio Almazan; para el del Espíritu Santo de Facheca, á D. José Algado Llinares; para el de los Santos Juanes de Faura, á D. Rafael Oriola Vila; para el San Antonio Abad de Favareta, á D. Joaquín Sorolla Piñon; para el de San Antonio Abad de Fortaleny, á D. José María Badía Batalla; para el de San Antonio Abad de Gabarda, á D. Enrique Ibáñez Rizo; para el de Nuestra Señora de los Angeles de Gátova, á D. Vicente Albiñana Cerdá; para el de San Jaime Apóstol de Gayanes, á D. Salvador Cabanilles Borrull; para el de Nuestra Señora de los Dolores de Genovés, á D. Miguel Jordá Orts; para el de San Antonio Abad de Gilet, á D. Francisco Palanca Masiá; para el de la Asunción de Nuestra Señora de Gorga, á D. Vicente Vilaplana Jordá; para el de la Encarnación de Nuestra Señora de Jaraco, á D. Félix Altur Bononat; para el de San Antonio de Pádua de Jeresa, á D. José Bernardo Almenar Suay; para el de San Juan Bautista de San Juan de Enova, á D. Francisco Rubio Torres; para el de San Juan Bautista de Llanera, á D. Leopoldo Ferri Ramírez; para el de Santos Cosme y Damian de Lliber, á D. José Sanz Nadal; para el de Santa María Magdalena de Lorcha, á D. Juan Miguel Beneito Marrahí; para el de San Sebastián Mártir de Losa del Obispo, á don Julián Esteve Armengol; para el de la Natividad de Nuestra Señora de Ludiente, á D. Angel Soriano Moya; para el del Santísimo Cristo de Marines, á D. Salvador Gimeno Cantabella; para el de San Lorenzo Mártir de Masalfasar, á D. Daniel Igual Miralles; para el de la Asunción de Nuestra Señora de Masarrochos, á D. José Bau Burguet; para el de la Transfiguración del Señor de Millares, á D. Rosendo Ortega y Ortega; para el de San Andrés Apóstol de Miramar, á D. Carmelo Navarro Gómez; para el de San Jaime Apóstol de Montanejos, á D. Arsenio de la Portilla Modrego; para el de San Juan y Santiago de Montaverner, á D. José Giner Guerrero; para el de la Asunción de Nuestra Señora de Montesa, á D. Antonio Marín Aparicio; para el de la Encarnación de Náquera, á don Joaquín Damiá Gabarda; para el de San Miguel Arcángel de Palma de Ador, á D. Juan Bautista Marrahí Bellver; para el de San Pedro Apóstol de Palomar, á D. Vicente Sendra Car-

pi; para el de Nuestra Señora de Monserrat de Picaña, á don Manuel Gil Monzó; para el de San José de Puebla de Farnals, á D. Vicente Galmés Aleixandre; para el de la Purísima de la Punta, á D. Ranulfo Roig Pascual; para el de San Antonio Abad de Quesa, á D. Vicente Saez Galdon; para el de San Francisco de Pádua de Rafol de Almunia, á D. Eduardo Ferrer Sanz; para el de Nuestra Señora de los Angeles de Rafol de Salem, á D. Salvador Estela Gil; para el de San Antonio de Pádua de Real de Gandía, á D. Carlos Herraez Soriano; para el de Santa María de Riola, á D. José Batalla Benito; para el de San Sebastián Mártir de Rocafort, á D. Francisco Morales Bonet; para el de los Santos Juanes de Rotglá-Corberá, á D. Tomás Llaudes Peiró; para el de San Bartolomé Apóstol de Rótova, á D. Trinitario Vidal Faraig; para el de San Sebastián Mártir de Sagra, á D. José Vicente Pons Zaragoza; para el de Santa Catalina Mártir de Senija, á D. Vicente Ballester Gil; para el de Santa Ana de Señera, á D. Francisco Abrines Ample; para el de San Juan Bautista de Terrateig, á don Luis García Muñóz; para el de la Concepción de Nuestra Señora de Toga, á D. José Espel y Casals; para el de Nuestra Señora de los Angeles de Torres-Torres, á D. Salvador Carrascosa Pérez; para el de San Juan Bautista de Vallés y la Granja, á D. Ramón Gil Climent; para el de Santo Domingo de Villamalur, á D. José Domingo Olmos; para el de Santa Ana de Zarra, á D. Hilario García Martínez.

Así mismo S. M. se ha servido aprobar el Apéndice que acompaña á estas propuestas en el que V. E. propone á don José Plá Ballester, Cura propio de Santa María de Játiva para que se le confirme en dicho Curato, hoy de término, con la dotación de 1750 pesetas, por haber renunciado á figurar en terna para Curato de la Capital con 2.000 pesetas, á que le daba derecho su calificación como concursante. Y como la dotación que disfrutaba hoy es la correspondiente á la categoría de ascenso á que pertenecía aquel Curato antes del arreglo, se le expedirá nueva Real Cédula como Párroco de término de Santa María de Játiva con 1750 pesetas de dotación que es la que tiene asignada actualmente. De Real Orden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfacción de los interesados á quienes se expedirán por este Ministerio las correspondientes Reales Cédulas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 18 de Julio de 1903.—S. *Dato*.—Rubricado.—*Señor Cardenal Arzobispo de Valencia*.

Lo que se hace público por medio de este Boletín, á fin de que llegue á noticia de todos los interesados á quienes se previene, que hasta el 5 de Septiembre próximo deben participar á la Secretaría de Concurso su aceptación ó no aceptación y que pasado dicho día se pedirán de oficio las Reales Cédulas de cuantos hubieren aceptado el Curato con que han sido agraciados.

Valencia 17 de Agosto de 1903.—El Gobernador Eclesiástico S. P. *Francisco García.*

LA FIESTA DE ACCIÓN DE GRACIAS EN VALENCIA

En la Basílica Metropolitana se verificó el domingo 9 del actual, la solemne función dedicada á tributar gracias al Todopoderoso por la feliz elección del nuevo Sumo Pontífice Pío X.

A las mismas horas que bajo las grandiosas bóvedas de San Pedro del Vaticano y en medio de las entusiastas aclamaciones de 50.000 católicos ceñía la Tiara el ayer Cardenal Sarto, hoy Vicario de Jesucristo y Cabeza visible de su Iglesia, se congregaba también el pueblo valenciano, llevando al frente á todas sus Autoridades, en las dilatadas naves de su Catedral para hacer ostentación de su fe y sincera adhesión á la Cátedra de San Pedro.

La función resultó hermosa y conmovedora; ofició el Señor Arcipreste Dr. D. Urbano Lolumo, la capilla de música convenientemente reforzada cantó con suma precisión y ajuste una de las mejores Misas del Sr. Giner y el *Tu es Petrus* y *Te Deum* de Eslava; en el coro tomaron asiento todos los Cleros de las parroquias de la Capital y en el vasto espacio comprendido entre el Presbiterio y Coro, gran número de invitados pertenecientes á todas las fuerzas vivas de la ciudad.

A la terminación de esta solemnidad el Ilmo. Sr. Gobernador Eclesiástico dirigió al Emmo Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diócesis el siguiente telegrama; del cual dió inmediatamente cuenta á Su Santidad nuestro venerable Pastor:

«Vicario General con Cabildo, Clero y fieles del Arzobispado Valentino, adhiriéndose Prelado, agradecen Santísimo Padre atenciones dispensadas y felicítanle con entusiásmo en su Coronación».

NOTICIAS DE NUESTRO EMMO. PRELADO

Gracias infinitas sean dadas al Omnipotente, porque se dignó escuchar las súplicas del Clero y fieles de la diócesis valentina, restituyendo la salud al por tantos títulos venerable y amado Sr. Cardenal Arzobispo.

Las últimas noticias recibidas, dan ya por fuera de peligro y libre de toda gravedad á nuestro Emmo. Prelado, quien desde el día 11 se hospeda de nuevo en el Colegio Español, habiendo dejado el Vaticano en donde tantas pruebas de estimación y de especial cariño ha recibido de todos y cada uno de los Eminentísimos Sres. Cardenales; pero muy en particular del Santo Padre Pío X, que se ha dignado visitarle tres veces durante su enfermedad, prodigándole consuelo inefables que han dado lugar á escenas en extremo conmovedoras por lo tiernas y afectuosas.

Cuando se halle en disposicion de ponerse en camino, emprenderá el viaje de regreso á esta su amada Diócesis nuestro vigilantísimo Pastor.

EFEMÉRIDES DE LA VIDA DE LEÓN XIII

EN EL PONTIFICADO

(*Continuación*)

1880. Carta á los directores de la prensa católica de España y á todos y cada uno de los cooperadores.—Breve sobre la edición de las obras de Santo Tomás de Aquino, hecha por orden de Su Santidrd.—Encíclica *Arcanum divinae sapientiae*, sobre la institución divina y necesidad del matrimonio cristiano.—Breve concediendo indulgencias á la Corte de María.—Breve sobre devolución á la jurisdicción ordinaria de lugares que antes fueron de la castrense declarando reincorporados á la jurisdicción ordinaria los lugares y edificios que pertenecían á la jurisdicción del M. Rdo. Patriarca de las Indias, procapellán mayor, antes de ser enajenados por la Corona.—Breve sobre las preces para la canonización del Papa Urbano II.—

Bula concediendo indulgencia plenaria por aquel año á los que visitaren la Iglesia ú Oratorio de la Congregación de San Vicente de Paul.—Carta al Cardenal Dechamp y á los Obispos de Bélgica.—Breve *Ad perpetuam rei memoriam*, proclamando á Santo Tomás de Aquino patrono de las Escuelas católicas. —Breve al presidente Gabriel de Belcastel y toda la junta fundada para la defensa de los intereses católicos de Tolosa. Breve sobre conducta de la prensa católica.—Encíclica *Grande munus* sobre el apostolado de los obispos San Cirilo y Metodio entre los esclavos, y decretando para toda la iglesia católica el culto y rezo de éstos.—Carta al Cardenal Guibert, sobre la expulsión de los religiosos y demás atropellos del Gobierno francés.—Carta á los Cardenales Pecci y Zigliara sobre la academia de Santo Tomás.—Encíclica *Sancta Dei civitas* sobre las obras de la Propagación de la Fe.

1881. Carta al venerable hermano Eduardo Mascache, arzobispo de Dublín.—Breve concediendo al Santuario Montserrat los honores y preeminencias de basílica.—Encíclica *Militans Jesu Christi Ecclesia*, concediendo un jubileo plenísimo extraordinario y prórroga del mismo.—Carta á los representantes de la Unión Católica de España aprobando y bendiciendo esta institución.—Encíclica *Diuturnum* sobre la obediencia á los poderes constituídos.—Carta al Cardenal Arzobispo de Malina y á los Obispos de Bélgica.—Carta al Presidente é individuos del Consejo superior de la Juventud Católica de Italia.—Carta al senador belga Sr. D. F. de Caunart.—Decreto sobre la beatificación del venerable Alonso de Orozco.—Decreto con las variantes en el oficio eclesiástico de Santo Tomás de Aquino.

1882. Carta á los venerables Arzobispos y Obispos de las provincias eclesiásticas de Milán, Turín y Vercei sobre el estado y circunstancias generales de la Iglesia.—Encíclica *Arcanum* á los venerables Arzobispos y Obispos de la región itálica contra el divorcio y sobre el estado y circunstancias de la Iglesia.—Breve al General de los Carmelitas concediendo cien días de indulgencia en honor de Santa Teresa de Jesús.—Breve con motivo del centenario de Santa Teresa de Jesús y para estimular á los fieles á su espiritual celebración. —Breve al Rvdo. Padre Bouix, traductor al francés de los escritos de Santa Teresa de Jesús.—Carta en contestación á otra de los Arzobispos y Obispos de Sicilia.—Carta al Congreso regional católico de Turín.—Letras apostólicas acerca de la reforma de la orden de San Basilio el Grande de la na-

ción Ruthena en Galitzia.—Letras apostólicas sobre el sacrificio de la Misa que deben celebrar todos los días festivos todos los Obispos del orbe católico.—Letras apostólicas aboliendo las autógrafas fórmulas de absolución de las órdenes religiosas y sustituyéndolas por otras que se insertan.—Decreto mandando incluir los nuevos santos en el calendario.—Carta al Emmo. Sr. Cardenal Mac-Cabe, Arzobispo de Dublín y á los demás Obispos de Irlanda.—Carta al Arzobispo de París.—Carta al Arzobispo de Reims y demás prelados reunidos con motivo de las fiestas de aquella ciudad.—Breve concediendo nuevas gracias espirituales á los que celebren el centenario de Santa Teresa de Jesús.—Breve concediéndo nuevas gracias espirituales á las Congregaciones de la Inmaculada Concepción y Santa Teresa de Jesús.—Encíclica *Auspicato* en elogio de San Francisco de Asís y su Orden Tercera, excitando á ingresar en ésta.—Carta al Cardenal Arzobispo de Santiago.—Carta al Obispo de Salamanca con motivo del cáliz ofrecido por Su Santidad á Santa Teresa de Jesús.—Carta á los Cardenales Bartolini y Parochi y á los Arzobispos y Obispos que han asistido al centenario de San Francisco de Asís.—Carta al Cardenal Arzobispo de Zaragoza.—Cartas al Emperador de Alemania.—Encíclica *Cum multa sint* á los Arzobispos y Obispos de España, sobre la necesidad de guardar paz y concordia.—Breve del año V. de su Pontificado al Senador católico Mr. Chemelang, presidente de la Sociedad general de Educación y Enseñanza de Francia.

1883. Carta al Emmo. Sr. Cardenal Mac-Cabe, arzobispo de Dublín.—Breve relativo á la peregrinación de Ntra. Señora de Orduña.—Carta al M. R. P. Juan Martra de Jesús y María, vicario general de las Escuelas Pías de España.—Decreto elevando á rito doble mayor las fiestas de San Benito Abad, de Santo Domingo de Guzmán y de San Francisco de Asís.—Decreto proclamando á San Vicente de Paul patrono de todas las conferencias y sociedades caritativas de Francia.—Breve á la Junta Directiva de los talleres de S. José de Roma.—Constitución *Misericors Dei Filius* sobre la Regla de la Orden Tercera seglar de S. Francisco.—Decreto concediendo indulgencia plenaria á todos los fieles que visitaren las iglesias de la orden de S. Agustín todos los años el día de Santa Clara de Montefalco.—Breve al Obispo de Santander sobre los seminaristas enviados por éste á educarse en Roma.—Breve á varias damas españolas sobre la Obra de la Propagación de la Fe y su instalación en España.—Decreto *urbis et*

orbis sobre modificaciones en el Oficio Divino.—Letras apostólicas á los Cardenales de la Santa Romana Iglesia, Antonio de Luca, vicecanciller de la Santa Iglesia Romana; Juan Bautista Pitra, Bibliotecario de la Santa Romana Iglesia; José Hegenroether, prefecto de los archivos del Vaticano, sobre la vindicación del Pontificado para la verdad histórica.—Encíclica *Supremi Apostolatus Officio* sobre el culto á la Santísima Virgen por el Rosario, y consagración á la misma del mes de Octubre.—Carta al Duque de Salviati y demás miembros del Comité de los Congresos católicos italianos.—Carta al Presidente, miembros del Consejo superior de la Juventud católica de Italia y demás asociaciones de la Juventud Italiana.—Breve adicionando la invocación *Reginae Sanctissimi Rosarii* en letanía lauretana.—Carta á la Universidad de Lovaina con motivo de las fiestas del 50.º aniversario de su restauración.

1884. Encíclica á los Obispos de Francia exponiendo la situación deplorable de la Iglesia en Francia y recordando á los católicos sus deberes en tan críticas circunstancias.—Carta á los habitantes de la ciudad y diócesis de Santander.—Encíclica *Humanum genus* contra la masonería.—Breve concediendo gracias para el centenario de la Congregación prima primaria de la Compañía de Jesús.—Carta al Obispo de Perigueux.—Carta al Arzobispo de Florencia contra los errores del presbítero Curci.—Encíclica *Superiore anno* recomendando el Santo Rosario y declarando se celebren ejercicios como en el año anterior para los mismos fines y con las mismas indulgencias.—Letras apostólicas confirmando la declaración dictada por el Cardenal Arzobispo de Compostela acerca de la autenticidad de los cuerpos del Apóstol Santiago el Mayor y los de su discípulo San Atanasio y San Teodoro.—Carta al Excmo. é Ilmo. Nuncio Apostólico en París sobre la Prensa católica.—Carta al Cardenal Jacobini sobre el cólera.

(Se continuará).

SENTENCIA INTERESANTE

Sin hacer comentarios de ningún género, recomendamos á nuestros lectores la siguiente copia de sentencia:

«En la ciudad de Alcoy á diez de Julio de mil novecientos tres. El Sr. D. Rafael Barceló Valor, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio de faltas entre partes, Miguel Espinós Mora, mayor de edad, casado, de esta vecindad, denunciante; y Rafael Moltó Pastor, también mayor de edad, soltero, del propio domicilio, denunciado, con asistencia del Ministerio Fiscal, sobre ofensa á los sentimientos religiosos.

Resultando: Que en seis del actual, se presentó denuncia en este Juzgado, manifestando que al pasar el Santo Viático por la calle del Pintor Casanova de esta ciudad el diez y ocho de Junio último, observó el denunciante, que el Rafael Moltó, permanecía cubierto al paso del Santísimo, por lo que hubo de llamarle la atención para que se descubriera, y negándose el denunciado á descubrirse no obstante las reiteradas instancias que se le hicieron, se tuvo que avisar al guardia municipal de punto en la plaza del Fosar, quien le instó á su vez también con el mismo objeto, negándose de nuevo á descubrirse el dicho acusado, por lo que se le tomó la filiación; el cual hecho, ha sido ratificado por el acusado en una carta publicada por el periódico local *El Movimiento*, correspondiente al veinte del expresado mes, cuyo ejemplar se acompaña á la denuncia.

Resultando: Que convocadas las partes á juicio, tuvo éste lugar en el día de ayer con asistencia de las mismas y del Ministerio Fiscal; y dándose lectura en el acto á la denuncia, y ratificada que fué la cual por el denunciante, se practicó la prueba por éste ofrecida, consistente en la declaración del testigo Miguel Moltó García, á que se refiere la denuncia, quien declaró ser ciertos los hechos de la misma, añadiendo que le contestó el denunciado, que no podía descubrirse ante el Viático, por no permitírselo sus creencias.

Resultando: Que no teniéndose que evacuar ninguna otra prueba por parte del denunciante, ni por la del Ministerio Fiscal, manifestó el denunciado que el mero hecho de no descubrirse, no constituye falta, pues ésta sólo emana de cual-

quier acto hecho con intención preconcebida de ofender los sentimientos religiosos de los concurrentes á un acto del culto, lo que estaba lejos de su ánimo, proponiendo para justificar su aserto prueba de testigos; y que aclaraba la carta publicada por él en el periódico referido, cuyo ejemplar consta en autos, en el sentido de que al expresar que no se descubrió como de costumbre sólo quiso significar, que no suele acudir á los actos públicos del culto, y que si alguna vez involuntariamente se encuentra con alguno de ellos, se retira para no verse en el caso de descubrirse; y que la expresión de haberse resistido á ello al requerirle el Agente de la Autoridad, sólo significa que alegó consideraciones para impetrar que le permitiesen no descubrirse.

Resultando: Que practicada la prueba de testigos ofrecida por el acusado, comparecieron á prestar sus declaraciones Eugenio Juliá Ivañez y Francisco Gisbert Miralles, quienes manifestaron, entre otros extremos, que al salir de la fábrica ellos, el denunciado y otros de regreso del trabajo por su camino ordinario, se encontraron casualmente con el Viático en la calle del Pintor Casanova, descubriéndose todos menos el denunciado, no obstante el requerimiento que para ello se le hizo á éste por el guardia municipal.

Resultando: Que el Ministerio Fiscal dijo: que en vista de las contradicciones en que incurren las partes y los testigos, y prestando más credulidad al Agente de la Autoridad, y mayor creencia de verdad á lo expuesto por el denunciado en su escrito en la prensa, que á lo manifestado en el juicio verbalmente, y dando como verídico el requerimiento hecho por la autoridad al Moltó, y el hecho de no quererse éste descubrir al paso del Viático, si bien apreciando la concurrencia de la circunstancia tercera del artículo noveno del Código Penal, ó en su defecto la séptima de dicho artículo, creía debía condenarse al Rafael Moltó á la pena que señala el artículo quinientos ochenta y seis del referido Código, en su grado mínimo ó sea un día de arresto, cinco pesetas de multa y pago de costas.

Resultando: Que oídas las partes, manifestó el denunciante parecerle algo reducida la pena solicitada y el denunciado no estar conforme con la declaración del guardia municipal ni con el anterior dictamen.

Resultando: Que en la sustanciación de este juicio, se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que según el número primero del artículo

quinientos ochenta y seis del Código Penal, cometen falta los que perturben los actos de un Culto ú ofendieren los sentimientos religiosos de los concurrentes á ellos de una manera que no constituya delito.

Considerando: Que aparte las excusas y atenuaciones que el denunciado Rafael Moltó Pastor ha querido comprobar en el juicio acerca del hecho motivo de éste, excusas y atenuaciones en evidente contradicción y pugna por otro lado con el texto de la carta obrante en autos, publicada por el propio denunciado en el semanario *El Movimiento*, no obstante las explicaciones que del contexto de dicha carta se han querido dar, ciertamente que contra lógica y derecho por aquel en el juicio, que aparte todo esto, evidenciado ha quedado en autos por toda clase de pruebas el hecho de haberse negado Rafael Moltó Pastor á descubrirse al paso del Santo Viático cuando para ello fué requerido por el guardia municipal Miguel Moltó García, el cual hecho según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, es naturalmente ofensivo á los sentimientos católicos de los concurrentes al acto religioso, y por lo tanto constitutivo de la falta prevista y penada en el expresado número primero del artículo quinientos ochenta y seis del Código Penal.

Vistos dicho artículo y demás de aplicación al presente caso de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las sentencias del Supremo fechas veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y uno, cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco y otras análogas, de conformidad con el Ministerio Fiscal

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Moltó Pastor á la pena de un día de arresto, multa de cinco pesetas y pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Rafael B. Valor. (Rubricada.)

La anterior Sentencia ha sido publicada en el mismo día de su pronunciamiento.—El Secretario, *Miguel Ripoll*. (Rub.)

CUENTAS DE CULTO

Por el negociado correspondiente se encarece á todos los Sres. Curas y encargados de iglesias, que no hayan todavía rendido cuentas de la inversión de los fondos de Culto y Fábrica en el año 1902, se apresuren á presentarlas dentro de breve plazo y antes de que tomen posesión de las Parroquias los nuevos Curas, á fin de evitar complicaciones y los perjuicios, que los morosos serían los primeros en recibir.

EJERCICIOS EN EL SANTUARIO DE SAN VICENTE FERRER DE AGULLÉNT

La Congregación Sacerdotal establecida en el mismo, celebrará como de costumbre en el presente año dos tandas de Santos Ejercicios bajo la dirección de los PP. de la Compañía de Jesús.

Dará principio la 1.ª el día 9 del próximo Septiembre por la noche y terminará el 17 por la mañana con la solemne fiesta de Acción de Gracias.

La 2.ª principiará el 20 del mismo por la noche y concluirá el 26 por la mañana.

Los señores sacerdotes que deseen tomar parte en alguno de estos turnos, se dignarán dar aviso con alguna anticipación en la Secretaría del Palacio Arzobispal.

Valencia 1 de Agosto de 1903.—El Presidente, *Joaquín Climent*, Presbítero.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903

Epoca II. Martes 1.º de Septiembre de 1903 N.º 1447.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Bendición de Su Santidad Pío X.—Edicto del Provisorato.—Edicto del Seminario Conciliar Central.—Real orden sobre inmigración de Sacerdotes en la República del Ecuador.—Decreto de la S. Congregación de Obispos y Regulares acerca de la entrada de sacerdotes en clausura de Religiosas.—Confirmación de una sentencia.—Ejercicios espirituales.—Efemérides de León XIII (Conclusión).—Noticias del Emmo. Prelado.—Fallecimiento y nombramiento de Administrador Diocesano interino.—Colegio para jóvenes sirvientas.

BENDICIÓN DE SU SANTIDAD PÍO X

El Ilmo. Sr. Gobernador Eclesiástico S. P. ha tenido la inmensa satisfacción de recibir la siguiente carta del Excelentísimo Sr. Nuncio Apostólico, que se hace pública por medio de este BOLETÍN, para conocimiento y consuelo de los fieles de esta Archidiócesis:

NUNCIATURA APOSTÓLICA DE MADRID

Madrid 20 de Agosto de 1903.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR:

Informado el Padre Santo Pío X de las filiales y espléndidas muestras de regocijo con que la católica España ha tomado parte en el de todo el orbe con motivo de su exaltación al Trono Pontificio, Su Santidad, vivamente conmovido por ellas, se ha complacido al considerar ante ese elocuente testimonio cómo esta nobilísima nación, siguiendo el ejemplo de la augusta Real Familia, conserva fielmente sus gloriosas tradiciones. Todos los que así han respondido á ellas en este

solemne y fausto momento, pueden estar seguros de que la expresión de su filial alegria ha sido sobre manera grata al corazón paternal del Padre Santo; á todos y á cada uno de ellos les envía la expresión de su viva gratitud, y les otorga efusivamente la Bendición Apostólica.

Dios guarde á V. Ilma. muchos años.

† *A. Arzobispo de Heraclea.*=Nuncio Apostólico.

Ilmo. Sr- Gobernador Eclesiástico de Valencia.

TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del M. I. Sr. Provisor, dictada en los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Vicente Ferrer Zaragozá y Ramona Hurtado Noguera, padres de Simeón Ferrer Hurtado, y Nicolasa Gamon Ferrer, madre de Hilario Aliaga Gamon al efecto del consejo paterno que sus hijos respectivos necesitan para contraer matrimonio, se cita á los indicados ausentes que faltan hace cuatro años los dos primeros y unos cinco meses la otra de sus últimos domicilios, que fueron Ribarroja y Valencia por su órden, para que si viven y tienen noticia de este llamamiento puedan exponer dentro del término de nueve días lo que estimen oportuno acerca del particular.

Valencia diez y siete de Agosto de mil novecientos tres.—El Notario mayor-secretario, *Dr. Santiago Garcia Oltra.*—Rubricado.

SEMINARIO CONCILIAR CENTRAL DE VALENCIA

EDICTO

El Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valencia, Gran Canciller de este Seminario se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La solemne apertura del curso académico de 1903 á 1904 se celebrará el día 2 de Octubre.

2.º La matricula ordinaria para los estudios de las Facultades de Sagrada Teología, Derecho Canónico y Filosofía, estará abierta en la Administración y Secretaría de este Seminario en los días del 19 al 30 del próximo Septiembre. El mismo plazo se concede para la matrícula especial en las asignaturas no comprendidas en el Plan de Estudios vigente, á saber: la de Canto Gregoriano obligatoria para todos los alumnos de los tres años de Filosofía, la de Liturgía para todos los de los tres primeros años de Teología y las de Pastoral y Ascética para los de cuarto y quinto de la misma Facultad. Los alumnos internos del Seminario deberán matricularse en los días que oportunamente se fijarán.

3.º Se abonarán cuarenta pesetas por derechos de matrícula ordinaria en los estudios de dichas Facultades y cinco pesetas por la matrícula especial en los estudios antes mencionados.—Los que por cualquier causa no se matricularen durante el plazo arriba señalado, podrán inscribirse hasta el 10 de Octubre, abonando sesenta pesetas por la matrícula en los estudios de Facultad y diez pesetas por la matrícula especial.

4.º Los exámenes extraordinarios para los suspensos ó no presentados en los ordinarios, se celebrarán en los días 25 y 26 de Septiembre; los de Lógica, Metafísica y Etica mandados por los Estatutos para el ingreso en Teología los días 28 y 29; los de aquellos alumnos que soliciten mejorar la nota obtenida en los ordinarios, el día 29; los de incorporación los días 25 y 26; los de alumnos de preceptorias no presentados en Junio, del 22 al 26.

5.º Los colegiales ingresarán en el Seminario el día 1.º de Octubre antes de mediodia; las fámulos el día 29 de Septiembre antes de las 7 de la tarde.

Valencia 20 de Agosto de 1903.—El Rector Vice-Canciller, *Dr. Vicente Rocafull y Vélez.*

INMIGRACIÓN DE SACERDOTES EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Por el Ministerio de Gracia y Justicia ha sido remitida á este Arzobispado la Real orden que vá á continuación:

Ministerio de Gracia y Justicia.—Sección 2.ª

EXCMO. SEÑOR:

Con fecha 31 de Julio próximo pasado, el Ministerio de Estado dice á este de Gracia y Justicia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Cónsul de España en Panamá, en despacho núm. 18, de 18 de Junio último, dá cuenta á este Ministerio de una comunicación oficial que le ha dirigido el Cónsul de la República del Ecuador en dicha ciudad, y que á la letra dice así:—El 16 del actual recibí del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador un cablegrama que dice:—Cumplimiento disposición constitucional resolviose prohibir entrada frailes extranjeros. Avíselos.—La disposición constitucional de referencia es del tenor siguiente:—Artículo 37. Los extranjeros serán admitidos en el Ecuador y gozarán de las garantías constitucionales en tanto que respeten la Constitución y las leyes de la República. Exceptúanse la inmigración de las Comunidades religiosas, y ningún eclesiástico que no fuese ecuatoriano de nacimiento podrá ejercer prelacia ni servir beneficio en la Iglesia ecuatoriana ni administrar los bienes de los institutos monásticos existentes en la República. —Lo que me es honroso participar á V. E. rogándole se digne hacer llegar dicha prohibición á conocimiento de los eclesiásticos españoles que con ánimo de seguir al Ecuador vengan á este Puerto.—De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento, rogándole lo haga saber al Superior de la Orden de San Agustín, suplicándole diga si sabe de alguna otra orden religiosa española á quien interese este acuerdo.»

De Real orden lo traslado á V. E. á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, publicando V. E. esta disposición en el BOLETÍN de la Diócesis ó por el medio que estime más oportuno.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 19 de Agosto de 1903.—*Francisco de los Santos Guzmán.*

Sr. Cardenal Arzobispo de Valencia.

DE LA S. CONGREGACIÓN
DE OBISPOS Y REGULARES

Consulta elevada por el Sr. Obispo de Zamora acerca de la entrada de Sacerdotes en clausura de Religiosas.

Eminentísimo Señor:

Es costumbre inmemorial en todos los Conventos de clausura de esta diócesis, al dar sepultura á un cadáver de una Religiosa, invitar á varios Sacerdotes, cuyo número es de ocho ó diez y á veces de doce, á más de los seglares destinados al sepelio del cadáver; los cuáles Sacerdotes entran en clausura con el objeto de practicar el Oficio de Sepultura y dar más solemnidad al acto con su presencia Las constituciones de algunas Comunidades nada prescriben acerca del particular; las de otras, determinan la asistencia de muchos Sacerdotes regulares de la Orden respectiva, á saber: seis, ocho, diez ó doce, ó á falta de éstos, cuatro Sacerdotes seculares, á quienes terminado el sepelio del cadáver se les obsequia dentro de la clausura con un refresco.

Hasta la fecha he tolerado esta costumbre, si bien con el propósito de recurrir á esa Sagrada Congregación para recibir instrucciones; tolerancia fundada muy principalmente en el consentimiento expreso de algunos de mis predecesores, según confesión de las mismas Comunidades, sin que sea de temer que dado el espíritu de sumisión y de obediencia de las mencionadas Comunidades, la reforma de dichas costumbres sea aceptada con alguna resistencia.

Pareciendo que la supradicha costumbre no es conforme al espíritu de la disciplina regular y con el fin de disipar toda duda, y proceder en todo con más seguridad y rectitud bajo el amparo de la autoridad de esta Congregación, someto al sabio parecer y prudencia de los Eminentísimos Padres las siguientes dudas:

1.ª Dicha costumbre y práctica, como ahora se viene observando, ¿puede seguirse?

2.ª ¿Puede considerarse conforme al espíritu de la regla, y por consiguiente, seguirse su práctica y observancia, por lo menos lo prescrito en las Constituciones acerca de la asistencia de los cuatro Sacerdotes seculares, en sustitución de Sa-

cerdotes regulares de la misma Orden respectiva, y en adelante acomodarse á dicha prescripción las Comunidades en cuyas Constituciones no se indique nada de esto?

3.ª Y en el supuesto de que lo indicado en el número anterior sea denegado por la Sagrada Congregación, y procurando usar de la debida prudencia para lo que en adelante se ha de observar, ¿cuantos Sacerdotes y seglares se han de admitir dentro de la clausura para el Oficio exequial y el acto de dar sepultura al cadáver de una religiosa?

4.ª Finalmente; ¿se ha de aprobar, ó por lo menós permitír, el refresco que en obsequio de los supradichos Sacerdotes y seglares acostumbran á dar dentro de la clausura en algunos Conventos después de dar sepultura al cadáver, ó bien permitirse en locutorio?

La Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, usando de las facultades concedidas por el Santísimo Padre, determinó contestar á las dudas propuestas lo siguiente:

A las 1.ª 2.ª y 3.ª, por razón de la costumbre que se viene observando, puede continuarse con ella; pero á condición de que el confesor de las Religiosas con otros tres Sacerdotes regulares ó seculares que las Constituciones determinen ó la costumbre legítima autorice, concurran al sepelio de las Monjas, manifestándolo antes al Ordinario, y se determinen nominalmente los obreros que han de intervenir en el acto del sepelio, para que el Prelado les autorice. A la 4.ª, queda prohibido el refresco dentro de la clausura en obsequio de los asistentes, pero se consiente en el locutorio.

Dado en Roma, á 24 de Abril de 1903.—D. Card. FERRATA, *Pref.*—L. † S.—PH. GIUSTINI. *Secret.*

CONFIRMACION DE UNA SENTENCIA

El Juzgado de instrucción de Alcoy ha confirmado en apelación la sentencia dictada por el Municipal, que insertamos en el número último del BOLETÍN.

Dice así el fallo confirmatorio:

«SENTENCIA. En la ciudad de Alcoy á 5 de Agosto de 1903. El Sr. D. Benito López Robles, Juez de instrucción de la misma y su partido, visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes de una como denunciado y apelante Rafael

Moltó Pastor; y de otra como denunciante Miguel Espinós Mora vecinos de esta ciudad, representados ambos por los Letrados D. Jesús Mataix Camarero y D. Francisco Moltó Pascual respectivamente, sobre ofensa á los sentimientos religiosos, y

RESULTANDO: Que celebrado el oportuno juicio en el Juzgado Municipal, sobre la expresada falta y sustanciado por todos sus trámites y practicadas las pruebas propuestas por las partes, se dictó sentencia condenando al acusado Rafael Moltó Pastor á la pena de un día de arresto, cinco pesetas de multa y pago de costas.

RESULTANDO: Que interpuesta apelación de dicha sentencia por la parte condenada se recibieron oportunamente los autos en este Juzgado en el que se personaron en tiempo y forma el apelante y el apelado.

RESULTANDO: Que señalado el día para la celebración de la vista el veinte y ocho de Julio anterior no pudo tener efecto por los motivos que ya constan en el rollo, señalándose en aquella fecha el día de hoy para que tuviera lugar la expresada vista como así se ha verificado.

RESULTANDO: Que se han observado en ambas instancias los trámites de la ley.

Aceptando los resultandos y considerandos de la sentencia apelada y

CONSIDERANDO además: Que la comisión de la falta por parte del acusado Rafael Moltó Pastor es evidente, pues según el resultado del juicio la llevó á cabo con deliberada intención de ofender los sentimientos religiosos de las personas concurrentes y que acompañaban al Viático.

CONSIDERANDO: Que se complementa el anterior aserto con la publicación por el Moltó Pastor en el semanario de esta ciudad titulado «Movimiento» de su carta en que ofende de nuevo y más por su publicidad aquellos sentimientos de los católicos y confirmando con ello su intención punible y agravación de su responsabilidad confesa é indubitada.

CONSIDERANDO: Que esa reiteración de ofensa es la que ha debido determinar en el Juzgado inferior la imposición de la pena atemperándose al contexto del artículo seiscientos veinte del Código Penal, ó sea, á las circunstancias del caso que en el presente son de gravedad y por tanto la pena merecedora al acusado corresponde ser mayor que la impuesta.

CONSIDERANDO: Que en el caso que nos ocupa no se contraviene el párrafo 2.º del artículo 11 de la Constitución de

la Monarquía Española, pues al molestar este procedimiento y fallo al acusado no lo es por las opiniones religiosas que pueda tener sino por sus manifestaciones objeto de la denuncia, por su desprecio consciente á actos del culto católico y cuya sanción penable, en síntesis, tiene eslablecida el Tribunal Supremo en múltiples sentencias declarando que la tolerancia religiosa no exime el respeto á la religión del Estado, incurriendo en falta quien no se descubre al paso del Viático ó una procesión y ha sido invitado á ello.

Oído hoy al Ministerio Fiscal y vistas, además de los artículos de la ley procesal pertinentes, las sentencias del Tribunal Supremo de 3 de Marzo de 1884, 23 de Diciembre del 86, 5 de Junio del 1895 y 5 de Marzo de 1896.

FALLO: Que debo confirmar y confirmo la sentencia apelada pero entendiéndose que la pena que se impone y ha de sufrir el acusado Rafael Moltó Pastor es la de 4 DIAS de arresto y 10 PESETAS de multa con la prisión subsidiaria caso de insolvencia por ésta, y condenándole además al pago de las costas de esta segunda instancia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—*Benito López*.

En la misma fecha fué publicada dicha sentencia y notificada á las partes.—Alcoy 5 Agosto de 1903,—*José Giner y Plá*.—(Rubricado).»

EJERCICIOS ESPIRITUALES

AVISO IMPORTANTE

A continuación vá la lista de los Sres. Sacerdotes que los han practicado en el Colegio de San José de esta Ciudad.

Como entre ellos se cuentan muy pocos de los Sres. que han obtenido Curato en la primera provisión, advertimos á los interesados, que convendría se inscribiesen el mayor número posible para las dos tandas que han de darse en el santuario de San Vicente de Agullent, á fin de evitar la aglomeración en los Ejercicios que hayan de disponerse después para todos cuantos no los hubiesen practicado.

Señores Sacerdotes que practicaron
Ejercicios Espirituales en el Colegio de San José en Julio último.

PRIMERA TANDA

M. I. Sr. Dr. D. José Barbarrós Moner, Canónigo de la Metropolitana; M. I. Sr. Dr. D. Enrique Juliá Abad, idem idem; D. José Ruíz Bruixola, Beneficiado de San Nicolás; Dr. D. Manuel Encinas del Soto, idem de San Juan del Hospital; Dr. don Gabriel Payá, Cura Arcipreste de Moncada; Dr. D. Vicente Rodrigo Quereda, Beneficiado de San Martín; Dr. D. Juan Bautista Aguilár, idem de la Catedral; D. Justo Martínez Alcayne, idem de San Andrés; Dr. D. Antonio Femenia, Cura Ecónomo de San Esteban; D. Facundo Rotglá, Cura Arcipreste de Sueca; D. Diego Barber, Capellán de las Religiosas del Pié de la Cruz; D. Camilo Burguete, Capellán de las Religiosas de San Gregorio; D. Francisco Llách, Cura de Sagunto; Dr. D. José Vicente Benavent, Cura de Cheste; Dr. D. Vicente Feliu, Vice-secretario del Obispado de Jaen; D. José Sellés Llorca, Cura de Orcheta; D. Eduardo Ibáñez, Beneficiado de Játiva; D. Vicente Llorca, Cura de Benimamet; don Quintín Alfonso, Beneficiado de Játiva; D. Vicente Ramón, idem de idem; D. José María Perles, Cura de Alberique; don Tomás Giner, Cura de Benisa; D. Manuel Franch, Coadjutor del Salvador y Santa Mónica; D. Joaquín Bel, Cura de Gilet; D. Luis Rodríguez, Cura de Pedralva; D. José Valero, Regente de Manises; D. Fernando Sancho, Capellán del Salvador de Godella; D. José Sebastiá, Cura de Enguera; D. José María Ubeda, Beneficiado de San Andrés; D. Miguel Vilaplana, Cura de Poliñá; D. Manuel Castellár, Cura de Puebla de Arenoso; D. Crispín Merenciano Salvador, Ecónomo de Albalat de la Ribera; D. Carlos Bosch Taroncher, Coadjutor del Cabañal; D. Vicente Payá, idem de Benejama; D. Pascual Piera, idem de Picasent; D. Ranulfo Roig, Cura de Bicorp; D. Ramón Ferrandis, Coadjutor de Benali; D. Pedro Chulvi, idem de Catadau; Dr. D. Fernando Gimeno Puchades, Presbítero; D. José Verdejo, Cura de Macastre; D. José Olmos Rosello, Presbítero; D. Ramón Alabau Sabáter, idem; D. Ramón García Ripoll, idem; D. José León, Coadjutor de Ribarroja; D. Rafael Miralles, Beneficiado de los Santos Juanes; D. Andrés Deve-

sa, Cura de Turís; D. Nemesio Iborra, Cura de San Antonio de Requena; D. Joaquín Martínez de Salazar, Beneficiado de San Nicolás; Dr. D. Joaquín Monerris, idem; D. Pascual Gorris, idem; D. Juan Calatrava, Capellán de la Iglesia del Temple; D. Pascual Garcés, idem del Santo Hospital; don Francisco Tena, idem de las Religiosas de la Trinidad; don Mariano Tena, idem de San José y Santa Teresa; Dr. D. Miguel Sarrió, Beneficiado de la Catedral; D. Remedio Aguilar, Capellán de las Religiosas de la Encarnación; D. Salvador Soler Grancha, idem de San José y Santa Tecla; D. Luis Ballester Muñoz, Capellán de la Gran Asociación de Nuestra Señora de los Desamparados; D. Joaquín Sanchis, Rector de la Misericordia; D. Faustino Collado, Beneficiado de San Nicolás; D. Francisco Lorente, Cura de Tabernes-Blanques; don Miguel Giner, Capellan de Religiosas de la Zaidia; Dr. D. José Morata Fenollera, Coadjutor y Beneficiado de los Santos Juanes; D. Pascual Fenollera, Beneficiado de los Santos Juanes; D. Salvador Arnal, idem; D. Eduardo Cester, idem; D. Federico Alberola, idem; D. Luis Navarro, Ecónomo del Cañamelar; D. José Catalá, Cura de Manises; D. Vicente Aparicio, idem de Puzol; D. Facundo Tomás Frances, Beneficiado de San Agustín y Santa Catalina; D. Eliseo Soler, Capellán de la Real Capilla de la Virgen de los Desamparados; D. Juan Cebria, Capellán de idem; D. Vicente Soto, Capellán del Asilo de San Juan Bautista; D. Angel Hernandiz, Beneficiado de San Martín; D. Vicente Crespo, Presbítero en Manises; D. Francisco Bernabeu, Cura de Masanasa; D. Valentín Palau, Presbítero adscrito en Santa Cruz; D. Francisco Morales Bonet, Cura de Rocafort; D. José Rausell, Coadjutor de Marchalenes; D. Lucio Juan Benlloch, segundo Capellán de las Religiosas de San José; Dr. D. Vicente Escutia, Beneficiado de los Santos Juanes; D. Joaquín Calatayud Monllor, Presbítero; D. José Ortí, Cura de Chirivella; D. Francisco Corell, Coadjutor de San Juan del Hospital; D. Tomás Gisbert Pascual, Beneficiado de San Martín; D. Carlos Carrión, Capellán del Asilo de Bétera; D. Rafael Climent, Capellán del Santo Hospital; D. Juan Piñon, Cura de Benisanó; D. Ramón García. Presbítero en Nazaret; D. Bernardo Pellejero, Beneficiado de San Bartolomé; D. José Machi Soria, Cura Ecónomo de San Miguel y San Sebastián; D. Joaquín Gonzalez López, Cura de Real de Montroy; D. Manuel Mingarro, Beneficiado de San Nicolás; Dr. D. José Falcó, Cura de Pedreguer; D. Peregrín Gimeno Moncholi, Beneficiado de San

Esteban; D. Joaquín Camallonga, Coadjutor de San Miguel y San Sebastián; D. Francisco Lacal, Cura párroco de Biar; D. Ezequiel Esteve, Capellán de las Réligiosas de Corpus Christi; D. Antonio Herrero, Presbítero, segundo Capellán de Santa Ursula; D. Pedro Marco, idem de las Religiosas de Corpus Christi; D. Antonio Ballester, Presbítero adscrito en Santa Cruz; D. Antonio Martínez Moya, Capellán de la Iglesia del Temple; Dr. D. José Ribera, Beneficiado de San Martín; D. José Blasco Alarcón, Beneficiado del Pilar y San Lorenzo. —Total 105.

SEGUNDA TANDA

Dr. D. José Plá y Ballester, Cura de Santa María de Játiva; Dr. D. Juan Gresa Segarra, Beneficiado de San Nicolás; D. Sebastián Gargallo, Beneficiado de San Martín; D. Rafael Martínez Vilar, idem idem; D. Juan Bautista Planelles, Cura del Cabañal; D. Higinio Gómez, Cura de Alcudia de Crespíns; D. Manuel Martínez Ample, Ecónomo de Castellar; Dr. don Julio Cabanes Andrés, Vice-Rector del Seminario; D. Vicente Matías Noguera, Ecónomo de Teresa; D. José Gausi, Cura de Algimia; D. Joaquín Estrada, Cura de Yátova; D. Antonio de la Peña, Beneficiado de Játiva; D. Amaro Ferris, Capellán del Hospital de idem; D. Vicente Serrador, Coadjutor de Torrente; D. Pascual Ricart, idem idem; D. Vicente Aviñó, Coadjutor de Manises; D. Carlos Herraez Soriano, idem idem; D. Rosendo Ortega Ortega, Cura de Millares; D. Lorenzo Roselló, Vicario de Picasent; Dr. D. José Casanova, Cura de San Juan del Hospital; D. Pedro Gómez, Capellán de Religiosas de la Presentación; D. Francisco Ferre Pascual, Presbítero; D. José Pons, Cura de Patraix; D. Manuel Gimeno, Cura del Grao; Dr. D. Felix Tomás Vivó, Coadjutor de los Santos Juanes; D. Mariano Ferrer, de la Cruz Cubierta; don José Domingo Olmos, Ecónomo de Villamalur; D. José Calvo, Capellán de Religiosas Salesas; D. José Sanz Espinós, Capellán de Religiosas de Alacuás; D. Antonio Beltrán, Beneficiado de San Bartolomé; D. Paulino Girbés, Capellán del Colegio de Niños de San Vicente Ferrer; D. Vicente Fernando Ferrando García, Capellán del Asilo protector de Obreras; D. Baltasar Benlloch Ferrandis, Presbítero; D. José María Ferri y Bataller, idem; D. Salvador Mascarell Doménech, idem; D. Federico Luna Bargues, idem; D. Juan Bautista Cava y Llópis, idem, adscrito en San Bartolomé; D. Vicente

García Albiñana, Capellán de Religiosas de Nuestra Señora de los Desamparados; D. José Sánchis Miralles, Presbítero; D. Miguel León Martínez, idem Beneficiado de Pedralva; don Ricardo García Serrano, Coadjutor de San Antonio.—Total 41.

EFEMERIDES DE LA VIDA DE LEON XIII

EN EL PONTIFICADO

(Conclusión).

1885. Carta al emperador de la China.—Bula *Romani Pontífices* sobre erección de la nueva diócesis de Madrid-Alcalá de Henares.—Bula declarando Patrona de Valencia á Nuestra Señora de los Desamparados.—Bula sobre reforma de la jurisdicción de Palacio y Castrense: supresión del Procapellán, promoción del Arzobispo de Toledo á Patriarca de las Indias y á Vicario general Castrense.—Carta al Emperador del Japón.—Breve proclamando á San Vicente de Paul patrón de todas las Asociaciones carítativas del mundo católico.—Carta al Emmo. Cardenal Parochi, vicario general de Roma, recomendando el estudio de las bellas artes.—Carta al Eminentísimo Cardenal Arzobispo de París.—Decreto declarando válidas las dispensas en que se calla la cópula.—Carta á la presidencia de la peregrinación espiritual al sepulcro de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo.—Encíclica *Inmortale Dei* sobre la constitución cristiana de la sociedad civil.—Carta al Cardenal Maning y demás Obispos de Inglaterra.—Brebre al general de los Franciscanos sobre la edición de las obras de San Buenaventura. — Encíclica *Quod autoritate apostólica* concediendo un jubileo extraordinario.—Carta al Príncipe de Bismark.

1886. Enciclica á los Obispos de Prusia.—Dirime la contienda entre España y Alemania sobre las Carolinas y Palaos. —Reconstitución de la jerarquía eclesiástica de la India.—Por Breve de 13 de Julio restablece á la Compañía de Jesús en la situación canónica anterior á Clemente XIV sin perjuicio de las gracias concedidas por Pío VII y sus sucesores.—Conclusión de un Concordato con Portugal. —Inauguración del abside de San Juan de Letrán.

1887. Carta en la que reclama la completa libertad del Romano Pontífice con la verdadera y efectiva soberanía.

1888. Celebra su jubileo Sacerdotal.—Canonización.—Encíclica sobre la libertad humana bajo el aspecto religioso, civil, natural y político.—La Iglesia católica, verdadera defensora de toda justa libertad.—Breve de 31 de Mayo á Mr. Victor Lebeurín recomendando el restablecimiento de la vida común en el clero secular.

1889. Alocución y protesta contra la indigna apoteosis del apóstata Guiordano Bruno.

1890. Encíclica sobre el deber de los Católicos de obedecer á la autoridad civil y á la religiosa; de las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

1891. Encíclica sobre la condición de los oficios; la doctrina de la Iglesia sobre la cuestión social.

1892. Carta sobre la Asociación universal de la Sagrada Familia.—Carta sobre el IV Centenario de Cristóbal Colón.—Carta sobre los funestísimos males aportados por la masonería sobre la religión y la patria.

1893. Celebra su jubileo episcopal.—Encíclica sobre los estudios bíblicos.

1894. Llamamiento al pueblo á la unidad de la fe: exhorta á los católicos á la acción: la cuestión social, según el Evangelio.

1895. Instituye una Comisión pontificia para favorecer la reconciliación de los desidentes con la Iglesia.—Carta apostólica á los ingleses que buscan el reinado de Jesucristo en la unidad de la fe.—Restablecimiento de la jerarquía católica de Alejandría en Egipto.—Deplora las matanzas de los armenios en Oriente.

1896. Carta sobre el milenario del Reino de Hungría.

1897. Encíclica sobre el Espíritu Santo.—Constitución apostólica sobre la unión de los Hermanos menores.

1898. Encíclica lamentándose de los frecuentes actos realizados en daño de la Iglesia en Italia.

1899. Enfermedad del Papa y su inesperada curación.—Canonización.—Indice del Año Santo.—Abre la Puerta Santa.

1900. Celebra el solemne Jubileo universal.—Canonizaciones.—Encíclica sobre el Redentor.

1901. Encíclica sobre la democracia cristiana.

1902. El 20 de Febrero entra en su Jubileo Pontificio.—Encíclica de 28 de Mayo sobre la Santísima Eucaristía.—Breve concediendo indulgencias á la Corona del Espíritu

Santo de 24 de Marzo.—Carta aprobando el Congreso Maraino de Friburgo (Suiza), y de Indulgencias para la Asunción, de 10 de Junio.—Bula sobre reconstitución de la Iglesia de Filipinas, del 17 de Septiembre.—Carta Apostólica instituyendo una Comisión para el desenvolvimiento de los estudios sobre las Sagradas Escrituras, de 30 de Octubre.—*Motu proprio* instituyendo una Comisión para la preservación de la fe contra la propaganda protestante en Roma, de 25 de Noviembre. —Carta Encíclica á los Obispos de Italia sobre la enseñanza del clero, de 8 de Diciembre.

1903. Breve sobre la Coronación de María Auxiliadora, de 13 de Febrero.—Constitución *actum praeclare* sobre la isla de Cuba, de 20 de Febrero.— Celebra en esta fecha el 25.º aniversario de su exaltación al Solio Pontificio y en 3 de Marzo el de su Coronación.—Decreto mandando añadir en la Letanía Lauritana la invocación «Mater boni consilii»,—Breve al Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, acerca de la unión de los Católicos,de 22 de Abril.—Anuncia el Jubileo del 50.º aniversario de la proclamación del dogma de la Inmaculada Concepción para 8 de Diciembre de 1904.

En 22 de Junio celebra el último Consistorio y en 5 de Julio cayó herido de la enfermedad que le llevó al sepulcro en 20 del mismo.

Noticias de nuestro Emmo. Prelado

Las últimas recibidas anuncian el avance en la convalecencia y dán la confianza de que muy pronto podrá emprender el viaje de regreso.

El día 26 de Agosto recibió nuestro amantísimo Sr. Cardenal el Capelo de manos de Su Santidad á presencia de varios Emmos. Purpurados.

FALLECIMIENTO

El sábado 29 de Agosto pasó á mejor vida el Sr. D. Salvador Montesinos y Mir, Beneficiado de la Metropolitana Basílica y Administrador Habilitado del Culto y Clero de esta Diócesis, á los 74 años de edad y 50 de ministerio sacerdotal, empleado todo en servicios importantes de esta Diócesis. R. I. P.

ADMINISTRADOR HABILITADO INTERINO

El Ilmo. Sr. Gobernador Eclesiástico S. P. en virtud de orden telegráfica de nuestro Emmo. Prelado, ha dispuesto, que hasta el nombramiento definitivo de Habilitado, desempeñe la Administración-Habilitación Diocesana, el Oficial Cajero de la misma, D. Alejandro Colomer y Morro.

COLEGIO PARA JÓVENES SIRVIENTAS

á cargo de las Religiosas de María Inmaculada.

Accediendo á los deseos de la Superiora de esta laudable institución en Valencia, insertamos integra la carta que ha dirigido al Ilmo. Sr. Gobernador Eclesiástico indicando los fines y condiciones de dicha obra, cuyos saludables efectos son ya conocidos en importantes Ciudades de España.

ILMO. SR. GOBERNADOR ECLESIÁSTICO:

Instalado ya nuestro Colegio para jóvenes sirvientas en esta ciudad de Valencia, Calle de Caballeros número 41, es nuestro deseo ponerlo en conocimiento de las buenas almas, por lo cual rogamos á S. I. tenga á bien hacer que por medio

del BOLETÍN ECLESIÁSTICO conozcan los Sres. Párrocos de la Diócesis nuestra obra, sus fines y condiciones, á fin de que ellos á su vez la hagan conocer de sus feligreses y cuando salgan las jóvenes de sus respectivos pueblos para ponerse á servir, puedan directamente acudir á nuestro Colegio evitando así las ocasiones peligrosas en que suelen encontrarse, y el que caigan en los muchos lazos y engaños de que son víctimas con harta frecuencia, al pasar á servir á las grandes ciudades.

Las condiciones que las jóvenes deben reunir son las siguientes:

1.ª Es necesario ante todo que sean jóvenes honradas, fieles y de buena conducta, en abono de la cual, deben presentar para ser admitidas, un certificado del propio Párraco.

2.ª Ser solteras y no tener menos de 14 años, ni pasar de 30.

3.ª Deben tener salud suficiente para el trabajo y estar dispuestas á colocarse como sirvientas.

4.ª Han de tener posibilidad de volver á su casa, en caso de no ser aptas para el trabajo; ó tener en la población quien de ellas se encargue.

5.ª Han de procurarse la ropa de su uso, pues el Colegio no se encarga de vestirlas.

6.ª No vienen obligadas las jóvenes admitidas á paga ninguna, pero si á la sumisión y puntual observancia del reglamento y á asistir á la escuela dominical los días que tengan salida, sin que puedan faltar sin conocimiento de la Superiora. Admitidas en el Colegio, podrán acogerse en él en sus justos desacomodos, sin que les falte nada de lo necesario y recibiendo además instrucción religiosa y enseñándolas á coser, planchar, zurcir, á la par que á leer, escribir, cuentas y cuanto pueda contribuir al desempeño de sus obligaciones.

Dios guarde á S. I. muchos años.

Valencia 24 de Agosto de 1903.—*María del Buen Pastor Domenech, R. de M. I.*

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903

Epoca II. Lunes 21 de Septiembre de 1903. N.º 1448.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Quincuagésimo aniversario de la Definición Dogmática de la Inmaculada Concepción.—Exhortación de S. Ema. Rvdma.—Decreto Urbis et Orbis.—Circular de la Secretaria de Cámara.—Idem de la Administración de Cruzada.—Kalendario Diocesano.—Noticias.—Bibliografía.

QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO

DE LA

definición dogmática de la Inmaculada Concepción.

Señores Cardenales:

Si es obligación Nuestra mirar siempre como un tesoro los documentos y ejemplos que Nos legó Nuestro augusto Predecesor León XIII, de santa memoria, lo es de un modo especial en aquellas cosas que tocan al aumento de la fe y la santidad de las costumbres. A este fin, adhiriéndose al deseo de los fieles de todo el mundo de que sea celebrado con extraordinaria solemnidad el quincuagésimo aniversario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción, el venerado Pontífice nombró, en el pasado mes de Mayo, una Comisión Cardenalicia que ordenase y dirigiese los preparativos convenientes para conmemorar de una manera digna el fausto acontecimiento. Nos, movido de los mismos afectos á la Santísima Virgen y convencido de que en las dolorosas vicisitudes de los tiempos corrientes no nos quedan otros consuelos

que los divinos, y entre ellos, la poderosa intercesión de esta Bienaventurada Virgen, que ha sido en todo tiempo Auxilio de los cristianos, confirmamos, señores Cardenales, vuestros nombramientos para aquella Comisión, seguro de que vendrá á coronar vuestros esfuerzos el éxito más brillante, gracias también al concurso de las ilustres personas que añaden á sús merecimientos el de ponerse enteramente á vuestra disposición para cumplir con puntualidad vuestras decisiones.

¡Quiera el Señor oir en este año jubilar las súplicas que le dirigirán los fieles, poniendo por intercesora á María Inmaculada, llamada por la Trinidad augustísima á participar en todos los Misterios de la misericordia y el amor, y constituída en dispensadora de todas las gracias!

En esta tierna esperanza os concedemos cordialmente, señores Cardenales, la Apostólica Bendición.

En el Vaticano, á 8 de Setiembre de 1903.

PIO PAPA X.

ORACIÓN

Virgen Santísima, que agradaste al Señor y fuíste su Madre, inmaculada en el cuerpo, en el alma, en la fe y en el amor: en este solemne jubileo de la proclamación del Dogma que te anunció al universo mundo concebida sin pecado, ¡por piedad! vuelve benígna los ojos á los infelices que imploran tu poderoso patrocinio. La maligna serpiente, contra quien fué lanzada la primer maldición, ahincadamente sigue combatiendo y tentando á los míseros hijos de Eva. ¡Ea, bendita Madre nuestra, nuestra Reina y Abogada, que desde el primer instante de tu concepción quebrantaste la cabeza del enemigo!, acoge las súplicas que, unidos á ti en un solo corazón, te pedimos, presentes ante el trono del Altísimo, para que no caigamos nunca en las emboscadas que se nos preparan; y todos lleguemos al puerto de salvación, y, entre tantos peligros, la Iglesia y la sociedad canten de nuevo el himno del rescate, de la victoria y de la paz. Así sea.

A cuantos digan la presente oración concedemos 300 días de Indulgencia una vez cada día.

En el Vaticano, á 8 de Setiembre de 1903.

PIO PAPA X.

EXHORTACIÓN

EL CARDENAL ARZOBISPO DE VALENCIA

A SUS AMADOS DIOCESANOS

Paz y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Aunque el estado de nuestra salud, todavía bastante quebrantada, no Nos permite ocuparnos con la extensión conveniente de los acontecimientos que han tenido lugar en Roma, durante nuestra permanencia en ella, no podemos, sin embargo, dejar pasar más tiempo sin satisfacer la deuda inmensa de gratitud, que sobre Nos pesa.

Dios nuestro Señor, venerables Hermanos é Hijos muy amados, que, según la frase de San Agustín, permite los males para sacar de ellos abundantes bienes, se dignó visitarnos con la grave enfermedad, que todos sabeis, para hacer ostentación de su grande misericordia. Gracias incesantes debemos darle por la gran merced que Nos ha dispensado, arrebatándonos de las garras de la muerte. Gracias muchas hemos de dar también á la Inmaculada Virgen María, cuya poderosa intercesión hemos experimentado invocándola bajo el dulcísimo título de Madre de los Desamparados, Augusta Patrona nuestra.

Los días que hemos pasado en la Ciudad Eterna serán los más memorables de nuestra vida, no por los peligros que ha corrido nuestra existencia, sino por los grandes consuelos que hemos sentido. Cuando recordamos la solicitud y el cariño con que nos ha tratado nuestro muy santo Padre el Papa Pío X; cuando consideramos las atenciones, deferencias y gracias que nos ha prodigado; cuando contemplamos su noble y simpática figura junto al lecho de nuestro dolor, abrazándonos con ternura de padre, consolandonos con palabras de caridad, alentándonos con frases de esperanza y bendiciéndonos con

todo el amor de su grande corazón, nuestra alma se inunda de espiritual gozo y nos vemos obligados á exclamar de un modo parecido á como lo hace la Santa Iglesia en el sábado santo: *O felix infirmitas!*, Oh dichosa enfermedad, que tantos y tan particulares favores nos has proporcionado. El recuerdo de las bondades del Romano Pontífice jamás se borrará de nuestra memoria y Nos acompañará aún más allá del sepulcro.

Eterno reconocimiento debemos también á S. M. el Rey (q. D. g.), á su Augusta Madre y á toda la Real Familia por el interés con que han seguido el curso de nuestra enfemedad y por las fervientes preces que han elevado al Cielo, pidiendo nuestra curación. Una vez más se ha puesto de manifiesto el aprecio y la devoción que nuestros Reyes tienen al Episcopado.

Participantes hemos de hacer de nuestra gratitud á todos y cada uno de los Emmos. Sres. que componen el Sacro Colegio, los cuales compartieron con Nos las horas de tribulación; y muy particularmente á nuestros venerables y queridísimos Hermanos los Emmos. Sres. Cardenales Sancha, Martín de Herrera, Casañas y Vives, cuyos solícitos cuidados y finos obsequios Nos hicieron más llevadera y suave la mortal dolencia.

Pecaríamos de ingratos si no consignáramos aquí los nombres de nuestro distinguido compatricio, el Excelentísimo Señor Merry del Val, Pro-Secretario de Estado de Su Santidad, del Excmo. Sr. Embajador cerca de la Santa Sede, del personal de la Embajada, y de toda la colonia española, que nos han colmado de atenciones. Tampoco nos es lícito omitir el del Ilustre Dr. Lapponi, cuya pericia corre parejas con su cuidado, celo y exquisita cortesía, ni pasar en silencio los muchos y buenos servicios que Nos han prestado toda la familia y servidores del Papa. Para todos guarda nuestro corazón entrañable y sincero afecto.

Mención aparte merecen el Rector, Superiores y personal del Colegio español de San José. Nuestro venerado

Hermano, el Emmo. Sr. Cardenal Casañas, Obispo de Barcelona, en su reciente y hermosa pastoral, afirmaba *que familia propia son para nosotros los Superiores del referido Colegio;* y Nos debemos añadir, que son algo más: amantes hijos, cuyos desvelos y cariño nunca podremos olvidar.

Y á vosotros, venerables hermanos é hijos muy amados, ¿que os diremos?. Las noticias que hasta Nos llegaban de esta nuestra amada Diócesis vivificaban nuestro espíritu y fortificaban nuestro débil corazón, como las gotas de rocío refrescan y refrigeran la mustia y seca flor. Vuestras preces públicas y privadas, vuestras mortificaciones y vuestras promesas, vuestros suspiros y vuestras lágrimas han movido, sin duda, al Señor para que, sin merecerlo, nos mire con gran clemencia. Por esto, cuando colocado al borde del sepulcro, resignado y tranquilo poníamos nuestra vida en las manos de Dios, una oración se escapaba de nuestros labios. Era la plegaria que un Santo Obispo dirigía al Señor al oir los ayes y los lamentos de su pueblo: *Si adhuc populo meo sum necessarius, non recuso laborem.* Si aun, Señor, puedo ser util á mis fieles hijos, *non recuso laborem*, no rehuyo los trabajos y fatigas que consigo trae la salvación de sus almas.

De este modo, mis muy amados hijos, creíamos poder pagar algo de lo mucho que debemos á vuestro filial amor. Las pocas fuerzas que Nos quedan y los días de vida que Nos resten, todos los emplearemos, con la ayuda de Dios, en la santificación de vuestras almas.

Y ya que Dios nuestro Señor, escuchando vuestros votos, Nos ha conservado la vida, justo será que os mostreis agradecidos. Dadle las más rendidas gracias, asi como á Nuestra Celestial Patrona la Madre de los Desamparados. Mostrad también vuestro reconocimiento á cuantas personas se han interesado por vuestro indigno Prelado, y, sobre todo, pagad con obediencia, adhesión y amor los muchos y grandes beneficios que hemos recibido de Su Santi-

dad Pío X, quien nos ha concedido entre otras gracias, la Bendición Papal para toda la Diócesis, la cual daremos en el día que nuestra salud lo permita y que oportunamente se anunciará.

Recibid en prenda de nuestro amor y de nuestra gratitud la bendición pastoral, que, de todo corazón, os damos en el nombre del ✠ Padre y del ✠ Hijo y del ✠ Espíritu Santo. Amen.

Valencia 15 de Septiembre de 1903.

† El Cardenal Arzobispo de Valencia.

Esta Exortación se dará á conocer á los fieles en la forma que estimen más conveniente los Señores Curas y encargados en las iglesias de esta Diócesis.

DECRETO

URBIS ET ORBIS

Acercándose el quincuagésimo aniversario del felicísimo día 8 de Diciembre de 1854, en que Pío IX, de santa memoria, definió solemnemente en el grandioso templo Vaticano el dogma de la Concepción Inmaculada de la Beatísima Virgen María, á fin de que este jubileo redunde de la mejor forma posible á gloria del divino nombre, honra de la Santísima Virgen é incremento de la fe y piedad cristianas, León XIII, poco ha fallecido y de feliz recordación, instituyó una Comisión, compuesta de algunos Eminentísimos Cardenales, para que atienda á dirigir al susodicho fin las obras y los trabajos de todos los fieles y las corporaciones todas.

Así, pues, esta Comisión de Eminentísimos Cardenales, bajo los nuevos y faustos auspicios de la Santa Madre Iglesia, que unida perenne é indisolublemente á su celestial Esposo y Cabeza, ha sido regalada últimamente con nuevo y visible esposo, tras breve período de viudez, presentó á la Sede Apostólica los votos y humildes preces de muchos Pastores y numerosísimos fieles del orbe católico. Estas preces, presentadas por el infrascrito Secretario de la Congregación de Sagrados Ritos, las ha recibido benignamente nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, según era de esperar de su amor

tierno y devoción ardiente hacia la Inmaculada Virgen, y en su consecuencia ha concedido que, en el venidero año, que se ha de computar desde la próxima fiesta de la Inmaculada Concepción, en el día 8 de cada mes, ó, por justo motivo, en el domingo que le sigue inmediatamente, en las Iglesias y Oratorios en que, con el consentimiento del Ordinario, se practiquen algunos piadosos ejercicios en honor de la Inmaculada, como preparación de la fiesta del quincuagenario de la referida definición dogmática, pueda celebrarse una sola Misa votiva, rezada ó cantada, con los privilegios propios de las Misas votivas solemnes *pro re gravi et publica Ecclesiae causa,* según el Decreto n.° 3.922 (30 de Junio de 1896) y los que fueron concedidos á la Misa votiva del Sagrado Corazón en los primeros viernes de mes, á tenor del Decreto número 3.712 y las posteriores declaraciones: así que, dicha Misa votiva se ha de decir con *Gloria*, *Credo* y una sola oración, á no ser que ocurra una fiesta doble de primera clase, ó dominica también de primera clase, alguna fiesta de la misma Virgen María, feria, Vigilia ú octava de las privilegiadas, en cuyo caso sólo podrá hacerse conmemoración con la oración de la Misa votiva, después de la oración de la Misa del día, bajo una sola conclusión.

Además el Santo Padre, accediendo igualmente en toda su amplitud, á la petición que se le ha hecho, concede que en las referidas Iglesias y Oratorios, además de la antedicha Misa votiva de cada día 8 de mes, ó domingo siguiente, puede entonces añadirse á las demás Misas conmemoración de la Concepción Inmaculada, á la manera de una fiesta doble simplificada, guardándose las rúbricas

Sin que nada obste en contrario.

Dia 14 de Agosto de 1903.—MARIUS CARD. MOCENNI.—*Don Panici Archiep. Laodicen, S. R. C. Secretarius.*

PROGRÁMA GENERAL APROBADO POR LA COMISIÓN CARDENALICIA

Los principales festejos que se trata de promover con motivo del quincuagésimo aniversario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción de María Santísima, son los siguientes:

1.° Se celebrarán solemnes y especiales funciones en la Basílica patriarcal de San Pedro en Roma, donde tuvo lugar la promulgación del dogma, y en la Basílica patriarcal de Santa María la Mayor. Serán invitados para asistir á tales funciones representantes de todos los países del mundo.

2.º Con motivo de las fiestas, se celebrará en Roma un Congreso Mariano universal, de conformidad con el plán y reglamento que se publicarán oportunamente.

3.º Formación de una Biblioteca Mariana, compuesta de publicaciones que traten de la Virgen Santísima. Estas publicaciones serán ofrecidas al Sumo Pontífice como homenaje del ingenio y piedad cristianos á la Madre de Dios, y constituirán en Roma un monumento perenne dedicado á la gloria de María Santísima.

4.º Durante el año 1904 se darán santas Misiones, como digna y devota preparación para las fiestas en honor de la Inmaculada.

5.º Durante el año 1904 se celebrarán las primeras Comuniones con mejor preparación y mayor solemnidad.

6.º Se propone de una manera especial á los miembros de las Asociaciones católicas que hagan Ejercicios espirituales como preparación á las fiestas de Diciembre de 1904.

7.º Durante el año 1904 se harán devotas y numerosas peregrinaciones á los santuarios más venerados de María Santísima en todos los países.

8.º Todos los días 8 de mes, comenzando el 8 de Diciembre de 1903, se harán devotas funciones con el objeto de preparar bien las almas de los fieles por medio de la oración y frecuencia de los Santos Sacramentos, á celebrar dignamente la gran solemnidad. En Roma tal función se hará principalmente en la Basílica patriarcal de Santa María la Mayor, y fuera de Roma en los templos que designe en cada lugar la autoridad eclesiástica.

9.º Se dirigirán oraciones especiales á la Virgen por la feliz conservación del glorioso Pontífice Pío X.

10. Se cuidará de establecer alguna obra de beneficencia cristiana, según la conveniencia de los lugares, y además se harán solemnes sufragios por las santas almas del Purgatorio, y especialmente por las que fueron más devotas de María Santísima.

11. Se harán unos solemnes funerales en San Lorenzo (extramuros de Roma) por el alma de Pío IX, que definió el dogma.

12. De común acuerdo con el *Collegium Collorum Martynorum* se dedicarán cultos y honras especiales á las primeras imágenes de María Santísima veneradas en las Catacumbas de Roma.

13. Se dirigirá un llamamiento á todas las Órdenes religiosas y Hermandades é Instituciones, así de hombres como de mujeres, para que hagan en su seno especiales actos de piedad en honor de la Inmaculada y presten voluntariamente su concurso á las fiestas y obras, tanto locales como generales, con que ha de conmemorarse el feliz y santo acontecimiento.

14. Otras proposiciones de obras y festejos podrán añadirse á las señaladas en este *programa general*, ya sea para todo el Orbe, ya más especialmente para Roma; pero cualesquiera que sean las instituciones católicas que traten de tomar iniciativas de índole general, ó sea extensivas á todo el

mundo, y también aquellas que hayan de tener efecto fuera del recinto de la propia casa, antes de hacerlas públicas cuidarán de obtener la aprobación de la *Comisión Cardenalicia*. —Santiago Radini Tedeschi, Secretario de la Comisión Cardenalicia.

Para llevar á cabo cuanto se propone en este programa general, se ha constituido en Roma un Comité Central, con el que deberán ponerse de acuerdo los Comités que se vayan constituyendo en todos los países del Orbe.

A su vez, dicho Comité Central mantendrá correspondencia con los referidos Comités, singularmente para cuanto afecte á lo que se haga en Roma con carácter universal. Está al frente del mismo la *Comisión Cardenalicia* designada por Su Santidad el Papa, siendo Secretario Mons. Santiago Radini Tedeschi, doméstico de Su Santidad y Canónigo de San Pedro. Además, dependiente de ésta, hay una *Comisión ejecutiva* formada del *Circulo de la Inmaculada de la Juventud de Roma* y auxiliada con representantes de las principales Sociedades católicas de Roma.

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 15

Su Ema. Rvdma. ha tenido á bien reproducir para el presente año todas las disposiciones dadas en los anteriores sobre el mes del Santísimo Rosario. [1]

Lo que de orden de Su Ema. Rvdma. el Cardenal Arzobispo mi Señor, se publica á los debidos efectos,

Valencia 14 de Septiembre de 1903.—*Dr. Bonifacio Marín*, Chantre Secretario.

ADMINISTRACIÓN DE CRUZADA DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

Próxima la publicación de la Santa Bula de la Predicación de 1904, se pone en conocimiento de los Rvdos. Señores Curas, Coadjutores y expendedores qne estén adeudando el todo ó parte de las limosnas recaudadas por la corriente predicación de 1903, hagan efectivas dichas deudas antes del 16 del próximo Noviembre, pues en caso contrario, esta Administración, para evitar dilaciones que entorpezcan la buena marcha de la misma, adoptará las medidas conducentes para obtener el pago de aquellos débitos. Asimismo; las bulas sobrantes de la referida predicación que no sean devueltas antes de la citada fecha, se darán por expedidas.—Valencia 15 de Septiembre de 1903.—El Pro-Administrador, *Dr. José Barbarrós*, Canónigo.

---

1 T. 1.º pág. 461-III-437 V. 437 del B. E.

REFORMA DEL CALENDARIO DIOCESANO

(Continuación)

KALENDARIUM PERPETUUM

IN USUM

ARCHIDIŒCESEOS VALENTINÆ

A S. R. C. ADPROBATUM 19 DIE JUNII 1902

JANUARIUS

1 CIRCUMCISIO DOMINI. *dupl. 2. class.*
2 Octava S. Stephani Protomart. *dupl. Com.* Octavar.
3 Octava S. Joannis Apost. et Evang. *dupl. Com.* Oct. Ss. Innocentium Mm.
4 Octava Ss. Innocentium Mm. *dupl.*
5 Vigilia Epiphaniæ, *semidupl. Com.* S. Telesphori Papæ, Mart.
6 EPIPHANIA DOMINI. *dupl. 1. class. cum Octava.*
7 De Octava. *semidupl.*
8 De Octava. *semidupl.*
9 De Octava. *semidupl.*
10 De Octava. *semidupl.*
11 De Octava. *semidupl. Com.* S. Hygini Papæ, Mart.
12 De Octava. *semidupl.*
13 Octava Epiphaniæ. *dupl.*
14 S. Hilarii Episc., Conf. et Eccl. Doct. *dupl. Com.* S. Felicis Presb., Mart.
15 S. Pauli primi Eremitæ, Conf. *dupl. Com.* S. Mauri Abb.
16 S. FULGENTII Episc., Conf. *dupl. 2. class.*
17 S. Antonii Abb. *dupl.*
18 Cathedra S. Petri, Romæ. *dupl. maj. Com.* S. Pauli Apost., ac S. Priscæ Virg. et Mart.
19 S. Canuti Regis, Mart. *semidupl. ad libit. Com.* Ss. Marii et Socior. Mm.
20 Ss. Fabiani Papæ et Sebastiani Mm. *dupl. maj.*
21 Beatæ Josephæ Mariæ a S. Agnete, Virg. *dupl.*
22 S. VINCENTII MART. PATRONI TOTIUS ARCHIDIŒCESEOS. *dupl. 1. class. cum Octava.*
23 S. ILDEPHONSI Episc., Conf. *dupl. 2. class. Com.* S. Emerentianæ Virg. et Mart.
24 S. Timothei Episc., Mart. *dupl. Com.* Oct.
25 Conversio S. Pauli Apost. *dupl. maj. Com.* S. Petri Apost., et Oct.
26 S. Policarpi Episc., Mart. *dupl. Com.* Oct.
27 S. Joannis Chrysostomi Episc., Conf. et Eccl. Doct. *dupl. Com.* Oct.
28 S. JULIANI Episc., Conf. *dupl. 2. class. Com.* S. Agnetis Virg. et Mart. secundo.

29 Octava S. Vincentii Mart. *dupl.*
30 S. Valerii Episc., Conf. (d. a. ex heri) *dupl.*
31 S. Petri Nolasco Conf. *dupl. 2. class.*

FESTUM MOBILE

Dom. II. post Epiph. Festum Ssmi. Nominis Jesu. *dupl. 2. class. Com.* Dom.

FEBRUARIUS

1 S. Ignatii Episc., Mart. *dupl.*
2 Purificatio B. M. V. *dupl. 2. class.*
3 S. Blasii Episc., Mart. *dupl.*
4 S. Andreæ Corsini, Episc., Conf. *dupl.*
5 S. Agathæ Virg. et Mart. *dupl.*
6 S. Titi Episc., Conf. *dupl. Com.* S. Dorotheæ Virg. et Mart.
7 S. Romualdi Abb. *dupl.*
8 S. Joannis de Matha, Conf. *dupl.*
9 S. Cyrilli Episc. Alexandrini, Conf. et Eccl. Doct. *dupl. Com.* S. Apolloniæ Virg. et Mart.
10 S. Scholasticæ Virg. *dupl.*
11 Ss. Septem Fundatorum Ord. Servor. B. M. V. Conff. *dupl.*
12 S. Eulaliæ Barcinonen. Virg. et Mart. *dupl.*
13 Ss. Fructuosi Episc. et Socior. Mm. (d. a. ex 21 Jan.) *dupl.*
14 Beati Joannis Bapt. a Conceptione, Conf. *dupl. Com.* S. Valentini Presb., Mart.
15 S. Agnetis Virg. et Mart. (d. a. ex 21 Jan.) *dupl. Com.* Ss. Faustini et Jovitæ Mm.
16 S. Raymundi de Pennafort, Conf. (d. a ex 23 Jan.) *dupl.*
17 S. Francisci Salesii, Episc., Conf. et Eccl. Doct. (d. a. ex 29 Jan.) *dupl.*
18 Ss. Vigintisex Martyrum Japonensium (d. a. ex 5. huj.) *dupl. Com.* S. Simeonis Episc., Mart.
19 S. Marcelli I. Papæ, Mart. (d. a. ex 16 Jan.) *semidupl.*
20 S. Anastasii Mart. (d. f. ex 22 Jan.) *semidupl.*
21 S. Paulæ Vid. (d. a. ex 26 Jan.) *semidupl.*
22 Cathedra S. Petri, Antiochiæ. *dupl. maj. Com.* S. Pauli Apost.
23 S. Petri Damiani, Episc., Conf. et Eccl. Doct. *dupl. Com.* Vigiliæ.
24 S. Mathiæ Apost. *dupl. 2. class.*
25 S. Martinæ Virg. et Mart. (d. a. ex 30 Jan.) *semidupl.*
26 B. M. V. de Guadalupe (d. f. ex 12 Decembr.) *dupl. maj.*
27
28

In anno bissextili mensis Februarius est dierum 29. et de S. Mathia fit die 25, de S. Martina die 26 atque ita deinceps.

MARTIUS

1 S. Rudesindi Episc., Conf. *dupl.*
2
3 Ss. Hemetherii et Celedonii Mm. *dupl.*
4 S. Casimiri Conf. *semidupl. Com.* S. Lucii I. Papæ, Mart.
5
6
7 S. Thomæ de Aquino, Conf. et Eccl. Doct. *dupl. Com.* Ss. Perpetuæ et Felicitatis Mm.
8 S. Joannis de Deo, Conf. *dupl. 2. class.*
9 S. Franciscæ Romanæ, Vid. *dupl.*
10 Ss. Quadraginta Martyrum. *semidupl.*
11
12 S. Gregorii I. Papæ, Conf. et Eccl. Doct. *dupl.*
13 S. Leandri Episc., Conf. *dupl. 2. class.*
14 S. Florentinæ Virg. *dupl.*
15 S. Raymundi de Fitero, Abb. *dupl. 2. class.*
16
17 S. Patritii Episc., Conf. *dupl.*
18 S. Gabrielis Archang. *dupl. maj.*
19 S. JOSEPH CONF., SPONSI B. M. V. *dupl. 1. class.*
20 S. Cyrilli Hierosolymitani Episc., Conf. et Eccl. Doct. (d. a. ex 18 huj.) *dupl.*
21 S. Benedicti Abb. *dupl. maj.*
22
23
24 S. Boni Latronis Conf. *dupl.*
25 ANNUNTIATIO B. M. V. *dupl. 1. class.*
26 S. Braulii Episc., Conf. *dupl. 2. class.*
27 S. Joannis Damasceni, Conf. et Eccl. Doct. *dupl.*
28 S. Joannis a Capistrano, Conf. *semidupl.*
29
30
31

FESTUM MOBILE

Feria VI. post Dom. Passionis. Septem Dolorum B. M. V. *dupl. 2. class. Com.* Fer.

APRILIS

1
2 S. Francisci de Paula, Conf. *dupl.*
3
4 S. Isidori Episc., Conf., et Eccl. Doct. *dupl. 2. class.*
5
6
7
8
9
10
11 S. Leonis I. Papæ, Conf. et Eccl. Doct. *dupl.*
12
13 S. Hermenegildi Mart. *dupl.*
14 Beati Petri Gonzalez, Conf. *dupl. maj. Com.* Ss. Tiburtii, Valeriani et Maximi Mm.
15 S. Justini Mart. (d. a. ex heri) *dupl.*
16 Ss. Engratiæ Virg. et Socior. Mm. *dupl.*
17 Beatæ Mariæ Annæ a Jesu, Virg. *dupl. Com.* S. Aniceti Papæ, Mart.
18 Beati Andreæ Hibernon, Conf. *dupl.*
19 S. Thuribii de Liebana, Episc., Conf. (d. a. ex 16 huj.) *dupl.*
20
21 S. Anselmi Episc., Conf. et Eccl. Doct. *dupl.*
22 Ss. Soteris et Caji Pont., Mm. *semidupl.*
23 S. Georgii Mart. *dupl. maj.*
24 S. Fidelis a Sigmaringa, Mart. *dupl.*
25 S. Marci Evang. *dupl. 2. class.*
26 Ss. Cleti et Marcellini Pont., Mm. *semidupl.*
27 S. Thuribii de Mogrovejo, Episc., Conf. *semidupl.*
28 S. Prudentii Episc., Conf. *dupl. Com.* S. Vitalis Mart.
29 S. Petri Mart. *dupl.*
30 S. Catharinæ Senen. Virg. *dupl.*

FESTA MOBILIA

Feria II. post Dom. in Albis. S. VINCENTII FERRERII, CONF., PATRONI REGNI VALENTIÆ. *dupl. 1. class. cum Octava.*

Fer. II. post Dom. II. post Pascha. Octava S. Vincentii Conf. *dupl.*

MAJUS

1 Ss. Philippi et Jacobi Apost. *dupl. 2. class.*
2 S. Athanasii Episc., Conf. et Eccl. Doct. *dupl.*
3 Inventio Sanctæ Crucis. *dupl. 2. class. Com.* Ss. Alexandri I. Papæ et Socior. Mm.

4 S. Monicæ Vid. *dupl.*
5 S. Pii V. Papæ, Conf. *dupl.*
6 S. Joannis ante Portam Latinam. *dupl. maj.*
7 S. Stanislai Episc., Mart. *dupl.*
8 SSmæ. Trinitatis ob Conversionem Gothorum. *dupl. maj.*
9 S. Gregorii Nazianzeni Episc., Conf. et Eccl. Doct. *dupl.*
10 S. Antonini Episc., Conf. *dupl. Com.* Ss. Gordiani et Epimachi Mm.
11 Apparitionis S. Michaelis Archang. (d. a. ex 8 huj.) *dupl. maj.*
12 S. Dominici Calceaten. Conf. *semidupl.*
13 S. Petri Regalati, Conf. *semidupl.*
14 S. Pauli a Cruce, Conf. (d. a. ex 28 Apr.) *dupl. Com.* S. Bonifacii Mart.
15 S. Isidori Agricolæ, Conf. *dupl. maj.* de speciali gratia.
16 S. Joannis Nepomuceni, Mart. *dupl.*
17 S. Paschalis Baylon, Conf., *dupl. 2. class.*
18 S. Venantii Mart. *dupl.*
19 S. Petri Cœlestini Papæ, Conf. *dupl. Com.* S. Pudentianæ Virg.
20 S. Bernardini Senen. Conf. *semidupl.*
21 Conversionis S. Augustini Episc., Conf. et Eccl. Doct. (d. a. ex 5 huj.) *dupl.*
22 Ss. Torquati et Socior. Eppisc., Mm. (d. a. ex 15 huj.) *dupl.*
23 Apparitionis S. Jacobi Apost. *dupl. maj.*
24 S. Joannis Baptistæ de La Salle, Conf. (d. a. ex 15 huj.) *dupl.*
25 S. Gregorii VII. Papæ, Conf. *dupl. Com.* S. Urbani I. Papæ, Mart.
26 S. Philippi Nerii, Conf. *dupl. Com.* S. Eleutherii Papæ, Mart.
27 S. Bedæ Venerabilis, Conf., et Eccl. Doct. *dupl. Com.* S. Joannis I. Papæ, Mart.
28 S. Augustini Episc,, Conf. *dupl.*
29 S. Mariæ Magdalenæ de Pazzis, Virg. (d. f. ex 25 huj.) *semidupl.*
30 S. FERDINANDI REGIS, CONF. *dupl. 1. class.* de speciali gratia.
31 B. M. V. Reginæ Sanctorum Omnium, et Matris Pulchræ Dilectionis. *dupl. 2. class. Com.* S. Petronillæ Virg.

FESTA MOBILIA

Fer. V. post. Dom. SSmæ. Trinit. SOLEMNITAS CORPORIS CHRISTI, *dupl. 1. class. cum Octava privilegiata.*
Fer. VI. post Oct. SSmi. Corporis Christi. SACRATISSIMI CORDIS JESU. *dupl. 1. class.*
Dom. II. Maji. B. M. V. MATRIS DESERTORUM, PATRONÆ CIVIT. VALENTIÆ. In Civitate *dupl. 1. class. cum Octava.* Extra Civit. *dupl. 2. class.* ex Decr. S. R. C. die 2 Sept. 1903. *Com.* Dom.

JUNIUS

1 S. Angelæ Mericiæ, Virg. (d. a. ex 31 Maj.) *dupl.*
2 Ss. Nerei, Achillei et Domitillæ Virg. atque Pancrati Mm. (d. a. ex 12 Maj.) *semidupl. Com.* Ss. Marcellini, Petri atque Erasmi Mm.
3 S. Ubaldi Episc., Conf. (d. a. ex 16 Maj.) *semidupl.*
4 S. Francisci Caracciolo, Conf. *dupl.*
5 S. Bonifacii Episc., Mart. *dupl.*
6 S. Norberti Episc., Conf. *dupl.*
7
8
9 Ss. Primi et Feliciani Mm. *simpl.*
10 S. Margaritæ Reginæ Scotor. Vid. *semidupl.*
11 S. Barnabæ Apost. *dupl. maj.*
12 S. Joannis a S. Facundo, Conf. *dupl. Com.* Ss. Basilidis et Socior. Mm.
13 S. Antonii de Padua, Conf. *dupl.*
14 S. Basilii Magni, Episc., Conf. et Eccl. Doct. *dupl.*
15 Ss. Viti, Modesti atque Crescentiæ Mm. *simpl.*
16 S. Joannis Francisci Regis, Conf. *semidupl.*
17
18 Ss. Marci et Marcelliani Mm. *simpl.*
19 S. Julianæ de Falconeriis, Virg. *dupl. Com.* Ss. Gervasii et Protasii Mm.
20 S. Silverii Papæ, Mart. *simpl.*
21 S. Aloisii Gonzagæ, Conf. *dupl.*
22 S. Paulini Episc., Conf. *simpl.*
23 Vigilia.
24 NATIVITAS S. JOANNIS BAPTISTÆ. *dupl. 1. class. cum Octava.*
25 S. Gulielmi Abb. *dupl. Com.* Oct.
26 Ss. Joannis et Pauli Mm., *dupl. Com.* Oct.
27 De Oct. *semidupl.*
28 S. Leonis II. Papæ, Conf. *semidupl. Com.* Oct. et Vigiliæ.
29 SS. PETRI ET PAULI APOST. *dupl. 1. class. cum Oct.*
30 Commemoratio S. Pauli Apost., *dupl. maj. Com.* S. Petri Apost. et Oct. S. Joannis.

FESTUM MOBILE

Dom. III. post Pent. Patrocinii S. Joseph Conf., Sponsi B. M. V. *dupl. 2. class. Com.* Dom.

(Se continuará).

NOTICIAS

En el exprés de Barcelona del día 10 regresó á esta ciudad nuestro Emmo. Prelado, después de haber hecho un viaje feliz. En la estación esperaban á S. Ema. todas las Autoridades, Comisiones del Excmo. Cabildo, Seminario, Párrocos, Comunidades Religiosas y numeroso público, que aclamó con entusiasmo á S. Ema. tanto en la puerta de la Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados, donde S. Ema. dió un viva á la Santísima Virgen y otro á Valencia, como á su entrada en el Palacio Arzobispal. El estado de nuestro amadísimo Prelado es relativamente satisfactorio, si bien su convalecencia es muy penosa. Quiera el Señor restablecerlo pronto y completamente para bien de la Diócesis, que tanto lo venera y lo ama.

BIBLIOGRAFÍA

Cor Jesu prædicandum seu expositio oratoria litaniarum SS. Cordis Jesu. —El presbítero de la diócesis vicense, Licenciado D. Ignacio Torradeflot y Cornet, ha tenido la feliz idea de expositar en forma oratoria las cuarenta y dos deprecaciones de que constan las nuevas Letanías del Sagrado Corazón de Jesús, aprobadas por el llorado Pontífice León XIII con fecha 2 de Abril de 1899.

Sobre cada una de dichas deprecaciones ha formulado el autor de la obra un plan, con sus correspondientes tema, exordio, moralidad y súplica para que sirvan, como él mismo dice, de auxiliar á los oradores en las fiestas del Sagrado Corazón.

La obra que consta de 42 capítulos, que son otros tantos bocetos de sermones, está escrita en latín, aunque sencillo, y tiene la censura del Ilmo. Sr. Obispo de Vich y la aprobación laudatoria del gran León XIII que envió á su autor la bendición apostólica; está editada en Roma y se vende al precio de 7 pesetas en rústica y 8'25 encuadernado en pasta en las librerías católicas.

Biografía de Pío X —Dar á conocer al pueblo católico la Augusta Persona de su nuevo Pontífice, hacerla popular y querida de todos por las cualidades que la adornan y las circunstancias que la han acompañado desde la cuna hasta el solemne momento en que fue elevada á la dignidad más alta de la tierra, ha sido sin duda el propósito det autor de esta breve, pero completa y hermosa biografía, en la qne há discretamente recopilado cuanto la prensa católica ha escrito del nuevo Papa, añadiendo de propia cosecha datos interesantes y atinadas consideraciones. En suma, es un librito de propaganda, tanto por su objeto y estilo como por su reducido precio (50 céntimos de peseta). Lo ha publicado la Librería Católica de San José —Arenal, 20, Madrid.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903

Epoca II. Jueves 1.º de Octubre de 1903. N.º 1449.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Edicto del Provisorato.—Kalendario Diocesano (Continuación).—Congregaciones Romanas.—Legislación sobre Capellanías.—Señores que han practicado Ejercicios Espirituales.

TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del M. I. Sr. Provisor, dictada en los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Angela Berlanga Martínez y Ramón Reig Chorques, al efecto del consejo y consentimiento que sus hijos respectivos Angela Modesta Berlanga Martínez y Brígida María Magdalena Reig Borredá necesitan para contraer matrimonio, se cita á los indicados ausentes que faltan hace muchos años de sus últimos domicilios que fueron Requena y Benaguacil por su órden, para que si viven y tienen noticia de este llamamiento puedan exponer dentro del término de nueve días lo que estimen oportuno acerca del particular.

Valencia veintinueve de Septiembre de mil novecientos tres.—El Notario mayor-secretario, *Dr. Santiago Garcia Oltra*.—Rubricado.

REFORMA DEL CALENDARIO DIOCESANO

(Continuación)

JULIUS

1 Octava Nativitatis S. Joannis. *dupl. Com.* Oct. Ss. Apost.
2 Visitatio B. M. V. *dupl. 2. class. Com.* Ss. Processi et Martiniani Mm.
3 De Oct. *semidupl.*
4 Beati Gasparis de Bono, Conf. *dupl. Com.* Oct.
5 S. Antonii Mariæ Zaccaria, Conf. *dupl. Com.* Oct.
6 Octava Ss. Petri et Pauli Apost. *dupl.*
7 S. Firmini Episc., Mart. *dupl.*
8 S. Elisabeth Reginæ Portugalliæ, Vid. *dupl. 2. class.*
9 S. Michaelis de Sanctis, Conf. (d. f. ex 10 Apr.) *dupl.*
10 Ss. Septem Fratrum Mm., ac Ss. Rufinæ et Secundæ Virgg. et Mm. *semidupl.*
11 Ss. Cyrilli et Methodii Epp., Conff. (d. a. ex 7 huj.) *dup. Com.* S. Pii I. Papæ, Mart.
12 S. Joannis Gualberti Abb. *dupl. Com.* Ss. Naboris et Felicis Mm.
13 S. Anacleti Papæ, Mart. *semidupl.*
14 S. Bonaventuræ Episc., Conf. et Eccl. Doct. *dupl.*
15 S. Henrici Imperatoris, Conf. *semidupl.*
16 Triumphi S. Crucis. *dupl. maj.*
17 S. Alexii Conf. *semidupl.*
18 S. Camilli de Lellis, Conf. *dupl. Com.* Ss. Symphorosæ et Septem Filiorum ejus Mm.
19 Ss. Justæ et Rufinæ Virgg. et Mm. *dupl.*
20 S. Liberatæ Virg. et Mart. *dupl. Com.* S. Margaritæ Virg. et Mart.
21 S. Vincentii a Paulo, Conf. (d. a. ex 19 huj.) *dupl. Com.* S. Praxedis Virg.
22 S. Mariæ Magdalenæ Pœnit. *dupl.*
23 Ss. Bernardi, Mariæ et Gratiæ Mm. *dupl. Com.* S. Liborii Episc., Conf.
24 S. Hieronymi Æmiliani, Conf. (d. a. ex 20 huj.) *dupl. Com.* Vigiliæ, ac S. Christinæ Virg. et Mart.
25 S. JACOBI APOST., HISPANIÆ PATRONI. *dupl. 1. class. cum Octava.*
26 S. Annæ, Matris B. M. V. *dupl. 2. class.*
27 S. Pantaleonis Mart. *semidupl. Com.* Oct.
28 Beatæ Catharinæ Thomasiæ, Virg. *dupl. Com.* Oct.
29 S. Marthæ Virg. *semidupl. Com.* Oct.. ac Ss. Felicis II. Papæ et Socior. Mm.
30 S. Apollinaris Episc., Mart. (d. a. ex 23 huj.) *dupl. Com.* Oct., ac Ss. Abdon et Sennen Mm.
31 S. Ignatii de Loyola, Conf. *dupl. 2. class.*

FESTA MOBILIA

Dom. I. post Oct. Ss. Apost. Petri et Pauli. S. Angeli Ecclesiæ Valentinæ Custodis *dupl. 2. class. Com.* Dom.
Feria IV. post Oct. Ss. Apost. Petri et Pauli. Pretiosissimi Sanguinis D. N. J. C. *dupl. 2. class.*
Dom. III. Jul. B. M. V. de Monte Carmelo. *dupl. maj. Com.* Dom.

AUGUSTUS

1 Octava S. Jacobi Apost. *dupl. Com.* Ss. Machabæorum Mm.
2 S. Alphonsi Mariæ de Ligorio, Episc., Conf. et Eccl. Doct. *dupl. Com.* S. Stephani I. Papæ, Mart.
3 Inventio S. Stephani Protomart. *dupl.*
4 S. Dominici Conf. *dupl. 2. class.*
5 Dedicatio S. Mariæ ad Nives. *dupl. maj.*
6 Transfiguratio D. N. J. C. *dupl. maj. Com.* Ss. Xysti II. Papæ et Socior. Mm.
7 S. Cajetani Conf. *dupl. Com.* S. Donati Episc., Mart.
8 Ss. Cyriaci, Largi et Smaragdi Mm. *semidupl.*
9 Ss. Justi et Pastoris Mm. *dupl. 2. class. Com.* Vigiliæ, et S. Romani Mart.
10 S. Laurentii Mart. *dupl. 2. class. cum Octava.*
11 S. Petri ad Vincula. (d. a. ex 1. huj.) *dupl. maj. Com.* S. Pauli Apost., Oct., ac Ss. Tiburtii et Susanæ Virg., Mm.
12 S. Claræ Virg. *dupl. Com.* Oct.
13 Ss. Nazarii, Celsi et Victoris I. Papæ, Mm., ac S. Innocentii I. Papæ, Conf. (d. a. ex 28 Jul.) *semidupl. Com.* Oct., ac Ss. Hippolyti, et Cassiani Mm.
14 De Octava. *semidupl. Com.* Vigiliæ, et S. Eusebii Conf.
15 ASSUMPTIO B. M. V. TITULAR. METROPOLITANÆ ECCL. VALENTINÆ. *dupl. 1. class. cum Octava.*
16 S. Rochi Conf. *dupl. Com.* Octavar. Assumpt. et S. Laurentii.
17 Octava S. Laurentii Mart. *dupl. Com.* Oct. Assumpt.
18 S. Hyacinthi Conf. (d. a. ex 16 huj.) *dupl. Com.* Oct. ac S. Agapiti Mart.
19 S. Ludovici Episc., Conf. *dupl. 2. class.*
20 S. Bernardi Abb., et Eccl. Doct. *dupl Com.* Oct.
21 S. Joannæ Franciscæ Vid. *dupl. Com.* Oct.
22 Octava Assumptionis B. M. V. *dupl. Com.* Ss. Timothei et Socior. Mm.
23 S. Philippi Benitii, Conf. *dupl. Com.* Vigiliæ.
24 S. Bartholomæi Apost. *dupl. 2. class.*
25 S. Ludovici Regis, Conf. *dupl.*
26 S. Zephyrini Papæ, Mart. *simpl.*
27 S. Josephi Calasanctii, Conf. *dupl. 2. class.*

28 S. Augustinis Epic., Conf. et Eccl. Doct. *dupl. Com.* S. Hermetis Mart.
29 Decollatio S. Joannis Baptistæ. *dupl. maj. Com.* S. Sabinæ Mart.
30 S. Rosæ Limanæ Virg. *dupl. Com.* Ss. Felicis et Adaucti Mm.
31 S. Raymundi Nonnati, Conf. *dupl.*

FESTA MOBILIA

Dom. infra Oct. Assumptionis. S. Joachim Conf., Patris B. M. V. *dupl. 2. class. Com.* Dom.
Dom. post Oct. Assumptionis. Purissimi Cordis B. M. V. *dupl. maj. Com.* Dom.

SEPTEMBER

1 Beatorum Joannis de Perusia et Petri de Saxoferrato, Mm. *dupl. Com.* S. Ægidii Abb., ac Ss. Duodecim Fratrum Mm.
2 S. Antonini Mart. *dupl.*
3 Transverberationis Cordis S. Teresiæ Virg. (d. a. ex 27. Aug.) *dupl.*
4 S. Rosaliæ Virg. *semidupl.*
5 S. Laurentii Justiniani, Episc., Conf. *semidupl.*
6 S. Stephani Hungariæ Regis, Conf. (d. a. ex 2. huj.) *semidupl.*
7
8 Nativitas B. M. V. *dupl. 2. class. cum Octava. Com.* S. Hadriani Mart.
9 De Octava. *semidupl. Com.* S. Gorgonii Mart.
10 S. Nicolai de Tolentino, Conf., *dupl. Com.* Oct.
11 De Octava. *semidupl. Com.* Ss. Proti et Hyacinthi, Mm.
12 De Octava. *semidupl.*
13 De Octava. *semidupl.*
14 Exaltatio S. Crucis. *dupl. maj. Com.* Oct.
15 Octava Nativit. B. M. V. *dupl. Com.* S. Nicomedis Mart.
16 Ss. Cornelii Papæ et Cipriani Episc., Mm. *semidupl. Com.* Ss. Euphemiæ et Socior. Mm.
17 S. Petri de Arbues, Mart. *dupl.*
18 S. Josephi a Cupertino, Conf. *dupl.*
19 Ss. Januarii Episc. et Socior. Mm. *dupl.*
20 Ss. Eustachii et Socior. Mm. *dupl. Com.* Vigiliæ.
21 S. Matthæi Apost. et Evang. *dupl. 2. class.*
22 Impressio sacror. Stigmatum S. Francisci Conf. (d. a. ex 17. huj.) *dupl. Com.* Ss. Mauritii et Socior. Mm.
23 S. Lini Papæ, Mart. *semidupl. Com.* S. Theclæ Virg. et Mart.
24 B. M. V. de Mercede. *dupl. 2. class.*
25 S. Mariæ de Cervellione, Virg. *dupl.*

26 Ss. Cypriani et Justinæ Virg., Mm. *simpl.*
27 Ss. Cosmæ et Damiani Mm. *semidupl.*
28 Beati Simonis de Roxas, Conf. *dupl.*
29 Dedicatio S. Michaelis Archang. *dupl. 2. class.*
30 S. Hieronymi Presb., Conf. et Eccles. Doct. *dupl.*

FESTA MOBILIA

Dom. I. Sept. B. M. V. Angelorum de Podio. *dupl. maj. Com.* Dom.
Dom. infra Oct. Nativit. B. M. V. Ss. Nominis Mariæ. *dupl. maj. Com.* Dom.
Dom. III. Sept. Septem Dolorum B. M. V. *dupl. maj. Com.* Dom.
Dom. IV. Sept. S. THOMÆ DE VILLANOVA, EPISC. VALENTINI, CONF. *dupl. 1. class. cum Octav. Com.* Dom.
Dom. sequ. Octava S. Thomæ Episc., Conf. *dupl. Com.* Dom.

OCTOBER

1 S. Wenceslai Ducis, Mart. (d. a. ex 28. Sept.) *semidupl. Com.* S. Remigii Episc., Conf.
2 Ss. Angelorum Custodum. *dupl. maj.*
3
4 S. Francisci Conf. *dupl. maj.*
5 S. Froylani Episc , Conf. *dupl. Com.* Ss. Placidi et Socior. Mm.
6 S. Brunonis Conf. *dupl.*
7 S. Marci I. Papæ, Conf. *simpl. Com.* Ss. Sergii et Socior. Mm.
8 S. Birgittæ Vid. *dupl.*
9 S. Dionysii Episc., et Socior. Mm. *dupl. maj.*
10 S. Francisci Borgiæ, Conf. *dupl. 2. class.*
11
12 B. M. V. DE COLUMNA. *dupl. 1. class. cum Octava.*
13 S. Eduardi Regis, Conf. *semidupl. Com.* Oct.
14 S. Callisti I. Papæ, Mart. *dupl. Com.* Oct.
15 S. Teresiæ Virg. *dupl. 2. class.*
16 De Octava. *semidupl.*
17 S. Edwigis Vid. *semidupl. Com.* Oct.
18 S. Lucæ Evang. *dupl. 2. class.*
19 S. Petri de Alcantara, Conf., *dupl. 2. class. Com.* diei Octavæ B. M. V. de Columna.
20 S. Joannis Cantii, Conf. *dupl.*
21 Ss. Ursulæ et Sociar. Virgg. et Mm. *dupl. Com.* S. Hilarionis Abb.
22 S. Salome Vid. *dupl. maj.*
23 S. Petri Saschasii, Episc., Mart. *dupl. maj.*

24 S. Raphaelis Archang. *dupl. maj.*
25 Ss. Gavini et Socior. Mm. *dupl. Com.* Ss. Chrysanthi et Dariæ Mm.
26 Ss. Servandi et Germani Mm. (d. a. ex 23. huj.) *dupl. Com.* S. Evaristi Papæ, Mart.
27 S. Fructi Conf. (d. a. ex 25. huj.) *dupl. Com.* Vigiliæ.
28 Ss. SIMONIS ET JUDÆ APOST. *dupl. 2. class.*
29 S. Narcissi Episc., Mart. *dupl.*
30
31 Vigilia.

FESTA MOBILIA

Dom. I. Octobr. SOLEMNITAS SSMI. ROSARII B. M. V. *dupl. 2. class. Com.* Dom.
Dom. prima post diem 9. Octobr. DEDICATIO ALMÆ ECCLESIÆ METROPOLITANÆ, OMNIUNQUE ECCLESIARUM ARCHIDIŒCESEOS. *dupl. 1. class. cum Octava. Com.* Dom.
Dom. sequ. Octava Dedicationis Omnium Ecclesiarum Archidiœceseos. *dupl. Com.* Dom.
Dom. IV. Octobr. S. LUDOVICI BERTRANDI CONF. *dupl. maj.* (In Civit. *dupl. 1. class.*) *Com.* Dom.

NOVEMBER

1 OMNIUM SANCTORUM. *dupl. 1. class. cum Octava.*
2 De Octava. *semidupl.* Commemoratio omnium Fidelium defunctorum, *sub ritu duplici.*
3 Ss. Innumerabilium Martyrum Cæsaraugustan. *dupl. Com.* Oct.
4 S. Caroli Episc., Conf. *dupl. Com.* Oct., ac Ss. Vitalis et Agricolæ Mm.
5 S. Eusebii Episc., Mart. (d. f. ex 7. Aug. et 15. Dec.) de speciali gratia. *semidupl. Com.* Oct.
6 De Octava. *semidupl.*
7 De Octava. *semidupl.*
8 Octava Omnium Sanctorum. *dupl. Com.* Ss. Quatuor Coronatorum Mm.
9 Dedicatio Archibasilicæ SSmi. Salvatoris. *dupl. maj. Com.* S. Theodori Mart.
10 S. Andreæ Avellini, Conf. *dupl. Com.* Ss. Tryphonis et Socior. Mm.
11 S. Martini Episc., Conf. *dupl. Com.* S. Mennæ Mart.
12 S. Martini I. Papæ, Mart. *semidupl.*
13 S. Stanislai Kostkæ, Conf. *dupl.*
14 S. Josaphat Episc., Mart. *dupl.*
15 S. Eugenii Episc., Mart. *dupl.*
16 S. Gertrudis Virg. (d. a. ex heri) *dupl.*
17 Ss. Aciscli et Victoriæ Mm. *dupl.*
18 Dedicatio Basilicarum Ss. Petri et Pauli Apost. *dupl. maj.*

19 S. Elisabeth Vid. *dupl. Com.* S. Pontiani Papæ, Mart.
20 S. Felicis de Valois, Conf. *dupl.*
21 Præsentatio B. M. V. *dupl. maj.*
22 S. Cæciliæ Virg. et Mart. *dupl.*
23 S. Clementis I. Papæ, Mart. *dupl. Com.* S. Felicitatis Mart.
24 S. Joannis a Cruce, Conf. *dupl. 2. class. Com.* S. Chrysogoni Mart.
25 S. Catharinæ Virg. et Mart. *dupl.*
26 Desponsatio B. M. V. *dupl. maj. Com.* S. Joseph Conf. Sponsi ejusdem B. M. V., ac S. Petri Alexandrini Episc., Mart.
27 S. Silvestri Abb. (d. a. ex heri) *dupl.*
28 S. Didaci Conf. (d. a. ex 13. huj.) *semidupl.*
29 S. Gregorii Thaumaturgi, Episc., Conf. (d. a. ex 17. huj.) *semidupl. Com.* Vigiliæ, et S. Saturnini Mart.
30 S. Andreæ Apost. *dupl. 2. class.*

FESTA MOBILIA

Dom. II. Novembr. Patrocinii B. M. V. *dupl. 2. class. Com.* Dom.
Dom. III. Beati Joannis de Ribera, Patriarchæ Antiochen., Episc. Valentin., Conf. *dupl. 2. class. Com.* Dom.

DECEMBER

1 S. Leocadiæ Virg. et Mart. (d. f. ex 9. huj.) de speciali gratia *dupl.*
2 S. Francisci Xaverii, Conf. *dupl. Com.* S. Bibianæ Virg. et Mart. *simpl. cum IX. Lect. ex tribus una.*
3 S. MAURI MART. *dupl. 1. class.*
4 S. Barbaræ Virg. et Mart. *dupl.*
5 S. Petri Chrysologi, Episc., Conf. et Eccles. Doct. (d. a. ex heri) *dupl. Com.* S. Sabbæ Abb.
6 S. Nicolai Episc., Conf. *dupl.*
7 S. Ambrosii Episc., Conf. et Eccl. Doct. *dupl. Com.* Vigiliæ *in Miss. tant.*
8 IMMACULATA CONCEPTIO B. M. V., Hispaniar. Patrona. *dupl.* 1. *class. cum. Octava privilegiata.*
9 De Octava. *semidupl.*
10 De Octava. *semidupl. Com.* S. Melchiadis Papæ, Mart.
11 De Octava. *semidupl.*
12 De Octava. *semidupl.*
13 De Octava. *semidupl.*
14 De Octava. *semidupl.*
15 Octava Immaculatæ Conceptionis B. M. V. *dupl.*
16 Translationis Almæ Domus B. M. V. (d. a. ex 10. huj.) *dupl. maj.*
17 S. Eulaliæ Emeriten. Virg. et Mart. (d. a. ex 10. huj.) *dupl.*

18 Expectatio Partus B. M. V. *dupl. maj.*
19 S. Damasi I. Papæ, Conf. (d. a. ex 11. huj.)
20 S. Dominici Silen. Abb. *dupl. com.* Vigiliæ *in Miss. tant.*
21 S. Thomæ Apost. *dupl. 2. class.*
22 S. Luciæ Virg. et Mart. (d. a. ex 13. huj.) *dupl.*
23 Beati Nicolai Factoris, Conf. *dupl.*
24 Vigilia.
25 NATIVITAS D. N. J. C. *dupl. 1. class. cum Octava.*
26 S. Stephani Protomart. *dupl. 2. class. cum Octava. Com.* Oct. Nativit.
27 S. Joannis Apost. et Evang: *dupl. 2. class. cum Octava. Com.* Octavar.
28 Ss. Innocentium Mm. *dupl. 2. class. cum Octava. Com.* Octavar.
29 S. Thomæ Cantuarien. Episc., Mart. *dupl. Com.* Octavar.
30 Translatio S. Jacobi Apost. *dupl. maj. Com.* Octavar.
31 S. Silvestri I. Papæ, Conf. *dupl. Com.* Octavar.

(Se continuará).

CONGREGACIONES ROMANAS

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

DUBIUM. Quoad Nocturnum in die Ordinationis recitandum.

Sacra Rituum Congregatio in *Granatensi* 11 Augusti 1860 ad XIV declaravit: «Verba Pontificalis Romani *Nocturnum talis diei* intelligi de unico Nocturno in feriali, vel de prima Dominica, ut in Psalterio, id est duodecim Psalmorum cum suis Antiphonis de tempore, quem Episcopus Ordinans designare potest vel ipsius dici quo habet ordinationem, vel alterius pro suo arbitrio. Quando vero Episcopus nihil aliud exprimit, quam id quod verba Pontificalis referunt, dicendum esse Nocturnum feriae, quae respondeat illi diei, in qua facta est Ordinatio».

Insuper ex decreto eiusdem Sacrae Congregationis n. 4042 «*Urbis*» 27 Iunii 1899 ad I^um; «*Pro Nocturno talis diei* intelligendus est Nocturnus ferialis, vel primus festi, aut Dominicae in Psalterio, prout Ordinatio in feria, festo aut Dominica habita sit.»

Nunc autem alia quaestio exorta et pro opportuna solutio-

ne proposita fuit; nempe: «Utrum ad hunc Nocturnum etiam Psalmus *Venite exultemus*, Hymnus et Lectiones addendae sint, vel potius sufficiant Psalmi cum respectivis Antiphonis ad talem Nocturnum spectantes?»

Sacra porro Rituum Congregatio ad relationem subscripti Secretarii, audito voto Commissionis Liturgicae omnibusque accurate perpensis, propositae quaestioni respondendum esse censuit: «*Negative* ad primam partem; *affirmative* ad secundam».

Atque ita rescripsit, die 10 Iulii 1902.

S. CARD. CRETONI, *Praefectus*.

L. ✠ S.

† D. PANICI, Archiep. Laodicen., *Secret*.

En integrum Decretum supra citatum:

(N. 4042) URBIS

DUBIA varia circa Nocturnum diei Ordinationis et circa concurrentiam plurium Commemorationum.

Apostolicorum Caeremoniarum Magistri sequentia dubia Sacrorum Rituum Congregationi humiliter resolvenda proposuerunt; videlicet:

I. Quid pro *Nocturno talis diei*, quem Subdiaconibus ac Diaconibus ex Pontificali Romano Episcopus Ordinans solet imponere, intelligi debeat?

II. Utrum Episcopus Ordinans ius habeat iniungendi alium a Nocturno diei, quem Pontificale designat?

III. Quando Festum Sacrae Familiae concurrit cum alio Festo Beatae Mariae Virginis, ex. gr. cum Festo Desponsationis eiusdem, huius commemoratio facienda ne est, vel omittenda?

IV. Officia, quae alicubi conceduntur sub clausulis: *fieri posse*; *recitari posse* etc. sunt ne praeceptiva, an potius votivis assimilantur?

V. Unde Antiphona et versus sumi debeant, quando plures Commemorationes ex eodem Communi sumendae sint?

Et Sacra Rituum Congregatio, re mature perpensa ac voto Commissionis Liturgicae audito, respondendum censuit:

Ad I. «Pro *Nocturno talis dici* intelligendus est Nocturnus ferialis, vel primus Festi, aut Dominicae in Psalterio, prouti Ordinatio in feria, in Festo, aut Dominica habita sit».

Ad II. «*Affirmative*».

Ad III. «*Negative*, ad primam partem; *Affirmative*, ad secundam».

Ad IV. «*Affirmative*, ad primam partem, si acceptata ea fuerint; *Negative* ad secundam».

Ad V. «Quando plures Commemorationes ocurrunt faciendae de eodem Communi (nisi aliter in Breviario notetur) *ad Vesperas*, dictis Antiphona et ℣. de 1 et 2 Vesperis, altera commemoratio fit perantiphonam de Laudibus et ℣. ex 2 Nocturno, ultima vero per primam Antiphonam et ℣. ex 3 Nocturno. *Ad Laudes* vero, dictis Antiphona et ℣. de Laudibus, prima Commemoratio fit per Antiphonam et ℣. de 1 Vesperis et ℣. ex 2 Nocturno, tertia tandem per primam Antiphonam et ℣. 3 Nocturni».

Atque ita rescripsit et declaravit.

Die 27 Iunii 1889.

C. Card. MAZZELLA, *Praefectus*.

Diomedes Panici, *Secretarius*.

Duo solvuntur dubia.

Rev. P. Paschalis a Perusia, Sacerdos professus Ordinis Fratrum Minorum, de consensu sui Rdmi. Procuratoris generalis, Sacrorum Rituum Congregationi sequentia dubia, pro opportuna solutione, humillime exposuit, nimirum:

I. An infra octavam alicujus Sancti octavam habentis, cujus nec officium recitatur, nec fieri commemoratio per accidens potest, caput inclinari, quando dicti Sancti nomen occurrit in Missa?

II. Quaenam praefatio dicenda sit in Missa votiva conventuali, quando celebretur Missa de die infra octava, vel ipsius fiat Commemoratio in Missa de officio occurrente, an scilicet praefatio communis vel praefatio de Octava?

Et Sacra eadem Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, exquisito voto Commissionis Liturgicae, omnibusque accurate perpensis, rescribendum censuit:

Ad I. *Affirmative.* Ad II. *Affirmative ad primum, Negative ad secundum.*

Atque ita rescripsit die 19 Junii 1903.

S. CARD. CRETONI, *Praef.*

L. ✠ S.

DIOMEDES PANICI, Archiep. Laodicem., S. *R. C. Secret.*

LEGISLACIÓN SOBRE CAPELLANÍAS

Real orden del Ministerio de Hacienda de 22 de Junio 1903 comunicada por el de Gracia y Justicia, declarando que los Abogados del Estado son los que deben interesar de los Tribunales ordinarios la fuerza coercitiva para que los adjudicatarios ó poseedores de bienes de Capellanías cumplan con la obligación de redimir sus cargas eclesiásticas.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1841, fueron adjudicados, por el Tribunal ordinario de Castrogériz, en 27 de Marzo de 1847, á D. Eustasio González y D. Cesáreo Pérez, los bienes dotales de la Capellanía colativa fundada en la Iglesia parroquial de Villazopeque por don Andrés López. Publicada la Ley-Convenio. de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, deben redimirse, por los actuales poseedores de dichos bienes, las cargas ecclesiásticas de la expresada fundación piadosa, y en el caso de que esto no se verificase debería promoverse la ejecución contra los bienes responsables, conforme á lo dispuesto en los artículos 11 y 20 de las expresadas Ley-Convenio é Instrucción.

Habiendo resultado ineficaces cuantas gestiones se practicaron cerca de los interesados de referencia, para ver de conseguir que cumpliesen la obligación que sobre ellos pesaba, y previa la Real orden correspondiente, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 14 de Marzo de 1901, se solicitó en forma la referida ejecución por el Sr. Fiscal del Juzgazo de Castrogériz, petición que fué desestimada por el señor Juez de primera instancia del mismo en auto de 3 de Agosto de 1901, el cual apelado, se confirmó por la Sala de la

Audiencia de Burgos en 5 de Diciembre del propio año, fundándose el fallo de ambos Tribunales en que los documentos presentados por el citado Sr. Fiscal no eran bastantes para promoverse la ejecución, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.429 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En vista de lo expuesto, el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Burgos acudió nuevamente al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, rogándole que se dignase autorizar á quien correspondiese para que, al menos, en juicio ordinario, pudiera entablarse la reclamación de que se trata, con el objeto de evitar el que, contra la expresa voluntad de ambas supremas potestades, quedase incumplida en parte tan esencial, en el caso concreto, la Ley-Convenio de 1867, ratificada posteriormente por el art. 38 del vigente Código civil; mereciendo tan fundada reclamación la Real orden que copiada literalmente dice:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—*Sección 2.ª*—Excelentísimo Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice á este Ministerio, con fecha 22 de Junio último, lo que sigue: Vista la comunicación que ha dirigido á V. E. el Excmo. Sr. Arzobispo de Burgos con relación al pleito promovido sobre adjudicación de bienes de la Capellanía fundada por D. Andrés López, debo manifestar: Que el art. 5.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1886, previno que los Abogados del Estado habrían de ostentar la representación del Estado ante los Tribunales, sin perjuicio de que el Ministerio Fiscal continuara desempeñando las funciones que le son peculiares en las causas criminales y con la representación y defensa especiales que hoy le corresponden en los juicios civiles que interesen á personas inciertas, ausentes, menores é incapacitados, así como en todos los demás en que debe intervenir como representante de la ley. En cumplimiento de este precepto legal, y entendiendo que los pleitos que se tramitan sobre adjudicación de bienes de Capellanías, afectan de una manera directa y notoria los intereses del Estado, hoy han sustituído al Ministerio Fiscal los Abogados del Estado en la intervención de aquéllos, y dichos funcionarios son los que actualmente ejercitan las acciones oportunas y promueven cuantos incidentes se consideran necesarios á la mejor defensa de los intereses del Estado. Entendiendo, además, que á virtud de las disposiciones concordadas entre las dos potestades civil y eclesiástica, debe ampliarse la misión de las Abogacias del Estado á velar por los intereses de la Iglesia, frecuentemente se hace preci-

so que dichas Abogacías interesen de los Tribunales ordinarios la fuerza coercitiva para que se cumplan en todos sus extremos las sentencias que se hubiesen dictado en los pleitos aludidos muy singularmente en lo que atañe á la obligación que se impone á los adjudicatorios de redimir las cargas eclesiásticas á que los bienes referidos se hallan afectos, y no ha sido preciso que los diocesanos hagan uso de la facultad que les confiere el art. 20 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, impetrando la autoridad del Ministerio de Gracia y Justicia, pues la Dirección general de lo Contencioso procura en todos los casos dar instrucciones concretas á las Abogacias para que gestionen de los Tribunales la redención de dichas cargas, y remuevan cuantos obstáculos pudieran oponerse á la realización de tales propósitos. El pleito promovido ante el Juzgado de Castrogériz sobre adjudicación de bienes de la Capellanía fundada por D. Andrés López en la Parroquia de Villazopeque, á que hace referencia el Excmo. Sr. Arzobispo de Burgos, según comunicación que remite á V. E. con Real orden de 2 de Abril último, no consta en este Ministerio si se ha tramitado con intervención de la Abogacía del Estado; pero es por lo demás extraña la doctrina consignada en las resoluciones dictadas por los Tribunales que han intervenido en el mismo, toda vez que se halla en oposición con lo prevenido en el art. 10 del Convenio celebrado con la Santa Sede en 24 de Junio de 1867, el cual previene que si los adjudicatarios no entregasen en el plazo prefijado el importe de la redención de cargas, el Juzgado acordará la enajenación, con audiencia de los poseedores, de la parte indispensable de bienes en pública licitación, para poder lograr el importe de dicha redención. Quizá en el caso presente, se hayan pretendido alterar los trámites establecidos para estos fines, y confundiendo el procedimiento se habrá intentado la tramitación de un nuevo pleito ejecutivo; pero como lo esencial es impedir que los poseedores de bienes adjudicados, continúen disfrutando éstos sin haber cumplido la condición qne les fué impuesta de redimir las cargas, es de notoria necesidad iniciar el procedimiento que corresponde. En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver: Que siendo los Abogados del estado los llamados á intervenir en estos asuntos, se den instrucciones concretas á la Abogacia del Estado en Burgos, para que procure utilizar cuantos recursos sean necesarios, á fin de

lograr la redención indicada, y que se llame su atención para que en los demás casos análogos que puedan surgir evite el disfrute de los bienes adjudicados, sin la previa redención de cargas eclesiásticas.—De Real orden lo digo á V. E. para que surta los efectos oportunos.—De Real orden lo traslado á V. E. como resolución á lo interesado en su atento oficio de 13 de Marzo, y á fin de que le sirva de norma en los casos análogos que puedan presentarse en lo sucesivo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1903.—*E. Dato.*—Sr. Arzobispo de Burgos.»

EJERCICIOS ESPIRITUALES

Los han practicado en el Convento de Santo Espíritu del Monte los Sres. Sacerdotes que van á continuación.

PRIMERA TANDA

M. I. Sr. D. Juan Garrido, Canónigo Magistral; M. I. Señor D. Miguel de los Santos Camps, Canónigo; D. Pedro Llopis Cuquerella, Ecónomo de Santa Cruz; D. Francisco Ferreiró, Párroco de Estivella; D. José Sempere, idem. de Bonrepós; D. Bartolomé Bailach, idem de Campanar; D. José María Dominguez, Ecónomo de Villanueva de Castellón; D. Salvador Fuset, idem Arcipreste de Callosa; D. Juan Bautista Casañs, idem de Almacera; D. Rafael Gallart, idem de Pinedo; D. José Ferrer, idem de Buñol; D Gerónimo Oltra, Regente de Albuixech; D. Juan Soucase, Ecónomo de Foyos; D. Pascual Perpiñá, idem de Almusafes; D. Salvador Carrascosa, idem de «La Punta»; D. Joaquín Damiá, idem de Naquera; D. José Pinazo, idem de Albalat de Segart; D. Salvador Gimeno, idem de Marines; D. Vicente Albiñana, idem del Alfara de Torres-Torres; D. Francisco Martínez, idem de Puig; D. Vicente Balanzá, Director espiritual del Seminario; D. Vicente Cervera, Regente de Catarroja; D. José Sellens, idem de Albal; D. José María Badía, Vicario de Campanar; D. Juan Miguel Beneito, idem de Chirivella; D. José Bau,

idem de Segart; D. Vicente Galmés, idem de Albalat de Sorells; D. Vicente Lloret, idem de Sagunto; D. José Jorda, idem de idem; D. José Orti, idem de San Juan del Hospital; D. Vicente Túro, idem de Moncada; D. Julián Esteve, idem de Liria; D. Vicente Carrión, idem de Chiva; D. Antonio Llorens, Beneficiado de San Andrés; D. José Jnliá Nicolau, Presbítero, D. Joaquín Sorolla, Ecónomo de Cortes de Arenoso; D. Carlos Martí, Presbítero; D. Elias Olmos, Diácono; D. Modesto Ventura, Subdiácono; D. Francisco Palanca, Presbítero; don Manuel Gil, idem; D. Daniel Igual, idem; D. Enrique Lizandara, Vicario de Paterna.

Los Sres. que figuran en la precedente relación, elevaron al Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diócesis el homenaje, que, copiado á la letra, dice así:

Emmo. y Rvdmo. Señor:

Los Sacerdotes que suscriben, reunidos en el Convento de Santo-Espiritu del Monte practicando ejercicios espirituales, luego de haber ofrecido al Señor de las Misericordias las debidas gracias por las muy señaladas con que se ha dignado favorecerles en estos días de salud, han acordado como providencia especial que conmemore ésta fecha, elevar á Vuestra Eminencia Reverendísima el presente Mensaje, que contiene nueva y muy sincera protesta de obediencia y reverencia á su legítima autoridad, de adhesión á su sagrada persona y los mas fervientes votos para que el Señor devuelva cuanto antes á Su Eminencia la sulud y guarde su preciosa vida para gloria de la Iglesia y bien de esta Archidiócesis.

Dígnese V. E. aceptar este testimonio de profundísima veneración y bendecir á los que postrados

B. S. S. P.

19 Septiembre 1903.

Emmo. y Rvdmo. Señor.

(Siguen las firmas).

SEGUNDA TANDA

Don Vicente Peretó Sapena, Ecónomo de Santa Catalina en Valencia; D. Enrique Ibánez Rizo, Coadjutor de Serra; don José Rocafull Vidal, Regente de Bétera; D. Antonio Asensi Baldoví, Director del Colegio de niños de San Vicente; don Pascual Aguilar Moros, Coadjutor de San Vicente de Piedrahita; D. Vicente Vazquez Muñoz, Ecónomo de Torres-Torres; D. José Gozalvez Catalá, Beneficiado de San Andrés de Valencia; D. Juan Bautista Pastor Pascual, idem idem; D. Antonío Alapont García, Coadjutor de Vallat; D. José Ballester Gómez, idem de Cañamelar; D. Pascual Ortí Agustí, idem de Monte-Olivete; D. Luis Quixal Beltrán, Presbítero Cura electo de Algimia de Torres-Torres; D. Francisco Campillo Meseguer, Coadjutor de Almusafes; D. Joaquín Martí Gadea, Párroco de Mislata; D. Salvador Senís David, idem de Silla; D. Francisco Carrera Garcés, Coadjutor de idem; don Juan Colomer Satorres,. Regente dc Alcácer; D. Juan Bautista Fenollosa Alcayne, Párroco de Albalat del Sorells; don José Fuster Barceló, Ecónomo de Jijona; D. Fermín Vilar Taberner, seglar-Cura electo de Arañuel; D. Emilio Bermejo Gusano, ídem idem de Campos de Arenoso.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903

Epoca II. Sábado 17 de Octubre de 1903. N.º 1450.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Encíclica de S. Santidad Pío X de 4 de Octubre actual (texto latino).—Edicto del Tribunal eclesiástico.—Montepío del Clero Valentino. Circular.—Ejercicios espirituales.—Suscripción para la Casa de ejercicios.

VENERABILIBVS FRATRIBVS PATRIARCHIS PRIMATIBUS

ARCHIEPISCOPIS

EPISCOPIS ALIISQVE LOCORVM ORDINARIIS

PACEM ET COMMVNIONEM CVM APOSTOLICA SEDE HABENTIBVS

PIVS PP. X

VENERABILES FRATRES

SALVTEM ET APOSTOLICAM BENEDICTIONEM

E supremi apostolatus cathedra, ad quam, consilio Dei inscrutabili, evecti fuimus, vobis primum eloquuturos, nihil attinet commemorare quibus Nos lacrymis magnisque precibus formidolosum hoc Pontificatus onus depellere a Nobis conati simus. Videmur equidem Nobis, etsi omnino meritis impares, convertere in rem Nostram posse quae Anselmus, vir sanctissimus, querebatur quum, adversans et repugnans, coactus est honorem episcopatus suscipere. Etenim quae ille moeroris indicia pro se afferebat, eadem et Nobis proferre licet. ut ostendamus quo animo, qua voluntate Christi gregis pascendi gravissimum officii munus exceperimus. *Te-*

stantur, sic ille [1], *lacrymae meae et voces et rugitus a gemitu cordis mei, quales nunquam de me, ullo dolore, memini exiisse ante diem illam, in qua sors illa gravis archiepiscopatus Cantuariae visa est super me cecidisse. Quod ignorare nequiverunt illi qui, ea die, vultum meum inspexerunt... Ego magis mortuo quam vivenli colore similis, stupore et dolore pallebam. Huic autem de me electioni, imo violentiae, hactenus, quantum potui, servata veritate, reluctatus sum. Sed iam, velim nolim, cogor fateri quia quotidie iudicia Dei magis ac magis conatui meo resistunt, ut nullo modo videam me ea posse fugere, Unde iam, non tam hominum quam Dei, contra quam non est prudentia, victus violentiâ, hoc solo intelligo me uti debere consilio, ut, postquam oravi quantum potui, et conatus sum ut, si possibile essel, calix iste transiret a me ne biberem illum... meum sensum et voluntatem postponens, me sensui et voluntali Dei penitus committam.*

Nec plane repugnandi causae, multae, et maximae, defuerunt Nobis. Praeterquam enim quod honore pontificatus, ob tenuitatem Nostram, nullo pacto Nos dignaremur; quem non moveret ei se successorem designari, qui, cum ecclesiam sex fere ac viginti annos sapientissime rexisset, tanta valuit alacritate ingenii, tanto virtutum omnium splendore, ut vel adversarios in sui admirationem traduxerit et memoriam sui nominis factis praeclarissimis consecrarit?—Dein, ut praetereamus cetera, terrebat Nos, quam quod maxime, ea quae nlodo est humani generis conditio afflictissima. Quem enim lateat, consociationem hominum gravissimo nunc, supra praeteritas aetates, atque intimo urgeri morbo; qui in dies ingravescens eamque penitus exedens ad exitium rapit? Morbus qui sit, intelligitis, Venerabiles Fratres; defectio absces-sioque a Deo: quo nihil profecto cum pernicie coniunctius, secundum Prophetae dictum: *Quia ecce, qui elongant se a te, peribunt.* [2] Tanto igitur malo, pro pontificali munere quod demandabatur, occurrendum esse Nobis videbamus; arbítrabamur enim Dei iussum ad Nos pertinere: *Ecce constitui te hodie super gentes et super regna, ut evellas et destruas, et aedifices et plantes* [3]; verum conscii Nobis infirmitatis Nostrae, negotium, quod nihil simul haberet morae et difficultatis plurimum, suscipere verebamur.

Attamen, quoniam numini divino placuit humilitatem No-

---

1 Epp. l. III, ep. 1.
2 Ps. LXXII, 27.
3 Ierem. I, 10.

stram ad hanc amplitudinem potestatis provehere; erigimus animum *in eo qui* Nos *confortat*, Deique virtute freti manum operi admoventes, in gerendo pontificatu hoc unum declaramus propositum esse Nobis *instaurare omnia in Christo* [1], ut videlicet sit *omnia et in omnibus Christus* [2].—Erunt profecto qui, divina humanis metientes, quae Nostra sit animi mens rimari nitantur atque ad terrenos usus partiumque studia detorquere. His ut inanem spem praecidamus, omni asseveratione affirmamus nihil velle Nos esse; nihil, opitulante Deo, apud consociationem hominum futuros, nisi Dei, cuius utimur auctoritate, administros. Rationes Dei rationes Nostrae sunt: pro quibus vires omnes vitamque ipsam devovere decretum est. Unde si qui symbolum a Nobis expetant, quod voluntatem animi patefaciat; hoc unum dabimus semper: *Instaurare omnia in Christo!*

Quo quidem in praeclaro opere suscipiendo urgendoque illud Nobis, Venerabiles Fratres, alacritatem affert summam, quod certum habemus fore vos omnes strenuos ad perficiendam rem adiutores. Id enim si dubitemus, ignaros vos, non sane iure, aut negligentes putaverimus nefarii illius belli quod nunc, ferme ubique, commotum est atque alitur adversus Deum. Vere namque in Auctorem suum *fremuerunt gentes et populi meditati sunt inania* [3]; ut communis fere ea vox sit adversantium Deo: *Recede a nobis* [4]. Hinc extincta omnino in plerisque aeterni Dei reverentia, nullaque habita in consuetu, dine vitae, publice ac privatim, supremi eius numinis ratio; quin totis nervis contenditur omnique artificio, ut vel ipsa recordatio Dei atque notio intereat penitus.

Haec profecto qui reputet, is plane metuat necesse est ne malorum, quae supremo tempore sunt expectanda, sit perversitas haec animorum libamentum quoddam ac veluti exordium; neve *filius perditionis*, de quo Apostolus loquitur [5], iam in hisce terris versetur. Tanta scilicet audacia, eo furore religionis pietas ubique impetitur, revelatae fidei documenta oppugnantur, quaeque homini cum Deo officia intercedunt tollere delere prorsus praefracte contenditur! E contra, quae, secundum Apostolum eundem, propria est *Antichristi* nota, homo ipse, temeritate summa, in Dei locum invasit, extollens

---

1 Eph̄es. I, 10.
2 Coloss. III. 11.
3 Ps. II 1.
4 Iob. XXI, 14.
5 II Thess. II, 3.

se *supra omne quod dicitur Deus;* usque adeo ut; quamvis Dei notitiam extinguere penitus in se nequeat. Eius tamen maiestate reiecta, aspectabilem hunc mundum sibi ipse veluti templum dedicaverit a ceteris adorandus. *In templo Dei sedeat, ostendens se tamquam sit Deus* [1].

Enimvero hoc adversus Deum mortalium certamen qua sorte pugnetur nullus est sanae mentis qui ambigat. Datur quidem homini, libertate sua abutenti, rerum omnium Conditoris ius atque numen violare; veruntamen victoria a Deo semper stat: quin etiam tum propior clades imminet, quum homo, in spe triumphi, insurgit audentior. Haec ipse Deus nos admonet in Scripturis sanctis. *Dissimulat* scilicet *peccata hominum* [2], suae veluti potentiae ac maiestatis immemor: mox vero, post adumbratos recessus, *excitatus tamquam potens crapulatus a vino* [3], *confringet capita inimicorum suorum* [4]; ut norint omnes *quoniam rex omnis terrae Deus* [5], *et sciant gentes quoniam homines sunt* [6].

Haec quidem, Venerabiles Fratres, fide certa tenemus et expectamus. Attamen non ea impediunt quominus, pro nostra quisque parte, Dei opus maturandum nos etiam curemus: idque, non solum efflagitando assidue: *Exsurge, Domine, non confortetur homo* [7]; verum, quod plus interest, re et verbo, luce palam, supremum in homines ac naturas ceteras Dei dominatum adserendo vindicandoque, ut Eius imperandi ius ac potestas sancte colatur ab omnibus et observetur.—Quod plane non modo officium postulat a natura profectum, verum etiam communis utilitas nostri generis. Quorumnam etenim, Venerabiles Fratres, animos non conficiat trepidatio ac moeror, quum homines videant, partem maximam, dum quidem humanitatis progressus haud immerito extolluntur, ita digladiari atrociter inter se, ut fere sit omnium in omnes pugna? Cupiditas pacis omnium profecto pectora attingit, eamque nemo est qui non invocet vehementer. Pax tamen, reiecto Numine, absurde quaeritur: unde namque abest Deus, iustitia exsulat; sublatáque iustitia, frustra in spem pacis venitur *Opus iustitiae pax* [8].—Novimus equidem non paucos esse, qui

---

1 II Thess. II. 2.
2 Sap. XI, 24.
3 Ps. LXXVII, 65.
4 Ps. LXVII, 22.
5 Ib. XLVI, 8.
6 Ib. IX, 20.
7 Ps. IX, 19.
8 Is. XXXII, 17

studio pacis ducti; *tranquillitatis* nempe *ordinis*, in coetus factionesque coalescunt, quae ab *ordine* nominant. Proh tamen spes curasque inanes! Partes *ordinis*, quae pacem afferre turbatis rebus reapse queant, unae sunt: partes faventium Deo. Has igitur promovere necesse est, ad usque quo licebit plures adducere, si securitatis amore incitamur.

Verum haec ipsa, Venerabiles Fratres, humanarum gentium ad maiestatem Dei imperiumque revocatio, quantumvis licet conemur, numquam nisi per Iesum Christum eveniet. Monet enim Apostolus: *Fundamentum aliud nemo potest ponere praeter id quod positum est, quod est Christus Iesus* [1]. Scilicet unus ipse est, *quem Pater sanctificavit et misit in mundum* [2]; *splendor Patris et figura substantiae eius* [3], Deus verus verusque homo: sine quo, Deum, ut oportet, agnoscere nemo possit; nam *neque Patrem quis novit nisi Filius, et cui voluerit Filius revelare* [4].—Ex quo consequitur, ut idem omnino sit *instaurare omnia in Christo* atque homines ad Dei obtemperationem reducere. Huc igitur curas intendamus oportet, ut genus hominum in Christi ditionem rediga-mus: eo praestito, iam ad ipsum Deum remigraverit. Ad Deum inquimus, non socordem illum atque humana negligentem, quem *materialistarum* deliramenta effinxerunt; sed Deum vivum ac verum, unum natura personis trinum, auctorem mundi, omnia sapientissime providentem, iustissimum denique legis latorem, qui sontes plectat, praemia proposita virtutibus habeat.

Porro qua iter nobis ad Christum pateat, ante oculos est: per Ecclesiam videlicet. Quamobrem iure Chrysostomus: *Spes tua Ecclesia, salus tua Ecclesia, refugium tuum Ecclesia* [5]. In id namque illam condidit Christus, quaesitam sui sanguinis pretio; eique doctrinam suam ac suarum praecepta legum commendavit, amplísima simul impertiens divinae gratiae munera ad sanctitatem ac salutem hominum.

Videtis igitur, Venerabiles Fratres, quale demun Nobis vobisque pariter officium sit demandatum: ut consociationem hominum, a Christi sapientia aberrantem; ad Ecclesiae disciplinam revocemus; Ecclesia vero Christo subdet, Christus autem Deo. Quod si, Deo ipso favente, perficiemus, iniquita-

---

1 I Cor. III, 11.
2 Io. X, 36.
3 Hebr. 1, 3.
4 Matth. XI, 27.
5 Hom. *de capto Eutropio* n. 6.

tem cessisse aequitati gratulabimur, audiemusque feliciter *vocem magnam de coelo dicentem: Nunc facta est salus et virtus et regnum Dei nostri et potestas Christi eius* [1].—Hic tamen ut optatis respondeat exitus, omni ope et opera eniti opus est ut scelus illud immane ac detestabile, aetatis huius proprium, penitus eradamus, quo se nempe homo pro Deo substituit: tum vero leges Evangelii sanctissimae ac consilia in veterem dignitatem vindicanda; adserendae altius veritates ab Ecclesia traditae, quaeque eiusdem sunt documenta de sanctitate coniugii, de educatione doctrinaque puerili, de bonorum possessione atque usu, de officiis in eos qui publicam rem administrant; aequilibritas demum inter varios civitatis ordines christiano instituto ac more restituenda.—Nos profecto haec Nobis, Dei nutui obsequentes, in pontificatu prosequenda proponimus, ac pro virili parte prosequemur. Vestrum autem erit, Venerabiles Fratres, sanctitate. scientia agendorum usu, studio cum primis divinae gloriae, industriis Nostris obsecundare; nihil aliud spectantes praeterquam ut in omnibus *formetur Christus* [2].

Iam quibus ad rem tantam utamur adiumentis, vix dicere oportet; sunt enim de medio sumpta.—Curarum haec prima sunto, ut Christum formemus in iis, qui formando in ceteris Christo officio muneris destinantur. Ad sacerdotes mens spectat, Venerabiles Fratres. Sacris namque quotquot initiati sunt, eam in populis, quibuscum versantur, provinciam sibi datam norint, quam Paulus suscepisse testatus est amantissimis iis verbis: *Filioli mei, quos iterum parturio, donec formetur Christus in vobis* [3]. Qui tamen explere munus queant, nisi priores ipsi Christum induerint? atque ita induerint, ut illud Apostoli eiusdem usurpare possint: *Vivo ego, iam non ego, vivit vero in me Christus* [4] *Mihi vivere Christus est* [5] Quamobrem, etsi ad fideles omnes pertinet hortatio *ut occurramus in virum perfectum, in mensuram aetatis plenitudinis Christi* [6] praecipue tamen ad illum spectat qui sacerdotio fungitur; qui idcirco dicitur *alter Christus*, non una sane potestatis communicatione sed etiam imitatione factorum, qua expressam in se Christi imaginem praeferat.

---

1 Apoc. XII, 10.
2 Gal. IV. 19.
3 Gal. IV.
4 Gal. II, 20.
5 Philipp. I, 21.
6 Ephes. IV, 3.

Quae cum ita sint, quae vobis quantaque, Venerabiles Fratres, ponenda cura est in clero ad sanctitatem omnem formando! huic, quaecumque obveniant, negotio cedere necesse est. Quamobrem pars potior diligentíarum vestrarum sit de seminariis sacris rite ordinandis moderandisque, ut pariter integritate doctrinae et morum sanctitate floreant, Seminarium cordis quisque vestri delicias habetote, nihil plane ad eius utilitatem omittentes, quod est a Tridentina Synodo providentissime constitutum.—Quum vero ad hoc ventum erit ut candidati sacris initiari debeant, ne quaeso excidat animo quod Paulus Timotheo perscripsit: *Nemini cito manus imposueris* [1]; illud attentissime reputando, tales plerumque fideles futuros, quales fuerint quos sacerdotio destinabitis. Quare ad privatam quancumque utilitatem respectum ne habetote; sed unice spectetis Deum et Ecclesiam et sempiterna animorum commoda, ne videlicet, uti Apostolus praecavet, *communicetis peccatis alienis* [2].—Porro sacerdotes initiati recens atque e seminario digressi industrias vestras ne desiderent Eos, ex animo hortamur, pectori vestro, quod coelesti igne calere oportet, admovete saepius, incendite, inflammate ut uni Deo et lucris animorum inhient. Nos equidem, Venerabiles Fratres, diligentissime providebimus ne homines sacri cleri ex insidiis capiantur novae cuiusdam ac fallacis scientiae, quae Christum non redolet, quaeque, fucatis astutisque argumentis, *rationatismi* aut *semirationalismi* errores invehere nititur; quos ut caveret iam Apostolus Timotheum monebat, scribens: *Depositum custodi, devitans profanas vocum novitates et oppositiones falsi nominis scientiae, quam quidam promittentes, circa fidem exciderunt* [3]. Hoc tamen non impedimur quo minus laude dignos existimemus illos e sacerdotibus iunioribus, quí utilium doctrinarum studia, in omni sapientiae genere, persequntur, ut inde ad veritatem tuendam atque osorum fidei calumnias refellendas instructiores fiant. Veruntamen celare haud possumus, quin etiam apertissime profitemur, primas Nos semper delaturos iis qui, quamvis sacras humanasque disciplinas minime praetereunt, proxime nihilosecius animorum utilitatibus se dedant, eorum procuratione munerum, quae sacerdotem deceant divinae gloriae studiosum. *Tristitia* Nobis *magna est et continuus dolor cordi*

---

1 I Tim. v, 22.
2 Ibid.
3 I Tim. VI, 20.

Nostro [1], quum cadere etiam in aetatem nostram conspicimus Ieremiae lamentationem: *Parvuli petierunt panem, et non erat qui frangeret eis* [2]. Non enim de clero desunt, qui, pro cuiusque ingenio, operam forte navent rebus adumbratae potius quam solidae utilitatis: at verum non adeo multi numerentur qui, ad Christi, exemplum, sibi sumant Prophetae dictum: *Spiritus Domini unxit me, evangelizare pauperibus misit me, sanare contritos corde, praedicare captivis remissionem et coecis visum* [3].—Quem tamen fugiat, Venerabiles Fratres, quum homines ratione maxime ac libertate ducantur, religionis disciplinam potissimam esse viam ad Dei imperium in humanis animis restituendum? Quot plane sunt qui Christum oderunt, qui Ecclesiam, qui Evangelium horrent ignoratione magis quam pravitate animi! de quibus iure dixeris: *quaecumque ignorant blasphemant* [4]. Idque non in plebe solum reperire est aut in infima multitudine, quae ideo in errorem facile trahitur; sed inexcultis etiam ordinibus atque adeo in iis, qui haud mediocri eruditione ceteroqui polleant. Hinc porro in plerisque defectus fidei. Non enim dandum est, scientiae progressibus extingui fidem, sed verius inscitia; ut idcirco ubi maior sit ignorantia, ibi etiam latius pateat fidei defectio. Quapropter Apostolis á Christo mandatum est: *Euntes, docete omnes gentes* [5].

Nunc autem, ut ex docendi munere ac studio fructus pro spe edantur atque in omnibus *formetur Christus*, id penitus in memoria insideat, Venerabiles Fratres, nihil omnino esse caritate efficacius. *Non* enim *in commotione Dominus* [6]. Allici animos ad Deum amariore quodam conatu, speratur perperam: quin etiam errores acerbius increpare, vitia vehementius reprehendere damno magis quam utilitati aliquando est. Timotheum quidem Apostolus hortabatur: *Argue, obsecra, increpa;* attamen addebat: *in omni patientia* [7].—Certe eiusmodi nobis exempla prodidit Christus *Venile*, sic ipsum alloquutum legimus, *venite ad me omnes qui laboratis et onerati estis, et ego reficiam vos* [8]. Laborantes autem oneratosque non alios intelligebat, nisi qui peccato vel errore tenerentur. Quanta

---

1 Rom. IX, 2.
2 Thren. IV, 4.
3 Luc. IV. 18-19.
4 Iud. II, 10.
5 Matth. XXVIII, 19.
6 III Reg. XIX, 11.
7 II Tim. IV, 2.
8 Matth. XI, 28.

enimvero in divino illo magistro mansuetudo! quae suavitas, quae in aerumnosos quoslibet miseratio! Cor eius plane pinxit Isaias iis verbis: *Ponam spiritum meum super eum; non contendet neque clamavit; arundinem quassatam non confringet et linum fumigans non extinguet* [1].—Quae porro caritas, *patiens* et *benigna* [2] ad illos etiam porrigatur necesse est, qui sunt nobis infesti vel nos inimice insectantur. *Maledicimur et benedicimus*, ita de se Paulus profitebatur, *persecutionem patimur et sustinemus, blasphemamur et obsecramus* [3]. Peiores forte quam sunt videntur. Consuetudine enim aliorum, praeiudicatis opinionibus, alienis consiliis et exemplis, malesuasa demum verecundia in impiorum partem translati sunt: attamen eorum voluntas non adeo est depravata, sicut et ipsi putari gestiunt. Quidni speremus christianae caritatis flammam ab animis caliginem dispulsuram atque allaturam simul Dei lumen et pacem? Tardabitur quandoque forsitan laboris nostri fructus; sed caritas sustentatione nunquam defatigatur, memor non esse praemia a Deo proposita laborum fructibus sed voluntati.

Attamen, Venerabiles Fratres, non ea Nobis mens est ut, in toto hoc opere tam arduo restitutionis humanarum gentium in Christo, nullos vos clerusque vester adiutores habeatis. Scimus mandasse Deum unicuique de proximo suo [4]. Non igitur eos tantum, qui sacris se addixerunt, sed universos prorsus fideles rationibus Dei et animorum adlaborare oportet: non marte utique quemque suo atque ingenio, verum semper Episcoporum ductu atque nutu; praeesse namque, docere, moderari nemini in Ecclesia datur praeter quam vobis, *quos Spiritus Sanctus posuit regere Ecclesiam Dei* [5].—Catholicos homines, vario quidem consilio at semper religionis bono, coire inter se societatem, Decessores Nostri probavere iamdiu bonaque precatione sanxerunt. Institutum porro egregium Nos etiam laudatione Nostra ornare non dubitamus, optamusque vehementer ut urbibus agrisque late inferatur ac floreat. Verumenimvero consociationes eiusmodi eo primo ac potissimum spectare volumus, ut quotquot in illas cooptantur chistiano more constanter vivant. Parum profecto interest quaestiones multas subtiliter agitari, deque iuribus et officiis

---

1 Is. XLII, 1.
2 I Cor. XIII, 4.
3 Ibid. IV, 12
4 Eccli. XVII, 12.
5 Act. XX, 28 .

eloquenter disseri, ubi haec ab actione fuerint seiugata. Postulant enim actionem tempora; sed eam quae tota sit in divinis legibus atque Ecclesiae praescriptis sancte integreque servandis, in religione libere aperteque profitenda, in omnigenae demum caritatis operibus exercendis, nullo sui aut terrenarum utilitatum respectu. Illustria eiusmodi tot Christi militum exempla longe magis valitura sunt ad commovendos animos rapiendosque quam verba exquisitaeque disceptationes; fletque facile ut, abiecto metu, depulsis praeiudiciis ac dubitationibus, quamplurimi ad Christum traducantur provehantque ubique notitiam eius et amorem; quae ad germanam solidamque beatitatem sunt via. Profecto si in urbibus si in pagis quibusvis praecepta Dei tenebuntur fideliter, si sacris erit honos, si frequens sacramentorum usus, si cetera custodientur quae ad chistianae vitae rationem pertinent; nihil admodum, Venerabiles Fratres, elaborandum erit ulterius ut omnia in Christo instaurentur. Neque haec solum coelestium bonorum prosequutionem spectare existimentur: iuvabunt etiam, quam quae maxime, ad huius aevi publicasque civitatum utilitates. His namque obtentis, optimates ac locupletes aequitate simul et caritate tenuioribus aderunt, hi vero afflictioris fortunae angustias sedate ac patienter ferent; cives non cupiditati sed legibus parebunt; principes et quotquot rempublicam gerunt, quorum *non est potestas nisi a Deo* [1], vereri ac diligere sanctum erit. Quid plura? Tunc demum omnibus persuasum fuerit debere Ecclesiam, prouti ab auctore Christo est condita, plena integraque libertate frui nec alienae dominationi subiici; Nosque, in hac ipsa libertate vindicanda, non religionis modo sanctissima tueri iura, verum etiam communi populorum bono ac securitati prospicere. Scilicet *pietas ad omnia utilis est* [2]: eaque incolumi ac vigente, *sedebit* reapse *populus in plenitudine pacis* [3].

Deus, *qui dives est in misericordia* [4], hanc humanarum gentium in Christo Jesu instaurationem benignus, festinet; *non* enim *volentis* opus *neque currentis, sed miserentis est Dei* [5] Nos vero Venerabiles Fratres, *in spiritu humilitatis* [6] quotidiana et instanti prece id ab Eo contendamus ob Iesu

---

1 Rom. XIII, 1.
2 I Tim. IV, 8.
3 Is. XXXII, 18.
4 Ephes. II, 4.
5 Rom. IX, 16.
6 Dan. III, 39.

Christi merita. Utamur praeterea praesentissima Deiparae impetratione: cui conciliandae Nobis, quoniam has litteras die ipsa damus, quae recolendo Mariali Rosario est instituta; quidquid Decessor Noster de octobri mense Virgini augustae dicando edixit, publicâ per templa omnia eiusdem Rosarii recitatione, Nos pariter edicimus et confirmamus; monentes insuper ut deprecatores etiam adhibeantur castissimus Dei Matris Sponsus catholicae Ecclesiae patronus sanctique Petrus et Paulus apostolorum principes.

Quae omnia ut rite eveniant et cuncta vobis pro desiderio fortunentur, divinarum gratiarum subsidia uberrime exoramus. Testem vero suavissimae caritatis, qua vos et universos fideles, quos Dei providentia Nobis commendatos voluit, complectimur, vobis, Venerabiles Fratres, clero populoque vestro apostolicam benedictionem amantissime in Domino impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum, die IV octobris MCMIII, Pontificatus Nostri anno primo.

PIVS PP X

TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del M. I. Sr. Provisor dictada con fecha de hoy en el expediente sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de D. Francisco Colubi Miñana al efecto del consejo paterno que su hija D.ª Elonia Colubi Borja necesita para contraer matrimonio canónico con don Alejandro Sanz Grau, se cita al indicado ausente que falta hace muchos años de su último domicilio que fué la ciudad de Cullera, para que si vive y tiene noticia de este llamamiento pueda exponer dentro del término de nueve dias, lo que estime oportuno acerca del particular, bajo apercibimiento de que si no lo verificase suplirá dicho consejo por el de la madre D.ª Dolores Borja Rochera.

Valencia diez y seis de Octubre de mil novecientos tres. —El Notario mayor-secretario, Dr. Santiago García Oltra, —Rubricado.

MONTEPIO DEL CLERO VALENTINO

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

CIRCULAR

Cumpliendo un deber Reglamentario ponemos en conocimiento de los señores socios el resultado de esta administración en el trimestre último.

BALANCE DE SITUACIÓN EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1903

	CAPITAL		
	Permanente	Para atenciones	TOTALES
	Ptas. Cénts.	*Ptas. Cénts.*	*Ptas. Cénts.*
Del trimestre anterior.. . . .	122.824'69	968'30	123.792'99
Julio, Agosto y Septiembre.. .	420	2.934	3.354
Total. . . .	123.244'69	3.902'30	127.146'99
Pensiones 1.775 y Gastos 232'50.	»	2.007'50	2.007'50
Capital existente..	123.244'69	1.894'80	125.139'49
COLOCACIÓN			
En títulos de la Deuda 4 % interior por valor de 175.000 pesetas nominales.	119.625'80	»	119.625'80
En efectivo según arqueo de hoy	3.618'89	1.894'80	5.513'69
Capital existente igual. . .	123.244'69	1.894'80	125.139'49

PENSIONES

Durante el trimestre de Julio á Septiembre, se han satisfecho pesetas 1.775, por pensiones á los siguientes socios pensionistas: D. Manuel Domenech Sorlí, 24 pesetas; D. Agustín Gay Lloret, 30; D. Miguel Berenguer Pérez, 26; D. Mariano Roca Pérez, 60; D. Vicente Llorca Domenech, 88; don Jacinto Ribes Narbo, 36; D. Camilo Vidal Camarasa, 71; don Joaquín Gonzalez López, 26; D. Jaime Giner Sirera, 56; don José Gregori Muñóz, 22; D. Jaime Orts Vives, 184; D. Cárlos Pont Montagut, 92; D. Joaquín Ferrer Sánchis, 92; D. Félix Llorens Baldó, 92; D. José M. Part Frasquet, 184; D. Miguel Belza Dominguez, 92; D. Juan Borrás Mompó, 232; D. Fran-

cisco Terrasa Monrós, 184; D. Francisco Sellés Segarra, 92; y D. Pedro Esquerdo Urios, 92.

Aumento de Socios

En el mismo trimestre han sido inscriptos nuevos socios pensionistas: el M. I. Sr. Canónigo D. Marcial López Criado y D. Joaquín Calatayud Vila.

Mención honorífica

Le ha sido concedida por redención de sus correspondientes cuotas anuales á D. Juan Borrás Mompó.

AVISOS

Por última vez y para que sirva de aviso á los efectos reglamentarios, rogamos á los señores socios que no han satisfecho aún las cuotas mensuales del presente año, que se decidan á cumplir con esta obligación sin esperar para este objeto limosnas por misas, las cuales en lo sucesivo se darán á quienes correspondan y sin relación alguna con pagos á la Sociedad.

Suplicamos á los señores socios que tomen con interés el necesario trabajo para ayudarnos á invitar eficázmente á nuestros hermanos sacerdotes y á los seglares que por su posición sean llamados á tomar parte en la obra del Montepío, á fin de que lleguen á inscribirse todos en el mismo, los primeros como pensionistas y los demás como protectores.

Y á todos los señores Curas recomendamos que, por caridad, se tomen la molestia de ofrecer á sus respectivos cleros la lectura de esta Circular.

Necrología

En el referido trimestre hemos tenido que lamentar el fallecimiento de nuestros consocios pensionistas: D. Francisco Pascual Solves, en Benimantell, y D. Camilo Vidal Camarasa, en Palomar; y Protectoras: D.ª Társila Cuixeres Escartí y D.ª Vicenta María Ferragut Girbés, en Algemesí. R. I. P.

Valencia 30 de Septiembre de 1903.—El Secretario, *Antonio Asensi Baldoví.*

EJERCICIOS ESPIRITUALES

En el Colegio de los PP. de la Compañía de Jesús, de la Ciudad de Gandía, se darán dos tandas en la tercera y cuarta semana del próximo Noviembre.

Los señores que deseen practicarlos deberán avisar con la debida anticipación al Sr. Cura Ecónomo Arcipreste de dicha Ciudad.

SUSCRIPCIÓN PARA CASA DE EJERCICIOS ESPIRITUALES
Y HOSPEDERÍA PARA SRES. SACERDOTES
ARCIPRESTAZGO DE GANDÍA

(Continuación)

		Pesetas.
Suma anterior. . .		15.427
D. Miguel Belda. . . .	mitad. . .	15
» José Peiró.	id. . . .	5
» Juan Bautista Peiró.	id. . . .	5
» Vicente Calatayud. .	id. . . .	5
» Lorenzo Oltra. . .	id. . .	5
» Francisco Ibañez. .	id. . .	5
» Juan Bautista Vidal.	id. . .	5
» Francisco Beltrán. .	id. .	10
» Bernardo España.	id. . .	5
» Francisco Campos. .	id. .	5
» Alvaro Marsal. . .	id. . .	5
» Genaro López.. . .	id. . .	5
» José Boigues. . . .	id. . .	10
» Miguel Gregori. . .	id. . .	5

ARCIPRESTAZGO DE JARAFUEL

D. Vicente Saez.	mitad. . .	5
» Salvador Escorihuela. .	id. . . .	10
» Francisco Jordá. . . .	id. . . .	7'50
» Joaquin Plá	todo.. . .	10
» Antonio Alcover.. . .	mitad. . .	5
» Juan Bautista Ferrer. .	id. . . .	7'50
» Vicente Malias. . . .	id. . . .	7'50
» Rosendo Ortega. . . .	id. . . .	7'50
» Francisco Rubio. . . .	id. . . .	5
Suma sigue. . .		15.582

		Pesetas.
	Suma anterior. . . .	15.582
D. Emiliano Rubio.	mitad. . .	5
» José Campos.	id. . . .	7'50
» Vicente García.	id. . . .	7'50
» Emilio Beneito.	id. . . .	7'50
» Ricardo Higón.	id. . . .	5
» Vicente Tenesa.	id. . . .	7'50
» Carmelo Gil.	id. . . .	7'50
» Antonio Tormo.	id. . . .	7'50
» Juan Bautista Penalva . . .	id. . . .	7'50
» Luis García.	id. . . .	5
» José Plá.	todo.. . .	50
» Manuel Cortell.	id. . . .	10
» Amaro Ferrer..	id. . . .	10
» Antonio de la Peña. . . .	id. . . .	10
» Francisco Tito	id. . . .	10
» Juan Baya.	id. . . .	10
» Francisco Carreres.. . .	id. . . .	10
» Francisco Lorente. . . .	id. . . .	10
» Valeriano Ferrer	mitad. . .	7'50
» José Hinojosa..	todo.. . .	10
» Ramón García.	id. . . .	10
» Joaquin Climent.	id. . .	10
» José Asensi.	id. .	5
» Pascual Terol.	id. .	10
» Vicente Ramón.	id. .	10
» Quintin Alfonso.	id. .	10
» Estanislao Serrano. .	id. .	10
» José María Laviña. .	id. .	30
» Juan Seguerelles . .	id. .	10
» José Cerdá.	id. .	10
» Enrique Pérez.. . .	id. .	10

ARCIPRESTAZGO DE JÁTIVA

D. Higinio Gómez.	mitad.	15
» Antonio Bordás.	id. .	7'50
» José Lleonart.	id. .	7'50
» Camilo Porta.	id. .	7'50
» Mariano Tormo.	id. . .	7'50
» Victor Micó	id. . .	7'50
» Sebastián Reos	id. . .	7'50
» Manuel Medina.	id. . . .	5
» Ramón Pascual.	id. . . .	7'50
» Salvador Plá.	todo.. . .	10
» Enrique Pardo.	id. . . .	10
» Francisco Blasco.	id. . . .	10
» Salvador Verdú.	mitad. . .	7'50
» José Maria Arnal.	id. . . .	5
	Suma y sigue. . . .	16.027

		Pesetas.
Suma anterior. . . .		16.027
D. Francisco Peiró.	mitad. . .	7'50
» Salvador Estela.	id. . . .	7'50
» Joaquín Aquilella.	id. . . .	5

ARCIPRESTAZGO DE JIJONA

D. Ramón March..	mitad. . .	7'50
» Cristoval Costa.	id. . . .	5
» Miguel Giner.	id. . . .	5
» Vicente Gimeno.	id. . . .	5
» Rafael Mondia.	id. . . .	7'50
» José Ripoll.	id. . . .	5
» José María Coloma.. . . .	id. . . .	5
» Guillermo García.	id. . . .	5
» Antonio Moltó..	todo.. . .	45
» José Fuster..	mitad. . .	7'50
» Lucio Mira.	id. . . .	5
» Emilio Bataller.	id. . . .	10
» José Pastor..	id. . . .	5
» Antonio Montagut . . .	id. . . .	7'50
» Remigio Vicedo.	id. . . .	5
» José Fuster..	id. . . .	12'50
» Vicente Gallego.	id. . . .	5
» Juan Berenguer.	id. . . .	5
» Juan Bta. Giner.	todo.. . .	15
» Vicente Monllor.	mitad. . .	5
» Juan Tortosa.	id. . . .	5
» Juan Ballot..	todo.. . .	100

ARCIPRESTAZGO DE LIRIA

D. Pascual Pastor.	mitad. . .	5
» Luis Rodriguez.	id. . . .	10
» Miguel León.	id. . . .	5
» Ricardo Morte..	id. . . .	10
» Salvador Rodríguez.	id. . . .	5
» José V. Cisfero.	id. . . .	5
» Salvador Senent.	id. . . .	7'50
» Vicente Estellés.	id. . . .	5
» José Orts.	id. . . .	7'50
» Francisco Poquet.	id. . . .	10
» José León.	id. . . .	5
» Antonio Mira.	todo.. . .	15
» Carmelo Martinez.	mitad. . .	5
» Elias Martinez..	id. . . .	5
» Sandalio Vialcanet	id. . . .	5
» Manuel Ricart..	id. . . .	5
	SUMA. . . .	16.434'50

(Se continuará).

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903

Epoca II. Jueves 5 de Noviembre de 1903. N.º 1451.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Encíclica de S. Santidad Pío X (versión castellana).—Edicto del Tribunal eclesiástico.—Nombramientos.—Real orden disponiendo que se dé conocimiento al Ministerio de Gracia y Justicia de los nombramientos y posesiones de perceptores del presupuesto eclesiástico.—Decretos acerca del canto de las mujeres en los templos.—Calendario diocesano (conclusión).

CARTA ENCÍCLICA

DE NUESTRO SANTÍSIMO SEÑOR

PÍO

Por la Divina Providencia Papa X

á todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y demás Prelados, ordinarios en paz y comunión con la Sede Apostólica

A Nuestros Venerables Hermanos los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y demás Prelados, ordinarios en paz y comunión con la Sede Apostólica.

PÍO PAPA X

Salud y Bendición Apostólica

Venerables Hermanos:

Al dirigiros por primera vez la palabra desde lo alto de esta Cátedra apostólica, adonde hemos sido elevado por impenetrable designio de Dios, no es necesario recordaros con qué lágrimas y cuán fervorosas oraciones Nós esforzamos en apartar de Nos la enorme pesadumbre del Apostolado Supremo. A pesar de la absoluta desproporción de méritos, paré-

cenos que bien podemos apropiarnos los lamentos de San Anselmo cuando, desatendidas su oposición y repugnancia, vióse obligado á aceptar la dignidad episcopal. Las muestras de sentimiento que entonces dió, Nós podemos repetirlas á nuestra vez para que se vea en qué disposición de alma y voluntad hemos aceptado el tremendo ministerio de Pastor de la grey de Cristo.

«*Las lágrimas de mis ojos lo atestiguan*—escribía el Santo [1]—*y asimismo los gritos y como los rugidos que lanzaba mi corazón en su profunda angustia. Tales fueron, que no conservo memoria de haber exhalado otras semejantes en ninguna tribulación anterior al día en que cayó sobre mí como un infortunio el arzobispado de Cantorbery. No pudieron ignorarlo cuantos aquel día vieron mi rostro de cerca. Asemejándome á un cuerpo muerto más que á uno vivo, estaba pálido de consternación y dolor. A esta elección, mejor diré, á esta violencia, declaro en verdad que he resistido hasta aquí cuanto me ha sido posible: Mas quiéralo, ó no, me veo forzado ahora á conocer, cada vez más claramente, que los designios de Dios contradicen á mis esfuerzos, de tal suerte que ya no me queda medio de rehuirlos. Vencido, menos por la violencia de los hombres que por la de Dios, contra quien no hay prudencia que prevalezca, y luego de haber hecho cuanto podía para que este cáliz se aparte de mí sin que yo lo beba, no hallo otra resolución á qué inclinarme sino la de renunciar á mi propio sentir y querer y entregarme enteramente al juicio y la voluntad de Dios...*

Ciertamente, no Nós faltaban numerosos y graves motivos para sustraernos de esta carga, porque, sin contar con que, en razón de nuestra pequeñez, de ningún modo podíamos estimarnos digno del honor del Pontificado, ¿cómo no habíamos de sentir profunda emoción viéndonos elegido para suceder á quien durante los veintiseis años, ó poco menos, que con prudencia consumada gobernó á la Iglesia, manifestó tal robustez de entendimiento y tan insignes virtudes que se impuso á la admiración de sus mismos adversarios y con el brillo de sus obras inmortalizó su fama? Además, y omitiendo otras muchas razones, experimentábamos una especie de terror al considerar las desgraciadas circunstancias en que á la hora presente se encuentra la humanidad. ¿Cómo no ver la enfermedad tan honda y grave que en este momento tiene más

---

1 Epp., l, III, ep. 1.

postrada que nunca á la sociedad humana, enfermedad que, exacerbándose todos los días y corroyéndola hasta las entrañas, la lleva á la destrucción? Bien conocéis, Venerables Hermanos, este padecimiento, el cual consiste en apartarse de Dios y caer en la apostasía, y nada hay, en verdad, que conduzca más seguramente á la ruína, según esta palabra del Profeta: *He aquí que los que de tí se alejan, perecerán* [1]. Entendimos que, en virtud del apostólico cargo á Nós confiado, Nos competía poner remedio á tan grave mal y juzgamos que á Nós se había dado esta orden de Dios: *He aquí que hoy te doy autoridad sobre las naciones y sobre los reinos para desarraigar y destruir, edificar y plantar* [2]. Pero, conociendo claramente nuestra flaqueza, Nos ponía miedo el encargarnos de empresa tan sumamente dificultosa, y á la vez tan apremiante que no consiente dilación.

Con todo eso, habiendo placido á Dios elevarnos desde nuestra bajeza á esta plenitud de potestad, buscamos valor en *Aquél que nos conforta*, y poniendo manos á la obra sostenido por la divina virtud, declaramos que Nuestro único fin en el ejercicio del supremo Pontificado es el de *restaurar todas las cosas en Cristo* [3] para que *Cristo sea todo y esté en todo* [4]. Sin duda, no faltarán algunos que, aplicando á las cosas divinas la ruín medida de las humanas, traten de descubrir Nuestros más íntimos pensamientos y quieran convertirlos á sus miras terrenas y á sus intereses de partido. Para poner coto á estos vanos intentos afirmamos con toda verdad que Nós no queremos ser y, mediante la gracia divina, no seremos en medio de las sociedades humanas sino ministro de Dios, que nos ha revestido de su autoridad. Sus intereses son los Nuestros, y Nuestra resolución inquebrantable consiste en poner á su servicio toda Nuestra energía y Nuestra vida toda. Por lo cual, si se Nos pidiese un lema, no diríamos sino éste, sacado del fondo de Nuestra alma: *restaurar todas las cosas en Cristo.*

Queriendo, pues, emprender y proseguir esta magna empresa, lo que acrecienta Nuestro entusiasmo, Venerables Hermanos, es la seguridad de vuestro decidido concurso. Si lo dudásemos, pareceríamos teneros, con harta equivocación, por ignorantes é indiferentes ante la impía guerra que está

---

1 Salmo LXXII, 27.
2 Jeremías, 1, 10.
3 Efeos, I, 10.
4 Colosenses. III, 11.

declarada, y en todas partes continúa moviéndose á Dios. Demasiado cierto es, en nuestros días, que *se han embravecido las naciones y los pueblos maquinan vanos proyectos* [1] contra su Creador, y casi general se ha hecho el grito de sus enemigos: *¡Apártate de nosotros!* [2]. De donde procede que la mayoría de ellos rechace enteramente todo respeto divino, y de donde provienen los hábitos de vida, así pública como privada, en que para nada se tiene en cuenta la soberanía de Dios, llegándose al punto de que no se omita esfuerzo ni arte para borrar enteramente la memoria de su Nombre y la noción de su existencia.

Quien pondere estas cosas, bien puede temer que semejante perversión de las almas sea el principio de los males que están anunciados para el fin de los tiempos, puestos ya en contacto con la tierra y que el *hijo de perdición*, de que habla el Apóstol [3], haya aparecido verdaderamente entre nosotros: tan grande es la audacia, tanta la furia con que por doquier se combate á la Religión, y se trata de destruir los dogmas, y se procura con tenaz esfuerzo romper toda relación entre el hombre y la divinidad. En cambio, y este es, según el dicho del mismo Apóstol, el carácter propio del Antecristo, con incalificable temeridad ha usurpado el hombre el puesto del Creador, alzándose *contra todo lo que se dice Dios*. Y a tal extremo que, incapaz de extinguir en sí mismo completamente la noción de Dios, sacude, sin embargo, el yugo de su majestad, y á guisa de templo se ofrece á sí propio el mundo visible, donde pretende que sus semejantes le adoren. *Pone su asiento en el templo de Dios, dando á entender que es Dios* [4].

Cual ha de ser el éxito de esta guerra que mueven á Dios los débiles mortales, á nadie sensato puede ofrecer duda. Posible es, ciertamente, que el hombre que quiere abusar de su libertad, atropelle los derechos y la suprema autoridad del Creador; mas al Creador pertenece siempre la victoria. Y aún es poco decir, porque la ruina se cierne más próxima al hombre cuando se yergue más audaz con la esperanza del triunfo. De lo cual nos avisa Dios mismo en la Sagrada Escritura, donde se dice que *disimula los pecados de los hombres* [5]

---

1 Salmo II, I.
2 Job, XXI. 14.
3 II Tesalonicenses, II, 4.
4 Sabiduría XI, 24.
5 Tesalonicenses, II, 4.

como olvidándose de su poder y majestad; mas, luego de esta aparente desventaja, *despierta el Señor como un valiente refocilado con el vino* [1] *y quebranta la cabeza de sus enemigos* [2] para que todos sepan que *Dios es el Rey de toda la tierra* [3] *y las gentes conozcan que no son sino hombres* [4]. Todo esto, Venerables Hermanos, Nós lo tenemos por fe cierta y en ello se cifra Nuestra esperanza.

Pero esta confianza de ningún modo nos dispensa, en cuanto á nosotros toca, de abreviar la acción divina, no sólo por medio de la oración perseverante: *Levántate, Señor, haz que no prevalezca el hombre* [5], sino también, y esto es lo que importa más, por la palabra y por las obras, afirmando y reivindicando públicamente para Dios la plenitud de su soberanía sobre el hombre y sobre toda criatura, de modo que sus derechos y su potestad de mandar sean con veneración por todos reconocidos y prácticamente respetados.

Cumplir estas obligaciones no es solamente obedecer á las leyes de la naturaleza, sino así mismo trabajar en beneficio del género humano. ¿Quien no sentirá, Venerables Hermanos, el alma sobrecogida de tristeza y temor viendo que la mayor parte de los hombres, mientras se exaltan, por otra parte con justicia, los progresos de la civilización, se lanzan unos contra otros tan encarnizadamente que no parece sino que hay una guerra de todos contra todos? Cierto que todos los corazones suspiran por la paz, pero insensato es quien la busca fuera de Dios, porque arrojar á Dios es arrojar á la justicia, y la justicia, apartada á toda esperanza de paz, se convierte en vana quimera. *La paz es obra de la justicia* [6]. No ignoramos que muchas personas, impulsadas por el amor de la paz, es decir, de *la tranquilidad del orden*, se asocian y agrupan para formar lo que llaman el partido del *orden*. ¡Vanas esperanzas! ¡Trabajo perdido! Partidos de orden, capaces de restablecer la tranquilidad en medio de la perturbación de las cosas, sólo hay uno: el partido de Dios. Este es el partido que debemos fomentar, este al que debemos procurar el mayor número posible de adhesiones, por poco que nos interesemos en la pública seguridad.

---

1 Salmo LXXVII, 65.
2 Salmo LXVII, 22.
3 Salmo XLVI, 8.
4 Salmo IX, 20-21.
5 Salmo IX, 20-21.
6 Isaías, XXXII, 17.

Con todo esto, Venerables Hermanos, por mucho que en ello nos esforcemos, la vuelta de las naciones al respeto de la majestad y la soberanía divinas, no se verificará sino por Jesucristo. Y en efecto, ya nos advierte el Apóstol que *nadie puede poner otro fundamento que el que ha sido puesto, el cual es Jesucristo* [1] Unicamente á Él es á *quien ha santificado el Padre y ha enviado al mundo* [2] *esplendor de su gloria y figura de su sustancia* [3], verdadero Dios y verdadero hombre, sin el cual nadie puede conocer á Dios como debe porque *ninguno conoce al Padre sino el Hijo y aquel á quien el Hijo haya querido revelarlo* [4] de donde se sigue que *restaurar todas las cosas en Cristo* y volver los hombres á la obediencia divina son una sola y misma cosa, por lo cual el objeto á que han de converger todos nuestros esfuerzos es volver el género humano al imperio de Cristo, y hecho esto, el hombre habrá vuelto, naturalmente, á Dios. Pero no á un Dios inerte y apático para las cosas humanas, como en sus desvaríos soñolientos se lo han forjado los *materialistas*, sino un Dios vivo y verdadero, trino en Personas y uno en esencia, autor del mundo, que abarca todas las cosas en su infinita Providencia; legislador justísimo, que castiga á los malos y asegura el premio á los buenos.

Ahora bien, ¿cuál es la senda que conduce á Jesucristo? A la vista la tenemos: la Iglesia. San Juan Crisóstomo nos lo dice con admirable razón: *La Iglesia es tu esperanza, la Iglesia es tu salud, la Iglesia es tu refugio* [5]. Para eso la estableció Jesucristo luego de haberla ganado con el precio de su Sangre; para eso la confió el depósito de su doctrina y los preceptos de su ley, prodigándola al mismo tiempo tesoros de divina gracia para santificación y salvación de los hombres.

Bien véis, por consiguiente, Venerables Hermanos, cual es la obra que nos está confiada á vosotros y á Nós. Se trata de hacer que las sociedades que viven extraviadas, lejos de la sabiduría de Cristo, vuelvan á la obediencia de la Iglesia; la Iglesia las someterá á Cristo; Cristo á Dios. Y si Nós fuese dado, por divina merced, llevar á término esta obra, tendríamos el gozo de ver á la iniquidad reemplazada por la justicia

---

1 I Corintios, III, 11.
2 Juan, X, 36.
3 Hebreos I, 3.
4 Mateo, XI, 27.
5 Homilía *De capto Eutropio*, n. 6.

y la dicha de oir á *una voz sonora en el cielo: Ahora es el tiempo de salvación, de la virtud y del reino de nuestro Dios, y del poder de su Cristo* [1]. Mas, para que el resultado corresponda al deseo, es necesario desarraigar por todos los medios, y sin perdonar esfuerzo alguno, la iniquidad detestable y monstruosa, propia de los tiempos que alcanzamos, la cual consiste en que el hombre quiere sustituir á Dios; restablecer en su antigua dignidad las leyes santísimas y los consejos evangélicos; proclamar valientemente las verdades enseñadas por la Iglesia acerca de la santidad del matrimonio, la enseñanza de la niñez, la posesión y disfrute de los bienes temporales, las obligaciones de los que administran la cosa pública; restaurar, por último, el justo equilibrio entre las diversas clases sociales, conforme á las leyes y las instituciones cristianas.

Estos son los principios que, obedeciendo á la divina voluntad, Nós proponemos aplicar durante el curso de Nuestro Pontificado con toda la energía de Nuestra alma. Lo que á vosotros compete, Venerables Hermanos, será secundar Nuestra acción con vuestra virtud, vüestra ciencia, vuestra experiencia y, sobre todo, vuestro celo por la gloria de Dios, *no buscando otra cosa sino que Cristo se forme en todos* ¿De qué medios hay que valerse para alcanzar tan alto fin? Innecesario parece decirlo cuando por sí mismos se presentan al ánimo. Sea vuestro primer cuidado el de formar á Cristo en aquellas personas que, por deber de su vocación, están destinadas á formarlo en las demás. Nós, referimos, Venerables Hermanos, á los ministros del Señor, porque cuantos se ven honrados con la dignidad del sacerdocio han de saber que les corresponde en los pueblos con los cuales viven, igual misión que la que San Pablo atestiguaba haber recibido cuando decía estas palabras: *Hijitos míos, á quienes de nuevo doy á luz hasta formar á Cristo en vosotros* [2]. Ahora bien; ¿cómo podrían dar cumplimiento á semejante deber si primero no estuviesen revestidos de Cristo, y revestidos hasta poder decir con el Apóstol: *Yo vivo, ó más bien, no soy yo el que vivo, sino que Cristo vive en mí* [3] *porque mi vivir es Cristo* [4]?

Por lo cual, aunque todos los hombres deben aspirar al *estado de varón perfecto, á la medida de la edad perfecta según*

---

1 Apocalipsis, XII, 10.
2 Gálatas IV, 19.
3 Gálatas, II. 20
4 Filipenses, I, 21.

Cristo [1], esto debe obligar más principalmente á quien haya de ejercer el ministerio sacerdotal. Por eso se le llama *otro Cristo*, no sólo en razón de que participa de la potestad de Cristo, sino porque tiene que imitarle en sus obras y, de esta suerte, *reproducir en sí mismo su imagen*.

Y siendo esto así, ¡cuán grande, Venerables Hermanos, debe ser vuestra solicitud para formar un clero santo! Todo lo demás tiene menos importancia, de donde se sigue que vuestro mayor celo lo habéis de poner en el cuidado de vuestros Seminarios para poner en ellos tal orden y asegurarles tal gobierno, que allí florezcan á un tiempo mismo la integridad de la enseñanza y la santidad de las costumbres. Poned en el Seminario las delicias de vuestro corazón y no descuidéis cosa alguna de cuantas el Concilio de Trento dispuso en su gran sabiduría para asegurar la prosperidad de esta institución. Y cuando llegue el tiempo de promover á las Sagradas Ordenes á los jóvenes candidatos, no olvidéis esto que San Pablo escribía á Timoteo: *No impongas de ligero las manos sobre alguno* [2], estando ciertos de que, en la mayoría de los casos, tal como sean aquellos á quienes introduzcáis en el sacerdocio, serán más tarde los fieles entregados á su solicitud. No tengáis en cuenta ningún interés particular de cualquier naturaleza que sea; mas poned vuestra mirada únicamente en Dios, la Iglesia, la eterna felicidad de las almas, para evitar, como nos advierte el Apóstol, que seamos, *cómplices de pecados ajenos* [3].

Además, los sacerdotes recién salidos del Seminario no por esto han de quedar abandonados de la solicitud de vuestro celo. Apretadles, os lo suplicamos desde lo más íntimo de Nuestra alma, apretadles frecuentemente contra vuestro corazón, en que ha de arder un fuego celestial; enfervorizadles, haced que se abrasen únicamente en procurar la gloria de Dios y ganar almas para el cielo.

Por lo que á Nós toca, Venerables Hermanos, velaremos con la mayor solicitud para que los eclesiásticos no se dejen sorprender por las insidiosas artes de cierta ciencia nueva, que se adorna con la máscara de la verdad y en que no se respira el buen olor de Jesucristo: ciencia mentirosa, que, á favor de pérfidos y falaces argumentos, se esfuerza en abrir

---

1 Efesios, IV, 13.
2 Timoteo, V, 22.
3 I Timoteo, V, 22.

camino á los errores del racionalismo, ó del semirracionalismo, y contra la cual ya advirtió el Apóstol á su amado Timoteo que se previniese cuando le escribía estas palabras: *Guarda el depósito, evitando las novedades profanas en las expresiones y las contradicciones de la ciencia que falsamente se llama tal; ciencia que, profesándola algunos, les hizo perder la fe* [1].

No es esto decir que no juzgamos merecedores de elogios á los sacerdotes jóvenes que se dedican á útiles estudios en los diversos ramos de la ciencia y que se preparan de esta suerte á defender mejor la verdad y refutar victoriosamente las calumnias que inventan los enemigos de la fe. Mas no podemos disimularlo, y lo declaramos con toda franqueza: tienen y tendrán siempre Nuestra preferencia aquellos que, sin descuidar las ciencias eclesiásticas y profanas, se dediquen más particularmente á procurar el bien de las almas mediante el desempeño de los diversos ministerios que corresponden al sacerdote animado de celo por la gloria de Dios. *Estoy poseído de profunda tristeza y de continuo dolor* [2] al observar cuán bien puede aplicarse á nuestros días este lamento de Jeremías: *Pedían pan los parvulilos y no había quien se lo repartiese* [3]. Porque, en efecto, no faltan eclesiásticos que, dejándose llevar de sus particulares gustos, malgastan su actividad en cosas de una utilidad más aparente que real, mientras acaso son menos numerosos los que, á ejemplo de Cristo, toman para sí las palabras del Profeta: *El Espíritu del Señor reposó sobre mí, por lo cual me ha consagrado con su unción, y me ha enviado á evangelizar á los pobres, á curar á los que tienen el corazón contrito, á anunciar libertad á los cautivos y á los ciegos vista.* [4]. Y sin embargo, á nadie puede ocultarse, puesto que el hombre tiene por guías la razón y la libertad, que el principal medio de devolver á Dios su imperio sobre las almas consiste en la enseñanza religiosa.

¡Cuántos son enemigos de Jesucristo y miran con horror á su Iglesia mas por ignorancia que por malicia y de quien podría decirse: *Blasfeman de todo lo que no conocen!* [5]. Este estado de alma se observa, no solamente en el pueblo y en las clases más humildes, cuya misma condición les hace más acce-

---

1 I Timoteo, VI, 20-21.
2 Romanos, IX, 2.
3 Trenos, IV, 4.
4 Lucas, IV, 18-19.
5 Judas, 10.

sibles al error; pero hasta en las más elevadas y en personas que, por otra parte, poseen instrucción poco común. De ahí se sigue que la fe perezca en muchos, ya que no es posible admitir que la ahoguen los progresos de la ciencia, sino, antes bien, la ignorancia; de tal suerte que donde la ignorancia es mayor, mayores son los estragos de la incredulidad, por lo cual Cristo dió este precepto á los Apóstoles: *Id y enseñad á todas las naciones* [1].

Mas para que este celo por la enseñanza produzca los frutos que de él deben esperarse y sirva á *formar en todos á Cristo*, nada hay de mayor eficacia que la caridad, y grabémoslo indudablemente en nuestra memoria, Venerables Hermanos, porque el Señor no está en la conmoción [2]. En vano sería esperar que las almas vuelvan á Dios mediante el esfuerzo de un celo desabrido; reprochar duramente los yerros y reprender los vicios con dureza, causa frecuentemente más daño que provecho. Cierto es que el Apóstol, exhortando á Timoteo, le decía: *Reprende, ruega, exhorta;* pero también lo es que añadía: *con toda paciencia* [3].

Nada hay más conforme á los ejemplos que Cristo nos dejó. Él fué quien nos llamaba, diciendo: *Venid á mi todos los que andáis agobiados con trabajos y cargas, que yo os aliviaré* [4]. Estos trabajos y cargas no significaban en boca de Cristo sino la esclavitud del error y del pecado. ¡Cuánta era la mansedumbre del divino Maestro; cuánta su ternura y compasión con los desventurados! Admirablemente se retrata su divino Corazón en este pasaje de Isaías: *Sobre él he derramado mi espíritu; no voceará ni será aceptador de personas; á la caña cascada no la quebrará, ni apagará el pábilo que aún humea* [5]. Esta caridad *sufrida y bienhechora* [6] ha de salir al encuentro aun de nuestros adversarios y perseguidores. *Nos maldicen*, declaraba San Pablo, *y bendecimos; padecemos persecución, y la sufrimos con paciencia; nos ultrajan, y se lo pagamos con acciones* [7]. Quizás, algunos no son tan malos como aparentan. El contacto con los demás, ciertas prevenciones, la influencia de doctrinas y ejemplos, en fin, el res-

---

1 Mateo, XXVIII, 19.
2 Reyes, XIX, 11.
3 II Timoteo, IV, 2.
4 Mateo, XI, 28.
5 Isaías, XLII. 13.
6 I Corintios, XIII, 4.
7 I Corintios, IV, 12-13.

peto humano, que es funesto consejero, hacen que muchos se afilien en el partido de la impiedad; pero allá, en lo más íntimo, no tienen la voluntad tan depravada como fingen. ¿Por qué no hemos de esperar que la llama de la caridad acabe por disipar las tinieblas de sus almas y haga que con la luz reine en ellas la paz de Dios? Más de una vez tendremos que esperar que madure el fruto de nuestro trabajo, pero la caridad jamás se cansa, porque sabe que Dios recompensa, no á medida de los resultados, sino del propósito.

Con todo eso, no es nuestro ánimo, Venerables Hermanos, que en esta árdua empresa de la renovación de los pueblos en Cristo, trabajéis vosotros y vuestro clero sin tener auxiliares. Bien sabemos que *Dios manda á cada uno el amor de su prójimo* [1]; por consiguiente, no son únicamente los sacerdotes, sino todos los fieles sin excepción, quienes deben emplearse en servir los intereses de Dios y de las almas; no ciertamente cada cual á su antojo y conforme á sus tendencias, sino siempre sometidos á la dirección y voluntad de los Obispos, porque el derecho de mandar, enseñar y dirigir no pertenece á la Iglesia, sino á vosotros, *instituídos por el Espíritu Santo para apacentar á la Iglesia de Dios* [2].

Asociarse entre católicos con objetos diversos, pero siempre en bien de la Religión cosa es de antiguo aprobada y bendecida por Nuestros Predecesores. Tampoco Nós vacilamos en alabar empresa tan hermosa, y vivamente deseamos que se difunda y florezca en aldeas y ciudades; pero entendemos también que el primero y principal fin de estas asociaciones ha de ser que los que en ellas se inscriban cumplan fidelísimamente los deberes de la vida cristiana. Vale poco, ciertamente, promover sutilmente variadas cuestiones y disertar con elocuencia sobre deberes y derechos, si todo ello no ha de conducir á la acción práctica.

La acción es lo que exigen los tiempos actuales; pero una acción que se encamine francamente al cumplimiento íntegro y escrupuloso de las leyes divinas y los preceptos de la Iglesia; á la confesión clara y valerosa de la Religión; á la práctica de la caridad en todas sus formas, sin mira ninguna personal, ni codicia de ventajas terrenas. Brillantes ejemplos de todo esto, dados por muchos soldados de Cristo, tendrán más rápida virtud para mover y arrastrar á las almas que la

---

1 Eclesiástico, XVII, 12.
2 Hechos. XX, 28.

abundancia de palabras y la sutileza de razonamientos, y acabará por verse á multitudes de hombres pisotear el respeto humano, sacudir toda falsa prevención, unirse á Cristo, y promover entre las gentes su conocimiento y su amor, prendas de eterna felicidad.

El día en que en cada ciudad y cada aldea se guarde puntualmente la ley del Señor, se respeten las cosas santas, se frecuenten los Sacramentos; en suma, cuanto constituye la vida cristiana vuelva á ser tenido en el honor que merece, nada faltará, de seguro, Venerables Hermanos, para que podamos contemplar la restauración de todas las cosas en Cristo. Pero nadie imagine que todo esto dice relación únicamente á los bienes eternos; también los temporales y la prosperidad pública experimentarán la benéfica influencia de estas cosas; porque una vez que se hayan obtenido esos resultados, los nobles y los ricos sabrán ser caritativos y justos para con los humildes, y éstos soportarán en paz y paciencia las privaciones de su infortunada condición; los ciudadanos obedecerán, no á la arbitrariedad, sino á la ley; y todos mirarán como un deber el respeto y amor hacia los que gobiernan, cuyo poder *no viene sino de Dios* [1]. ¿Qué más? entonces, finalmente, será para todos manifiesto que la Iglesia, tal como fué establecida por Jesucristo, debe gozar de plena y absoluta libertad y no verse sometida á ningún poder humano y que Nós mismo, al reivindicar esta libertad, no sólo amparamos los sagrados derechos de la Religión, sino que proveemos igualmente al bien común y la seguridad de los pueblos: *la piedad sirve para todo* [2] y allí donde reina, el pueblo está verdaderamente asentado en la plenitud de la paz.

Que Dios, *rico en misericordias* [3], apresure en su bondad esta restauración del género humano en Jesucristo, que *no es obra del que quiere, ni del que corre, sino de Dios, que usa de misericordia* [4]. Pidámosle todos esta gracia *con espíritu humillado* [5], mediante una oración activa y continuada, fundada en los méritos de Cristo. Recurramos también á la intercesión poderosísima de la divina Madre y para alcanzarla más abundantemente, tomando ocasión de la fiesta en que os dirigimos esta carta y que fué instituída para solemnizar el Santo Ro-

---

1 Romanos XIII, 1.
2 I Timoteo, IV, 8.
3 Efesios, II, 4.
4 Romanos, IX 16.
5 Daniel, III, 39.

sario , Nós confirmamos todas las disposiciones por las cuales Nuestro Predecesor consagró todo el mes de Octubre á la augustísima Virgen, y prescribió el rezo público del Rosario en todas las Iglesias. Y os exhortamos, además, á tomar también por intercesores al castísimo Esposo de María Santísima, Patrón de la Iglesia católica, y á los Príncipes de los Apóstoles San Pedro y San Pablo.

Para que estas cosas se cumplan según Nuestros deseos, y que todos vuestros trabajos tengan éxito feliz, pedimos que caigan abundantemente sobre vosotros los dones de la gracia divina. Y como testimonio de la caridad con que abarcamos á todos vosotros y á los fieles puestos bajo vuestro cuidado por la divina Providencia, cordialisimamente os concedemos en el Señor, Venerables Hermanos, lo mismo que á vuestro clero y pueblo, la Bendición Apostólica.

Dado en Roma, en San Pedro, el día 4 de Octubre del año 1903, primero de Nuestro Pontificado.

PÍO PAPA X.

TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del M. I. Sr. Provisor, dictada en los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Francisco Gallur Poyatos, José Córdoba Escámez y Candelaría Torres Solano, al efecto del consejo paterno que sus hijos respectivos Francisco Gallur Juesas y Candelaria Córdoba Torres necesitan para contraer matrimonio, se cita á los indicados ausentes que faltan hace muchos años de sus últimos domicilios que lo fueron en esta ciudad, para que si viven y tienen noticia de este llamamiento, puedan exponer dentro del termino de nueve días lo que estimen oportuno acerca del particular.

Valencia treinta y uno de Octubre de mil novecientos tres. —El Notario mayor-secretario, *Dr. Santiago García Oltra.*— Rubricado.

NOMBRAMIENTOS

Ecónomos

De San Juan del Hospital, de Valencia, D. José Machí y Soria; de Chiva, D. Sebastián Aguilera y García; de Moncada, D. Facundo Roglá Alarte; de Ibi, D. José Aparici y Vidal; de Jarafuel, D. Ricardo García Serrano; de Alcudia de Carlet, D. Miguel Minguet Llavata; de Rafelcofer, D. Ramón March y Campos; de Llombay, D. Pascual Bru Ferreres; de Llosa de Ranes, D. Eduardo Casanova Casanova; de Manuel, don Vicente Martí Montalt; de Tibi, D. Vicente Reig Peidró; de Cárcer, D. Pedro González Gomar; de Almoines, D. José R. Costa Castillo; de Guadalest, D. Vicente Ribes; de Alcudia de Cocentaina, D. José María Llopis Blasco; de Castell de Castells, D. Francisco Berenguer Sanchis; de Benasau, D. Jaime Suñer Morand; de Masalaves, D. Diodoro Calabuig Torró; de Sot de Chera, D. Gregorio Montón Vanacloig; de Tabernes Blanques, D. Celestino Martí Aigües; de Benimuslem, D. Serafín Paredes Matéu; de Macastre, D. José R. Peiró Seguí; de Benetúser, D. Pascual Ortí Agustín; de Montichelvo, don Fabián Fluixá Llopis; de Bonrepós, D. Juan Salvador Senent; de Cortes de Arenoso, D. Roque Soliva Bernad; de Bolbaite, D. Juan Bautista Bañuls Rubio.

Regentes

Por ausencia justificada de los párrocos han sido nombrados para regentar las párroquias:

De Ollería, D. José R. Sanz Gonzálbez; de Albuixech, don José Cebrián Santos; de Parcent, D. Juan Bautista Picó Ibáñez; de Murla, D. Juan Bautista Ferrer; de Chera, D. Jaime Molins Herrero; de Lliber, D. Juan Bautista Aranda; de Campos de Arenoso, D. José Gil Monzó; de Argelita, D. Juan Bautista Rufes Burguera; de Arañuel, D. Miguel Navarro Durá; de Terrateig, D. Leonardo Costa Sagrelles; de Benisiva, D. Fernando Moncho Miró; de Mogente, D. José Fuster Barceló; de Catarroja, D. Andrés Escrivá Sancho; de Bétera, D. Miguel Pastor Burguera; de Puzol, D. Francisco Muñoz Ocheda; de Jijona, D. Francísco Escrivá Campos; de San Roque de Oliva, D. Vicente Morant Catalá; de Albal, D. Vicente Cervera López; de Luchente, D. Salvador Estrugo Solves.

Coadjutores

De San Roque, de Oliva, D. Eusebio Carrió Taberner; de Cullera, D. Bernardo Ferrando González; de Moncada, don Roque Granell Bosch; de Altea, D. Salvador Ausias Mut; de Castalla, D. José García Mestre; de Penáguila, D. Rigoberto Casterá Garés; de Cullera, D. Emilio Fayos Fayos; de San Carlos, de Onteniente, D. José María Reig Martínez; de Vallat, D. Angel Remigio Ribera Giménez; de Teulada, don Salvador Crespo Pineda; de Almusafes, D. Ramón Ferrandis Pascual; de Gandía, D. Luis Morant Morant; de Benillup, D. Manuel Ferri Tudela; de Paterna, D. Miguel Guastavino Peiró; de Finestrat, D. José Ripoll Ramón; de Sella, don Eduardo Moll Mora; de Alfara del Patriarca, D. Bartolomé Caballer Giner; de Jijona, D. Miguel Miñana Cots; de Campanar, D. Rafael Tarín Torres; de Serra, D. Severino Castellano Aragón; de Chirivella, D. Salvador Conejero Prósper; de Liria, D. Francisco Martínez Enguídanos; de Bufali, don Vicente Campos Riber; de Albalat dels Sorells, D. Vicente Vázquez Muñoz; de Manuel, D. Vicente Valeriano Navarro Gamon; de Villanueva de Castellón, D. Camilo Porta Tormo; de Manises, D. Francisco Rodrigo Sancho; de Puig, D. Juan Navarro López; de Benifayó de Espioca, D. Ramón Alabáu Sabater; de Pedreguer, D. José Vicente Artigues Gayá; de Aldaya, D. Vicente García Torres; de Villar del Arzobispo, D. Victoriano Cervera López, de Monte-olivete, D. Francisco Lledó Marí; de Alba, D. José Jimeno Jimeno; de San Antonio, de Orriols, D. José Pons Pons; de Benalí, D. José Campos Sanz; de Sueca, D. Blas Pascual Fuset; de Margarida, don Francisco José Pastor Roselló; de Paterna, D, Vicente Montaner Lerma; de Estivella, D. José Guillem Adell; de Benisanó, D. Vicente Jorge Peñarrocha; de Pinet, D. Carmelo Gil Ginés; de Ollería, D. Francisco Planells Andréu; de Catarroja, D. Vicente Pascual Martí; de Sagart, D. José Orts Alabáu; de Jarafuel, D. Baldomero Matoses Cebrián; de Liria, D. Juan de Dios Martínez Ibáñez; de Cofrentes, D. Daniel Mestre Sales; de Jesus Pobre, D. Juan Cortés Soler; de Guadasequies, D. Antonio Bordas Gironés; de Tormo de Cirat, D. Enrique Roca Comes; de Casas del Rio, D. Salvador Matéu Cubells; de Torremanzanas, D. Manuel Vicente Berniols; de Villahermosa, D. Pascual Margarit Giner; de San Miguel de Onteniente, D. Justo Nadal Valls.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

CIRCULAR

La Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio ha hecho presentes las dificultades que origina para la contabilidad el retraso é irregularidad con que llegan á su conocimiento los nombramientos y fecha de posesión de los cargos eclesiásticos, lo que produce, aparte de perjuicios para los interesados, frecuentes reclamaciones que complican y entorpecen la Administración.

A fin de evitar tales inconvenientes, y en la seguridad del celo con que los Sres. Prelados han de contribuir á simplificar la contabilidad, con reconocida ventaja de los partícipes eclesiásticos; S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver:

1.º Que en el término de los tres días siguientes á la provisión de todo cargo que les corresponda, y cuyos haberes deban ser abonados por el Estado, se sirva dar cuenta á este Ministerio del nombramiento hecho, á fin de tener base para computar el período en que deben posesionarse los interesados.

2.º Que en los ocho días precisos siguientes á la posesión, den cuenta á este Ministerio de haberse tomado, y que después de ese plazo no pueda ya certificarse por quien corresponda de haber tenido lugar aquel acto, para los efectos de incluir en nómina al interesado.

Lo que de Real orden, y para su exacto cumplimiento, comunico á V. E. R.

Dios guarde á V. E. R. muchos años.—Madrid 4 de Agosto de 1903.—*Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valencia.*

No podemos menos de llamar la atención de los señores partícipes eclesiásticos, á fin de que á la mayor brevedad posible den cuenta á esta Secretaría de Cámara de la toma de posesión de sus respectivos cargos, para cumplir lo que se ordena en el párrafo 2.º de la preinserta R. O. del Ministerio de Gracia y Justicia, porque de otra manera se les irrogarán los perjuicios, á que se refiere la misma en el mencionado párrafo.

DECRETOS IMPORTANTES

acerca del canto de las mujeres en los templos.

Llamamos la atención sobre las siguientes disposiciones, que exigen exacto cumplimiento.

Ad resecandos et praecabendos abusus, prohibemus, ne in hujus Provinciae ecclesiis mulieres canant, aut musica instrumenta pulsent, demptis suis in ecclesiis monialibus, aliisque feminis in Collegis aut communitate degentibus. Acta et Decreta Conc. Pr. Valent 1889-p.ª 175

An servari possit mos in aliquam Ecclesiam, etiam Cathedralem, invectus, ut mulieres ac puellae intra vel extra ambitum Chori canant in Missis solemnibus præsertim diebus per annum solemnioribus.—Resp. 17 Sept. 1897. de Truxilo n.º 3964.—Invectam consuetudinem utpote Apostolicis et Ecclesiasticis praescriptionibus absonam, tamquam abusum esse prudenter et quam primum eliminandam, cooperante capitulo seu Clero ipsius Ecclesiae, cura et auctoritate Rmi. sui Ordinarii.

REFORMA DEL CALENDARIO DIOCESANO

(Conclusión).

VALENTINA

Integro elapso sæculo, ex quo *Kalendarium perpetuum* in usum Valentinæ Archidiœceseos fuit ordinatum, ut quæ volvente hoc temporis spatio additiones atque immutationes sensim irrepsere, præsertim novissimis rubricarum placitis atque Apostolicæ Sedis Decretis apprime responderent, Perillustris et Reverendissimus Dominus Sebastianus Herrero y Espinosa de los Monteros, Archiepiscopus Valentinus, assentiente Rmo. Capitulo Metropolitano, idem Kalendarium reformandum omni studio curavit, illudque noviter dispositum, plurimisque ad rem immutatis sive emendatis, supremæ Sanctissimi Domini Nostri Leonis Papæ XIII. sanctioni demississime subjecit.

Ejusmodi porro Kalendarium postquam, de mandato Sanctissimi ipsius Domini Nostri, Sacra Rituum Congregatio juxta præfinitas regulas sedulo expenderit, ac, nonnullis de speciali gratia concessis, probari posse censuerit, sub modo tantum stricte ac forma, quibus a se revisum atque ordinatum huic præjacet Decreto; Sanctitas Sua sententiam Sacri Consillii ab infrascripto

Cardinali eidem Sacro Cœtui Pærfecto relatam, ratam habens, supra scriptum Kalendarium perpetuum in usum Valentinæ Ecclesiæ suprema Auctoritate Sua benigne approbare dignatus est, illudque ab universo Clero Sæculari Archidiœceseos Valentinæ, necnon a Regularibus Familiis Kalendario Diœcesano utentibus, tam in Horis Canonicis persolvendis, quam in Sacro litando, in posterum servari mandavit. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 19. Junii 1902.—D. Card. Ferrata, *Præf.*—D. Panici Archiep. Laodicen. *Secr.*—L. ✠ S.

Valentiæ Edet. 18 Novembris 1902.

Annuimus,

† *Archiepiscopus Valentinus.*

L. ✠ S.

VALENTINA

Ad enixas preces Rmi. Dni. Sebastiani Herrero et Espinosa de los Monteros, Archiepiscopi Valentini, ejusque Rmi. Capituli Metropolitani, S. R. C. vigore facultatum sibi specialiter a SS. D. N. LEONE Papa XIII. tributarum, benigne indulsit, ut in festo Beatorum Martyrum Joannis de Perusia et Petri de Saxoferrato, quod die prima Septembris ritu duplici minori in universa Valentina Archidiœcesi inde ab anno 1797. recolitur, pro Lectionibus de Communi huc usque adhibitis, recitari in posterum valeant a Clero ejusdem Archidiœceseos Lectiones historicæ cum Oratione propria quæ nonnullis Hispaniæ Ecclesiis concessæ fuerunt: servatis Rubricis. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Die 18 Julii 1902.—D. Card. Ferrata, *Præf.*—D. Panici *Archiep. Laodicen. Secr.* L ✠ S.

Annuimus,

† *Archiepiscopus Valentinus.*

L. ✠ S.

VALENTINA

Quum Sanctum Blasium Antistitem Martyrem magno pietatis studio ac veneratione prosequantur Christifideles Archidiœceseos Valentinæ, ejusque festum ibidem ritu duplici minori quotannis recolatur; Rmus. Dnus. Sebastianus Herrero et Espinosa de

los Monteros, Archiepiscopus Valentinus, una cum suo Rmo. Metropolitano Capitulo, Sanctissimum Dominum Nostrum Leonem Papam XIII. supplex rogavit, ut in festo ejusdem Sancti Episcopi a Clero universæ Valentinæ Archidiœceseos pro integro Officio fere de Communi, in posterum adhiberi valeat Officium cum Missa pro aliquibus locis jampridem approbatis, uti in Apendice Breviarii et Missalis Romani, scilicet cum Lectionibus II. et III. Nocturni propriis, ac Missa *Sacerdotes* cum tribus propriis Orationibus. Sacra porro Rituum Congregatio, utendo facultatibus sibi specialiter ab eodem Sanctissimo Domino Nostro tributis, benigne annuit pro gratia juxta preces: servatis Rubricis. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Die 18 Julii 1902.—D. Card. Ferrata, *Præf.*—D. Panici Archiep. Laod., *Scrius.*

Annuimus,

✝ *Archiepiscopus Valentinus.*

L. ✠ S.

VALENTINA

Ne Clerus Archidiœceseos Valentinæ unquam omittere adigatur Officia illa mobilia, quæ utpote certis intra annum Dominicis vel Feriis affixa ad Decretorum placitum omitti deberent, quando designatæ sedes impeditæ occurrerint; Rmus. Dnus. Sebastianus Herrero y Espinosa de los Monteros, archiepiscopus Valentinus, a Sanctissimo Domino Nostro Leone Papa XIII. perpetuum privilegium imploravit ejusmodi Officia transferendi ad primas insequentes dies liberas, quotiescumque impedita in propria sede juxta Decreta recitari nequeant. Sacra porro Rituum Congregatio, utendo facultatibus sibi specialiter ab eodem Smo. Domino Nostro tributis, benigne precibus annuit: dummodo officia Mysteriorum et Instrumentorum Dominicæ Passionis ultra Quadragesimam non transferantur: servatis Rubricis. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 12 Septembris 1902.—D. Cardinalis Ferrata, *Præf.*—D. Panici Archiep. Laodicen. *Secr.*

Annuimus,

✝ *Archiepiscopus Valentinus.*

L. ✠ S.

VALENTINA

Quum Festum B. Mariae Virginis sub titulo *Matris Deserto-rum* in Kalendario et Proprio Valentinae Archidioeceseos Dominicae secundae mensis Maji (perperam *Post Pascha* in orig.) assignatum in Civitate Valentina cujus eadem Beatissima Virgo sub praedicto titulo est Patrona praecipua, jampridem agatur sub ritu duplici primae classis cum octava et in ceteris Archidioeceseos Ecclesiis atque Oratoriis tantum sub ritu duplici majori, Emus. et Rmus. Dnus. Cardinalis Sebastianus Herrero y Espinosa de los Monteros, Archiepiscopus Valentinus, pietati ac votis universi cleri et populi sibi commissi satisfacturus, ne huiusmodi festum extra civitatem Cathedralem maneat ab alio Festo impeditum atque ita cum moerore transferatur, Ssmum. Dnum. Nostrum Pium Papam X supplex rogavit, ut ipsum festum pro universa Archidioecesi extra civitatem Valentinam ad ritum duplicem secundae classis evehere dignaretur. Sacra porro Rituum Congregatio, vigore facultatum sibi specialiter ab eodem Ssmo. Dno. Nostro tributarum attentis expositis peculiaribus adjunctis, benigne annuit pro gratia juxta preces; servatis Rubricis. Contrariis non obstantibus quibuscunque. Die 2 Septembris 1903.—S. C. Cretoni.—D. Panici *Archiep. Laodicen. Secret.*

L. ✠ S.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903

Epoca II. Lunes 16 de Noviembre de 1903. N.º 1452.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Pastoral de S. Emma. Rvdma. con motivo del Adviento.—Edicto del Provisorato.—Circular de la Secretaría de Cámara número 16.—Nombramientos.

✠

SEBASTIÁN, DEL TÍTULO DE SAN BONIFACIO Y SAN ALEJO DE URBE,

POR LA MISERICORDIA DIVINA, DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBÍTERO CARDENAL HERRERO Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS, ARZOBISPO DE VALENCIA, ETC., ETC.

A nuestro Excmo. Sr. Deán y Cabildo, Clero, Comunidades Religiosas y fieles todos de nuestra Diócesis, salud, paz y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Cerca de medio siglo ha pasado desde que el Sumo Potífice Pío IX definía con palabra infalible: *que la Bienaventurada Virgen María había sido concebida sin pecado original.* El mundo católico, que desde aquella memorable fecha ha manifestado de mil modos y maneras su entusiasmo por la declaración dogmática de la Inmaculada Concepción, se prepara á celebrar el quincuagésimo aniversario de tan venturosa definición. Dos sumos Pontífices, ¡cosa singular! van al frente de ese movimiento de piedad de la grey cristiana: León XIII de feliz é imperecedera memoria, que lo inició constituyendo por su carta de 26 de Mayo último la Comisión Cardenalicia encargada

de todo lo concerniente al Jubileo de la Inmaculada; y nuestro muy Santo Padre el Papa Pío X que, como celestial auspicio de su Pontificado, lo fomenta poderosamente, confirmando la Junta Cardenalicia creada por su predecesor y concediendo gracias y privilegios para el año que comenzará á contarse desde el 8 de Diciembre próximo venidero.

En estas circunstancias á nadie parecerá extraño, venerables hermanos é hijos muy amados, que escojamos para materia de nuestra Pastoral en el presente Adviento, el misterio augusto de la Concepción Inmaculada, ya por el tierno amor y ferviente devoción que tanto vosotros como Nos le profesamos, ya también y principalmente por que *la Declaración dogmática de la Concepción sin mancha de la Madre de Dios es un golpe mortal para todos los errores que alimenta la impiedad moderna.* Las afirmaciones fundamentales de nuestra fe, que el misterio entraña, son la más completa refutación de las principales herejías de hoy. En este dogma el católico confiesa las verdades cristianas más combatidas en nuestros tiempos.

Haga el Señor que, al inflamar vuestros corazones en el amor á la Virgen Inmaculada, vuestros entendimientos reciban abundantemente luz del cielo para conocer más y mejor los artículos de nuestra santa fe.

Enseñan todos los sistemas anticatólicos que mueven guerra contra N. S. Jesucristo, que el hombre se basta á si mismo, que su naturaleza es integérrima, que su razón es omnisciente, que ni tuvo caída, ni necesitó reparación, que la fe no se compadece bien con la ciencia, ni debe ésta sufrir el yugo de aquélla.—Es decir, A. H. é H. N.; que no hay pecado original; que Jesucristo ni es Dios, ni Redentor de los hombres, como quiera que estos no necesitan redención; y que la Iglesia Católica, que es la Iglesia de Jesucristo, no tiene derecho, no puede tener derecho para dar al hombre la doctrina que éste ha de creer. ¿No es la negación de estos dogmas el principio y fundamento de todos

los errores modernos, y de todas las modernas impiedades?—Pues bien: en la Declaración dogmática de la Concepción inmaculada de María se contienen las afirmaciones católicas correspondientes á esas negaciones, á saber: el pecado original, la Divinidad de Cristo y la Redención nuestra con el precio y mérito de su sangre; la autoridad infalible de la Iglesia Católica: veámoslo.

I.

La Concepción Inmaculada de María es la afirmación de la mancha común que heredamos de nuestro primer padre: ¿en qué consiste, ese privilegio de María, sino en la preservación de la mancha hereditaria? "Doctrina es revelada por Dios, dice la Bula Dogmática de Pío IX, que la Bienaventurada Virgen María en el primer instante de su Concepción, por singular privilegio de Dios, fué preservada inmune de toda mancha de pecado original„. —Si, pues, es privilegio singular de Dios, que se sale de la ley común, es también excepción que confirma la regla general, según la cual nacen todos los hombres enemigos de Dios y esclavos del pecado.—A este propósito es preciso entender los lugares todos de la Sagrada Escritura que se aplican justamente al privilegio de la Concepción Purísima.—Por boca de David dice allá de la Bienaventurada Virgen el Espíritu Santo: «Caerán en la red los pecadores: yo soy la única que pasaré por ahí sin menoscabo: *cadent in retiaculo ejus peccatores; singulariter sum ego donec transeam*» (Ps. 140. v. 10).—¿Y qué red es esa donde caen todos los infelices pecadores, sino aquella red infernal y asechanza funestísima donde la serpiente hizo caer al Padre Adan, y con él á todos nosotros?—Pues en esa red no cayó la Santísima Virgen, antes pasó ilesa, quebrantando la cabeza de la Serpiente insidiosa, según la amenaza del Paraiso, que para nosotros fué promesa consoladora: *Ipsa conteret caput tuum*» (Gen. 3, 15).

Pero ¿como pudo escaparse de las gargantas temero-

sas del monstruo?— Ella misma nos lo dice, (ó por ella el propio David, y la Iglesia): «Dios todopoderoso me ciñó de fortaleza, é hizo inmaculado mi camino: *Deus omnipotens præcinxit me virtute, et posuit immaculatam viam meam*» (Ps. 17, v. 3).—Fué el poder de Dios que apartó lejos al enemigo, para que no tendiera asechanzas en el camino de esta criatura beatísima; para que todos sus pasos fueran de paz y de santidad.—Muestra adorable del amor singularísimo de Dios, señal cierta é infalible de la predilección divina; por eso añade: "¡O mi Dios! que veo bien que me has amado, en este favor singular que me has otorgado de no permitir que mi enemigo se alegre sobre mi: *In hoc cognovi quoniam voluisti me, quoniam non gaudebit inimicus meus super me.*„ (Ps. 40, v. 12). Es á saber, como se alegra sobre todos los hombres cuando nacen y son concebidos hijos de ira y siervos de pecado. —Y por aquella muestra tan señalada de amor, por haber extendido Dios desde lo alto su mano poderosa para tomar á la Santísima Virgen, y salvarla de las aguas del pecado en su misma concepción ("*Misit de summo, et accepit me, et assumpsit me de aquis multis*„ Ps. 17,v. 17), por eso entona esta Señora canto de alabanza al Señor, é himno de victoria, añadiendo. "Yo te ensalzaré, Señor, por que me tomaste en tus brazos, y no diste á mis enemigos el placer de que me avasallaran: "*Exaltabote, Domine, quoniam suscepisti me, nec delectastí inimicos meos super me*„ (Ps. 29, v. 2).—Y en otro lugar da al propio himno triunfal tono más solemne y grandioso, y dice: "En gran manera me gozaré en el Señor, y se regocijará mi espíritu en mi Dios, por que me vistió túnica de salud, y me cubrió con manto de justicia:„ *Gaudens gaudebo in Domino, et exultabit anima mea in Deo meo: quia induit me vestimentis salutis; et indumento justitiæ circumdedit me.*„ (Isaiæ, c. 61, v. 10.)

Y esa salud de que se viste la Inmaculada Virgen en su Concepción, como de una túnica, y ese manto de justicia que la adorna y embellece, es la salud primera y la

justicia original que ninguno de los mortales conoció después del pecado de Adan.—Esta es aquella luz que (según escribe San Pablo) dijo Dios que brillaria en medio de las tinieblas: "*Deus qui dixit de tenebris lucem splendescere*„ (Ad Corint. 1.ª, c. 4, v. 6.) En el principio produjo Dios la hermosura de la luz en medio de las tinieblas: "*Et divisit lucem a tenebris.*„ (Gen. 1, v. 4.).; porque producir la luz en medio de las tinieblas fué manifestación más grande del poder de Dios, y de la hermosura y brillo de la luz. Así se hizo también en la Concepción Purísima de María: ¡O Virgen bienaventurada! A tí hizo brillar y resplandecer tu Hijo en medio de la obscuridad de tantos progenitores. A todos cubrieron las tinieblas del pecado, y sufrian la muerte al comunicárseles la vida. Tú solamente, á quien tu Hijo en todas las cosas hizo singular, brillaste como purísima luz en medio de las tinieblas, para que tu pureza original se manifestase más hermosa, y el poder divino se descubriese más claro.

II.

También es la Concepción Purísima de María afirmación necesaria de la Divinidad de Jesucristo y de la Redención de los hombres obrada por él. --Pues ¿para qué es concebida la Santísima Virgen con este privilegio singularísimo, sino para ser desde el principio digna Madre de Jesucristo?—¿Y á quién, sino á Dios, se debía una madre concebida sin pecado?—Luego Jesucristo es Dios, pues nació de madre inmaculada; ó mejor, por eso es María inmaculada; porque había de ser Madre de Jesucristo, Dios y hombre verdadero. —«Dios inefable, (dice Pío IX) cuyos caminos son verdad y misericordia, cuya voluntad es omnipotencia, y cuya sabiduría toca de un fin á otro con fortaleza, y dispone todas las cosas suavemente, habiendo previsto desde toda la eternidad aquella llorosa ruina del género humano por el pecado de Adan, y queriendo dar complemento á su primera obra por medio del arcano sacramento de la Encar-

nación del Verbo, y restaurar en el segundo Adan lo que se había destruído en el primero, eligió y ordenó desde el principio y antes de los siglos la madre de quien su Unigénito Hijo hecho carne había de nacer en la plenitud venturòsa de los tiempos. Por lo cual la enriqueció con copia de carismas celestiales sacados del tesoro de la Divinidad, de suerte que fuese libre siempre de toda mancha de pecado, toda hermosa y perfecta y tan llena de inocencia y de santidad como puede concebirse debajo de Dios. Porque ciertamente convenia que resplandeciera siempre con los esplendores de perfectísima santidad, y que, libre de la misma culpa original reportase un triunfo singular de la antigua serpiente esta Madre tan venerable, á quien Dios Padre dispuso dar su Unigénito Hijo de tal manera, que naturalmente uno mismo fuese el Hijo común del Padre Eterno y de la Santísima Virgen. De modo que esta inocencia original de la Santísima Virgen está perfectamente en armonía, y viene á ser inseparable, sino idéntica, con su santidad maravillosa, y con su excelsa dignidad de Madre de Dios».

Además, este privilegio de María le es otorgado por méritos ciertos, no suyos, sino comunicados; es á saber, comunicados por Jesucristo Redentor de los hombres, que en esa obra santificadora consagró amorosamente las primicias de la redención. "En el primer instante de su concepción (dice la repetida Bula de Pío IX) la Virgen María, por singular privilegio de Dios, y en atención á los méritos de Jesucristo Salvador del género humano, fué preservada inmune de toda mancha de pecado original„.—Y ciertamente convenía que aquel raudal infinito de méritos y de gracias con que Cristo venía á lavar y purificar el mundo mancillado y perdido, se emplearan ante todo en santificar y embellecer el tabernáculo y morada viva de Dios, el paraiso de deleites que se preparaba para el segundo Adan, que había de levantar de su postración á la descendencia del primero.

En aquel paraiso donde fué colocado el primer hombre puso Dios su mano divina para darle galanura y amenidad. Cuatro ríos copiosos lo regaban, cubriéndolo de verdor é hinchendolo de aromas; y de mil árboles variados y frondosísimos nacían frutos sabrosos y saludables para delectación y sustento de la vida. Pues para el segundo Adan de quien el mundo cautivo esperaba la libertad, preparó Dios asimismo, por excelente y adorable manera, un jardín amenísimo donde se pudiera recrear en su primera entrada en la tierra; jardín regado por los ríos caudales de la gracia divina, henchido de hermosura, de gracia y de deleites, y cerrado á toda asechanza de aquella serpiente envidiosa que emponzoñó las fuentes del primero.

En el palacio donde mora algún pacífico y gran Señor no se suelen oir el estrépito de las gentes, ni los tumultuosos ruidos; todo es tranquilidad y silencio. Pues así fué María, palacio hermosísimo que debía habitar aquel á quien Isaias llamó "Príncipe de paz„; no cabia ahí ni el tumultuoso desorden del pecado, ni el callado, pero terrible estrépito de las pasiones: antes debía ser todo orden, todo tranquilidad y belleza.—Llena copiosamente de la gracia de Dios, en su primer instante, aquella alma benditísima, no podían entrar en ella las aguas venenosas del pecado original. Preparada María como jardín amenísimo que Dios había de habitar, en su misma Concepción aparece inmaculada y purísima, esplendente de luz y de hermosura, tal y como convenia que fuera desde su animación la Madre del Verbo, según que lo expresa San Bernardo: "El Hacedor de los hombres, dice, para hacerse hombre, y nacer entre los hombres, debió elegir, ó más aún, crearse tal Madre, como le convenia, y le había de complacer„. De la misma manera discurre San Agustín al poner en boca de Jesucristo estas palabras: "Yo hice la Madre de quien había de nacer, según á mi majestad cumplia, que es á saber, inmaculada y limpia de pecado; porque si pudo

mancharse ella cuando yo la hacía, también pudiera mancharme yo cuando naciese de ella.,

III.

Ultimamente, la definición dogmática de la pureza original de María es la afirmación terminante de la autoridad infalible de la Iglesia Católica.—¿Qué es esta definición sino el ejercicio, es decir, la vida de esa autoridad manifestada en el acto más solemne?—La razón humana puede correr desahogadamente por su propio campo y terreno: indague y escudriñe los secretos de la naturaleza, bajando hasta las entrañas de la tierra y remontándose hasta el mundo sideral: ensanche sus dominios estrechando las distancias: pretenda mejorar, si se atreve, las condiciones de vida del individuo y de la sociedad: more y recréese, como en su más noble objeto, en las serenas regiones de la filosofía; pero reconozca y confiese que fuera de sus dominios limitados, hay otros dominios más vastos, infinitos; reconozca y confiese que donde acaba su campo, y donde flaquean sus fuerzas, se abre otro campo más alto que ha de recorrerse con fuerzas superiores; reconozca y confiese que si ella es don y timbre y ejecutoria rica de nobleza otorgada por Dios al hombre, hay luego otro don y timbre, otra ejecutoria más rica de nobleza, que es la fe, concedida también por Dios á los hombres; reconozca y confiese en fin, que donde desfallece su luz, ahí comienzan á alborear los esplendores de la fe, para que el hombre por medio de las verdades reveladas, sea llevado de vuelo á la cumbre de sus aspiraciones, al descanso de sus afanes, al conocimiento y posesión de la verdad eterna.

A ese reconocimiento de la razón añadirá la teología católica que Dios es quien revela, pero la Iglesia es quien propone la revelación, para que sea creida por los hombres: y así pudo el mundo entender, guiándolo la ínspiración de Dios, que la Santísima Virgen había sido concebida sin mancha de pecado; más solamente la Iglesia

pudo definir este misterio, y su condición de verdad revelada, con magisterio infalible: solamente la Iglesia, explicando el dogma revelado, pudo poner la Concepción Inmaculada de María en el número de las verdades de fe católica.

«A honra de la Santa é Individua Trinidad, dijo Pío IX, para decoro y ornamento de la Virgen madre de Dios, para exaltación de la Fe Católica, y aumento de la Religión Cristiana, con la autoridad de nuestro Señor Jesucristo, de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, y la nuestra, declaramos, pronunciamos y definimos que la doctrina que tiene que la Bienaventurada Virgen María, en el primer instante de su Concepción, por singular privilegio y gracia de Dios omnipotente, y en atención á los méritos de Cristo Jesús Salvador del género humano, fué preservada inmune de toda mancha de pecado original, es revelada por Dios, y la han de creer firme y constantemente todos los fieles. Por lo cual, si algunos, lo cual no permita Dios, fueren osados de sentir en su corazón contra lo que Nos hemos definido, sepan y entiendan que son condenados por su propio juicio, han padecido naufragio en la fe, y se han apartado de la unidad de la Iglesia».

Oigan los hombres, que la Iglesia ha hablado: oiga el mundo, oiga la impiedad, y vea á la Esposa del Cordero joven y lozana, triunfante é imperecedera, imponiendo al mundo una creencia; y vea al orbe católico acatar sumiso esa creencia, porque siente de cuán alto origen procede la autoridad y el magisterio con que la Iglesia manda y enseña.

Esta es la Maestra de la verdad, esta es la que rige y adoctrina al mundo. "Yo, dice San Gerónimo, estoy unido en comunión con la Cátedra de Pedro. Sobre esta piedra se que está edificada la Iglesia. Quien coma el cordero fuera de esta casa es profano. Quien no estuviere en el arca de Noé, perecerá cuando llegue el Diluvio„.—"Esta es la piedra, dice San Agustín, que no vencen las puertas so-

berbias del infierno.„ "El bienaventurado Pedro, dice San Pedro Crisólogo, que vive y preside al mundo sentado en su propia silla, ofrece la verdad á los que la buscan„.— Esta es la Maestra de los pueblos, la Esposa del Cordero, la Iglesia de Jesucristo: fuera de ella no hay salvación, ni verdad, ni paz: el que sintiere cosa contraria á las doctrinas de la Iglesia, se ha apartado de la unidad de la Fe, y por su propio juicio es condenado.

¿Véis pues ahora, A. H. é H. N. cuán repleto de significaciones venturosas está el misterio de la Concepción Inmaculada de María, y cómo su definición dogmática, como acto supremo del magisterio de la Iglesia, es la mejor y más dichosa afirmación de ese magisterio infalible? ¿Y entendéis por ahí cuán oportuno es y cuán justo, que el mundo se prepare ya y se disponga á celebrar con al borozo y entusiasmo, y con solemnísimas fiestas el Jubileo quinquagenario de aquella definición dogmática, que se avecina?

Concurrir á esas fiestas y fomentarlas entre nuestros diocesanos, sobre ser tarea muy grata á nuestro corazón, es también obligación de nuestro ministerio pastoral. Por esto queremos poner en ello todo el empeño de nuestra voluntad.

La Comisión Cardenalicia ha dado ya muestras de su diligencia, trazando el programa de los festejes en que se podrá desenvolver la piedad de los fieles de todo el orbe católico. Para llevar al cabo sus propósitos está auxiliada por un Comité Central y una Comisión ejecutiva y cuenta para la propaganda, y como lazo de unión entre todos los comités del mundo, con una revista intitulada "L' Immacolata.„ El mismo Santo Padre, á propuesta de dicha Comisión y por el órgano de la Santa Congregación de Ritos, acaba de dar un Decreto *Urbis et Orbis* con gracias y privilegios extraordinarios, y ha compuesto una oración devotísima á la Inmaculada Virgen, enriqueciéndola con indulgencias para estimular á los fieles á que la repitan cada día.

En vista de todo esto, venimos en disponer y disponemos:

I. En todos y cada uno de los pueblos de nuestra Diócesis se formará una Junta local para la celebración del Jubileo de la Inmaculada Concepción. En las cabezas de partido será Presidente de ellas el Rvdo. Sr. Arciprestе; en los pueblos que no sean Arciprestazgo, pero donde haya más de una parroquia, tendrá la presidencia el Párroco más antiguo; y en todas las demás los respectivos Párrocos. La elección de las personas que han de figurar en la Junta la dejamos á la prudencia y discreción de los Sres. Presidentes, los cuales obrarán en todo de acuerdo con la Junta Diocesana.

II. Bajo la presidencia del Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo Auxiliar de esta Diócesis, nombramos una Junta Diocesana compuesta de los Sres. siguientes:

VICE-PRESIDENTES

M. I. Sr. D. Vicente Rocafull, Arcediano y Rector del Seminario.
„ „ Bonifacio Marín, Chantre y Secretario de Cámara.

VOCALES

M. I. Sr. D. Juan Garrido, Magistral de la Santa Basílica Metropolitana.
„ „ Miguel Sirvent, Lectoral.
„ „ José Vila, Doctoral.
„ „ Constantino Tormo, Penitenciario.
Rvdo. Sr. D. José Casanova, Cura Decano.
„ P. Superior de la Residencia de PP. Jesuitas.
„ „ Provincial de los Escolapios.
„ „ Provincial de los Carmelitas Descalzos.
„ „ Prior de los Dominicos.

Rvdo. P. Superior de los Franciscanos.
„ „ Guardian de los Capuchinos.
Sr. Dr. D. Rafael Rodriguez de Cepeda, Profesor de la Universidad.
„ „ Vicente Ribera, Profesor y Secretario General de la Universidad Pontificia.
„ „ Pedro Llopis, Párroco de San Bartolomé.
„ „ José Ferri, Párroco de San Nicolás.
Excmo. Sr. Barón de Terrateig, Presidente de la Liga Católica.
„ „ Marqués de Valero de Palma, Diputado á Cortes.

SECRETARIO

M. I. Sr. Dr. D. Rigoberto Domenech, Canónigo.

Quiera Dios Nuestro Señor que este movimiento de la piedad cristiana para con la Santísima Virgen redunde en acrecentamiento de la Fe y de la Religión. "Convencidos estamos, dice Pío X al confirmar la Comisión Cardenalicia, de que en las dolorosas vicisitudes de los tiempos corrientes no nos quedan otros consuelos que los divinos, y entre ellos, la poderosa intercesión de la Bienaventurada Virgen, que ha sido en todo tiempo auxilio de los Cristianos.„— Cierto, ciertísimo es esto; más por esto mismo ¿no abriremos nuestro corazón á la esperanza, confiados en que el poder de nuestra Madre restituya en el mundo el reinado social de Jesucristo? Hay un librito hermoso que escribió hace siglo y medio el Beato Grignon de Monfort, y un varón celosísimo cuidó de que se editara en nuestra ciudad de Valencia hace pocos años. En ese libro verdaderamente de oro, titulado Tratado de la verdadera devoción á la Virgen, se leen estas palabras. "Por María vino Jesucristo al mundo, y por medio de ella ha de reinar en él; por María comenzó la salvación del mundo, y por ella debe

consumarse. Por eso quiere Dios revelarla y manifestarla como la obra maestra de sus manos; quiere que la misericordia, poder y gracia de María resplandezcan más que nunca en estos últimos tiempos. Si, como es cierto, se acerca el reinado de Jesucristo en el mundo, esto será tan sólo una consecuencia necesaria del conocimiento y del reinado de la Santísima Virgen María que lo dió al mundo la primera vez, y lo hará brillar en él la segunda.„—¿Son estas palabras una profecia de no lejano cumplimiento?—Abramos nuestros corazones á la esperanza; y preparándonos para la inauguración de este año jubilar de la Inmaculada, hagamos nuestros los sentimientos consoladores con que Pío IX el inmortal cerraba la Bula de la definición dogmática, y decía:„ Esperanza cierta y confianza absoluta abrigamos de que la misma Beatísima Virgen, que siendo toda hermosa é Inmaculada quebrantó la venenosa cabeza de la serpiente cruel, y dió la salud al mundo; Ella, que es alabanza de los Profetas y de los Apóstoles, honra de los Mártires, alegría y corona de todos los Santos, refugio seguro y auxilio firmísimo de todos los que peligran, mediadora y abogada potentísima del mundo cerca de su unigénito Hijo, gloria, ornamento y defensa de la Santa Iglesia; Ella, que ha destruído en el mundo todas las herejías, y ha salvado á los pueblos de las mayores calamidades, con su Patrocinio poderosísimo hará que la Santa Madre Iglesia Católica, salvadas todas las dificultades, y vencidos todos los errores, en todos los lugares de la tierra, entre todas las naciones del mundo, de día en día se extienda más y florezca, y reine de un mar á otro mar, y desde el río hasta los términos del orbe de la tierra; y que goce de toda libertad, paz y sosiego, para que los reos obtengan perdón, los enfermos medicina, los flacos fortaleza, los afligidos consolación, ayuda los que peligran, y los que van errados, disipadas las tinieblas del entendimiento, vuelvan al sendero de la verdad y de la justicia, y haya una sola grey, un solo pastor.

En prenda de nuestro paternal afecto, recibid la bendición pastoral que de todo corazón os damos en el nombre del ✠ Padre y del ✠ Hijo y del ✠ Espíritu Santo Amen.

Valencia 12 de Novienbre de 1903.

† *Sebastián, Cardenal Herrero y Espinosa de los Monteros.*

Arzobispo de Valencia.

Por mandado de S. Ema. Rvdma. el Cardenal Arzobispo mi Señor:

Dr. Bonifacio Marín,

Chantre-Secretario.

Esta PASTORAL será leida por los Rvdos. Sres. Curas Párrocos y demás encargados de las iglesias del Arzobispado en el primer día festivo siguiente al de su recibo.

TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del M. I. Sr. Provisor, dictada en los expedientes sobre justificación de ausencia en ignorado paradero de Francisco Valls David y José Navarro Peralta al efecto del consejo y licencia que sus hijos respectivos D. Francisco Valls Serrano y José María Navarro Catalá necesitan para contraer matrimonio, se cita á los indicados ausentes que faltan hace muchos años de sus últimos domicilios que fueron Manises y Alquería de la Condesa por su orden para que si viven y tienen noticia de este llamamiento, puedan exponer dentro del término de nueve días lo que acerca del particular estimen oportuno.

Valencia catorce de Noviembre de mil novecientos tres. —El Notario mayor-secretario, *Dr. Santiago García Oltra.*— Rubricado.

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 16

La triste observación de múltiples campanarios que amenazan ruina en este Arzobispado, nos impone la necesidad de llamar la atención de los señores Curas sobre la verdadera causa de tan repetidos quebrantos y el fácil medio de evitarlos.

En la construcción de torres y fundición de campanas es fuerza relacionar la resistencia de las primeras con el peso de las segundas, que sobre aquellas gravita, debiendo ser muy superior la primera al segundo, incluído el diferencial cálculo del volteo.

En los países católicos, fuera de España, se observa con frecuencia que las campanas son acertadamente de menos volumen y peso inferior que en esta Diócesis, sin explicarse científicamente el anhelo de fundir aquí campanas grandes para torres de poca resistencia.

En su virtud, el Emmo. Sr. Cardenal-Arzobispo mi Señor ordena que siempre y cuando haya necesidad de fundir una

campana, se solicite de ante mano el permiso indispensable, expresando el peso que ha de tener y acompañando un certificado facultativo, del estado y resistencia de la torre sobre que se ha de colocar aquélla.

Lo que de orden de su Ema. Rvdma. se publica á los debidos efectos.

Valencia 12 de Noviembre de 1903.—*Dr. Bonifacio Marín.* —Chantre Secretario.

NOMBRAMIENTOS

En el consistorio celebrado el día 12 de los corrientes ha sido preconizado Obispo de Loryma, Auxiliar de esta Diócesis, el M. I. Sr. Dr. D. Francisco García López, Dignidad de Tesorero de esta Santa Basílica Metropolitana, Provisor y Vicario General del Arzobispado. Este nombramiento ha sido muy bien recibido en toda la Diócesis, siendo innumerables las felicitaciones que el Ilmo. Señor Obispo Auxiliar ha recibido por su merecidísima promoción, á las cuales felicitaciones unimos la nuestra muy cordial.

Ha sido nombrado Comisario General de Tierra Santa en esta Archidiócesis, el Beneficiado de nuestra Santa Iglesia Basílica Metropolitana, Sr. D. Antonio Planas y Bordoy, vacante por fallecimiento del que lo era Sr. D. Salvador Montesinos y Mir, Presbítero, ocurrido el día 29 de Agosto último.

Al posesionarse de este su nuevo cargo, excita el celo é interés de los señores Curas y encargados de las iglesias de esta Diócesis en favor de la recaudación de limosnas para aquellos Santos Lugares de Jerusalén, rogando á los expresados señores Curas, se sirvan entregar á dicho señor Comisario las cantidades que tengan recaudadas.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903

Epoca II. Mártes 1.º de Diciembre de 1903. N.º 1453.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Alocución de S. S. Pío X en el Consistorio de 9 de Noviembre último.—Publicación de la Bula de la Santa Cruzada para el año 1904.--Tribunal Eclesiástico: Cédula de citación.—Circular del Sr. Obispo de Madrid sobre extradiocesanos que van á la Corte con motivo de estudios.—Ejercicios espirituales.—Aviso de la Dirección del Hospital Provincial sobre pago de lactancias.—Suscripción para la Casa de Ejercicios.—Bibliografía.

ALOCUCIÓN DE SU SANTIDAD
PÍO X
en el Consistorio secreto de 9 de Noviembre último

VENERABLES HERMANOS:

Al dirigiros por vez primera, y en el día de hoy, Nuestra palabra desde este sitio, lo primero que se ofrece á Nuestra consideración es la empeñada resistencia que opusimos pocos meses ha al ser elevado por vuestros votos á la altísima dignidad Apostólica. Porque no queremos que penséis, era debida aquella resistencia á poco aprecio ó mezquina gratitud á la significativa demostración de vuestra buena voluntad y alta estima hacia Nuestra persona, ni que rehusábamos trabajar en más encumbradas esferas por la causa de la Santa Iglesia, á la cual habíamos consagrado toda nuestra vida y esfuerzos. Más, ciertamente, al conocer nuestra falta de virtud y pobreza de ingenio y descubrir cuántas y cuáles

dotes deben resplandecer en el Romano Pontífice, ¿qué extraño es si para sostener cargo tan grande nos juzgáramos del todo inútiles?

Vigilar para que el pueblo observe los preceptos del Evangelio y guarde sus consejos; defender con valentía los derechos de la Iglesia; resolver múltiples y gravísimos problemas sobre la sociedad doméstica, enseñanza de la juventud, concepto del derecho y de la propiedad; serenar con la paz cristiana los elementos sociales hoy tan perturbados; santificar á los hombres con la penitencia; todo esto, repetimos, y mucho más, que pertenece al ministerio Apostólico, requería, sin duda, para su perfecto cumplimiento, fuerza mayor que la nuestra.

Añádase á esto lo que ya declaramos en Nuestra reciente Encíclica, á saber: que éramos llamados á suceder á un Pontífice que granjeó para su memoria la admiración y la inmortalidad entre los hombres, por su celo en propagar el Catolicismo y fomentar las prácticas de piedad; por su sabiduría en fustigar los errores modernos, restaurar, pública y privadamente en toda su integridad, la vida y doctrina cristianas; y por su paternal solicitud, así en levantar á los humildes y menesterosos, como en remediar las quiebras de la humana sociedad.

¿A quién no llenaría de congoja tener que reemplazar á un varón tan lleno de excelencia y de grandeza? Ingenuamente lo confesamos, considerando Nuestra insuficiencia llenábamonos de terror.

Pero como por secretos juicios de Dios ha sido servida su Providencia poner sobre Nuestros hombros la carga del Supremo Apostolado, la sobrellevaremos, fiados únicamente en su protección y auxilio.

Por lo que á Nos toca, consagraremos todos Nuestros cuidados y pensamientos á conservar santa é inviolablemente el *depósito de la Fe*, para atender á la salvación eterna de todos, sin perdonar trabajos ni molestias.

Mas siendo sobremanera necesario á la Santa Iglesia que su Pontífice sea y aparezca con plena libertad y con entera independencia de toda otra potestad, según lo exige la singular naturaleza y sacrosanta institución de su cargo, hemos de dolernos amargamente del gravísimo atropello que en esto sufre el Pontificado.

Endulza, no obstante, nuestros pesares la valiosa cooperación que vosotros, Venerables Hermanos, con vuestra pru-

dencia y constancia habéis de prestarnos en el desempeño de tan arduo y dificultoso ministerio, pues vuestro Colegio, por merced y divina dispensación, sabemos que está á Nuestro lado para ayudarnos con sus consejos y esfuerzos en la dirección y administración de la Iglesia Universal. Por consiguiente, superflo Nos parece manifestaros, que en toda circunstancia, singularmente en casos graves y excepcionales, hemos de acudir en busca de vuestros consejos y experiencia, con el fin de que el inmenso peso de la carga que nos abruma sea repartido en todos vosotros. Pues trátase de un negocio que, estando fuera de los bienes transitorios pertenece á los inmortales; puesto fuera de los límites de lugar y tiempo, abraza toda la redondez de la tierra. Trátase de la reverencia y cumplimiento de los preceptos evangélicos, no tan solo para los fieles, sino para todos los hombres, *por quienes murió Jesucristo.*

Es de extrañar existan muchos que llevados por el ansia de novedad se empeñen en averiguar ó hacer conjeturas sobre nuestro futuro modo de proceder desde el Supremo Pontificado. Como si fuera preciso investigar, siendo tan patente, que no hemos de seguir otro camino que el señalado por Nuestros antecesores.

Nuestro lema ya dijimos que sería: *Restaurar todas las cosas en Cristo;* y como *Cristo es la verdad*, Nuestra principal ocupacióm ha de ser el magisterio y enseñanza de la verdad. Así cuidaremos muy solícitamente que fluya de nuestra boca y se grabe en lo profundo de los corazones, para que santamente la practiquen, la sencilla, clara y eficaz doctrina de Jesucristo, ya que la guarda de sus enseñanzas dispuso El mismo fuera el medio supremo para conocer la verdad: *Si permaneciereis en mi palabra seréis verdaderos discípulos míos. Y conoceréis la verdad, y la verdad os salvará.* (Joan, VIII 31, 32).

Necesario será para desempeñar esta enseñanza de la verdad cristiana, establecer y afirmar el conocimiento de altísimas verdades innatas ó divinamente reveladas, las cuales encontramos hoy á cada paso adulteradas ó completamente desfiguradas; robustecer los principios de obediencia, autoridad, justicia y equidad, hoy tan combatidos; dirigir en su vida pública y privada, dentro de las esferas del orden social y político, según las reglas de la moral cristiana, á todos los hombres, súbditos y gobernantes, hijos todos de un mismo Padre.

Quizá algunos tomen á ofensa lo que decimos de Nuestros desvelos tan oportunos en asuntos políticos; más como com-

prenderá quien juzgue equitativamente las cosas, el Romano Pontífice jamás puede separar la política del ministerio que ejerce sobre la fe y costumbres. Es cabeza y Supremo director de la Iglesia, sociedad perfecta, que consta de hombres y está constituída en medio de los hombres, y por tanto, debe intervenir en los mutuos deberes juntamente con los que están al frente de la cosa pública, si ha de mirar por la seguridad y libertad de los católicos en todos los ámbitos del mundo.

Es innato en el hombre apetecer con ansia la verdad, y, una vez conocida abrazarla y sostenerla; más, por corrupción de la naturaleza, sucede que muchísimos nada odian con más encono que las manifestaciones de la verdad, puesto que ellas ponen al descubierto sus errores y enfrenan sus concupiscencias. Las amenazas y persecuciones de tales desgraciados nada Nos han de conmover, porque descansamos en aquella advertencia de Jesucristo: *Si el mundo os odia, tened entendido que á Mí me odió antes que á vosotros.* (Joan, VIII 31 y 32.)

Por lo demás, ¿habremos de detenernos en poner de manifiesto la falsedad de los que todos los días calumnian, respirando envidia, á la verdad católica, como enemiga de la libertad, de la ciencia y del humano progreso?

La Iglesia, ciertamente, condena, y juzga ha de ser reprimida con severidad esa licencia desenfrenada en pensar y obrar, para la cual no hay ninguna autoridad ni divina ni humana á salvo, ningún derecho intacto, y que, derrocando todo fundamento de orden y de disciplina, siembra el estrago y ruina en nuestras ciudades; mas esto es corrupción de la libertad, no es verdadera libertad. Tan lejos está la Iglesia de poner dificultades al ejercicio de la legítima libertad, que consiste en poder obrar cada cual lo que sea equitativo y justo, que siempre ha enseñado que ésta debe ser sin límites.

Ni es menos falso que la fe sea una rémora para la ciencia, siendo como es muy cierto que ésta aprovecha á aquélla, y no poco. Porque, además de aquellas cosas que están sobre la naturaleza y acerca de las cuales ningún conocimiento puede alcanzar el hombre sin la fe, existen otras muchas igualmente encumbradas en el orden natural, que son conocidas por la razón humana; pero ésta, robustecida con la fe, puede tener de ellas noticia más clara y perfecta: es un absurdo asegurar que la verdad está en pugna consigo misma, toda vez que asi el orden sobrenatural como el natural, proceden del mismo origen y fuente, que es Dios.

Y respecto al progreso, ¿por qué Nos no hemos de aplaudir y aprobar, ya que somos custodios de la verdad católica, los adelantos del ingenio, los descubrimientos de la experiencia y el desarrollo é incremento de las ciencias, que al fin y al cabo conducen la acción de esta vida perecedera á otra vida mejor? A fomentar todos estos adelantos Nos anima tambien el ejemplo de Nuestros predecesores; pero es deber Nuestro refutar y combatir las enseñanzas de la moderna filosofia y jurisprudencia civil, merced á las cuales, los presentes acontecimientos estan en pugna con los preceptos de la ley eterna. En esta lucha no presentamos dificultades al progreso de la humanidad, sino que oponemos un dique para impedir su destrucción.

En el fragor de esta imprescindible batalla en aras de la verdad, abrazamos á todos sus enemigos y perseguidores, por quienes sentimos verdadera compasión, y derramando amargas lágrimas los encomendamos á todos á la misericordia divina. Porque si es ley sacratísima del Pontificado aprobar y defender lo que es verdadero, justo y recto, y rechazar y anatematizar lo que es falso, injusto y depravado, tambien lo es implorar perdón y misericordia para los pecadores, á semejanza de Aquél que *rogó por los delincuentes*. Dios, que *estaba en Cristo reconciliando consigo al mundo*, dispuso prorrogar este ministerio de reconciliación, principalmente por medio de los Romanos Pontífices, como Vicarios de su Hijo, reconciliación que, por consiguiente, ha de proceder de la autoridad y magisterio apostólicos.

Pensar que nuestro oficio de reconciliación habrá de particularizarse ó circunscribirse á esferas determinadas, es inferir una injuria á Nuestros deberes y ministerio, en virtud de los cuales venimos obligados á mirar por todos con afecto verdaderamente paternal.

No confiamos, sin embargo, conseguir lo que Nuestros predecesores no alcanzaron, á saber: que triunfe en todas partes la verdad del error y de la injusticia universalmente propagados; pero en esto hemos empeñado todo el esfuerzo de Nuestra actividad. Y si Nuestros deseos no han de verse totalmente cumplidos, esperamos, no obstante, con el auxilio de Dios, que el reinado de la verdad se consolidará en los buenos y se propagará entre otros muchos, favorablemente dispuestos á recibirla.

Finalmente, Nos es gratísimo, Venerables Hermanos, dirigir Nuestras miradas á vuestro esclarecido Colegio, de

cuyo honor decretamos que participen dos ilustres varones; uno de ellos, enaltecido ya por vuestro mismo testimonio durante el último interregno, ha demostrado cerca de Nos y en pocos meses, sus excelentes dotes de carácter é ingenio y exquisita prudencia en la resolución de los negocios; y el otro, Nos es suficientemente conocido por su talento sobresaliente, profunda piedad y largo y fructuoso ministerio episcopal. Son: Rafael Merry del Val, Arzobispo Titular de Nicea, y José Callegari, Obispo de Padua.

Suplícoos vuestro parecer.

Por lo tanto y por autoridad de Dios Omnipotente y de los Apóstoles Pedro y Pablo y Nuestra, creamos y publicamos Presbíteros Cardenales de la Santa Romana Iglesia á Rafael Merry del Val y á José Callegari, con todas las dispensas, derogaciones y cláusulas necesarias y oportunas.

En el nombre del Padre ✠ y del Hijo ✠ y del Espíritu ✠ Santo. Amen.

El Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo nos envía el siguiente despacho:

✠

CIRIACO MARÍA, POR LA MISERICORDIA DIVINA,

DEL TÍTULO DE SAN PEDRO IN MONTORIO, IN URBE, DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBÍTERO CARDENAL SANCHA Y HERVÁS, PATRIARCA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CAPELLÁN MAYOR DE S. M., VICARIO GENERAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, CABALLERO DEL COLLAR DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III Y CONDECORADO CON LA GRAN CRUZ DE ISABEL LA CATÓLICA, SENADOR DEL REINO, COMISARIO GENERAL APOSTÓLICO DE LA SANTA CRUZADA, ETC., ETC.

A vos, nuestro Venerable Hermano en Cristo Padre, Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de la Diócesis de Valencia, Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de León XIII, de feliz memoria, se dignó prorrogar, con fecha quince de Septiembre de mil novecientos dos, por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y con fecha doce de Abril de mil ochocientos noventa y siete por diez años la del Indulto Cuadragesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda

á obras de caridad y beneficencia, y que los señores Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los Sres. Curas-párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y para que las personas que nombrareis para la expedición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen á las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la común de vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas selenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera clase, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadragesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres peselas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á cuatro de Noviembre de mil novecientos tres. El Cardenal Sancha, *Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada*.—Por mandato de Su Eminencia Reverendísima, el Comisario General de la Santa Cruzada, *Licenciado Pedro Cadenas y Rodríguez*, Canónigo, secretario.

En su consecuencia, venimos en disponer que, con las formalidades de costumbre, se publique y sea recibida en nuestra Santa Iglesia Catedral la Santa Bula, la tercera Dominica de Adviento, y el día acostumbrado en las demás parroquias del Arzobispado, rogando encarecidamente á los Rvdos. Párrocos inviten á las autoridades de su localidad respectiva para que asistan á tan solemne acto religioso y que expliquen á sus feligreses las gracias, privilegios y facultades que se conceden por la Santa Sede á los que tomen la Santa Bula de la Cruzada y demás sumarios pontificios, manifestándo-

les, además, el destino que se da á las limosnas con que los fieles contribuyen para disfrutar tan insigne concesión.

Valencia 30 de Noviembre de 1903.—† El Cardenal Arzobispo de Valencia.

TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del Muy Ilustre Señor Provisor dictada en el expediente sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de D. Juan Antonio López Leante, al efecto del consejo favorable que su hijo D. Enrique López Bergón necesita para contraer matrimonio, se cita al indicado ausente que falta hace muchos años de su último domicilio que lo fué en esta ciudad, para que si vive y tiene noticia de este llamamiento pueda exponer dentro del término de nueve días lo que estime oportuno acerca del particular.

Valencia 28 de Noviembre de 1903.—El Notario mayor-secretario, *Dr. Santiago García Oltra.*—Rubricado.

DISPOSICIONES

del Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá acerca de los extradiocesanos que van á la Corte con motivo de estudios

Llamamos la atención sobre la siguiente importante Circular que tomamos del *Boletín* de la Diócesis de Madrid.

«La circunstancia de radicar nuestra Diócesis en la capital y Corte del reino, y el ser por lo mismo Madrid asiento de los principales centros de istrucción, hace que no pocos clérigos y sacerdotes lo elijan con preferencia para seguir en ella estudios profanos.

El hecho de que los sacerdotes, además de sus estudios propios, quieran cultivar otros que les sirvan de esplendor y de corona, no sólo no es reprobable, sino que muchas veces puede ser útil y provechoso. Sacerdotes dignísimos, honra de la Iglesia, han ocupado y ocupan cátedras en esos centros, y desde ellos, rodeados de respeto, trabajan á la

vez en pro de la verdad científica y de la verdad religiosa que mutuamente se ayudan, y clérigos dignísimos se preparan para un día seguir igual camino. Mas también es cierto que, al respirar el ambiente de nuestras Universidades, puede peligrar la fe de alguno, ó, portándose menos dignamente, obscurecer con su conducta moral ó escolar el honor del estado eclesiástico.

Pasaron aquellos tiempos en que nuestras grandes Universidades, fundadas ó aprobadas por los Papas, eran baluarte de la Religión bajo la tutela y el amparo de la Iglesia.

Hoy, separadas de hecho de su vigilancia y autoridad, aunque con profesorado generalmente digno y competente, no es raro, por desgracia, el hecho de que desde sus cátedras se expliquen alguna vez doctrinas ó del todo heréticas ó con tendencias peligrosas.

Esto ha contribuído á que la Iglesia, mirando siempre por el bien de aquellos que el señor escogió para el ministerio de las almas, se haya preocupado del actual estado de cosas, como lo demuestra la Instrucción que con fecha 21 de Julio de 1896 publicó la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, en conformidad con los deseos y el pensamiento de Su Santidad León XIII, de feliz memoria, y que se reprodujo en este Boletín en Abril del año actual [1].

Aunque la citada Instrucción está dada para Italia y las circunstancias aquí no son en todo iguales, tienen no poca semejanza; por lo cual recomendamos su lectura muy encarecidamente á los interesados.

Las disposiciones sobre elección de Universidad, sobre cambio de clases cuando haya algún profesor francamente heterodoxo, sobre alojamiento, sobre evitar la lectura de periódicos y revistas sospechosos, sobre práctica de santos ejercicios, etc., etc., están llenas de prudencia y de caridad.

Nós, por nuestra parte, informados del sincero deseo de mirar por nuestros clérigos y por los de otras jurisdicciones que vengan á esta Corte *studiorum causa*, estimamos necesario disponer lo siguiente:

1.º Ningún sacerdote de nuestra Diócesis podrá cursar en las Universidades ó centros docentes del Estado sin Nuestra especial licencia; y en cuanto á los de otras Diócesis, no se les concederá permiso para residir en esta Corte con tal fin, si en las Letras transitoriales de sus Prelados (previa Nuestra

---

1 Núm. 641, de 10 de Abril de 1903, pág. 183 del tomo XVIII.

anuencia) no se especifica la circunstancia de que vienen á esta capital con motivo de hacer estudios de aquella índole.

2.º Dicha licencia ó aceptación Nuestra deberá renovarse cada curso y Nos la negaremos á todos aquellos que no acrediten antes tener aprobados en debida forma, con buenas calificaciones los estudios de Sagrada Teología en el Seminario respectivo.

3.º Los extradiocesanos sólo podrán generalmente residir en esta Diócesis el tiempo que exija el curso de sus estudios.

4.º Todos aquellos que en la manera expresada obtengan permiso ó aceptación nuestra para estudios en esta Corte, deberán hacer llegar en forma á nuestro conocimiento las calificaciones alcanzadas en cada curso académico, y de ellas dependerá en parte el que les prorroguemos ó no nuestra licencia ó beneplácito, según los casos, para continuar tales estudios.

5.º En nuestra Secretaría de Cámara se llevará un libro especial, en el que se registren y consignen todos los datos conducentes á los fines de lo dispuesto en esta *Circular*.

Madrid 29 de Septiembre de 1903. † VICTORIANO, *Obispo de Madrid-Alcalá.*»

EJERCICIOS ESPIRITUALES

Señores Sacerdotes que los han practicado en el Santuario de San Vicente Ferrer de Agullent.

Primera tanda del 9 al 17 de Septiembre último.

D. Joaquin Climent Benavent, Beneficiado de Játiva; don Juan Bautista Albiñana Albiñana, Beneficiado de Olleria; Dr. D. Manuel Piñana Mateu, Cura Ecónomo de San Martín de Valencia; Dr. D. Juan Bautista Pastor Rubio, id. id. de San Lorenzo de id.; D. Salvador Muñoz, Cura Propio de Alcudia de Carlet; D. José Talens Nadal, Cura Ecónomo de Albaida; D. Ramón Aparicio Llorca, Cura Propio de Puebla de Vallbona; D. José Segui, Presbítero residente en Albaida; don Juan Bellot Quilis, Beneficiado de Biar; D. Pascual Terol Merin, Beneficiado de Játiva; D. Miguel Pérez Parra, Capellán Beneficiado de Benejama; D. José Cebolla, Cura Propio de Riola; D. Juan Niclos Esteve, Coadjutor de Algemesí; D. José Belda, Coadjutor de Bocairente; D. Francisco José Pastor

Roselló, Cura Ecónomo de Sempere; D. Manuel Nicolau, Cura Ecónomo de Bañeras; D. Joaquin Pastor Barat, Presbítero Residente Colegio del Patriarca, Valencia; D. Valeriano Serrer Server, Cura Propio de Murla; D. Emilio Vidal Vidal, Coadjutor de Algemesí; D. Victoriano Fontabella Benlloch, Cura Propio de Montichelvo; D. José Lledó Pastor, Cura Ecónomo de Benimaclet; D. Rafael Gimenez, Cura Propio de Benimuslem; D. Miguel Gozalbes, Capellán monjas de Santa Clara de Játiva; D. Vicente R. Selfa Feo, Beneficiado de Santos Juanes de Valencia, D. Eduardo Casanova, Cura Ecónomo de Puebla de Farnals; D. José Caplliure, Beneficiado de San Valero de Valencia; D. Vicente Sicluna, Cura Ecónomo de Navarrés; D. Antonio Andreu, Presbítero residente en Valencia; D. José María Catalá Lorente, Cura Ecónomo de Adzaneta; D. Francisco Vicente Sastre, tonsurado, Colegio del Patriarca; D. Vicente Mayor Linares, Cura Ecónomo de Olleria; don Joaquin García Dobon, Coadjutor de Ayelo Malferit; D. Ramón Aparici, Cura Propio de la Fuente de San Luis; D. Francisco Albrines, Parroquia de Santo Tomás de Valencia; Doctor D. Juan Bautista Escrivá Llorca, Cura Ecónomo de Cullera, D. Juan Bautista Cremades, Cura Ecónomo de Altea; D. Antonio Fabra, Regente de Agullent; D. Juan Bautista Marrahi Belloer, Cura Ecónomo de Beniardá; D. Juan Bautista Pla Alfonso, Presbítero del Colegio de Vocaciones de Valencia; D. Tomás Ferragut Castelló, Regente de Parcent.

Segunda tanda del 19 al 25 de Septiembre último.

D. Estanislao Serrano, Beneficiado de Játiva; Dr. D. Francisco Genovés, Cura Ecónomo de San Valero, Ruzafa-Valencia; D. Juan Vaya Serrano, Beneficiado de la Seo de Játiva; D. Juan Soriano, Cura Párroco de Benejama; D. José María Bertomeu, Capellán del Milagro de Valencia; D. Rafael Marín Piquera, Beneficiado de los Santos Juanes de Valencia; don Vicente Martí Fabado, Cura Ecónomo de Carcer; D. Gerardo Alexander Juan, Beneficiado de Bocairente; D. José Asensi, Beneficiado de la Seo de Játiva; D. Vicente Llacer y Solanes, Ecónomo de Señera; D. Gerónimo García Torres, Vicario de la Llosa; D. Vicente Lleonart Granell, Ecónomo de Alboraya; D. Eduaado Sanz Gornet, Ecónomo de Gavarda; D. José Soler, Capellán de Albaida; D. Juan Bautista Vidal Climent, Vicario de Oliva; D. Leopoldo Ferri, Vicario de la Cañada; D. Francisco Carreres, Coadjutor de la Seo de Játiva; D. José

Barberan García, Vicario de Aldaya; D. Francisco Berenguer Ecónomo de Agres; D. Juan Bellver, Capellán de las monjas de Agullent; D. José Ferri Lloret, Ecónomo de Cuatretonda; D. José María Abella Marín, Beneficiado de San Juan del Hospital de Valencia; D. José Gari, Beneficiado de San Pedro de Játiva; D. Blas Sala, Beneficiado de Bocairente; D. Jaime Molins, Ecónomo de Chera; D. José Miralles Izquierdo; don Sebastián Reos, Ecónomo de Genovés; D. Manuel Cortell Gomes; de la Beneficencia de Játiva; D. Francisco Tito, Beneficiado de la Seo de Játiva; D. Juan María Miñana Mateu, Ecónomo de Alfafara; D. Hermenegildo Muñoz, Ecónomo de Alcantara; D. Timoteo Casaban, Ecónomo de Luchente; don Isidro Escandell, Ecónomo de Vallada; D. Senen Miñana, Vicario de Ayelo; D. José Pastor Lloret, Vicario de Biar; don Juan Ballester Alemañ, Ecónomo de Benidolig; D. Antonio Montagut, Cura Párroco de Ibi; D. Peregrin Llagaria Gozalbo, Cura Párroco de Aldaya; D. Francisco Pellicer Aranda; D. José Benlloch Domingo, Vicario de Alcudia Carlet; D. Rafael Mondria Sanchis, Ecónomo de Torremanzanas; D. Pedro Llorca, Cura Párroco de Otos; D. Joaquin Vañó, Beneficiado de Bocairente; D. Crecencio Martinez, Vicario de Benisoda; D. Miguel Giner Domingues, Vicario de Castalla; D. Antonio Calvo, Cura Párroco de Villajoyosa; D. Iginio Villaplana Orts.

Tercera tanda, del 26 de Septiembre al 3 de Octubre.

D. Daniel Llorens, Ecónomo de Bocairente; D. Ricardo Pastor, Beneficiado de Beniganim; D. Joaquin Miralles, Beneficiado de Bocairente; D. Juan Calabuig, id. de id.; D. Vicente Civera Esteve, id. de Sempere; D. Miguel Belda, Cura Ecónomo de Algemesí; D. José Maria Laviña, Cura Párroco de Santa Tecla de Játiva; D. Buenaventura Cortes Slbert, Vicario de Sueca; D. Angelino Colomar, de Sueca; D. Salvador Solanes Masanet, Cura Párroco de Masalaves; D. José Giner Guerrero, Vicario de Bufalít; D. Miguel Jordá Ors, Ecónomo de Confrides; D. Ramón Gil Climent, Ecónomo de Quesa; don Sebastián Puig, Vicario de Alfargo; D. Rodrigo Aguirre Perello, Beneficiado de Algemesí; D. Vicente Perelló Perest, Vicario de Sueca; D. Vicente Tenesa Galloc, Ecónomo de Rotglá; D. Vicente Buigues, Ecónomo de Beniarbeig; D. Vicente Marco Cortes, Beneficiado de Sueca; D. Salvador Vilár Juan, Beneficiado de Sueca; D. Enrique Perez Garabito, Coadjutor

de los Santos Juanes de Valencia; D. Francisco Blasco Richart, Ecónomo de Llanera; D. Ramón Santa Rufina Montal, Beneficiado de San Andrés de Valencia; D: José Ripoll Ramón, Vicario de Torremanzanas; D. Rafael Oriera Vila, Ecónomo de Fraura; D. Pascual Roca, Cura de Ayodar; don Emiliano Rubio Hernandez, Vicario de Casas del Rio; D. Antonio Alcobar Ruiz, Vicario de Cofrentes; D. Salvador Estila, Ecócomo de Bellús; D. Enrique Pardo Torró.

ADVERTENCIA

En la relación de los Sres. que practicaron los ejercicios en una de las dos tandas verificadas en el Colegio de San José de esta Ciudad, se omitieron los nombres de

D. Miguel Esteve, Vicario de la Puridad; D. José Belda, Vicario de San Lorenzo; D. Vicente Belda, Vicario de Santa Ursula; D. Francisco Lledó, Adscrito á San Lorenzo; D. Joaquin Blasco, Párroco de Bétera; y D. Emilio Gonzalez Herrero, Beneficiado de los Santos Juanes.

HOSPITAL PROVINCIAL DE VALENCIA

INCLUSA

En virtud de acuerdo de la Exma. Diputación provincial, se pone en conocimiento de todos los Sres. Alcaldes, Curas Párrocos é interesados, que desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia hasta el dia 31 de Diciembre próximo, se satisfará en la Caja de este Hospital provincial el importe de los cupones por lactancias de expósitos vencidos hasta 31 de Diciembre de 1902, y con arreglo á las prevenciones siguientes:

1ª. El pago se verificará todos los dias laborables de 10 á 13.

2ª. Será indispensable presentar el cupón con la certificación que lleva al dorso firmada y sellada por el Juez Municipal y Cura párroco respectivo, haciendo constar que en la fecha del vencimiento del cupón, vive el expósito, ó en su defecto el dia en que hubiere sido devuelto á esta Inclusa, todo ello sin enmiendas ni raspaduras. En el caso de haber fallecido el expósito, se acreditará necesariamente este extremo por un certificado del Registro civil correspondiente.

3ª. Se advierte á los interesados, que en el caso de no presentar los cupones en las condiciones que quedan expresadas y dentro del plazo fijado, sufriran considerable retraso en el percibo de lo que les corresponda, sin perjuicio de que se declare la prescripción de aquellos créditos respecto de los que proceda con arreglo al Código Civil.

Valencia 5 de Noviembre de 1903.—El Director, *Arturo Villarroya.*

SUSCRIPCIÓN PARA CASA DE EJERCICIOS ESPIRITUALES Y HOSPEDERÍA PARA SRES. SACERDOTES

ARCIPRESTAZGO DE LIRIA

(*Continuación*)

		Pesetas
	Suma anterior. .	16.434'50
D. José Calvo. . .	. . mitad.	5
» Julian Esteve. . .	id. .	5
» Manuel Seiquer. .	id. .	5
» Lamberto Soriano. .	id. .	5
» Juan de D. Martínez.	id. .	5
» Leopoldo Alcayde. .	id. .	5
» Antonio Feltru. . .	id. .	5
» Miguel Minguet. .	id. .	15
» Juan Bautista Dasí. .	id. . .	7'50
» Vicente Pons. . .	id. . . .	7'50
» Cipriano Deses. .	id. . . .	5

ARCIPRESTAZGO DE MONCADA

D. Vicente Llorca.	. mitad.	7'50
» Francisco Muñoz.. . .	id. .	7'50
» Francisco Herrero. . . .	. id. . .	5
» Arturo Castellano.	id. . . .	5
» José Ferrer..	id. . . .	5
» Francisco Espinós.	id. . . .	5
» Matias Laguarda.	id. . . .	5
» Manuel Muños.	id. . .	5
» Gabriel Payá.	id. . .	7'50
	Suma y sigue. . . .	16.557

		Pesetas
	Suma anterior. . .	16.557
D. Juan Bautista Espí. .	. . . mitad. .	5
» Francisco Boigues. .	. . . id. . . .	5
» Ramón Cortina. .	. id. . . .	7
» José Palacio. . .	. id. . . .	7
» Vicente Zaragozá. .	. id. . .	5
» Severino Castellano.. .	id. . .	7:50
» Francisco Morales. .	id. . . .	7'50
» Joaquín Gimeno. . .	id. . . .	7'50
» José María Ferriol. .	id. .	7'50
» José Sempere. . .	id. .	7'50
» Vicente Ariño.. .	id. . .	5
» Carlos Herraez. .	id. . .	5
» José Valero. . . .	id. .	7'50
» Vicente Galmes. . .	id. .	5
» Victoriano Cervera..	id. .	5
» Francisco Gil. . . .	id. .	5
» Rafael Reig.. . .	todo..	15
» Fernando Sancho. .	mitad. .	5
» Roque Carrera. .	id. . .	7·50
» Francisco Porta.	id. . .	7'50
» Juan Bautista Soucase. .	id. .	7·50
» Agustín Sancho.	id. .	5
» Enrique Lizandara.	id. .	5

ARCIPRESTAZGO DE ONTENIENTE

D. José Molina. . .	todo.. . .	25
» Tomás Valls. . .	id. . .	40
» Vicente Martínez.	. id. . . .	15
» Antonio Sais. . .	. . id. . . .	10
» Rosendo Vives.	. . id. . . .	10
	SUMA. . . .	16.808'50

BIBLIOGRAFÍA

Domingos y fiestas de Adviento, por el M. R. P. Monsabré, de la Orden de Predicadores, frcs. 2'50.-Paris, P. Lethiellena, Librero, Editor, 10, calle Cassette. Madrid, Gregorio del Amo, 6, calle de la Paz.—En este magnifico volúmen del Reverendísimo Padre Monsabré, el ilustre dominico francés que durante tantos años ilustró el púlpito de Nuestra Señora de París, se encontrará una amplitud de doctrina y de elocuencia que encantarán á las numerosas personas que deseen poseer en su biblioteca una obra teológica de tanto alcance.

Véase cómo el eminente autor presenta á los lectores su nueva obra: «No iré á buscar fuera de la liturgia el asunto de mis instrucciones. Los evangelios de los Domingos y Fiestas están llenos de enseñanzas de las que la mayor parte de vosotros conoce sólo la superficie. Con la gracia de Dios, trataré de haceros entrar en sus profundidades». He aquí, en efecto, sucesivamente: el juicio final. las catástrofes que deben precederle y las razones que explican y justifican ese alarde de acción judicial por parte de Dios y de su Cristo; el testimonio que da á su precursor; aplicaciones de la letra de ese texto á nuestros tiempos afligidos por la incredulidad y por la tibieza de los hijos de Dios.—La preparación de Dios para el advenimiento del Mesias, La Inmaculada Concepción y sus razones con el fin de la majestad divina. Lo que es el Verbo y lo que ha hecho; visible é invisiblemente, etc., etc. En una palabra: el campo es vasto y la cosecha ha sido abundante. ¡Cuántas enseñanzas prácticas en ese comentario del Evangelio! Pero el comentario está hecho por un maestro, y como se inspira á la vez en la ciencia y en la piedad, encuentra la palabra que responde á las necesidades de todas las almas é indica el remedio que la Redención nos ha preparado para todos los males de nuestro siglo. Si nosotros tuviéramos que expresar una preferencia, se la daríamos á ese magnífico sermón de la transfiguración del ministerio sacerdotal, ó á la explicación de los primeros versículos de San Juan; por otra parte, y cómo elegir, cuando todo, y desde todos los puntos de vista tiene un mérito excelente.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903

Epoca II. Lunes 21 de Diciembre de 1903 N.º 1455.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Nombramiento de Vicario Capitular.--Idem de Secretario.—Edicto del Provisorato.—Fallecimiento y entierro del Emmo. Sr. Cardenal.—Indice del año.

NOMBRAMIENTO DE VICARIO CAPITULAR

El Excmo. Cabildo Metropolitano, en uso del derecho y en la forma y modo que prescriben y marcan los Sagrados Cánones, Leyes concordadas y Estatutos de esta Santa Iglesia, procedió el día 14 del actual á la elección de Vicario Capitular, Sede vacante, y de Ecónomo de la Mitra, resultando nombrados, para el primer cargo el M. I. Sr. Dr. D. Vicente Rocafull Vélez, Dignidad de Arcediano, y para el segundo el M. I. Sr. Dr. D. José Calvo Aparicio, canónigo.

Lo que se anuncia oficialmente para conocimiento de todos á quienes interesa, y á los efectos consiguientes.

El primer acto del Ilmo. Sr. Vicario Capitular, después de su toma de posesión, ha sido dirigir un telegrama al Eminentísimo Sr. Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad, rogándole que trasmita al Santo Padre el testimonio de su profunda veneración, filial afecto é incondicional obediencia, y pidiéndole la bendición para sí, para el Excmo. Cabildo, Clero

y fieles del Arzobispado. A este despacho se ha dignado contestar Su Santidad lo siguiente:

Roma. 15.—Felicítole por nombramiento de Vicario Capitular y participole V. S. Bendición Apostólica.—*Card. Merry del Val.*

También telegrafió S. S.ª Ilma. al Excmo. Sr. Nuncio Apostólico, poniéndose incondicionalmente á sus órdenes, atención que el representante de la Santa Sede agradece haciendo votos por la prosperidad del gobierno interino.

NOMBRAMIENTO

Teniendo en consideración las especiales circunstancias que concurren en el M. I. Sr. Dr. D. Constantino Tormo, Canónigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana, venimos en nombrarle Secretario de Gobierno, cargo vacante por renuncia del M. I. Sr. Dr. D. Bonifacio Marín, Dignidad de Chantre de la misma Santa Iglesia.

Valencia 19 de Diciembre de 1903.—El Vicario Capitular, *Dr. Vicente Rocafull.*

TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Vicario Capitular, Sede vacante de esta Archidiócesis, dictada en el expediente sobre justificación de ausencia en ignorado paradero de don Francisco Peyró Serrano, al efecto del consejo favorable que su hijo D. Enrique Peyró Alcarria necesita para contraer matrimonio, se cita al indicado ausente que falta hace muchos años de su último domicilio, que lo fué en esta ciudad, para que, si vive y tiene noticia de este llamamiento, pueda exponer dentro del término de nueve días lo que estime oportuno acerca del particular.

Valencia quince de Diciembre de mil novecientos tres.—El Notario mayor-secretario, *Dr. Santiago García Oltra.*—Rubricado.

FALLECIMIENTO Y FUNERALES
DEL
EMMO. Y RVDMO. SR. CARDENAL ARZOBISPO
DE ESTA DIÓCESIS

De la prensa local entresacamos los datos que van á continuación, los cuales forman una interesante y exacta crónica acerca de los últimos momentos del inolvidable Prelado, Eminentísimo Sr. Herrero y Espinosa de los Monteros, y de las honras fúnebres tributadas á sus venerables restos.

DIA 8 DE DICIEMBRE

Agravación de la dolencia.—Administración de los últimos Sacramentos.

De los periódicos del día 9.

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valencia, Dr. Herrero y Espinosa de los Monteros, está gravísimo. La enfermedad que venía padeciendo se ha complicado con una pulmonía.

Así lo declaran nuestros distinguidos amigos el Dr. Machí, médico de cabecera de Su Eminencia, y el Dr. Bonet.

La pulmonía la notó el propio ilustre paciente el lunes, á la una de la tarde.

Ayer se acordó, en vista de la inminente gravedad, administrar á Su Eminencia el Viático y la Extrema Unción, y no obstante el corto espacio de tiempo empleado en la organización del solemne acto, la noticia circuló con rapidez inusitada y el acompañamiento resultó lucidísimo.

A las seis de la tarde se organizó en la capilla de San Pedro de la Basílica el religioso cortejo formado por gran número de seglares, entre los que recordamos al senador señor Lázaro, D. Andrés María Pastor, D. Mercedes Sánchez de León, D. Timoteo Guillem del Soto, D. Santiago García, don Miguel Polo, D. José Rodrigo Pertegás, D. Antonio Martín Echeveste y D. Miguel María Cavanillas.

Después de los seglares figuraban en el acompañamiento los seminaristas internos y los señores beneficiados de la Metropolitana y canónigos.

Por la premura del tiempo fueron muchos los que no lle-

garon á tiempo para acompañar al Señor con velas encendidas, marchando detrás de la procesión con gran recogimiento; entre éstos estaban los socios de la Juventud Católica y los obreros de la Unión Social Cristiana, que acudieron á la Catedral en cuanto se enteraron de que iba á ser viaticado nuestro Eminentísimo Prelado.

El Santísimo Sacramento era llevado bajo palio por el Deán Sr. Cirujeda y Ros, siguiendo á continuación los señores Gobernadores civil y militar con el Alcalde y un Ayudante del Capitán general, que no pudo concurrir por hallarse indispuesto.

La comitiva salió de la catedral á las seis y media por la puerta de los Apóstoles, dirigiéndose al Palacio Arzobispal por frente á la capilla de nuestra excelsa Patrona la Virgen de los Desamparados y plaza de la Almoina.

El cuadro que ofrecían las habitaciones del venerable enfermo al llegar el Santísimo Viático, era edificante y conmovedor en extremo.

En los rostros de los circunstantes se veía pintada la más profunda pena, y el Emmo. Sr. Cardenal, con admirable unción, recitaba la profesión de fe que le leía el Obispo auxiliar Ilmo. Sr. D. Francisco García López.

Al terminar Su Eminencia la profesión de fe católica recibió de manos del señor Deán, con santa y edificante tranquilidad, los Sacramentos de la Eucaristía y Extrema-Unción. También le fué aplicada la indulgencia plenaria *in articulo mortis*.

El solemne cortejo regresó á la Basílica Metropolitana por las calles de las Avellanas, Cabilleros, Puñalería y Zaragoza, oyéndose por la carrera, mezcladas con las preces de rúbrica, las fervientes plegarias de los fieles que componían el acompañamiento y de los que presenciaban su paso y se enteraban de la triste nueva.

El estado del eminente y venerable enfermo es muy grave, hay muy pocas esperanzas de que la gravedad remita y se teme un próximo y fatal desenlace.

Anoche Su Eminencia tenía 38 grados de calentura, 140 pulsaciones por minuto y 80 inspiraciones.

DIA 9

Bendición Apostólica.—Fallecimiento.—Formalidades canónicas. Exposición del cadáver.—Manifestaciones de duelo.

De la prensa de los días 9 y 10.

A las dos de la madrugada recibiose un telegrama de Roma transmitiendo la Bendición de Su Santidad Plo X, que había sido solicitada.

A las tres y cuarenta minutos, rodeado del Ilmo. Sr. Obispo auxiliar D. Francisco García, del Mayordomo, Canónigo D. Marcial López, del Secretario de Cámara, Sr. Marín, y servidumbre de Palacio entregó su alma á Dios el ilustre enfermo.

Inmediatamente fué avisado el Excmo. Cabildo que, personado en la Cámara mortuoria, fué testigo de que llamado el señor Cardenal tres veces por el señor Arcipreste no contestó. Al cerciorarse del fallecimiento del señor Arzobispo, requiriose á D. Salvador Romero Redón, Notario de este ilustre Colegio, para quelevantara la correspondiente acta, que fué extendida acto continuo.

El cadáver fué vestido de pontifical de color morado, y guantes y solideo rojos, y se le puso la mitra, el pectoral y el palio.

Fué colocado en el suelo de la habitación de su dormitorio, sobre paño de terciopelo rojo con franja de oro, y á su alrededor varios cirios.

Más tarde, el Oratorio del Palacio fué convertido en capilla ardiente. Sobre un catafalco cubierto con paños negros y rodeado de gruesos blandones fué colocado el cuerpo del venerado Prelado, por el Obispo auxiliar Dr. García y el familiar D. Marcial López, auxiliados por la servidumbre de Palacio.

También fué colocado sobre el túmulo el capelo Cardenalicio, el mismo que le fué impuesto por Su Santidad Pío X.

Con arreglo á lo dispuesto por el ritual, el Cabildo Metropolitano y el Clero de la Catedral, con cruz alzada, se trasladaron á las once de la mañana al Palacio Arzobispal, cantando un responso ante el cadáver.

Todos los cleros de las demás parroquias hicieron lo propio por orden de antigüedad hasta las seis de la tarde.

Oficialmente fué comunicado el fallecimiento del ilustre purpurado al secretario de Su Santidad Pío X, al Nuncio de

Su Santidad en la Corte, al Gobierno y á los Obispos sufragáneos.

El maestro de ceremonias, Dr. D. Mariano Ros, se presentó en el Palacio media hora después de ocurrido el fallecimiento y dispuso los honores fúnebres que se le han de tributar al cadáver.

En las primeras horas de la mañana la campanilla del cimborio de la Catedral anunció la muerte del Emmo. Cardenal, y á continuación las campanas del Miguelete y las de las parroquias tocaron á *entrada* hasta las diez de la noche.

El Capitán general, por indisposición, comisionó á uno de sus ayudantes, para dar el pésame por el fallecimiento de nuestro amantísimo Prelado.

E Alcalde Sr. Maestre dió el pésame al Dr. García.

El Nuncio de Su Santidad remitió al Dr. García el siguiente telegrama: «Proporcióname profunda pena fallecimiento Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo. Presento á V. S. Cabildo, clero y fieles, expresión de mi más sentido pésame».

En señal de duelo el Alcalde ha suspendido el concierto que la música municipal había de dar hoy.

DIA 10

Embalsamamiento.—El pueblo de Valencia ante el cadáver. Vísperas de difuntos.—Visitas y telegramas de pésame.

De la prensa del día 11.

A las siete de la mañana procedieron á embalsamar el cádáver de Su Ema. Rvdma. los doctores Machí, Bueso y Campos.

Para llevar á cabo esta operación fué trasladado el cadáver á la cámara mortuoria.

La operación terminó á las diez y media, y acto seguido, vistióse al cadáver con los mismos ornamentos pontificales que antes tenía; colocándolo en un féretro de zinc.

El embalsamamiento se llevó á cabo con gran acierto, conservando el difunto sus facciones naturales, ligeramente alteradas.

El Dr. Machí, como médico de cabecera, extendió la certificación prevenida por la ley, en la que se consigna que el fallecimiento del Cardenal Herrero ha sido á consecuencia de una pneumonía.

Durante las horas que el cadáver estuvo expuesto al pú-

blico en la capilla del Palacio Arzobispal, discurrieron por delante del mismo muchos miles de almas.

Hubo momentos en que la aglomeración fué tan extraordinaria que dificilmente se podía dar un paso en la escalera de Palacio.

En esta visita se confundieron todas las clases de la sociedad, desde la más elevada á la más humilde, deseosas de rendir este tributo de veneración y cariño al que fué nuestro amantísimo Pastor. Con este motivo se ofrecieron muchas oraciones por el eterno descanso del alma del finado.

Para guardar el mayor orden posible en la visita, el público subía por la escalera principal de Palacio y después de atravesar el salón de retratos y de estar en la Capilla, salía por los corredores interiores, bajando por la escalera de la Biblioteca.

Según lo acordado, el Cabildo Metropolitano y cleros parroquiales cantaron responsos ante el cadáver del señor Arzobispo.

El Cabildo lo verificó á las once, siguiendo luego las parroquias por orden de antigüedad.

A las tres y media de la tarde se cantó en la Metropolitana Basílica el *Placebo* ó vísperas de difuntos con toda solemnidad, con música del maestro Ginés Pérez, (siglo XVI).

El Ilmo. Sr. D. Francisco García recibió la visita de pésame del presidente de la Diputación provincial Sr. Alberola, al que acompañaba el secretario de esta Corporación Sr. Jiménez Valdivieso.

Es imposible enumerar las muchísimas personas distinguidas y de representación social en Valencia, que acudieron ayer al Palacio Arzobispal.

También se recibieron muchos telegramas, entre ellos los siguientes:

«Ministro de la Gobernación al señor Deán del Cabildo de la Catedral.—Me ha causado profunda pena el triste desenlace de la enfermedad del Sr. Cardenal, á quien profesaba grande y respetuoso afecto. Ruego á V. haga presente mi pésame al Cabildo y á las personas de la familia del finado que se encuentren en esa.»

—

«Secretario particular de S. M. al Sr. Deán del Cabildo Catedral.—S. M. el rey nuestro señor (q. D. g.), me encarga manifieste á ese ilustre Cabildo, así como á Valencia y á la

archidiócesis entera, su profundo pesar por el fallecimiento del virtuoso Cardenal Herrero.—*Andino* »

—

«Ministro de Gracia y Justicia á Vicario capitular, Deán y Cabildo.—Con profundo pesar me asocio al dolor de la iglesia en general, y en particular de esa diócesis, por la pérdida del Emmo. Sr. Cardenal Herrero, que Dios tenga en su santa Gloria.»

—

«Señor Vicario capitular.—S. A. la infanta D.ª Isabel, que deplora la muerte de Su Ema., envía á ese Cabildo y á la diócesis su sentido pésame por tan irreparable pérdida.—*Alonso Coello.*»

—

«Ministro de Gracia y Justicia á Deán.—Con profundo pesar me asocio al dolor de la Iglesia en general, y en particular de esa diócesis, por la pérdida del Emmo. Sr. Cardenal Herrero, que Dios tenga en su santa Gloria.»

—

«El mayordomo mayor de S. M. al Provisor del Cabildo Catedral.—Reciban en nombre de SS. MM. sentido pésame por fallecimiento Cardenal Arzobispo.»

—

También se recibieron telegramas de los Príncipes de Asturias, de la mayor parte de los Prelados de España, del Presidente del Consejo de ministros Sr. Maura, del capitán general de Cataluña Sr. Delgado Zulueta, y de muchos senadores y diputados.

DIA 11

Honores militares.—Conducción del cadáver á la Metropolitana. Aparato fúnebre.—Funerales.—Responsos.—Sepelio.

De los periódicos de los días 11 y 12.

A las ocho de la mañana presentóse en el Palacio Arzobispal un piquete del regimiento de Mallorca con bandera para dar la guardia de honor al cadáver del Emmo. Cardenal Herrero.

Los centinelas, con arma á la funerala, se colocaron alrededor del túmulo en que reposaban los restos mortales del di-

funto Cardenal, en la escalera y puerta de Palacio y en las esquinas de las calles de Avellanas y Barchilla.

A las nueve cubrieron las tropas la carrera. Mandaba la línea el general Clavijo, formando en ella los regimientos de Mallorca, Guadalajara y Tetuán.

Los regimientos 8.° y 11.° de Artillería formaron en la plaza del Arzobispo, y los de caballería de Alcántara y Sesma en la de la Reina.

Desde las nueve de la mañana fué extraordinaria la animación que se notaba en las calles de la capital, especialmente aquellas por las que había de pasar el entierro. Gentes de todas clases sociales se agolpaban en la carrera, y los balcones estaban ocupados por las señoras.

A las diez y cuarto comenzó á salir por la puerta de la Basílica Metropolitana, recayente á la plaza de la Almoina, el cortejo fúnebre, dirigiéndose al Palacio Arzobispal.

El féretro estaba ya fuera del túmulo en la capilla ardiente, y cuando llegó el Cabildo Metropolitano, entonó las preces á presencia de los señores Capitán general, marqués de Cáceres, Gobernador civil, Alcalde de Valencia y presidente de la Diputación provincial Sr. Alberola.

La comitiva se puso en marcha siguiendo por las calles de las Avellanas, Mar, P. de la Reina, Zaragoza, á entrar por la puerta principal.

El orden era el siguiente:

Fuerzas de artillería é infantería, secciones de Asilados de la Beneficencia, Misericordia, Protectora de Niños, Asilos de San Juan de Dios, Romero y Campo, Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer y Ancianos de las Hermanitas de los Pobres con hachas encendidas.

Colegiales de las Escuelas Pías y de los Maristas.

Seminaristas, cleros de las parroquias de la capital, beneficiados de la Catedral y canónigos.

A continuación seguía el féretro llevado en hombros por ocho sacerdotes.

El ataúd iba descubierto, pudiendo ver el público el cadáver del señor Cardenal con ornamentos pontificales, llevando el báculo, teniendo en las manos un pequeño Crucifijo.

Oficiando de preste iba el deán Sr. Cirujeda y Ros.

Seguía luego el numerosísimo acompañamiento, presidido por el Capitán general Sr. Loño, en representación de S. M. el rey; el señor marqués de Cáceres, representante de la reina madre; el Ilmo. Sr. D. Francisco García, el Gobernador civil

Sr. Salas, el Presidente de la Diputación Sr. Alberola, el alcalde de Valencia Sr. Maestre, y los canónigos D. Marcial López y D. José Vila, albaceas testamentarios del finado.

Enumerar á todas las personas distinguidas que figuraban en el duelo es imposible. Recordamos á las siguientes:

Generales Sres. Alonso-Gásco, Ximénez Sandoval, Moncada y Novella; intendente militar, y subinspector médico de la región.

Senadores señores marqués de Villagracia é Iváñez de Lara.

Presidente accidental de la Audiencia, Sr. Vieites, con una comisión de magistrados.

Rector de la Universidad Sr. Machí, director del Instituto Sr. Fuster y catedráticos Sres. Rodríguez de Cepeda, Polo y Peyrolón, Ribera, Martí y Calatayud.

Cónsules de Austria-Hungría, Bélgica, Perú y Costa-Rica.

Condes de Zanoni y Montornés, y barón de Llauri.

Maestrantes Sres. Ibáñez Galiano, condes de Trigona y Pestagua, D. Diego León, D. Jorge Corbí, D. Fernando Núñez Robres, D. Ramón Rovira y barón de la Linde.

Caballeros de las órdenes militares y del Santo Sepulcro.

Comisiones de los religiosos Franciscanos, Dominicos, Carmelitas, Capuchinos, Jesuítas, Escolapios, Camilos, Salesianos, Maristas y de San Juan de Dios.

Teniente vicario y clero castrense.

Profesores del Seminario y sacerdotes no adscritos á las parroquias.

Jueces de instrucción y municipales.

Delegado de Hacienda con el personal de estas oficinas.

Comisiones de todos los cuerpos é institutos de la guarnición.

Ayuntamiento precedido de los maceros con gramallas negras, habiendo asistido los concejales Sres. Simó, Castillo y Crespí de Valldaura, López (D. A.), Olcina, Casanova, Alzaga, Ordeig, Flores, Guillén, Igual, Martínez, García Dutrús, Mellado, Martí Burgos, Cort, Olmos y el secretario Sr. Jiménez Valdivieso.

Diputación, representada por los Sres. marqués de González, Trénor, Vives Liern, Pons, Gomis y Sanchis Tarazona.

Colegio de Abogados: Sres. Carrera, Espiáu y Boira, de la junta directiva.

Notarios, Sres. Calvo, Sancho-Tello, Miranda, Romero Redón y Pereda.

Sres. D. José Royo Salvador, D. Pedro Gómez, D. Antonio Sanz Bremón, D. José Carráu, D. Antonio Espinós, don Juan Pérez Lucia, D. José Camaña, D. Manuel Oller, D. Francisco Peris, D. Carlos Corbi, D. José Andrés y Fabiá, D. Alberto Brito, D. José Rodrigo Pertegás, D. Carlos Benítez, don Rafael Criado Cervera, D. Fernando y D. Andrés María Pastor, D. José Prósper, D. Vicente Sancho, el secretario del Gobierno civil Sr. Blin, y representaciones de *Las Provincias*, *La Correspondencia*, *El Noticiero* y *La Voz de Valencia*.

Cerraban el cortejo fúnebre fuerzas de infantería, caballería y artillería, que han rendido al ilustre finado los honores de ordenanza.

Fué colocado el féretro en el túmulo levantado al efecto en la Vía Sacra. Era éste sencillo y severo.

Consistía en una base sobre la que se levantaba un cuerpo cuadrangular de unos ocho metros de altura en cuya parte superior estaba la plataforma que había de sostener el féretro, la cual descansaba sobre las figuras de cuatro leones. Una escalinata colocada en el lado que mira al Coro daba acceso á la indicada plataforma, la cual escalinata fué cubierta durante los oficios con rico paño mortuorio, que servía de precioso marco al escudo de armas del finado Cardenal.

En los planos, formando artísticos grupos se veían los escudos de las diócesis que gobernó el Sr. Herrero y las insignias prelaciales y cardenalicias pertenecientes al mismo. El túmulo estaba rodeado de gran número de flameros y blandones que completaban su fúnebre y bien dispuesta decoración.

El altar mayor, así como el resto de la vía sacra y el amplio espacio destinado á los invitados, estaban enlutados, dando al templo un aspecto grandiosamente lúgubre.

Un piquete del regimiento de Mallorca dió la guardia de honor, con armas á la funerala.

Los asientos del presbiterio fueron ocupados por el Alcalde y concejales, y los sitiales de honor por los Sres. Capitán general, marqués de Cáceres y Gobernador civil.

Los demás invitados, en crecido número, tomaron asiento en los bancos enlutados puestos alrededor del túmulo, y los cleros parroquiales en el coro.

Cantóse el nocturno, y acto seguido se celebró la misa que dijo el M. I. Sr. Deán, ayudado por los Beneficiados D. Miguel Sarrió, como diácono, y D. José Richart, como subdiácono.

La capilla de música, compuesta de 120 profesores, entre los que figuraban el tenor Sr. Alonso, el bajo Sr. Irurita y el

contralto Sr. Recagorri bajo la inteligente dirección del Señor Pastor interpretó con gran acierto la notable partitura del maestro Giner.

Los Sres. Capitán general, marqués de Cáceres, Gobernador eclesiástico, Gobernador civil, D. Bonifacio Marín, en representación del Cabildo, y el Alcalde, al *Ofertorio,* subieron al altar y entregaron al celebrante un cirio de cinco libras, en los cuales se había prendido una onza de oro.

Dicha cantidad será invertida en el culto de la Catedral.

En la Ciudadela se hicieron, al alzar á Dios, las salvas de ordenanza.

Terminada la Misa se cantaron los 5 responsos de ritual en los que oficiaron respectivamente los Dignidades del Cabildo Sres. Arcipreste, Arcediano y Maestrescuela, Prebendado más antiguo Sr. Barbarrós y el Sr. Deán, siendo con música del mismo Sr. Giner el *Libera me.*

Acto seguido fué bajado el cadáver del Emmo. Cardenal, y conducido al altar de la Purísima, donde se ha construído la cripta para enterrarle.

Se cantó el *De profundis* y se despojó al cadáver del báculo, pero no del pectoral, que le fué regalado por Su Santidad León XIII con motivo de su Jubileo sacerdotal, ni del anillo que adquirió el doctor Herrero al ser elevado al Cardenalato.

La caja de zinc fué soldada, colocada dentro de la de madera y depositada en la tumba, con la cabeza junto al altar de la Purísima y los pies hacia la nave claustral.

Tan triste operación, que terminó á las tres de la tarde, fué presenciada por los canónigos Sres. López y Vila y gran número de fieles.

R. I. P. A.

ÍNDICE

DE LAS

MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO XI

Documentos Pontificios

Carta Encíclica á los Obispos de Italia, pág. 17.

Bula de la Santa Cruzada, página 33.

Alocución de Su Santidad al Sacro Colegio, pág. 68.

Id. á la Nobleza Romana, página 70.

Carta de Su Santidad sobre el Jubileo de la Inmaculada, página 170.

Alocución de Su Santidad en el Consistorio del 22 de Junio, página 177.

Carta del Excmo. Sr. Nuncio participando la elección de Pío X, pág. 267.

Id. del Papa sobre el Jubileo de la Inmaculada Concepción, página 283

Carta Enciclica de Su Santidad, pág. 315.

Traducción de la Encíclica de Su Santidad, pág. 332.

Alocución de Su Santidad en el Consistorio de 9 de Noviembre, página 367.

Documentos Arzobispales

Circular de S. E. Rvdma. sobre el Catecismo, pág. 1.

Id. sobre el canto por mujeres en la Iglesia, página 26.

Id. sobre la Misa pro populo, página 26.

Id. sobre el ingreso de Misas en Colecturia, pág. 27.

Edicto concediendo Indulgencias á los que hagan algún sufragio por el alma del Ilmo. Sr. Torrijos Obispo de Badajoz, pág. 43.

Pastoral de Cuaresma, pág. 49.

Circular sobre el Jubileo Pontificio, pág. 59.

Id. sobre el Dinero de San Pedro, pág. 62.

Id. sobre bendición Papal, página 98.

Edicto para la provisión de una Canongía, pág. 98.

Circular sobre funerales por don Práxedes M. Sagasta, pág. 99.

Edicto para órdenes, pág. 129.

Circular sobre la fiesta de la Patrona, pág. 130.

Id. sobre la Basílica Teresiana, pág. 130.

Exhortación de S. E. Rvdma. al Clero de la Diócesis. pág. 145.

Circular sobre la Novena al Espíritu Santo, pág. 152.

Id. sobre los ejercicios Espirituales, pág. 161.

Id. sobre la acción de los católicos, pág. 178.

Reforma del Calendario Diocesano, págs. 206, 218, 243, 292, 300 y 347.

Circular anunciando la muerte de León XIII, pág. 229.

Id. del Ilmo. Sr. Gobernador Eclesiástico sobre la elección del nuevo Pontífice, pág. 234.

Decreto del Ilmo. Sr. Gobernador Eclesiástico ordenando la continuación de ciertas preces, pág. 250.

Circular del Ilmo. Sr. Gobernador sobre la provisión de Curatos, pág. 252.

Exhortación de S. Ema. Reverendísima, pág. 285.

Circular sobro la Bula de la Santa Cruzada, pág. 372.
Circular del señor Gobernador Eclesiástico anunciando la muerte de S. E. Rvdma., pág. 383.
Circular del Ilmo. Sr. Vicario Capitular nombrando Secretario de Gobierno, pág. 386

Tribunal Eclesiástico

Edictos de citación sobre consejo paterno, págs. 2, 63, 100, 135, 163, 213, 268, 299, 325, 343, 365, 374 y 386.
Sobre provisión de Beneficios, pág. 133.

Secretaría de Cámara

Circular núm. 1, sobre la exposición del Santísimo Sacramento, pág. 2.
Id. núm. 2, sobre la Colecta para la abolición de la esclavitud, pág. 3.
Id. núm. 3, dando las gracias por las felicitaciones de Pascuas, pág. 44.
Id. núm. 4, sobre atrasos de Cuba, pág. 44.
Id. núm. 5, sobre las Facultades en Cuaresma, pág. 63.
Id. núm. 6, sobre los oficios de Semana Santa, pág. 81.
Id. núm. 7, sobre la Colecta del Viernes Santo, pág. 82.
Id. núm. 8, dando las gracias, pág. 113.
Id. núm. 9, sobre el mes de María, pág. 114.
Id. núm. 10, llamando á los opositores á la firma, pág. 114.
Id. núm. 11, sobre Ejercicios Espirituales, pág. 162.
Id. núm. 12, sobre Alcances de repatriados, pág. 193.
Id. núms. 13 y 14, dando las gracias, págs. 206 y 214.
Id. núm. 15, sobre el Santísimo Rosario, pág. 291.
Id. núm. 16, sobre construcción de campanas, pág. 365.

Sagradas Congregaciones

De la de Ritos

Decreto mandando se añada en las Letanías Lauretanas, la invocación de Mater Boni Consilii, página 164.
Sobre el Jubileo de la Inmaculada, pág. 288.
Sobre el Nocturno del día de la ordenación, pág. 306.

De la de Obispos y Regulares

Sobre la entrada en la clausura de Religiosas, pág. 271.

De la de S. R. U. Inquisición

Sobre la Bula de la Santa Cruzada, pág. 40.

De otros Centros y Oficinas Eclesiásticas

De la Administración de Cruzada, págs. 27 y 28.
Edictos del M. I. Sr. Rector del Seminario, págs. 152 y 268.
Aviso de la Administración Habilitación del Clero, págs. 153 y 283.
De los Sres. de la Junta del Congreso Católico de Santiago, página 184.
Real Academia de Ciencias morales y políticas, pág. 186.
Monte Pío del Clero, págs. 108, 116, 143, 226 y 326.

Reales Decretos y disposiciones emanadas de los Ministerios y Tribunales de la Nación

R. O. de la Dirección General de Registros declarando que no hay obligación de declarar ante el Juez Municipal que asiste al matrimonio, el haber obtenido el consentimiento ó consejo, pág. 29.
Limosna para los Santos Lugares, pág. 105.
Real Decreto concordado sobre

la provisión de Canongias y Beneficios de gracia, pág. 136.
Sentencia del Juzgado de Carcagente contra un perturbador del culto, pág. 165.
Id. del de Alcoy, págs. 263 y 272.
R. O. de Gracia y Justicia, sobre la emigración de Sacerdotes al Ecuador, pág. 270.
Id. de Hacienda declarando que los Abogados del Estado deben reclamar el cumplimiento de la obligación de redimir las cargas eclesiásticas, pág. 309.
Id. de Gracia y Justicia sobre la necesidad de dar cuenta en breve plazo de la posición de los cargos, pág. 346.

Sección de Variedades

Fiestas Jubilares en Roma, página 46.
Augusta Figura de León XIII, pág. 72.
Regalo del Papa, pág. 74.
Banco de León XIII, pág. 111.
Sobre la Bendición Papal in articulo morte, pág. 154.
Sobre el artículo 747 del Código Civil, pág. 168.
Poesía dedicada á S. E. Reverendísima, pág. 196.
Retractación del Sr. Pey Ordeix, pág. 222.
Efemérides de la vida de León XIII, págs. 231, 259 y 278.
Elección del nuevo Papa, página 247.
Decreto sobre el canto de las mujeres en la Iglesia, pág. 347.
Disposiciones del Rvdmo. Señor Obispo de Madrid sobre clérigos escolares, pág. 374.

Crónica Diocesana

Tabla de los Sermones que se han de predicar en la Santa Iglesia Catedral en el primer semestre, pág. 3.
Ordenados por S. E. en las Témporas de Adviento, pág. 5.
Vacante de infantillo en el Patriarca, pág. 32.
Día de Retiro, pág. 46.
Jubileo Pontificio, págs. 64, 67 y 82.
Avisos, pág. 75.
Día de Retiro, pág. 75.
Memoria leida en la Junta de la C. Sacerdotal, págs. 92 y 101.
Adoración Nocturna en Onteniente, pág. 95.
Nombramiento, pág. 144.
Nuevo Canónigo, pág. 159.
Adjuración, pág. 167.
Ordenes, pág. 184.
Elevación de S. E. al Cardenalato, pág. 193.
Entrega del Solideo á Su Eminencia, pág. 201.
Salida del Emmo. Prelado, página 211.
Imposición de la Birreta á Su Ema. pág. 214.
Tabla de los sermones que se han de predicar en la Santa Basílica en el segundo semestre, pág. 224.
Salida de S. Ema. y estancia en Roma, págs. 230, 248, 249, 259, 280 y 298.
Honras fúnebres por Su Santidad León XIII.
Anuncios de vacantes, pág. 346.
Fiesta de acción de gracias por la elección del Papa, pág. 258.
Aviso sobre las cuentas del Culto, pág. 266.
Ejercicios Espirituales en Agullent y Gandia, pág. 266, 274, 328 y 376.
Lista de Sres Ejercitantes, páginas 275 y 312.
Colegio para jóvenes sirvientas pág. 281.
Nombramientos, págs. 344 y 366.
Preconización del Ilmo. Sr. Obispo Auxiliar, pág. 366.
Anuncio del Hospital Provincial, pág. 379.
Elección de Vicario Capitular, pág. 385.
Funerales del Emmo. Sr. Cardenal, pág. 387.

Colectas

Para la Propagación de la fe, pág. 7.
Para la Casa de Ejercicios, páginas 10, 29, 76 159, 171, 181, 194, 212, 328 y 380.
Dinero de San Pedro, págs. 15 y 46.

Bibliografía

Santo Tomás de Villanueva, página 15.

Thesaurus Confessorii, pág. 30.

Tratado novísimo para Religiosas, pág. 32.

Abejas Misticas, pág. 32.

El Cristianismo y sus Héroes pág. 112.

Vida de la V. M. Sacramento, pág. 173.

Devocionario Muzárabe, pág. 174.

¿Se acerca el fin? pág. 174.

Tesoro de amor encerrado en el Sagrado Corazón de Jesús, página, 175.

Cor Jesu prædicandum, pág. 298.

Biografía de Pío X, pág. 298.

Domingos y fiestas de Adviento, P. Monsabré, pág. 382.

Necrología

M. I. Sr. D. Pedro Moreno, página 127.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1903